TOMO 174 — Montevideo, Miércoles 30 de Marzo de 1949 — Núm. 12725

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de compraventa con la Compañía de Aguas Corrientes.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de marzo de 1949.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la aprobación de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el cual se aprueba el convenio de compraventa realizado con la Compañía de Agus Corrientes de Montevideo Ltda. (The Montevideo Waterworks Company Lta.).

El Poder Ejecutivo estimando que era posible llegar a un arreglo con la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltda. para la transferencia del activo de dicha Compañía que integra el servicio de aguas corrientes, que la citado sociedad tiene en explotación en el Uruguay, designó una Comisión integrada por los señores Juan P. Fabini, Contador Fernando Otero Mendoza, Profesor Manuel Monteverde, señor Alejandro Silveira Zorzi, doctor Gervasio A. Posadas Belgrano, Agrimensor Facundo Machado, Escribano Esteban Bacigalupi, Ingeniero Juan Carlos Altoberro e Ingeniero Adam Gianoni para convenir "ad referendum" dicha adquisición.

La Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Lda. designó a su vez su representante y después de una laboriosa labor por parte de los delegados del Gobierno uruguayo, la Comisión firmó con la Compañía el siguiente: "Convenio de compraventa entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada (The Montevideo Waterworks Corpany Limited). La Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada, representada en este acto, por el señor Sidney W. Freeman, por una parte y por la otra parte la Comisión especial, designada por el Poder Ejecutivo, para concertar la compra de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada, integrada por los señores Ingeniero Juan P. Fabini, Contador Fernando Otero Mendoza, Profesor Manuel Monteverde, señor Alejandro Silveira Zorzi, doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano, Agrimensor Facundo Machado, Escribano Esteban Bacigalupi, Ingeniero Juan Carlos Altoberro e Ingeniero Adam Gianoni, como representantes debidamente autorizados por el Gobierno uruguayo, acuerdan por medio de este documento la celebración del convenio de compraventa, de que instruyen las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

Este Convenio, por parte de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada, se hace "ad referendum" del Directorio y de la (s) Asamblea (s) General (es) de los Tenedores de obligaciones nominativas (debentures) si se reputase legalmente necesario y de los Tenedores de acciones ordinarias de dicha Companía y, por parte del Gobierno uruguayo "ad referendum" de su subsecuente ratificación por el Poder Legislativo del Uruguay.

1. Son partes de este Convenio: el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, de aquí en adelante llamado "al Gobierno", por una parte y, por la otra, la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada The Montevideo Waterworks Company Limited", la cual será llamada en este Convenio "la Compañía".

2. El Gobierno acuerda adquirir de la Compañía y la Compañía acuerda transferir al Gobierno del Uruguay, todos los bienes, derechos, lucro cesante y obligaciones de ésta radicados en el país, que integran el sistema de aguas corrientes explotada por ella en el país, y que está en plena actividad, comprendiendo el activo a la fecha de la transferencia, con las excepciones que expresamente se consignan más adelante, y con exclusión del pasivo de la misma. La adquisición por parte del Gobierno y la transferencia por parte de la Compañía de todos aquellos bienes, derechos, lucro cesante y obligaciones y con exclusión del pasivo de la misma, es decir, de todo su activo comprendido en este Convenio, se hará en el estado, clases, títulos jurídicos etc. en que éstos se encuentren a la fecha de la transferencia y según la descripción sucinta de las propiedades de la Compañía de fecha 1.o de diciembre de 1948 que, rubricada por el representante de la Compañía y del Gobierno, se agrega a este Convenio (Anexo I).

3. Como activo de la Compañía están comprendidos: A) Materiales y útiles en uso, existencias en general, muebles, etc. que el 31 de diciembre de 1947, ascendían a £ 110,219 (ciento diez mil doscientos diecinueve libres esterlinas). B) Deudores varios, cuentas y facturas al cobro, que el

31 de diciembre de 1947, ascendía a £ 56,175 (cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco libras esterlinas). Se establece que a la fecha de la transferencia se ajustarán estas dos partidas abonándose la diferencia por la Compañía o por el Gobierno, al tipo de cambio que figura en el balance de la Compañía de fecha 31 de diciembre de 1947. La Compañía se compromete a mantener dentro de lo posible la existencias de aprovisionamiento y materiales que figuraban al 31 de diciembre de 1947. Los materiales contratados por la Compañía que estuvieren en viaje hacia este país a la fecha de la transferencia, serán adquiridos por el Gobierno al precio de costo CIF Montevideo y demás gastos y pagados juntamente con el precio de venta establecido en la cláusula 4. Los materiales contratados por la Compañía que fuesen embarcados después de la fecha de la transferencia, serán adquiridos por el Gobierno al precio de costo CIF Montevideo y pagados contra documentos de embarque.

4. Se conviene que el precio de compra del activo, derechos y lucro cesante de la Compañía según se estipula en la cláusula 2 del presente Convenio es de £ 3,000,000,00 (tres millones de libras esterlinas) que conjuntamente con las provenientes de las clásulas 3 y 5 serán puestas por el Gobierno en el Banco de Inglaterra a la disposición y a la orden de la Compañía dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la de la ratificación del presente Convenio por ambas partes, a que se refiere la cláusula 12.

5. Se conviene además que como complemento del precio de compra del activo de la Compañía fijado en la cláusula 4 de este Convenio, el Gobierno pagará a la Compañía las inversiones del nuevo capital invertido, inclusive contadores importados, desde el 1.o de enero de 1948 a la fecha de la transferencia, quedando también establecido que a partir de la fecha del presente Convenio la Compañía no efectuará ampliaciones de sus instalaciones ni obras que represente capital, sin la autorización previa del represntante del Gobierno.

6. El activo que adquiere el Gobierno y transfiere la Compañía a éste según este Convenio, no incluye lo siguiente:

A) Los bienes de la Compañía cualquiera sea su naturaleza radicados fuera del territorio de la República Oriental del Uruguay, salvo los materiales y aprovisionamientos adquiridos o contratados que se hallaren fuera del Uruguay o en viaje hacia este país, como se determina en la parte final de la cláusula 3 de este Convenio.

B) Ningún dinero en efectivo, colocaciones, valores, valores en garantía e inversiones de cualquier clase que la Compañía posea en Montevideo, en Londres o en alguna otra parte.

C) Las sumas adeudadas a la Compañía por los particulares, por concepto de devoluciones de derechos aduaneros, pendientes de liquidación u otras relativas a los gastos de explotación a la fecha de la transferencia.

D) Los terrenos de propiedad de la Compañía no afectados al servicio ubicados en la Avenida General E. Garzón y vía del ferrocarril, empadronados con los números 49902 y 161855 respectivamente. Se hace constar que el terreno empadronado con el número 161855 fué vendido a plazos a treinta (30) años en el año 1936.

E) Las mercaderías y existencias de las cooperativas de consumo del personal que se encuentran instaladas en locales de la Compañía en Montevideo y en Santa Lucía.

7. Todos los pleitos o reclamaciones en trámite o en potencia que tenga el Gobierno o cualquiera de sus dependencias, entes autónomos, Aduana, Administración Nacional de Puertos, Servicios Descentralizados y Municipalidades contra la Compañía a la fecha de la transferencia e igualmente todas las reclamaciones y acciones legales, ya se encuentren en trámite o en potencia, que tenga la Compañía contra el Gobierno o cualquiera de sus dependencias Entes Autónomos, Aduana, Administración Nacional de Puertos, Servicios Descentralizados o Municipalidades en la misma fecha, quedarán automáticamente cancelados. Quedarán asimismo canceladas todas las obligaciones pendientes entre el Gobierno y la Compañía. Las costas y costos correspondientes a los juicios pendientes entre el Gobierno y sus dependencias y la Campañía, que quedarán terminados según esta cláusula, serán abonados por cada una de las partes según se hubieren causado.

8. Tan pronto haya sido cumplido lo determinado en las cláusulas 3, 4, 5 y 12 de este convenio, la Compañía transferirá al Gobierno del Uruguay todo el activo especificado en la cláusula 2, libres los bienes de toda carga, como hipoteca, garantía de debentures o empréstitos emitidos o levantados por ella en Inglaterra, así como de sus intereses correspondientes. La Compañía se compromete, pues, a los efectos de dicha transferencia, cumplido por el gobierno lo dispuesto en las cláusulas 3, 4, 5 y 12, a la extinción de todos los gravámenes referidos y a cancelar el registro de los mismos en los Registros Públicos de Inglaterra y|o del Uruguay según proceda.

9. Todos los derechos que adquirió la Compañía al establecerse en el Uruguay y los diversos contratos existentes entre ella y el Gobierno a la fecha de la transferencia quedarán automáticamente concelados y sin efecto alguno todos los derechos y obligaciones emanados de uno y otros, desde el momento en que se efectúe la transferencia al Gobierno de los bienes de la Compañía, de acuerdo y en la forma establecida en la cláusula 8 de este Convenio. Pero hasta entonces, permanecerán integralmente válidos y en vigor, sin modificaciones o alteraciones de clase alguna, y sin que los afecten de cuaquier manera los términos de este Convenio.

10. Desde la fecha del Convenio hasta que la transferencia se haga efectiva, la Compañía continuará administrando y explotando los negocios a que se refiere este Convenio, en la misma forma en que lo ha hecho hasta el presente, salvo en lo que se relaciona con obra de capital, según lo establecido en la cláusula 5 de este Convenio.

11. A) Todo el personas de la Compañía que desempeñe sus funciones en el Uruguay, sea cual sea su jerarquía, será mantenido en sus puestos por el Gobierno, con los respectivos sueldos y salarios de que gozan en la fecha de la firma de este Convenio, incluyendo en esto la pensión vitalicia que la Compañía otorga a Juan J. Schrisbrick, ex funcionario, que es de $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales.

B) Además todos los empleados cualquiera sea su nacionalidad, que forman parte del personal de la Compañía en el Uruguay, serán respetados en sus categorías y asignaciones presupuestales, rigiendo respecto de los ciudadanos naturales o legales las condiciones generales determinadas en la Constitución y las leyes para los funcionarios públicos y, en cuanto a los extranjeros con cargos administrativos, técnicos o de dirección, incluídos en el Anexo 2, subscripto por ambas partes, se establece el plazo mínimo de cinco años, para la duración de sus servicios, sin perjuicio de las sanciones a que se hicieran acreedores, por faltas disciplinarias o de otra naturaleza, o por incumplimiento de sus obligaciones. Si el Gobierno juzgara conveniente no mantener en las condiciones y por el término arriba expresado los contratos de locación de servicios realizados entre la Compañía y sus empleados extranjeros incluídos en el Anexo 2, podrá optar por proceder a su cancelación mediante el pago de una compensación equivalente a 30 (treinta) meses de sus asignaciones, sueldos o salarios, la que en ningún caso podrá exceder de la cantidad de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) o|u, que deberá ser abonada dentro de los 30 (treinta) días de la caducidad del contrato, en proporción al tiempo que falte para el cumplimiento de dichos cinco años, a saber, integralmente, si ocurriera la cancelación del contrato durante los primeros dos años; 60 o|o (sesenta por ciento) si ocurrriera en el tercer año, 40 o|o (cuarenta por ciento) si ocurriera en el cuarto año; y 20 o|o (veinte por ciento) si ocurriera en el quinto año; que deberá ser abonado dentro de los 30 (treinta) días de la caducidad del contrato. Los empleados extranjeros a que se refiere este inciso, tendrán opción, a fin de dejar fijada su posición contractual, a que ella sea establecida en contratos individuales con el Gobierno en el que se determinarán las condiciones correspondientes a cada uno de ellos y de acuerdo con las disposiciones de este inciso, siendo establecido además, que al término del contrato el Gobierno a[illegible] en, opción de la que podrá hacer uso el interesado dentro del año siguiente al vencimiento del contrato.

C) El Gobierno adelantará el pago efectivo de las jubilaciones o pensiones que correspondan a los miembros del personal mencionado en el Anexo 2 referido en el precedente apartado B) de esta cláusula o a sus causahabientes, en el caso de transcurrir cuatro meses de la fecha en que la hubieran solicitado o, si ya estuviera en trámite, desde la fecha de la transferencia pactada en este Convenio, sin que la Caja de Servicios Públicos hubiera hecho efectivo dicho pago. En ese caso el Gobierno se reintegrará de los referidos adelantos una vez que la Caja haya efectuado los pagos correspondientes.

D) Será de cargo del Gobierno cualquier reclamación del personal en general de la Compañía que pudiera ser promovida por indemnización por despido, por haber sido transferida la Compañía al Gobierno.

12 Este Convenio se tornará definitivo después que el Directorio y la (s) asamblea (s) general (es) de los Tenedores de obligaciones nominativas (debentures) y de acciones ordinarias de la Compañía lo hayan ratificado, de acuerdo con la ley inglesa, después de haber sido debi-

amente ratificado por el Goberno del Uruguay, como se establece en el proemio. La notificación oficial de las ratificaciones respectivas será recíprocamente comunicada por el representante de la Compañía y por el Gobierno.

13 Los importes determinados en las cláusulas 3, 4 y 5, serán pagados a la Compañía libres de cualquier tasa, derechos de transferencia, honorarios, gastos de escrituración, impuestos, emolumentos o deducciones de cualquier especie, de manera que la Compañía reciba integralmente y sin descuento de clase alguna, el importe referido. Una vez que se haya convenido el precio de compra, ni el Gobierno ni la Compañía podrán presentar modificaciones, reclamaciones, ni contrademandas que afecten las sumas pagaderas bajo las cláusulas 3, 4 y 5.

14 Un vez firmado este Convenio se harán las publicaciones prevenidas por la ley de 26 de setiembre de 1904. Si, efectuadas las publicaciones a que se refiere esta cláusula, surgiesen reclamos que a la fecha de la transferencia no estuviesen registrados en los balances, libros o expedientes de la Compañía, ésta tomará a su cargo las responsabilidades consiguientes.

15 Una vez terminada la operación de compraventa la Compñía entregará al Gobierno todos los libros y documentos que tenga en su poder en la República Oriental del Uruguay relativos a dicho activo pero la Compañía o cualquier Agente autorizado por ella tendrá derecho absoluto de cotejar y sacar extractos o copias de los mismos por un período de cinco años o más si así fuera necesario.

16 Ambas partes convienen y aceptan para todas las ulterioridades judiciales emergentes de las estipulaciones del presente Convenio la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia del Uruguay, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderle en razón de las personas, de la materia, o del lugar.

17 En el caso de no llevarse a cabo este Convenio el Gobierno y la Compañía conservarán en toda su plenitud los derechos jurídicos que tenían en el acto de celebrar este Convenio.

18 El plazo de ratificación de este Convenio vence el 30 de abril de 1949. Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes, en Montevideo, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Juan P. Fabini. — Sidney W. Freeman. — Fdo. Otero Mendoza. — Manuel Monteverde. — Esteban Bacigalupi. — Alejandro Silveira Zorzi. — A. Gianoni. — F. Machado. J. C. Altoberro. — Gervasio A. Posadas Belgrano.

El inventario de instalaciones y bienes afectados al servicio, enumerados en el Anexo N.o I. (los materiales y útiles en uso, existencia en general, contadores, muebles, etc., se enumeran en inventario de 31 de diciembre de 1947) son los siguientes:

Terrenos y mejoras:

A) Administración: situado en la calle Zabala esq. Rincón y Plaza Zabala N.os 1382-1386. Padrón N.o 3916. Superficie 1.229.51 ms2.

B) Talleres: situado en camino Propios N.o 3250, entre Sancho Panza y Valladolid. Padrón N.o 71.474. Superficie 22.911.93 ms2.

Situado en la calle Isabela, padrón N.o 115.308: superficie, 17.497.21.

C) Depósitos y Tanques Cerrito de la Victoria: situado en la calle Hum N.o 3.491, manzana 99 (calles J. Artigas, Hum, J. Rosas y E. Vega), padrón N.o 76.802: superficie 7.378.81 ms.2.

Manzana 47 (calles N. Ortiz, R. Hortiguera, S. Sierra y B. Araújo) padrones N.os 77.307 al 77.317, 77.321 y 77.324 al 77.338; superficie 6.271.99 ms.2.

D) Depósitos, etc. Cuchilla Pereyra, situado en el camino Cuchilla Pereyra, La Paz, padrón N.o 44.462, superficie 288.781.00 ms2.

E) Usina de Bombeo Santa Lucía, situada en el pueblo de Aguas Corrientes, Departamento de Canelones: propiedad urbana, padrón N.o 14, superficie, 748.336.00 ms2. propiedad rural, padrón N.o 75, superficie, 358.664.00 metros cuadrados.

F) Estación de Bombeo Melilla, situado en el camino Melilla N.o 7274, padrón N.o 159.982, superficie, 32.662 metros cuadrados.

(Nota: Hay una diferencia de 34.66 ms2. entre lo que expresa el título y la mensura hecha por el Municipio de Montevideo a los efectos de la expropiación de una parte de la propiedad).

G) Terreno: situado en la Avenida General Eugenio Garzón y Vía F. C. padrón N.o 49.902, superficie 555.86 metros cuadrados.

Edificios y Anexos:

Oficina de Administración, calle Zabala N.o 1395 esquina Rincón, planta baja y alta, donde se hallan instaladas la Gerencia, Secretaría, Contaduría, Caja, Dibujo y demás dependencias; Servicio de Despacho, Cobradores y Servicios Nuevos. Superficie, planta baja, 751 ms2. planta, alta, 951.00 ms2.

Locales ocupados por garaje para automóviles de gerencia y el Club de Pesca del personal (entrada por Plaza Zabala N.o 1382 y 1386) superficie, 199 mts.2. Galpón en desuso, superficie, 321 ms2.

Talleres: Camino Propios N.o 3250.

A) Edificio de una planta donde se hallan instaladas las Oficinas del Ingeniero Residente, almacenes, taller de contadores, taller mecánico y garaje, superficie, 1.835.93 metros cuadrados.

B) Edificio de una planta donde se hallan instalados los gabinetes higiénicos y depósito de aceite para autos, superficie, 38.24 ms.2.

C) Edificio de una planta (con subsuelo) donde se halla instalada la Cooperativa de Consumos del personal, superficie, 108.36 ms2.

Depósitos y Tanques Cerrito de la Victoria: Calle Hum número 3491. chalet de una planta ocupada por el capataz de la red distribución, superficie, 120.96 ms2.

Depósitos, etc. Cuchilla Pereyra: Cuchilla Pereyra. La Paz.

A) Edificio para usinas de bombas donde se hallan instalados equipo de bombeo, equipo de esterilización, panal eléctrico, contadores Venturi, talleres y almacenes, superficie, 576.93 ms2.

B) Chalet de una planta para Ingeniero superficie, 177.25 ms2.

C) Dos casas-habitación de una planta para personal obrero, superficie, 247.96 ms2.

D) Dos casas-habitación de una planta para personal obrero, superficie 143.25 ms2.

E) Dos casas-habitación de una planta para personal obrero, superficie, 177.37 ms2.

F) Edificio de una planta para almacén y garaje, superficie, 120.60 ms2.

G) Galpón de hierro galvanizado para almacén, superficie, 90.00 ms2.

H) Edificio ocupado por gabinetes higiénicos, superficie, 8.97 ms2.

Estación de Bombeo Melilla. (Camino Melilla N.o 7274).

A) Sala de Máquinas, superficie 201.29 ms2.
B) Chalet del encargado, superficie, 81.52 ms2.
C) Dos casas habitación para personal, sup., 183.04 metros cuadrados.

Usina de Bombeo: Santa Lucía, Pueblo Aguas Corrientes.

	Superficie Ms2.
A) Sala de Máquinas Plantel a vapor	1.464.00
B) Sala de Máquinas plantel Diesel	1.250.00
C) Edificio Oficinas Ing. Residente	288.01
D) Dos edificios con 28 filtros	1.713.08
E) Edificio: laboratorio químico	207.50
F) Edificio planta de aparatos para sulfato ..	33.60
G) Edificio depósito de sulfato de aluminio	369.53
H) Edificio talleres carpintería herrería ...	507.50
I) Dos galpones hierro galvanizado	535.75
J) Un galpón hierro galvanizado	350 00
K) Un edificio (planta para cal)	39.52
L) Un edificio (taller y almacén)	50.00
M) Casilla para depósito	[illegible]

Viviendas, etc. en la Usina de Bombeo:

Pueblo de Aguas Corrientes (Dep. de Canelones).

	Superficie ms.2.
A) Casa para ingeniero Residente	764.25
B) Dos casas para ingenieros Ayudantes ..	456.94
C) Un chalet para el Químico	168.00
D) Dos casas-habitación p/obreros	211.25
E) Ocho chalecitos para obreros	873.74
F) Casa destinada a escuela	185.00

G)	Edificio ocupado por Cooperativa	193.40
H)	Tres chalecitos para personal	350.00
I)	Casa ocupada por Comisaría	118.00
J)	Casa para personal	270.90
K)	Casa para personal	212.63
L)	Casa para personal	335.16
M)	Cuatro chalecitos para personal	483.00
N)	Edificio ocupado por Club Deportivo ...	111.94
O)	Edificio de Oficina de Control	14.80
P)	Edificio de gabinetes higiénicos	9.30
Q)	Chalecito para guarda costa	208.00

Maquinarias y accesorios: Maquinarias y accesorios para la extracción del agua del río y su propulsión a la ciudad existente en la Usina de Bombeo de Santa Lucía: Plantel a vapor: Bombas principales para extraer agua del río para el plantel de depuración e impulsar el agua purificada por las líneas de bombeo hasta la ciudad de Montevideo; Máquina N.o 4; Bomba a vapor de triple expansión, con cilindros de 23.43 y 64 pulgadas. Máquinas Nos. 5 y 6; Bombas a vapor de triple expansión, con cilindros de 23.43 y 64 pulgadas. Máquina N.o 7: bomba a vapor de triple expansión, con cilindros de 15.25 y 40 pulgadas. Maquinaria auxiliar de la sala de máquinas del plantel a vapor: 3 comprensores de aire "Westinghouse". 2 bombas de achique "Pulsometer". 2 bombas de achique "Pulsometer" tipo N.o 9. 1 dínamo a vapor. 1 guinche a mano, de 10 toneladas. 1 guinche a mano de 15 toneladas. 1 compresor de aire "Reavell". Calderas: 10 calderas tipo "Babcok y Wilcox". 1 registrador de presión, marca "Bailley". Un economizador (E. Green y Son Lt.). 2 bombas horizontales a vapor para petróleo. 2 bombas verticales a pistón. 1 indicador "Kent". 1 ventilador a motor eléctrico. 1 tanque de acero para fuel oil.

Plantel Diesel: 3 motores Diesel marca "Mirrlees Bickerton y Day". 3 bombas centrífugas. 2 motores Diesel, marca "Mirrlees Bickerton y Day". 2 motores generadores, marca "Dus Engineering C". 3 motores Diesel, 1 motor Diesel (equipo b) y 1 motor Diesel (equipo c). Maquinaria auxiliar: 1 guinche de 10 toneladas y otro de 5 toneladas, 1 compresor extractor de aire, tipo rotativo, otro extractor de aire, marca "Reavell", 2 compresores de aire, 1 extractor de aire, 4 pirómetros, 1 bomba circulación de agua, 2 bombas de combustibles rotativas, 4 purificadoras centrífugas, 1 calentador a petróleo, 2 calentadores eléctricos, 2 enfriadores de agua, 1 ablandador de agua "Zerolit" y otro "Permutt", 8 registradores "Venturi", 1 tanque para petróleo crudo de 2.250 litros, otro para petróleo purificado de 2.250 litros, otro de gas oil de 1.100 litros, otro para petróleo crudo de 3.000 kilog. 1 para petróleo purificado de 2.000 kilos, 1 de agua de circulación de 16.35 ms. de capacidad y otro para aceite limpio de 604 litros.

Estación de Bombeo de Melilla: 1 equipo "A" Motor Diesel. 3 tanques de 40.000 litros, 3.000 y 2.000 kilos respectivamente. 1 bomba equipada. 1 calentador eléctrico, 1 purificadora centrífuga, 1 ablandador "Permutit", 1 pirómetro, 1 registrador "Venturi", 1 compresor y 1 guinche. **Maquinarias y accesorios en el Establecimiento de Las Piedras:** 1 bomba centrífuga, 1 equipo de barras de distribución, 3 bombas centrífugas, 1 aparato para inyectar amoníaco, 1 aparato para inyectar cloro, 2 guinches Morris, 1 registrador de presión y 4 registradores Venturi. **Decantadores, depósitos, tanques para combustibles:** Santa Lucía: 6 depósitos de decantación para depuración de aguas, construídos de hormigón. 3 depósitos para agua filtrada, cubiertos, construído de cemento, 3 tanques de almacenaje de chapa de acero. Las Piedras: 5 depósitos para agua filtrada, construídos de cemento. **Cerrito de la Victoria:** 2 depósitos para agua "techados" construídos en hormigón. 4 tanques equilibradores para agua, construídos en cemento armado.

Filtros y accesorios para la depuración de agua en Santa Lucía: 10 filtros de arena, de mampostería completos con lecho filtrante. 28 filtros rápidos. 1 tanque de acero. 1 bomba centrífuga, 1 comprensor de aire, 2 receptáculos para aire comprimido, 12 tanques para disolución de sulfato de aluminio, 1 bomba de solución de sulfato de aluminio, 2 tanques para solución de sulfato de aluminio. 3 tiltómetros, 4 clorinadores, 2 amoniadores, 1 registrador del ph. 2 aparatos alimentadores de cal. **Cañerías y conductos en general:** Canal de mampostería de alimentación a los depósitos de decantación de 1.80 a 0.72 ms. de profundidad. Túnel N.o 1 de mampostería de ladrillo, desde la toma original hasta el plantel a vapor de 1.06x1.37. Túnel circular revestido de hormigón de 1.20 de diámetro interior desde la toma nueva hasta las máquinas Diesel. Tomas de agua: N.o 1. mampostería de piedra de 14.32 ms. de largo x 2.05 de ancho x 12.27 de profundidad. N.o 2 de cemento armado de 6.90 ms. de largo x 6.50 ms. de ancho x 5.01 de profundidad. N.o 3 de cemento armado de 18.76 ms. de largo x 3.20 de ancho x 4.50 de profundidad.

Líneas de Bombeo: 1ra. línea de hierro fundido de 24 pulgadas, desde Santa Lucía hasta Las Piedras. M: 34.587. Esta línea está provista con los siguientes accesorios: 6 válvulas de esclusa de 24 pulgadas, 27 válvulas de aire de 3" ded oble bola, 27 válvulas de desagüe de 8 pulgadas, 17 cámaras de inspección. 2.a línea de bombeo de acero de 30 pulgadas de diámetro, de 3|8 pulgada de espesor. Completa M: 34.587. Esta línea está provista de los siguientes accesorios: 2 válvulas de esclusa, 27 válvulas de aire, doble bola, 14 válvulas de desagüe de 8 pulg. 5 válvulas de retención de 30"

Tercera línea de bombeo de acero de 36 pulg. de diámetro, desde Santa Lucía hasta la ciudad de Montevideo. de las siguientes características: caño fabricado de chapa de 9|16". M: 3.516. Caño fabricado de chapa 1|2". M: 23.207. Caño fabricado de chapa 7|16". M: 19.509. Esta línea está provista de los siguientes accesorios: Válvulas: 18 de esclusa de 24 pulgadas con reducciones y "byepass" de 8 pulgadas 67 de aire de 8 pulgadas de doble bola. 10 de retención de 36 pulgadas, con sus correspondientes adaptadores. 45 de desagüe de 8 pulgadas. Cañerías: 902 ms. de 36 pulgadas de acero, de espiga y enchufe, de 1|2 pulgada de espesor; 940 ms de 30 pulg. de acero de flange, de 3|8 pulg. de espesor; 56 ms. de 30 pulg. de espiga y enchufe de 3|8 pulg. espesor, 368 ms. de 24 pulg. de diámetro de acero, de espiga y enchufe de 1|2 pulg. de espesor. Cañería de hierro fundido de espiga y enchufe, fabricado de acuerdo con la especificación "British Standard" para caños de la clase C. 956 ms. de 36 pulg. de diámetro. 8.724 ms. de 30 pulg. de diám. 35.144 ms. de 24 pulg. 150 ms. de 21 pulg. 3.852 ms. de 20 pulg. 59 507 ms. de 18 pulg. 29.421 ms. de 15 pulgadas, 16.629 ms de 12 pulg. 8.991 ms. de 10 pulg. 10.645 ms. de 8 pulgadas, 76.548 ms. de 7 pulgadas, 85.625 ms. de 6 pulgadas, 105.782 ms. de 5 pulg. 384.975 ms. de 4 pulgadas y 297.636 ms. de 3 pulg. Cañería de Fibro-cemento: 18.708 ms. de 6 pulgadas de diámetro. 56.482 ms. de 4 pulgads y 39.952 ms. de 3 pulgadas. Válvulas de esclusa de hierro fundido, para presiones hasta 20 atmósferas, con sus correspondientes conexiones, cámaras y cajas de hierro fundido: 11 de 30 pulgadas 30 de 24 pulgadas, 5 de 20 pulgadas. Válvulas de esclusa de hierro fundido, para presiones hasta 20 atmósferas, con sus correspondientes conexiones, cámaras y cajas de hierro fundido: 43 de 18 pulg. 72 de 15 pulg. 59 de 12 pulg. 27 de 10 pulg. 47 de 8 pulg. 282 de 7 pulg. 685 de 6 pulg. 454 de 5 pulg. 2.218 de 4 pulg. y 1.240 de 3 pulg. Válvulas de escape de aire, de hierro fundido, de doble bola, para presiones hasta 20 atmósferas, con sus correspondientes cámaras y cajas: 18 de 30 pulg. 52 de 24 pulg. 6 de 20 pulg. 83 de 18 pulg. 55 de 15 pulg. 28 de 12 pulgadas, 19 de 10 pulgadas, 20 de 8 pulgadas, 25 de 7 pulgadas y 31 de 6 pulgadas. Válvulas de desagüe de hierro fundido le 6 pulgadas, con sus correspondientes cámaras, cajas, etc. 10 de 30 pulgadas, 37 de 24 pulgadas, 6 de 20 pulgadas, 47 de 18 pulgadas, 33 de 15 pulgadas. 20 de 12 pulgadas, 11 de 10 pulgadas, 7 de 8 pulgadas, 46 de 7 pulgadas, y 38 de 6 pulgadas; 5.866 hidrantes de 2 1|2 pulgadas de hierro fundido, con válvulas de bronce y asiento para poste para acoplar mangueras, completos con cámaras, cajas, etc., acoplados con flanges a los "Tes" correspondientes. 31 hidrantes de gran caudal de 4 pulgadas acoplados directamente a las líneas de gran diámetro, con sus correspondientes cámaras, cajas, etc.

Conexiones domiciliarias, etc. (al 31 de marzo de 1948):

119.646	Servicios de 1|2 pulgada
2.372	" " 3|4 "
1.684	" " 1 "
97	" " 1 1|2 "
235	" " 2 "
112	" " 3 "
4	" " 4 "
314	" " incendio.

En cuanto al personal extranjero con cargo administrativo, técnico o de dirección, es el siguiente (Anexo número 2): Un Subgerente Ing. Jefe, Ingreso 1929.

Sueldo, $ 1.725. 1 Subcontador. Ingreso 1929. Sueldo, $ 625.00. 1 Ingeniero Residente Mont. Ingreso, 1937. Sueldo, $ 805.00. 1.er Ingeniero S. Lucía. Ingreso, 1923. Sueldo, $ 690.00. 2.o Ingeniero S. Lucía Ingreso 1946. Sueldo, $ 575.00. Jefe Administ. Propios. Ingreso 1933. Sueldo, $ 450.00. Secretario Gerencia. Ingreso 1941. Sueldo $ 440.00. Contaduría: 1 Auxiliar. Ingreso 1915. Sueldo, $ 300.00 1 Auxiliar. Ingreso 1930. Sueldo, $ 250.00.

La Comisión que representó al Poder Ejecutivo en las negociaciones dió cuenta de su cometido, en los siguientes términos:

"La Compañía concretó su oferta de venta en agosto pasado (agosto de 1948) en los siguientes términos:

A) Precio de las instalaciones fijas según inventario al 31|12|947, inclusive contadores		£ 3:174.361
B) Propiedades actuales		" 38.732
C) Materiales y útiles en uso, existencias en general, muebles, etc. al 31 de diciembre de 1947	£ 110.219	
D) Deudores varios, cuentas y facturas al cobro al 31 de diciembre de 1947	" 56.175	
E) Ampliación de cañerías y obras ejec. 1.er semestre 1948	" 42.073	" 208.467
		£ 3:421.560

Con respecto a las partidas C), D) y E) la Compañía dejó expresa constancia de que serían objeto de ajuste en el momento de la transferencia. Estableció asimismo de que el pago sería en libras esterlinas puestas en Londres y que en la cantidad indicada no estaban incluídas inversiones en Londres, remesas en tránsito o dinero tanto en Londres como en Montevideo. Y expresando además que el precio de venta no tuvo en cuenta el lucro cesante.

Para poder apreciar y considerar en sus justos términos la proposición formulada, la Comisión requirió y obtuvo de la Compañía la documentación necesaria, consistente en sus balances de los últimos años (1940-1947), inventario de bienes y estados diversos. Realizó además de los análisis y estudios de esa documentación, una vista ocular a las instalaciones de la Usina de Elevación y Purificación de Agua, los depósitos de la Cuchilla Pereyra, los de Cerrito de la Victoria y la Estación de bombeo de Melilla, así como el local donde la Compañía tiene sus depósitos y talleres.

Según la información de la Compañía respecto a sus instalaciones, éstas habrían estado sometidas a las condiciones de trabajo de que dan cuenta las siguientes cifras significativas:

Año	Promedio diario	Máximo diario
1944	78,794 mts. cúbs.	108,563 mts. cúbs.
1945	87,648 " "	112,878 " "
1946	90,902 " "	121,011 " "
1947	91,494 " "	119.340 " "

La impresión recogida por la Comisión con respecto a las instalaciones de la Usina de Elevación y Purificación de Agua, independientemente de lo que se relaciona con su capacidad, ha sido favorable en lo que concierne a las condiciones de mantenimiento y conservación que revelan una atención y preocupación constante. Igual impresión dejaron el resto de las instalaciones visitadas.

La información suministrada por la Compañía con respecto a la discriminación y valores de las instalaciones de dicha Usina, así como el de la red de distribución, materiales y demás implementos, acusa una cifra del orden de $ 49:000.000.00, que los diversos estudios realizados por la Comisión llevaron a estimarlos en una cifra que podría ser superior al cincuenta por ciento de esa cantidad.

Por otra parte, una apreciación de la Comisión sobre el costo aproximado de las instalaciones capaces de un servicio equivalente al que prestan las instalaciones de la Compañía, la llevarían al estimar ese costo, en base a los valores actuales, a una cantidad sin duda superior a la que resulta de aquel abatimiento.

Correlativamente a los estudios a que se ha hecho referencia, la Comisión se abocó al análisis y estudio intensivo de los valores patrimoniales de la Compañía que surgían de los balances y luego de un detenido examen de los mismos llegó a la conclusión, teniendo en cuenta la edad de las instalaciones, los capitales invertidos, sus rendimientos y el sistema de explotación y liquidación seguido por la Compañía, de que el precio de la negociación debía ser fijado en la cantidad de tres millones de libras esterlinas. (£ 3:000.000). Esta suma a que se llegó por los estudios mencionados, y luego de ser ampliamente discutida con los representantes de la Compañía, aparece bastante ajustada al valor comercial del capital accionario y obligacionista, estimado al tipo medio de cotización registrada para el primer trimestre del ejercicio 1948.

El indicado precio de £ 3:000.000 está justificado además, por los rendimientos netos liquidados anualmente, cuyos montos permitirían servir holgadamente los intereses de esta inversión. Cabe señalar por esta Comisión, que los rendimientos netos distribuídos a los accionistas y obligacionistas por la Compañía, han sido del 5 o|o sobre los valores nominales, y que además han alcanzado para cubrir las sumas muy importantes que ha demandado, no sólo, la renovación y conservación de uns instalaciones, sino también a costear más ampliaciones realizadas.

La Comisión concretó su opinión en la forma siguiente: Estima de gran conveniencia para el país y que incorporaría al acervo del Estado, un servicio público de tan fundamental importancia. La adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, ya fué planteada por el Poder Ejecutivo en mensaje de 2 de mayo de 1946. Se expresaba en dicho mensaje que habiendo designado una Comisión, integrada por ciudadanos de conocimiento y experiencia en la materia, la Comisión con la opinión de todos sus integrantes, había aconsejado que se ponga a cargo del Estado, a la brevedad posible, la prestación del servicio de aguas corrientes de la ciudad de Montevideo.

La Comisión respectiva de la Cámara de Representantes se expidió favorablemente, manifestando que existía un verdadero interés público en nacionalizar ese servicio. "Si se encara, expresó, el problema del abastecimiento de agua a las poblaciones, como un problema nacional, aunque no sea negocio para el Municipio, aunque la localidad no pueda costear tales servicios, igual debe atenderse ese aprovisionamiento capital, fundamental, de orden vital, se puede decir, porque los recursos que se obtendrán del servicio de una Capital, servirán para atender los servicios de las localidades del interior, donde por si misma, no se mantendría económicamente una explotación".

El pensamiento, sobre la necesidad de nacionalizar este servicio es unánime y el acuerdo a que ha llegado el Gobierno con la Compañía sobre el precio y condiciones de venta, aseguran al Estado una adquisición indudablemente ventajosa.

El proyecto es una etapa más hacia la culminación de la aplicación del Convenio de Pagos, celebrado con el Gobierno Británico el 15 de junio de 1947, ratificado por ley N.o 10.993 de 22 de diciembre de 1947.

Como es de conocimiento de esa Asamblea General, por dicho Convenio se liberó el 10 o|o del saldo establecido de 17:000.000 de libras esterlinas en el curso de un año, (cantidad que fué ajustada posteriormente por ajustes del saldo).

Se dejó librado a la decisión del Gobierno del Uruguay, de hasta 11:050.000 libras para adquirir o repatriar activos ingleses invertidos en nuestro país. Se autorizó la aplicación de saldos en libras para compra de edificio para la Embajada y becas de estudio y se determinó un saldo de 4:000.000 de libras esterlinas, para negociar a los cinco años de la vigencia del Convenio, pero pudiéndose disponer del importe de este saldo para complementar el pago eventual de la compra de empresas británicas de transportes, operación que se llevó a efecto, en virtud de la ley que autorizó la compra de los ferrocarriles ingleses.

Como las libras cuya transferencia habrá que hacer a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo son propiedad del Banco es preciso organizar la forma de pago, mediante la cual, el Estado deberá abonarle a dicha Institución el importe de las libras que se tomarán para pagar la empresa.

En 1946 el Poder Ejecutivo prestigió la solución de emitir Bonos de Ahorros. En 1946 era posible buscar la colocación de Bonos de Ahorro, dada la abundancia de dinero en plaza. En el momento actual no se ven las posibilidades de una colocación de esa naturaleza, en virtud de lo cual, el Poder Ejecutivo opta por prestigiar la apertura de un crédito a corto plazo, un año, sin perjuicio de ir de inmediato a la Deuda Pública a fin de reintegrarle al Banco el importe de su préstamo, tan pronto como las posibilidades en el mercado interno o externo, lo autorice.

En cuanto a la organización del servicio se mantiene la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo en 1946.

No es posible, organizar dentro del breve término de que se dispone, para la ratificación del Convenio, la ley orgánica respectiva, tanto más, cuando el problema no se concretará al servicio de aguas corrientes de Montevideo, sino que debe abarcar todos los servicios de esta naturaleza que el Estado tiene a su cargo en la República.

Es por esa razón, que en la misma posición de 1946, se autoriza en el proyecto adjunto, que hasta la nueva disposición de la ley, el servicio funcione, bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección de Saneamiento.

El Poder Ejecutivo no abriga la menor duda de contar con la aprobación del Parlamento en esta nueva etapa de nacionalización de servicios públicos, que con las otras nacionalizaciones ya realizadas, señalan hechos definitivos y de singular trascendencia en la vida de la República.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — DANIEL CASTELLANOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Ratifícase el convenio de compraventa celebrado el 3 de diciembre de 1948, entre el Gobierno de la República y la Campañía de Aguas Corrientes Limitada (The Montevideo Waterowrks Company Limited).

Art. 2.o. El Poder Ejecutivo procederá a la ejecución del Convenio; se hará cargo del servicio de aguas corrientes que se adquiere, por intermedio de la Dirección de Saneamiento y bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas continuará su explotación, hasta tanto se dicte la ley Orgánica que ha de regirlo.

Mientras no se dicte la citada Ley Orgánica, podrá designar un Director y Administrador General.

Art. 3.o. El Ministerio de Hacienda con intervención del Tribunal de Cuentas, adelantará los fondos necesarios para el normal desenvolvimiento del servicio, en el caso de que sus proventos no fueran suficientes. Estos adelantos serán financiados con los recursos que provea la ley de organización del servicio.

Art. 4.o. El precio de compra de la Compañía por un importe de tres millones de libras esterlinas, más el saldo que resulte del cumplimiento de las cláusulas 3 y 5 del Convenio será abonado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las condiciones y plazo del Convenio, con cargo a los saldos en libras esterlinas, que el Banco de la República Oriental del Uruguay, mantiene en el Banco de Inglaterra.

Art. 5.o. El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con el Banco de la República la apertura de un crédito al Estado, por el equivalente en pesos moneda nacional de los pagos que se realicen de conformidad con el artículo anterior, convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas.

Los importes debitados a ese crédito serán respaldados con cautelas provisorias extendidas a favor del Banco de la República, aforadas en la forma de práctica, que emitirá el Poder Ejecutivo con cargo a la autorización contenida en el artículo siguiente. Las cautelas gozarán únicamente de un interés del tres por ciento anual.

Al término de un año de concedido el crédito al Estado, la ley arbitrará los recursos que fueren necesarios para enjugar el saldo deudor pendiente.

Art. 6.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta veintidós millones de pesos en títulos de Deuda Pública, denominados Bonos de Aguas Corrientes del Uruguay. Gozarán de un interés de hasta cinco por ciento anual y de una amortización acumulativa de uno por ciento, también anual. La emisión de dichos bonos podrá realizarse en el país o en el exterior y su tipo de colocación no podrá ser inferior al noventa por ciento.

El servicio de interés y amortización quedará a cargo de Rentas Generales y será pagadero en la moneda de la emisión respectiva. Su importe se reintegrará anualmente por el organismo que administre el patrimonio cuya adquisición autoriza esta ley.

Art. 7.o. Los importes percibidos por la emisión de los Bonos serán abonados al saldo del crédito autorizado por el artículo 5.o, en concepto de amortización del mismo.

Art. 8.o. Las cautelas provisorias serán sustituídas por los títulos definitivos a medida que se emitan los Bonos y se procederá a su cancelación e incineración en la forma de estilo.

Art. 9.o. Decláranse especialmente afectados al pago de los servicios de los Bonos cuya emisión se autoriza por esta ley, todos los bienes adquiridos en virtud del contrato de compraventa, además de la responsabilidad general y subsidiaria del Estado.

Art. 10. Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de febrero de 1949.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la cual solicita prórroga por un duodécimo, correspondiente al mes de febrero próximo pasado, del presupuesto de sueldos, gastos e inversiones que rigió en dicho Organismo durante el ejercicio 1948;

Considerando: que se trata de regularizar el pago de los gastos presupuestales de dicho Instituto por el mes citado, ya que el presupuesto correspondiente al año en curso se encuentra aún a estudio;

Considerando: que éstos obrados han sido pasados a dictamen del Tribunal de Cuentas, quién los ha devuelto sin observación; y

Atento a lo establecido por el artículo 193 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por un duodécimo, correspondiente al mes de febrero corriente, el presupuesto de sueldos, gastos e inversiones de la Administración Nacional de Combustilbes Alcohol y Portland, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de 9 de marzo de 1948 y que rigió en ese Organismo durante el citado año y en enero próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

3

Decreto. Se fija un plazo a las empresas de la construcción para que remitan la nómina de personal para el pago de licencias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1949.

Visto el decreto de 3 de febrero de 1949 que comete a la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 17, el pago de licencias a los trabajadores de la Industria de la Construcción; y la solicitud del Consejo Directivo de la Caja en el sentido de que se fije un plazo especial, para el año actual a los fines de la recepción de las nóminas del personal.

Considerando conveniente acceder a lo solicitado, en mérito a que el plazo fijado por el artículo 5.o del decreto en vista resulta insuficiente en el período de iniciación del servicio;

Por lo expuesto:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase un plazo hasta el 10 de abril de 1949 para que las empresas obligadas por el decreto de 3 de febrero de 1949 sobre licencias al personal de la construcción remitan a la Caja de Compensación N.o 17 las nóminas del personal ocupado o la orden de las mismas el día 2 de enero del año en curso.

Dicha resolución deberá ser presentada en las planillas que al efecto entregará la Caja.

Art. 2.o Facúltase al Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 17, para prorrogar hasta en 10 días, como máximo, el plazo que se fija en el artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

4

Resolución. Se declara afiliado el Banco del Comercio Minorista y Agrario a la Caja Colectiva Propia Bancaria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1949.

Vistos estos antecedentes en los que el Banco del Comercio Minorista y Agrario solicita afiliación a la Caja Colectiva Propia Bancaria de Asignaciones Familiares.

Resultando: I) El Banco interesado inició su gestión el 7 de abril de 1948 y pide que la afiliación tenga efecto a partir del 1.o de abril de 1948; los Bancos que integran

la Caja aceptan el pedido con fecha 31 de mayo de 1948 y la Caja Colectiva Propia interesada comunica al Ministerio de Industrias y Trabajo, con fecha 15 de junio del mismo año, la aprobación del Directorio al pedido en vista.

II) La Inspección General de Hacienda informa (fojas 6) que el Banco del Comercio Minorista y Agrario inició actividades el 1.o de junio de 1948, que no está afiliado a ninguna Caja de Compensación, y se expide en forma favorable en cuanto al fondo del asunto.

III) La Caja de Compensación N.o 23 entiende que el Banco solicitante debió afiliarse a la misma hasta que el Poder Ejecutivo autorice la afiliación a la Caja Colectiva Propia.

IV) El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados opina que el organismo peticionante ha solicitado su incorporación a un Organismo controlado, y que procede acceder a su pedido;

Considerando la posición de la Caja de Compensación N.o 23 pudo ser valedera en el caso de una empresa con actividad anterior a la fecha de su gestión, en la cual, con arreglo a las disposiciones vigentes hubiera estado obligada a afiliarse a esa Caja de Compensción, pues en ese caso se trataría de una doble situación de desafiliación y nueva afiliación; en el caso ocurrente la empresa pide, dentro de su derecho, la afiliación a un organismo controlado directamente por el Poder Ejecutivo por intermedio del Presidente del Directorio en el momento de iniciar sus actividades. No media perjuicio para el grupo de la Compensación, desde que nunca existieron depósitos de aportes ni pagos de asignaciones y debió ésta tener presente la circunstancia fundamental de estarse frente a una afiliación a una Caja Colectiva Propia que ampara a todo el personal del gremio bancario cuya gestión permite afirmar con toda lógica que continuará contando con la participación de todas las instituciones bancarias que se creen en lo futuro.

Considerando: que el Banco del Comercio Minorista y Agrario ha cumplido con las exigencias de las disposiciones vigentes sobre incorporación a la Caja Colectiva Propia, y no ha sido remiso en el cumplimiento de sus obligaciones;

Atento a lo que previene la ley N.o 10.449, artículo 24, y el decreto de 17 de mayo de 1944.

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y lo manifestado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: y

Oída la Caja de Compensación N.o 23,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar afiliado, a partir del 1.o de abril de 1948, el Banco del Comercio Minoristas y Agrario a la Caja Colectiva Propia Bancaria de Asignaciones Familiares.

2.o El Banco del Comercio Minorista y Agrario queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que obligan a las Instituciones que integran la Caja.

3.o El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la Inspección General de Hacienda vigilarán el cumplimiento de la presente resolución.

4.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

5

Resolución. Se autoriza a la firma Carrau y Cía., para ampliar los benefilios que sirve su Caja Propia

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1949.

Vista la solicitud formulada por la firma Carrau y Cía. S. A., en el sentido de que se le permita ampliar los beneficios que sirve al personal atributario por intermedio de la Caja Propia que administra.

Considerando: el pedido tiende a tonificar la economía familiar del personal de la firma, y ya en casos similares y en forma invariable el Poder Ejecutivo ha prestado aprobación a gestiones interpuestas. Corresponde, con arreglo al criterio general sentado, acceder a lo solicitado.

Con la opinión favorable de la Inspección General de Hacienda; y

Atento a lo que previene el decreto de 17 de mayo de 1944,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la firma Carrau y Cía., para servir las siguientes asignaciones unitarias mensuales:

A) De ocho pesos ($ 8.00) por cada beneficiario a los atributarios que tengan hasta dos menores a su cargo y cuyo sueldo y asignación no excedan de trascientos pesos ($ 300.00)

B) De diez pesos ($ 10.00), por cada beneficiario, a los atributarios que tengan más de dos menores a su cargo y cuyo sueldo y asignación no excedan de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales.

2.o El beneficio que acuerda el numeral anterior al personal que percibe entre sueldo y asignación entre doscientos pesos ($ 200.00), (límite del artículo 22 de la ley) y trescientos pesos ($ 300.00) queda condicionado a que la empresa lleve sobre el particular contabilidad separada y financie el servicio con recursos distintos de los que establece la ley para el régimen legal.

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y la Inspección General de Hacienda vigilarán el cumplimiento de esta resolución, en que entrará en vigor el 1.o de abril de 1949, o antes si la firma Carrau y Cía. S. A. así lo resuelve.

4.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

6

Resolución. Se prorroga el plazo para el registro de listas electorales ante el Consejo de Salarios para la Construcción de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de marzo de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la prórroga de plazo para registro de listas de delegados ante el Consejo de Salarios para la Construcción, del Departamento de Cerro Largo; y

Atento a lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

Prorrogar hasta el día 21 de abril de 1949 el plazo para el registro de listas ante el Consejo de Salarios para la Construcción de Cerro Largo.

Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones a sus efectos.

FERNANDO FARIÑA.

7

Resolución. Se autoriza a la firma Fanamé a elevar la asignación que sirve su Caja Propia

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1949.

Vista la solicitud de la firma Fanamé S. A., a efecto de que se le autorice a elevar la asignación que sirve a su personal por intermedio de la Caja Propia que administra; y

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la firma Fanamé S. A., para elevar de seis a ocho pesos la asignación unitaria que sirve a su personal atributario por intermedio de la Caja Propia que administra.

Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se establecen nuevos límites para la 10.a y 11.a Secciones Judiciales del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de marzo de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la determinación de los límites correspondientes a la 10.a y 11.a Secciones Judiciales del Departamento de Cerro Largo.

Considerando de utilidad efectuar la nueva delimitación de las Secciones que se mencionan, pues en esa forma

quedaría definitivamente establecido en un sentido oficial el deslinde que se ha seguido en la práctica.

Atento a lo informado por la Dirección General de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.º Establecer nuevos límites para las Secciones Judiciales 10.ª y 11.ª del Departamento de Cerro Largo, en la forma que a continuación se detalla

10.ª Sección Judicial: Por el Norte y Noroeste, el Río Tacuarí, desde el Paso de la Cruz hasta el Paso del Sauce del mismo río, siguiendo luego por el Camino Vecinal que cruza el Río Tacuarí, en el Paso de Los Cerros y empalma con el Camino Nacional de la Cuchilla Grande. Por el Oeste: La Cuchilla Grande. Por el Sur, el ramal de la Cuchilla Grande que divide aguas entre el Tacuarí y Otazo hasta las puntas del Arroyo Parao y este Arroyo hasta la barra de la Cañada de las Cañas. Por el Norte y Noreste, la Cañada de las Cañas desde su barra hasta sus puntas que enfrentan a las puntas de la Cañada Sin Nombre y ésta hasta su barra en el Río Tacuarí, las que limitan con el Rincón de Ramírez en el Departamento de Treinta y Tres; siguiendo luego por el Río Tacuarí aguas arriba hasta encontrar el Paso de la Cruz.

11.ª Sección Judicial: Por el Norte, Noroeste y Oeste, la Cuchilla Grande desde las Puntas del Arroyo Conventos hasta encontrar el Camino Vecinal que cruza el Río Tacuarí en el Paso de los Carros. Por el Sureste y Sur, el camino citado anteriormente hasta el Paso del Sauce en el Río Tacuarí, siguiendo por éste Río hasta el Paso de la Cruz. Por el Este, el Arroyo Conventos desde su barra en el Río Tacuarí, hasta sus puntas en la Cuchilla Grande.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corersponda, publíquese y archívese. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 22 de marzo de 1949.

1—Autorízase a la firma Ferrosmalt S. A., para exportar, con destino a la República Argentina, 150.000 llaves eléctricas de embutir, en porcelana, de fabricación nacional. (Carpeta N.o 1569|948).

2—Autorízase a la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada para exportar, con destino a Estados Unidos de Norte Améérica, 87 cilindros vacíos. (Carpeta N.o 3127|948).

3—Concédese a la firma Cándido Bruzzone un nuevo plazo para el cumplimiento total de una exportación de hasta cincuenta bolsas conteniendo azúcar cristal de remolacha, que le fué autorizada por resolución de 29 de setiembre próximo pasado. Carpeta N.o 2288|948).

4—Prorrógase por un año el plazo de vigor de la cuota de exportación de artículos de hierro esmaltado de fabricación nacional. (Carpeta N.o 531|945).

5—Concédese a la firma S. A. Industrial Importadora y Exportadora del Uruguay, exoneración del pago de la Patente de Giro y de la Contribución Inmobiliaria correspondientes al establecimiento industrial dedicado a la fabricación de "Tablaislant" que la mencionada firma posee en Canelones. (Carpeta número 2132|948).

6—Concédese al señor Víctor Mageiko exoneración del pago de la Patente de Giro correspondiente a la fábrica de metros de madera que tiene instalada en esta ciudad. (Carpeta N.o 777|948).

7—Mantiénese la resolución de fecha 12 de setiembre de 1947, por la que fué aprobada, con excepciones, la nómina de materiales de conservación y de renovación correspondientes a las líneas del ex tranvía de Paso del Molino y Cerro. (Carpeta N.o 865|947).

8—Prorrógase por un año e plazo para la reexportación de varias partidas de hojalata, que la firma Frigorífico Artigas S. A. importó en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 1759|941).

9—Prorrógase por un año el plazo para la reexportación de varias partidas de alambre para flejar, que la firma Frigorífico Artigas S. A. importó en "admisión temporaria. (Carpeta número 2322|935).

10—Prorrógase por un año el plazo para la reexportación de una partida de plomo que la firma Frigorífico Artigas S. A. importó en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 918|942).

11—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A. una prórroga del plazo fijado para al reexportación de varias partidas de madera para cajones, que la expresada firma importó en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 1706|940).

12—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A. una prórroga del plazo fijado para la reexportación de una partida de arpillera, que la expresada firma importo en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 835|936).

13—Mantiénese la resolución recurrida por la firma Porcile y Cía., por la que se desestimó su gestión tendiente a obtener franquicias de aduana para una partida de papas para consumo. (Carpeta N.o 2480|9[illegible]).

14—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para mandar confeccionar cuatro uniformes para el personal de servicio del referido Instituto, por la suma total de $ 340.00. (Carpeta N.o 771|941).

15—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para contratar los servicios de los señores Juan Artemio Corujo y Rafael Chiaino, en carácter de medio oficiales Carpinteros, con una asignación de $ 5.40 por día efectivo de trabajo; y de los señores José Luis Ituarte, Luis A. Beluchi y Carlos María Montero en carácter de peones para almacenes y talleres, con una asignación de $ 4.70 por día efectivo de trabajo. (Carpeta número 2360|948).

16—Desígnase para ocupar el cargo de Auxiliar 7.o de la Administración de Correos de Paysandú, sueldo $ 145.00 mensuales, al señor Honoribal Da Silva, actual Auxiliar de la misma Oficina, sueldo $ 135.00 mensuales para ocupar el cargo de Conductor en la referida Administración, sueldo $ 130.00 mensuales, al señor Luis A. Cuvet, actual jornalero; para ocupar el cargo de Cartero de la Administración Paysandú, sueldo $ 135.00 mensuales, al señor Luis Alberto Armentano, actual Cartero de la misma, sueldo $ 105.00 mensuales; y para reemplazar a éste, al señor Alberto M. Toja. (Carpeta N.o 2621|948).

17— Dase por renunciado del cargo de Agente postal a comisión, al señor Arturo Lalinde; y desígnase para atender las funciones de la Agencia "J-46", ubicada frente a la Estación de Sarandí del Yí, al señor Coralio Artigas. (Carpeta número 2489|948).

18—Decreto fijando precios máximos de venta para diversos artículos de primera necesidad; prorrogando por un año la vigencia de los actuales precios para el suministro de gas y coke de gas; y declarando libre la comercialización de estaño y de cobre. (Carpeta N.o 2489|948).

19—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley por el que se prohibe e expendio de nafta mezclada con kerosene.

20—Resuélvese dar por terminados los cometidos de la Comisión Especial instituída por decreto de 3 de setiembre de 1947, con el cometido de estudiar soluciones para atenuar los daños causados por las sequías y la posibilidad de efectuar perforaciones en distintas zonas del país para el alumbramiento de aguas subterráneas. (Carpeta N.o 2315|947).

21—Autorízase a la firma Fanamé S. A. para elevar de $ 6.00 a $ 8.00 la asignación unitaria que sirve a su personal atributario por intermedio de la Caja Propia que administra. (Carpeta número 1750|945).

22—Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1949, el presupuesto aprobado por resolución de 22 de julio de 1948, para la Caja de Compensación N.o 22 de la Industria y el Comercio de Río Negro. (Carpeta N.o 2896|944).

23—Decreto ampliando el artículo 4.o del de fecha 8 de enero de 1947, sobre comunicaciones de licencias. (Carpeta N.o 4394|945).

24—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de la expedición de un decreto por el que se adoptan diversas medidas en función de la ley de 19 de setiembre de 1947, sobre subsistencias.

Declárase libre, la exportación de ladrillos refractorios de producción nacional; siempre que ello no impida mantener una reserva permanente mínima de trescientas mil unidades para atender las necesidades del consumo local, y que no sean alteradas las actuales condiciones de entrega y los precios de venta en vigor en el país, salvo el caso de aumento en los costos de algunos de los factores de producción. (Carpeta N.o 1929|947).

27—Autorízase al señor Rodolfo Herrnstadt para exportar con destino a Dinamarca diversos objetos de uso personal. (Carpeta N.o 1166|948).

28—Autorízase a la Imprenta Nacional, para adquirir 44.075 kilos de papel medio hilo al precio de $ 0.87 el kilo. (Carpeta N.o 4650|946).

29—Decreto declarando, con carácter de interpretación, que la ANCAP, esté exonerada del pago, no solamente de toda clase de derechos, patente e impuestos nacionales (con excepción de los derechos e impuestos establecidos expresamente para dicho Ente por leyes especiales) sino también del pago de toda clase de tasas que

por cualquier servicio cobran los Organismos del Estado, obligatoriamente a los particulares, pero no a las demás oficinas y órganos del Estado. (Carpeta N.o 355|937).

30—Resolución disponiendo que el funcionario del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, señor Jorge Langdon, pase a prestar servicios en comisión, a la Comisión Nacional del estudio del problema forrajero. (Carpeta N.o 2884|946).

31—Resolución modificando la de 18 de marzo de 1948, por la cual fué autorizado el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir en la suma de $ 3.875.00 un automóvil. (Carpeta N.o 27|948).

32—Autorízase al Banco de la República para proceder a la venta en remate público de 890 cámaras correspondientes al stock que dicha Institución adquirió por cuenta del Estado en el año 1945. (Carpeta N.o 1230|947).

33—Decreto declarando comprendidos en los de fecha 9 de marzo, 21 de junio, 8 de julio y 4 de setiembre de 1948, por los cuales fueron incluídas diversas medidas de neumáticos destinados a camiones, tractores, ómnibus y remolques, en las especificadas en el decreto de 2 de setiembre de 1946, los neumáticos importados de las medidas detalladas en dichos decretos, aunque en ellos no se determina el número de telas que lor forman. (Carpeta número 1450|1948).

34 y 35—Resolución autorizando a la Standard Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya, para reembarcar varios combustibles al Paraguay y|o Islas Malvinas. (Carpeta número 2540|1949).

36—Se concede nuevo plazo a la firma Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, para exportar una máquina de contabilidad usada.

37—Decreto fijando un plazo hasta el 10 de abril de 1949, para que las empresas obligadas por el de fecha 3 de febrero próximo pasado, sobre licencia al personal de la construcción, remitan a la Caja de Compensación N.° 17, las nóminas del personal ocupado o a la orden de dichas empresas al día 2 de enero del año en curso a los efectos de la aplicación de la ley de licencias.

38—Resolución manteniendo el decreto de 4 de setiembre de 1948 sobre licencias remuneradas. (Carpeta N.o 80|1948).

39—No se hace lugar al recurso de apelación interpuesto por la firma Vitivinícola "La Colina" Sociedad Anónima, contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de 17 de noviembre de 1948, sobre aplicación de la ley de licencias remuneradas. (Carpeta N.o 2138|49).

40—Concédese a la firma Frigorífico Artigas Sociedad Anónima, prórroga por un año, del plazo para la reexportación de varias partidas de remaches y flejes para cascos, importados por la expresada firma en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 1706|1940).

41—Concédese a la firma Frigorífico Artigas Sociedad Anónima, prórroga por un año, del plazo para la reexportación de una partida de cemento "Darex" que la expresada firma importó en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 918|1942).

42—Resolución pasando a prestar servicios "en comisión" en la Imprenta Nacional al funcionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Manuel Barral.

43—Cométese funciones de Inspector de Trabajo, al empleado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Enrique Bouret.

44—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Yamandú Netto, del cargo de Auxiliar de la Oficina de Entrada y Clasificación de la Dirección General de Correos. (Carpeta N.o 213|1945).

45—Déjase sin efecto el pase en comisión, dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 31 de enero de 1947, del funcionario del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, señor Heine Ballesta Márquez, en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Industrias y Trabajo y que dicho funcionario se reintegre a las funciones de su cargo en dicho Consejo. (Carpeta número 2238|1946).

46—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Gloria Rossi Stajano, del cargo de Auxiliar en "Diario Oficial" y desígnase en su reemplazo a la señora Aída Galleno de Garibaldi. (Carpeta número 181|1946).

47—Designar para ocupar el cargo de Agente de Correos N.° 6, en la localidad del Sauce (Departamento de Maldonado), al señor Marcos Baez. (Carpeta número 2971|1948).

48—Acéptase la renuncia presentada por el señor Segundo L. Plada, del cargo de Agente de Correos a Comisión "N", número 19 de la localidad de Maraojo (Departamento de Maldonado); y desígnase para ocupar dicho cargo a la señora Zulma B. de Acosta. (Carpeta número 3750|945).

49—Autorízase a la firma Carrau y Compañía, para ampliar el servicio de asignaciones familiares. (Carpeta número 2534|1944).

50—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole copia fiel del decreto de fecha 9 del corriente, por el que se determinan las normas a que se ajustará la exportación de carnes en el año en curso y se establece la reserva de carne para el consumo durante el período 1.° de abril 31 de diciembre de 1949.

51—Resolución declarando afiliado a partir del 1.° de junio de 1948, el Banco Comercial Minorista y Agrario, a la Caja Colectiva Propia Bancaria de Asignaciones Familiares.

52—Resolución confirmando la de la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica relacionada con la sanción aplicada al señor Andrés Silveira Bentos por parte del Frigorífico Nacional.

53—Decreto estableciendo disposiciones relacionadas con los salarios del personal afectado al Transporte en la Industria de la Construcción.

54—Resolución confirmando el laudo dictado con fecha 9 de diciembre de 1948, por el Consejo de Salarios de la Industria y el Comercio de Florida, para las panaderías de dicho Departamento.

55—Concédese el registro de la marca "Casa Arginópolis", acta número 37.488, solicitado por el señor Francisco Argiro. (Carpeta N.o 2915|948).

56—Concédese el registro de la marca "Intervalo", acta número 45.448, solicitado por los señores José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba, de Buenos Aires. Carpeta N.o 2254|948).

57—Concédese el registro de la marca "H. U. S.", acta número 32.265, solicitado por la Sociedad de Responsabilidad Litamada Henschell y Cohn, de Alemania. (Carpeta N.o 3106|938).

58—Déjase sin efecto la resolución de 6 de noviembre de 1944, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Termoplast", acta N.o 41.340, formulada por la firma Maschinist y Galparini; y concédese el registro solicitado. (Carpeta N.o 2564|944).

59—Desestímase la solicitud de privilegio industrial acta número 896, formulada por los señores José Weimer y Julio César Cerdeiras Alonso, para "Procedimiento para la obtención de la "Ilipermadera". (Carpeta N.o 874|945).

60—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Flogolisin-B", acta número 43.543, formulada por la firma Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima. (Carpeta N.o 332|948).

61—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Frigorífico Central Sociedad Anónima", formulada por el señor Roberto Slowar. (Carpeta número 276|948).

62—Desestímase la solicitud de registro de la marca "El Cano", acta número 39.280, formulada por los señores Sebastián J. Ramos y Aurelia V. de Ramos. (Carpeta N.o 500|948).

63—Concédese la renovación del registro de la marca "Quelques Violettes", acta número 50.260, solicitada por Sociedad Anónima Parfumerie Houbigant, de Francia. (Carpeta N.o 1870|948).

64—Concédese la renovación del registro de la marca "Celestins", acta número 47.249, solicitada por la Cie. Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy, de Francia. (Carpeta número 1880|948).

65—Desestímase la solicitud de patente de invención acta número 6.812, formulada por el señor Juan Flachsland, para "Gasificador de kerosene". (Carpeta N.o 2404|948).

66—Dáse por desistido al señor Virgilio Dante Tocchetto, de su solicitud de patente de invención acta número 6.186, para "Gancho-Tipo Bisagra". (Carpeta número 565|946).

67—Declárase caducada la patente de invención número 3.608, concedida al señor William Joseph Adams, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en rascadores de vagones y similares". (Carpeta N.o 1605|936).

68—Declárase caducada la patente de invención número 3.737, concedida al señor Antonio Arroyo, para "Mejoras en los chassis, suspensión y rodado de los cochecitos para bebés y similares en general". (Carpeta N.o 4701|946).

69—Desestímase la solicitud de privilegio industrial acta número 921, formulada por el señor Luis A. Pujol, para "Fabricación de baterías de cocina (en toda la línea) y vajilla para servicio de mesa y cocina hechos con chapa de acero inoxidable al cromo niquel". (Carpeta N.o 2921|948).

70—Dáse por abandonada la solicitud de privilegio industrial acta número 954, formulada por Lanafil Y, Tailler Sociedad Anónima, para "Fabricación mecánica de terciopelo". (Carpeta número 133|949).

71—Dáse por abandonada la solicitud de privilegio industrial acta número 912, formulada por el señor José H. Kaut, para "Industria de lapidación de brillantes y diamantes". (Carpeta número 2529|948).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 91. — En Montevideo, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades, con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señor Lisiro González González, (jubilación), $ 666.87. (Carpeta número 500|949).

2—Señor Angel Iglesias Galvas, (jubilación), $ 2.174.72. (Carpeta 503 de 1949).

3—Señor Gregorio Quirino Soca Leira, (jubilación), $ 580.00. (Carpeta número 501|949).

4—Señor Atalibio Santo Amaral, (jubilación), $ 754.00. (Carpeta 502|949).

5—Señor Juan B. Oxandabarat Irigaiborda, (jubilación), $ 641.21 y a partir del 1.o de enero de 1950, deberá importar la suma de $ 662.67. (Carpeta 499|949).

6—Señor Alcides Pereira Santos, (jubilación), $ 966.02. (Carpeta 511|49).

7—Señor Francisco Franchi, (jubilación), $ 580.00. (Carpeta 513|949).

8—Señor Eufemio C. Manrique Rodríguez, (jubilación), $ 533.33. (Carpeta 674|949).

9—Señora Angélica Carolina Magdalena López, (jubilación), con $ 1.229.03. (Carpeta 510|949).

10—Señor Jorge Ibarra Gambin, (jubilación), $ 4.736.49. (Carpeta 497 de 1949).

11—Señorita Elvira Mallarini, (reforma de cédula), $ 875.20. (Carpeta N.o 1045|935).

12—Señor Froilán Hernández, (jubilación), $ 167.40 liquidada, del 13 de noviembre de 1945 hasta el 3 de febrero de 1948, y a partir de esta fecha deberá importar la suma de $ 244.64. (Carpeta 435|949).

13—Señora Alejandrina Martirena de Fernández, e hijas, (pensión), pesos 655.84. la que a partir del mes de abril de 1949, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 18 de diciembre de 1948. (Carpeta 1056|946).

14—Señora María Bauzada de Martín, (pensión), $ 658.74 la que a partir de enero de 1950 deberá importar la suma de $ 686.82. (Carpeta 3534 de 1943).

15—Señora Rogelia F. Pirez de Píriz, y la señorita Rosa Píriz García, (pensión), $ 690.20. la que a partir de enero de 1950 deberá importar pesos 704.75. (Carpeta 4380|943).

16—Señorita Blanca Diosma Bonilla Rocha, (pensión), $ 120.00 debiendo ajustarse esta pasividad de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 28 de octubre de 1947. (Carpeta 2774|939).

17—Señora María Teresa Diego de Ramos, (pensión), $ 240.00. (Carpeta N.o 1751|943).

18—Señora Matilde Rodríguez Larreta de Aguirre, (pensión), $ 2.405.51. (Carpeta 1942|940).

19—Señora Ercilia Altez de Martínez, (pensión), $ 240.00. (Carpeta número 3576|939).

20—Señora María Esther Pintos Burton, (pensión), $ 240.00, pasividad que a partir del mes de abril de 1949, deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 18 de diciembre de 1948. (Carpeta 1751|948).

21—Señora María Brígida Francisca Soria de Queiros, (pensionista), con pesos 240.00. (Carpeta 2932|935).

22—Señor Ciriaco Da Silva, (jubilación), $ 528.72, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1.o de mayo de 1948. (Carpeta 512|949).

23—Señor Leopoldino Manzanares La Rosa, (jubilación), $ 603.43. atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 3 de enero de 1948. (Carpeta N.o 496|949).

24—Señor Claro Velázquez Cogley, (jubilación), $ 603.06, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1.o de julio de 1948. (Carpeta número 506|949).

25—Señora Luisa Castro de Marchese, (jubilación), $ 360.00 (Carpeta N.o 507|949).

26—Señora Rosa Bianculi de Gatto, (jubilación), $ 360.00. (Carpeta número 508|949).

27—Señor Enrique González, (jubilación), $ 1.642.18. (Carpeta 509 de 1949).

28—Señor José L. Chouhy Terra, (jubilación), $ 1.466.75. la que a partir del 1.o de enero de 1950, deberá servirse a razón de $ 2.203.63. (Carpeta N.o 715|949).

29—Señora Carmen Risotto de Albin e hijos, (pensión), con $ 433.00, la que a partir del 1.o de enero de 1950, deberá importar la suma de $ 456.19. (Carpeta 9456|944).

30—Señor Celestino P. del Puerto, (jubilación), $ 475.91. (Carp. 1559|46).

31—Señora Ursula López de Requena, (pensión), $ 408.48, la que a partir del 1.o de enero de 1950, deberá servirse a razón de $ 440.00. (Carpeta número 2229|945).

32—Señora Agueda Sara Dreyer de Galvez e hijos, (pensión), $ 990.00. — (Carpeta 553|949).

33—Señora María Guillermina Garbero de Carrasco, (pensión), $ 468.49. (Carpeta 554|949).

34—Señora Angela Castiglioni de Arriola, e hija, (pensión), $ 630.54. la que a partir del 1.o de enero de 1950, deberá servirse a razón de $ 717.33. — (Carpeta 555|949).

35—Señora María Elena Olivera de Casco, e hijo, (pensión), $ 659.65, la que a partir del 1.o de enero de 1950, deberá servirse a razón de $ 727.23. — (Carpeta 557|949).

36—Señora Emilia María Flores de Aguirre, (pensión), con $ 1.224.00. — (Carpeta 559|949).

37—Señora Josefa Morales de Pernas, (pensión), $ 402.50, la que a partir del 1.o de enero de 1950, deberá servirse a razón de $ 420.00. (Carpeta 3598|945).

38—Señora Elvira Alejandrina Rodríguez de Arismendi, (jubilación escolar), $ 226.45, mensuales, (Carpeta número 616|949).

39—Señor Daniel Herrera y Thode, (jubilado civil), reforma de cédula con una nueva asignación de $ 3.591.08, la que a partir del 1.o de enero de 1950, deberá servirse a razón de $ 3.883.30.— (Carpeta 3066|942).

40—Señora Rafaela F. Bocalandro de Mariano, (reforma de cédula), con pesos 787.50, la que a partir del 1.o de enero de 1950, deberá servirse a razón de $ 872.00. (Carpeta 1594|947).

41—Declarar que la señora Macilia López de Acosta y sus hijos tienen derecho al subsidio solicitado que deberá importar la suma de $ 177.20. (Carpeta 552|949).

42—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 10 de agosto de 1948, por la que se declaró jubilado civil a don Nicolás Curcio Cozza, (Carpeta 2285|948).

43—Declarar a la señora María Esther García de Sobrado, pensionista civil en calidad de co-partícipe de la pensión otorgada a la señora Adelaida Pérez de García y a las señoritas Natividad y Pilar García, por resolución del Poder Ejecutivo del 19 |7|932, cuya cédula fué reformada por resoluciones de 23 de noviembre de 1933 y 7|8|936, con derecho a una asignación de $ 315.32 anuales. (Carpeta N.o 2114|936).

44—Declarar que la señora Sofía Ludeman de Gugliucci y Celia Luisa Amalia Gugliucci, pueden percibir íntegramente la pensión vareliana que disfrutan, debiéndose dejar sin efecto, la retención aplicada a dicha pasividad y devolver la suma que resulta por tal concepto. (Carpeta 1176|916).

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

45—Señora Clara E. Armand Ugón de Tourn, $ 310.00. (Carpeta 1313 de 1935).

46—Señor Ricardo Leonel Figueredo, $ 350.00. (Carpeta 2303|947).

47—Señor José Postiglioni, $ 625.00 (Carpeta 1671|942).

48—Señorita Margarita Fabini, pesos 133.88. (Carpeta 4051|943).

49—Señor Hugo Balzo, $ 301.66. — (Carpeta 1577|943).

50—Señor Federico G. Ruffinelli pesos 197.40. (Carpeta 4450|948).

51—Señor Jorge Spangenberg, pesos 768.00. (Carpeta 236|930).

52—Señor Atilio Trenchi, $ 405.00. (Carpeta 1752|937).

53—Señor Rafael Amabile Aranda, $ 470.00. (Carpeta 1961|943).

54—Señor José P. Parodi, $ 113.00. (Carpeta 4455|948).

55—Señor Francisco León Sordo, pesos 255.00. (Carpeta 4484|948).

56—Señor Jaime L. Altmann, pesos 113.00. (Carpeta 4457|948).

57—Señor Aquiles Silveira Guido, pesos 423.00. (Carpeta N.o 1432|948).

58—Señora Delia Rodríguez López de Lázaro, $ 423.00. (Carpeta 2044|948).

59—Señorita Elida Medvedeo, pesos 185.00. (Carpeta N.o 1783|947).

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

60—Señora Nilda Zeballo de Roura, (pensionista), $ 632.84. (Carpeta N.o 569|949).

61—Señora María Elida Pérez de Rossa, (ref. céd. esc.), con $ 190.00 mensuales. (Carpeta N.o 2544|947).

62—Señora Narcisa Núñez de Parquez e hijas, (pensionista), con $ 485.14, la que a partir de enero de 1950, deberá importar la suma anual de $ 530.91. (Carpeta N.o 570|949).

63—Señora Juana Rodríguez de Vizcaíno e hija, (pensionista), con $ 516.06. (Carpeta N.o 575|949).

64—Señora Asunción Ravera de Passade e hijos(pensionistas), con $ 676.90, la que a partir del 1.o de enero de 1950, deberá importar la suma de $ 741.31 anuales. (Carpeta N.o 573|949).

65—Señora Benjamina Rodríguez de Rojas e hija, (pensionista), con pesos 120.00, debiendo ajustarse esta pasividad de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28 de octubre de 1947. (Carpeta N.o 572|949).

66—Señora Lucía Antonia Rocco de Burgueño, (pensionista), con $ 240.00. (Carpeta N.o 558|949).

67—Señora María Lucrecia Pagalday de Millot (pensionista), con $ 652.86, la que a partir de enero de 1950, deberá importar la suma anual de $ 705.71. (Carpeta N.o 566|949).

68—Inés Méndez de Justo, (pensión), $ 240.00. (Carpeta 565.49).

69—Señora Leonor Gorostiza de Cataumbert, (pensión), con $ 1.650.00. (Carpeta N.o 720|947).

70—Señor Antonio Bandera Díaz Lavín, (jubilación), $ 226.24. (Carpeta N.o 604|949).

71—Señor Benjamín Méndez, (jubilación), $ 675.18, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 26 de abril de 1947. (Carpeta N.o 504|949).

..—Señor Remigio Fagúndez Machado, (jubilación), $ 473.33. (Carpeta N.o 505|949).

..—Señora Isolina Correa de Rodríguez, (pensión), $ 1.080.00, atendida en la siguiente forma: $ 720.00 a cargo de Rentas Generales y $ 360.00 por la Caja de Jubilaciones (División Civil). (Carpeta N.o 709|949).

..—Señor Ramón José Granada, (retiro policial), $ 295.56, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 22 de setiembre de 1943, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto por la ley de 28 de octubre de 1947. (Carpeta N.o 710|949).

75—Señora Vicenta González de Romero e hijos, (pensionistas), $ 910.80. (Carpeta 574|949).

76—Señorita Ramona Solís, (pensión) $ 235.06, debiendo ajustarse esta pasividad de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 28 de octubre de 1948. (Carpeta N.o 578|949).

77—Señora Rosario Dominga Camejo de Pereira e hija, (pensionistas), pesos 939.05, la que a partir del 1.o de enero de 1950, deberá importar la suma de pesos 1.190.32. (Carpeta N.o 577|949).

78—Señor Pablo Agustín Lemos, (jubilación), $ 665.30. (Carpeta número 581|949).

79—Señor Donato Silvestre López, (jubilación), $ 683.00. (Carpeta número 589.|949).

80—Señor Jaime María Buenaventura Fidel Ferriol Pocoví, (jubilación), con $ 1.515.75. (Carpeta N.o 592|949).

81—Señor Estanislao Giménez Rivero, (jubilación), $ 540.00. (Carpeta número 590|949).

82—Señor Ambrosio May Ruya, (jubilación), $ 2.944.70. (Carpeta número 580|949).

83—Señora Rosa Paredes de Dupre, (pensión), $ 454.53. Carpeta número 561|949).

84—Señora Juana del Carmen Alvarez y la señorita Juana Erlinda Alvarez, (pensionistas), $ 195.33, debiendo ajustarse esta pasividad de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28 de octubre de 1947. (Carpeta N.o 562|949).

85—Señora Rosa Gunturiz de Arias, (pensión), $ 335.40. (Carpeta número 563|949).

86—Señora Teresa Otero de Filloy, (pensión), $ 600.00. (Carpeta número 564|949).

87—Señor Juan Francisco Corredera Sánchez, (reforma cédula escolar), pesos 350.26 mensuales. (Carpeta número 2231|948).

88—Señorita Celestina Arreggin, (jubilación), $ 552.91. (Carpeta número 585|949).

89—Señor Mateo Russi González, (jubilación), $ 621.11. (Carpeta número 584|949).

90—Declarar que las señoras Ema Vallcorba de Cerizola y María del Carmen Vallcorba de Ferreira, tienen derecho al traspaso de pensión solicitado con una asignación de $ 120.00 anuales, debiendo ajustarse dicha pasividad de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 28 de octubre de 1947. (Carpeta número 1934|949).

91—Declarar que la señora Orfilia Garibotti de Santana y sus hijos, tienen derecho al subsidio solicitado que deberá importar la suma de $ 76.41. (Carpeta N.o 568|949).

92—Declarar que la señora María Teresa Vidal de Pagliaro, tiene derecho al traspaso de pensión solicitado, el que deberá importar la suma de $ 120.00 anuales, debiendo ajustarse dicha pasividad de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28 de octubre de 1947. (Carpeta número 571|949).

93—Declarar a los menores, Celedonia Iris, Gladys Alba, Carmen Francisca, Ruben Cresencio y Claro Merio de los Santos, pensionistas civiles, en calidad de copartícipes de la pensión otorgada a la señora Brígida Liberata Muiños de De los Santos, la que deberá importar la suma de $ 712.80 anuales. (Carpeta número 2853|945).

94—Declarar que la señora Pepa Scarpa de Tadeo, tiene derecho al subsidio solicitado con una asignación de $ 222.28. (Carpeta N.o 567|949).

95—Declarar que el señor jubilado civil don César I. Rossi, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 4.773.32, anuales, la que a partir del 1.o de enero de 1950, deberá importar la suma anual de pesos 5.253.89. (Carpeta 2199|944).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente acta. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

Acta N.o 92. — En Montevideo, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades, con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señor Feliciano López Samora, (jubilación), $ 366.65. (Carpeta número 583|949).

2—Señor Eduardo Francisco Grasso Garachi, (jubilación), $ 1.128.32. (Carpeta N.o 600|949).

3—Señor Angel Camponovo Vignoli, (jubilación), $ 764.14. (Carpeta número 602|949).

4—Señor Purificación Curbelo, (jubilación), $ 120.00. (Carpeta N.o 601|949).

5—Señor Manuel Moreno Bentancor, (jubilación), $ 1.139.67. Carpeta N.o 597|949).

6—Señor Antón Fernández Rodríguez, (jubilación), $ 868.75. (Carpeta número 599|949).

7—Señor Daoiz Fernández Benítez, (jubilación), $ 422.60. (Carpeta número 598|949).

8—Señorita Julia María Cardozo Etcheverry, (jubilación) escolar), $ 168.00. mensuales. (Carpeta N.o 618.949).

9—Señorita Elidia Gambardella, (jubilación escolar), $ 185.00 mensuales. (Carpeta N.o 617|949).

10—Señor Florentino Cóppola Ronco, (jubilación), $ 1.016.00. (Carpeta número 579|949).

11—Señor Carlos Alberto Areco, (jubilación), $ 5.108.32. (Carpeta número 733|949).

12—Señor Pablo Yasure, (jubilación), $ 396.99. (Carpeta N.o 589|949).

13—Señor José Luis Brum Larrachea, (jubilación), $ 1.473.35. (Carpeta N.o 595|949).

14—Señor Héctor Enrique Vigliola Larrosa, (jubilación), $ 511.40. (Carpeta N.o 594|939).

15—Señor Pedro A. Márquez Aristimuño (jubilación), 1.101.02. (Carpeta 582|949).

16—Señor Héctor Luis Bonnet Pouyanne, (jubilación), $ 1.248.19. (Carpeta N.o 627|949).

17—Señor Raúl Carlos Enrique Draper Mansi, (jubilación), $ 2.915.50. (Carpeta N.o 713|949).

18—Señor Procopio Simón Lucas Honorato Cantera, (jubilación), $ 1.260.47. (Carpeta N.o 2805|948).

19—Señor Lázaro Miraballe Miraballe, (retiro policial), $ 325.54. (Carpeta N.o 586|939).

20—Señora Petrona Paulina Orona de Cáceres e hijas, (pensión), $ 240.00. (Carpeta N.o 583|945).

21—Señorita Simona Claudia Máxima Padrón, (pensión escolar), pesos 28.26 mensuales. (Carpeta N.o 646|945).

22—Señora Herminia Larrieu de Céspedes, (pensión), $ 605.40. (Carpeta N.o 3085|941).

23—Señora Cipriana Mercedes Barlocco de Rey, (reforma de cédula), pesos 542.50. (Carpeta N.o 1057|946).

24—Señor Fructuoso Colman Bentancor, (reforma de cédula), $ 1.622.51. (Carpeta N.o 824|948).

25—Señorita María Salomé Machado Reyes, (reforma de cédula), $ 858.06. (Carpeta N.o 3501|946).

26—Señor Juan Ziliano Prando, (reforma de cédula), $ 691.12, la que a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 713.60. (Carpeta 1379|946).

27—Señor Armando Pedro De León Risso, (reforma de cédula), $ 2.133.07, (Carpeta N.o 3418|947).

28—Señorita Sara Passano Chetto, (reforma de cédula), $ 155.00 mensuales). (Carpeta N.o 1693|948).

29—Señor Luis Hurtado Esparza, (reforma de cédula), $ 752.63, la que a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 756.63. (Carpeta N.o 2398|943).

30—Señora María Antonia Sosa Díaz de Rey, (reforma de cédula), $ 2.497.27. (Carpeta N.o 872|946).

31—Señor Juan Andrés Castilla Moreira, (reforma de cédula), $ 919.15. (Carpeta N.o 4570|943).

32—Señor Jorge Carbonell y Migal, (reforma de cédula), $ 3.750.54. (Carpeta N.o 605|939).

33—Señorita Devari Barlocco, reforma de cédula), $ 218.73 mensuales. (Carpeta N.o 1326|)

34—Señora Olaria Cruz de Brovetto, (reforma de cédula), $ 183.72 mensuales. (Carpeta 1695|948).

35—Señor Cemilio Conde Burgueño, (reforma de cédula), $ 221.27, la que a partir del 4 de febrero de 1948, importará $ 227.26. (Carpeta N.o 2732|945).

36—Señor Isabelino Mesonés, (reforma de cédula), $ 937.45. (Carpeta número 2722|945).

37—Señor Alfredo Ernesto Nessi Perú, (reforma de cédula), $ 821.01, la que a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 909.67. (Carpeta número 1834|948).

38—Señora Elvira del Molino de Rodríguez, (reforma de cédula), $ 488.14, la que a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 509.51. (Carpeta número 2870|941).

39—Señora Hilda Nieves Rivera de Babio, (pensión), $ 972.00. (Carpeta N.o 493|935).

40—Señora María Teresa Campos de Cavagnin e hijos, (pensión), $ 506.88. (Carpeta N.o 224|936).

41—Señora María Luisa Marotti de Bonchiano e h..a, (pensión), $ 120.00. (Carpeta N.o 1641|940).

42—Señora Francisca Rosa Lezue de Gómez, (pensión), $ 240.00. (Carpeta N.o 2905|940).

43—Señora Laura Rodríguez de Pereira, (pensión) ,$ 324.36. (Carpeta N.o 1089|37).

44—Señora María Nicasia Télis de Maidana e hijos, (pensión), $ 266.42, la que a partir del 1.o de enero de 1950, importará $ 350.08. (Carpeta número 548|949).

45—Señora Romano Díaz de Suñol, (pensión), $ 466.51, la que a partir del 1.o de enero de 1950, importará pesos 516.38. (Carpeta N.o 643|949).

46—Señora Josefa Romana Garrido de Cardozo, (pensión), $ 240.00. (Carpeta N.o 642|949).

47—Señora Aurelia Florencia Perera de Ramírez e hija, (pensión), $ 649.41, la que a partir del 1.o de enero de 1950, importará $ 686.33. (Carpeta número 641|949).

48—Señor Orosmán Machado Viera, (retiro policial), $ 452.93. (Carpeta N.o 781|949).

49—Menores Nora Esther, Juan Alfonso, Héctor Cipriano y José Oscar Rodríguez, (pensión), $ 1.416.00, en las condiciones que la respectiva resolución se indican. (Carpeta N.o 636|949).

50—Señorita Delfina Navarro de Cuadra, (pensión), $ 263.12. (Carpeta N.o 804|949).

51—Señor Pedro Angel Ocampo, (retiro policial), $ 608.72 y a partir del 1.o de enero de 1950, importará $ 617.35. (Carpeta N.o 815|949).

52—Señora Juliana Arrieta de Pont, (reforma de cédula), $ 344.06. (Carpeta N.o 317|948).

53—Señora Dolores Remeseiro de Calo e hija, (pensión), $ 401.22. (Carpeta N.o 649|949).

54—Señora Sara Figueroa de Arambulo e hijos, (pensión), $ 1.110.00, la que será servida en la forma indicada en la resolución respectiva. (Carpeta número 157|949).

55—Señora Albertina Sinforosa Delgado de Ponce e hijas, (pensión), $3.247 20. (Carpeta N.o 2054|937).

56—Señora Petrona Nélida Martínez de Ferreiro e hijas, $ 631.52, la que a partir del 1.o de enero de 1950, importará $ 731.47. (Carpeta N.o 772|949).

57—Señor Juan Pedro Fabini Bianchi, (reforma de cédula), $ 5.952.98, (Carpeta N.o 2980|935).

58—Señora Juana Martínez de Vich, (pensión), $ 540.74. (Carpeta número 1866|941).

59—Señora Rosaria Leyes de Moreno, (pensión), $ 240.00. (Carpeta 1730|941).

60—Señora Carmen Díaz de Sarriegui, (pensión), $ 405.00, y a partir del 1.o de enero de 1950 importará $ 420.00. (Carpeta N.o 1368|945).

61—Franquear el recurso de apelación interpuesto por el jubilado señor Modesto González, contra la resolución del 3 de mayo de 1948. (Carpeta N.o 2233|943).

62—Declarar que el jubilado Manuel Regino Vázquez Grasso, tiene derecho a percibir sus haberes a partir del 28 de julio de 1947. (Carpeta 2976|943).

63—Declarar que las señoras Isabel Rodríguez de Hernández y Gabina Rodríguez de De Armas, no tienen derecho al trasaposo de pensión solicitado. (Carpeta N.o 576|949).

64—Declarar que el señor José Loez, (retirado policial) no tiene derecho al pago de haberes solicitado. (Carpeta número 3086|948).

65—Declarar a la señora Amelia Rodríguez de Rodríguez, (pensión) con pesos 1.615.33 anuales, la pensión a partir del 1.o de enero de 1950, importará $ 1.728.19. (Carpeta N.o 635|949).

66—Declarar a la señora Herminia Miranda de Juanche e hija, (pensión), con $ 1.928.40, la que a partir del 1.o de enero de 1950, importará $ 1.951.36. (Carpeta N.o 639|949).

67—Declarar que la señorita María E. Fernández Brude, no tiene derecho a la pensión que solicita. (Carpeta número 2469|936).

68—Declarar que las señoritas Eulalia y Petra Gordón Cortinas, pensionistas varelianas, tienen derecho a percibir por conceptos de haberes, la suma que corresponde a partir del 29 de diciembre de 1937. (Carpeta N.o 3357|928).

69—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 2 de marzo de 1949, por la que se otorgó reforma de cédula al jubilado Cándido Fernández, en el sentido de establecer que la asignación de pasividad es de $ 450.56 anuales, la que será liquidada a partir del 29 de agosto de 1946. (Carpeta N.o 1540|943).

70—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, a efectuar el pago de los haberes adeudados al jubilado Mario Rodolfo Mariño, por concepto de reintegros y cuyas sumas ascienden a $ 219.84 y $ 284.94. Asimismo reincorporar al referido señor a la lista de Retirados Policiales con una asignación de $ 569.98 anuales. (Carpeta N.o 1181|947).

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas y a las siguiente personas:

71—Señorita Renée del Puerto, pesos 162.50. (Carpeta N.o 386|949).

72—Señor Carlos Freire Muñoz, pesos 675.00. (Carpeta N.o 158|926).

73—Señorita Gyptis Maisonnave, pesos 115.00. (Carpeta 545|949).

74—Señor Jorge Dighiero, $ 390.00. (Carpeta N.o 2108|947).

75—Señor Hermann D. Tobler Bottini, $ 638.00. (Carpeta N.o 2641|942).

76—Señor Enrique Morales Menoud, $ 497.50. (Carpeta 1265|938).

77—Señorita Azucena Mendibehere, $ 573.00. (Carpeta 2809|944).

78—Señor Horacio de Giorgi, $ 352.00. (Carpeta N.o 4160|948).

79—Señorita Beatriz Noriega, pesos 202.50. (Carpeta N.o 4375|948).

80—Señor José H. Gambini, pesos 640.83. (Carpeta N.o 820|932).

81—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 22 de octubre de 1937, por la que se declaró jubilado civil al señor Nemesio Martínez Ameuale. (Carpeta N.o 3254|937).

Extiéndase las resoluciones del caso en los expedientes respectivos, con referencia a la presente Acta. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

(Continuación de la 9.a sesión extraordinaria)

los objeto de decretos especiales por parte del Poder Ejecutivo.

Pero cuando presenté esa moción, dije que con el doctor Ferrer Serra habíamos hecho una lista de algunos artículos de primera necesidad que podían indicarse fácilmente aquí sin comprender todos los artículos de la disposición N.o 14 de la ley de Subsistencias.

El Ministro de Hacienda decía hace un momento que él no podía imponerle a la Cámara que aceptara esta fórmula de financiación, pero que tampoco la Cámara podía imponerle que hiciera una nueva financiación sin efectuar todas las consultas y obtener los asesoramientos correspondientes.

Yo había pensado en eso, porque no me parece que sea lógico que se ataque un artículos y no se presente ninguna fórmula sustitutiva. Desgraciadamente yo no soy miembro de la Comisión de Asuntos Financieros, a la que no pude llegar, lo mismo que a la de Presupuesto por razones de distribución de cargos al comienzo de cada período legislativo, pero creo que hay un recurso fácil que podría dar mucho más de lo que da este recurso del inciso G) y del inciso siguiente que afecta a las materias primas, y es un impuesto sobre el juego que en este momento podría rendir, y no exagero, sumas millonarias. En el país se juega a la quiniela $ 30:000.000.00 anuales. Con establecer un impuesto de $ 0.02 por cada jugada individual de quiniela, se puede obtener fácilmente $ 600.000.00. En el país se juegan sumas millonarias; que algunos hacen llegar a más de $ 100:000.000.00; en todos los casinos de la República, en los juegos de ruleta, en los juegos de caballitos; en los juegos de punto y banca. Con poner el 3 o|o sobre toda conversión de fichas en el momento de presentarse en la Caja, podrían obtenerse —lo tengo aquí calculado en un proyecto del señor Diputado Miranda— $ 2:100.000.00. Y esos impuestos serían enormemente populares y no tendríamos que afrontar el juicio del pueblo con estos impuestos que considero fundamentalmente impopulares.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo prestigió un impuesto sobre la quiniela y el juego, que está a consideración de la Comisión de Asuntos Financieros.

Teniendo el Poder Ejecutivo que estructurar la ley Lezama, luego el aumento al personal docente, después el aumento al personal de tropa y el Presupuesto General de Gastos, el Ministro de Hacienda ha elaborado un plan de recursos. Gravamos el alcohol fundamentalmente en la ley Lezama; gravamos el tabaco y el juego para aumentar las asignaciones militares, este proyecto de presupuesto para los institutos docentes tiene su financiación propia; y el Presupuesto General de Gastos tiene la suya. El Ministro de Hacienda, que conoce el plan de recursos, no puede engañar a la Cámara y presentar recursos que más tarde se van a repetir.

En el caso del impuesto al juego, el Ministro de Hacienda tiene las manos libres: presentó y prestigió un proyecto que está a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros en un proyecto que la Cámara va a tratar mañana.

(Murmullos).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no he desnaturalizado la versión de lo expresado por el señor Diputado Brena en la proposición concreta que expresó a la Mesa, en la cual no se refiere a que el Poder Ejecutivo tenga en cuenta los artículos enunciados en el artículo 14 de la ley de subsistencias, sino que lo que dice es que quedan expresamente excluídos todos los artículos que allí se mencionan y que eso podría traer por consecuencia — no es desconocer establecer un concepto de esta naturaleza— derogar toda la legislación proteccionista de la producción y de las industrias nacionales.

Con esta aclaración queda perfectamente precisado el alcance de mis palabras.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque no quiero insumir más tiempo a la Cámara con este debate.

Creo que cualquiera de las fórmulas que han sido presentadas sustituyen con ventajas a la fórmula que trae la Comisión y obvian totalmente el peligro que se levanta sobre la Cámara de que ello va a postergar el presupuesto de los docentes. La sustituye con ventajas el impuesto sobre el juego, en vez de gravar los artículos de primera necesidad; la sustituye la fórmula planteada por el señor Diputado Payssé Reyes y que ya había sido sugerida en Cámara, que deja limitadas por el propio texto expreso de la ley las posibilidades de gravar los artículos de primera necesidad; y aún habría otra posibilidad, con un criterio impositivo amplio y que no requeriría cálculos técnicos especiales: por ejemplo, la elevación en 50 o|o de las tasas establecidas por la ley número 10.597 por la que se gravan las ganancias elevadas, y por ese arbitrio el señor Ministro elevaría en $ 10:000.000 lo percibido por dicho impuesto.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—En el informativo de Hacienda de noviembre se dice que por ganancias elevadas se han cobrado $ 10:402.000, y tiene unas cifras más que no tomanos en cuenta en el caso.

La elevación de esas tasas permitiría gravar el privilegio de las grandes ganancias, que fueron condenadas en Cámara en discursos de los distintos sectores hace muy pocos días, y son recursos perfectamente estudiados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si grava las ganancias, no va a poder tocar las patentes de giro, que las vamos a tocar enseguida.

SEÑOR ARISMENDI. — Se trata de gravar las ganancias por encima del 12 o|o, gravadas levemente por el impuesto existente a las ganancias elevadas y cuya vigencia prorrogamos hace unos días.

Cualquiera de esas fórmulas ofrece recursos estudiados y documentados en las propias informaciones oficiales, bajo la responsabilidad del señor Ministro de Hacienda. Es decir, que tendríamos fórmulas beneficiosas y que no incidirían sobre el consumo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es para solicitar, señor Presidente, que se dé lectura por Secretaría de un inciso sustitutivo que he propuesto por el que sólo he eximido de ese aumento de los aforos, la lista de artículos que leyó el señor Diputado Brena hace un rato, lista que habíamos confeccionado conjuntamente.

Creo que esa fórmula podrá votarse perfectamente por la Cámara; que la excepción hecha no va a tener una importancia tan fundamental como para alterar la ley. Pero el señor Ministro podrá hacer rápidamente los cálculos. Si le faltan doscientos, trescientos, cuatrocentos o quinientos mil pesos, antes de que se termine la sesión yo le voy a dar —y el señor Ministro va a aceptarlo— el impuesto sustitutivo necesario para cubrir perfectamente ese aumento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"G) Elévase al 50 o|o el porcentaje de aumento de los aforos dispuesto por el decreto de 14 de junio de 1943, con excepción de los aforos de los siguientes artículos: café, yerba, fariña, azúcar, sal común, carbón, kerosene, arpillera, hilo sisal, te y productos farmacéuticos.

Facúltase al Poder Ejecutivo para excepcionar de este aumento de aforo a otros artículos de primera necesidad".

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se aprueba, eso y quiebran todos los laboratorios nacionales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Los deja en la misma situación que actualmente, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — El inciso G) sustitutivo, propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra, está en discusión conjuntamente con el que propone la Comisión dictaminante.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La nueva fórmula sustitutiva presentada por el señor Diputado Ferrer Serra, no representa ninguna innovación sobre la propuesta por la Comisión.

Los seis artículos que ha propuesto: café yerba, azúcar, kerosene, sal, etcétera, ya están excluídos por el artículo 3.o del decreto de 14 de junio de 1943. Además, la fariña está excluída por otro decreto especial; los productos farmacéuticos lo están por la ley en que se regulan los precios de los artículos farmacéuticos. Todos esos artículos están excluídos de renglones a los que se les aumentan los aforos y que ya he leído claramente en la Cámara,

De modo, señor Presidente, que la lista de artículos propuesta no tiene ninguna ventaja sobre la propuesta por la Comisión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El té no se puede elevar porque Inglaterra, reclamando la cláusula de nación más favorecida, no va a ver elevados sus aforos porque para ella van a regir los mismos aforos que los existentes con los convenios americanos.

Señalo esto para demostrar el peligro que hay en hacer inclusiones de esta naturaleza. Resulta así que de la nómina que se ha leído propuesta por el señor Diputado, casi ninguno de esos artículos va a experimentar aumento en sus tarifas.

SEÑOR CUTINELLA. — Para ninguno de ellos va a regir el aumento porque, o están incluídos en el decreto de 14 de junio de 1943, cuyas excepciones se mantienen...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No se mantienen!

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado: se mantienen.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En virtud de qué disposición se mantienen?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame, señor Diputado, que le voy a explicar.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Cutinella tiene una confusión tal de conceptos, que al final no interpreta ni siquiera lo que quiere decir la ley.

(Interrupciones).

SEÑOR CUTINELLA. — El decreto de 14 de junio de 1943...

SEÑOR FERRER SERRA. — El decreto de 14 de iunio de 1943 no tiene ningún valor frente a esta ley.

SEÑOR CUTINELLA. — ¡Cómo no va a tener valor si se dice, en la disposición del inciso G): "Elévase al 50 o|o el porcentaje de aumento de los aforos dispuesto por el decreto de 14 de junio de 1943, con excepción de los aforos de los artículos de primera necesidad que determinará el Poder Ejecutivo".

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—Y el decreto de 14 de junio de 1943 dice: "Los aforos tarifarios de las mercaderías importadas gravadas con derechos "ad valorem" y con derechos específicos, quedan aumentados en un 30 o|o con excepción de los artículos exceptuados en el decreto de 14 de mayo de 1943 (artículo 3.o)", y el artículo 3.o del citado decreto de 14 de mayo de 1943 establece expresamente: "No serán motivo de aumento los aforos de los siguientes artículos de primera necesidad: el azúcar, la yerba, el kerosene, la sal, el té y el café".

La fariña está excluída por varias leyes y, además, lo está también por un decreto del Poder Ejecutivo. Los productos farmacéuticos están excluídos por una ley sancionada hace poco tiempo por esta Cámara, y los otros artículos mencionados —no puedo recordarlos de memoria— en la lista presentada por el señor Diputado Ferrer Serra, están excluídos por resoluciones respectivas del Poder Ejecutivo, que no tiene razón ahora para derogarlas. De manera que esos decretos continuarán subsistiendo.

Quiero señalar con esto, señor Presidente, que la fórmula de señor Diputado Ferrer Serra no significa absolutamente ninguna mejora respecto de la presentada por la Comisión, que tiene la ventaja, como fácil es deducirlo, de que ha sido perfectamente analizada, detenidamente estudiada por la Comisión en todas sus consecuencias y previsiones y que, en cambio, estas innovaciones que puedan introducirse en Sala pueden significar —aunque los señores Diputados no lo quieran ni tengan esa intención— errores que después traerán como consecuencia que los recursos y sus repercusiones no van a ser los que se han calculado.

SEÑOR EYHERACHAR. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 62 en 72. — Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voté por la negativa el cierre de la discusión de este inciso, señor Presidente, porque creía imprescindible aclarar las lamentables confusiones que ha padecido el señor miembro informante.

Dice, con respecto a los productos farmacéuticos que están exonerados por una ley anterior; pero para mí es un principio de hermenéutica jurídica que una ley posterior que crea impuestos, priva sobre la anterior, que es derogada por ésta.

En segundo término, señor Presidente, la base fundamental, para hacer otras aclaraciones, era que el decreto de junio de 1943 exceptuada aquellos famosos seis artículos. Pero éste, señor Presidente, eleva no al 30 o|o, sino al 50 o|o, y la redacción defectuosa de este artículo podría tener esta consecuencia clara y directa: que esos seis artículos exceptuados en el decreto del año 1943, sufrieran ahora un aumento del 50 o|o, y ya verán que en lugar de no tener el aumento, podría tener un aumento hasta del 50 o|o. Además, señor Presidente, si la ley dijera expresamente que estarán también exceptuados de todos los aumentos los seis artículos, o se refiriera a la acción de la ley anterior, la disposición sería clara. Pero ahora, no. La disposición legal proyectada, es absolutamente oscura, y podría tener efectos aún contrarios a los que sostiene el señor Diputado Cutinella.

Veo que me encienden la luz colorada. Ello me impide demostrarle todas las otras confusiones que tiene, como aquella tan lamentable de querer decir que este aumento será sólo de un 6.38 o|o, más o menos, sobre los aforos de los artículos. La realidad es que los aforos de los artículos se aumentarán en un 15.38 o|o, ni un porcentaje menos. Es ese el aumento, pura y exclusivamente. El señor Diputado Cutinella lee las cifras y se confunde lamentablemente. Cuando hace comparaciones, si él me compara con el valor del producto en plaza, con toda seguridad que no alcanzaría a 0.00010; pero lo que hay que comparar son los valores actuales de aforos con el valor futuro del artículo y no el valor real que pueda tener la mercadería. Eso es lo que hay que comparar. Lo demás, señor Presidente, es tratar de provocar confusionismo deliberado, como se ha hecho en Sala.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula de la Comisión, tal como ha sido propuesta.

(Se lee:).

"G) Elévase al cincuenta por ciento (50 o|o) el porcentaje de aumentos de los aforos dispuestos por el decreto de 14 de junio de 1943, con excepción de los aforos de los artículos de primera necesidad que determinará el Poder Ejecutivo.

Al solo efecto de la liquidación de los gravámenes aduaneros, los derechos adicionales, etc., podrán calcularse en un solo rubro, conservando las denominaciones y destinos que establecen las leyes respectivas. La Dirección General de Aduanas hará la distribución de acuerdo a los promedios resultantes de las recaudaciones en los cinco últimos ejercicios".

—Se va a votar el inciso G) del artículo 1.º, en la forma leída.

(Se vota: 55 en 65. — Afirmativa).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — No es mi costumbre, señor Presidente, tratar de fundar el voto en incisos de un artículo, pero en este caso tengo la necesidad de hacerlo, porque entiendo que este no es un problema cualquiera, sin entidad. Es un problema de gravísima consecuencias.

Vuelvo a insistir en que esto significa una contradicción de política económica.

SEÑOR CUTINELLA. — ¡No apoyado!

SEÑOR BRENA. — Por una parte, hacemos política de contralor de precios y, por otra parte, hacemos política de elevación de precios.

(Apoyados).

—Yo rechazo las manifestaciones del señor Diputado Cutinella y del señor Ministro de Hacienda, cuando afirman que exonerar de estos aumentos de aforo...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda. — Campana de orden).

—Señor Presidente: ampáreme en el uso de la palabra. Estoy fundando el voto. El señor Ministro de Hacienda en cualquier otro momento puede hacer una aclaración. Nunca la Cámara se lo ha negado.

Rechazo las manifestaciones que hizo tanto el señor Diputado Cutinella como el señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que tratar de excluir de esta elevación de aforos los artículos de primera necesidad comprendidos en la ley N.o 10.940 y en las resoluciones posteriores del Poder Ejecutivo, significa liquidar la política proteccionista del país. No: la política seguirá con las mismas características actuales. Los que tratamos de liquidar es los aumentos; ya que estamos haciendo penosamente, tímidamente, una política de contralor de precios, por lo menos no hagamos la política de agravación de esos precios.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente si el debate no hubiera adquirido esta magnitud, no llevaría más tiempo a la Cámara; pero evidentemente, en torno a este inciso, estamos debatiendo criterios fundamentales de política financiera y económica del país.

Hemos discutido hace dos días el problema de la inflación en torno a los encajes bancarios, y en aquel instante condenamos el criterio de la creación de una carrera ininterrumpida entre precios y salarios, que finalmente iba en detrimento de los salarios y de las entradas permanentes de la clace media, en este caso de los sueldos del personal docente. Pensamos que no es posible financiar los aumentos con medidas que tienden al encarecimiento de la vida, porque por un lado se otorgan beneficios, para quitárselos por otro, al pueblo que recibirá esos beneficios.

Por esas razones creemos que cualquiera de las fórmulas que proponíamos era más beneficiosa: la del doctor Payssé Reyes, la fórmula del doctor Brena respecto al impuesto al juego, las especificaciones respecto al inciso presentado por el señor Diputado Ferrer Serra, y quedando, por último, la posibilidad de la duplicación o de la elevación en un 60 o|o de las tasas del impuestos a las ganancias elevadas, que ampliamente otorgaría los millones necesarios para financiar el aumento de sueldos al personal docente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado en forma negativa el inciso que se ha sancionado. No daré mi voto, ni hoy ni nunca, a ningún impuesto que incida en el aumento de precios a artículos de primera necesidad. Los fundamentos de ello resultan de lo que dije al discutirse el inciso, y porque comparto totalmente las expresiones de los señores Diputados Brena, Arismendi y Ferrer Serra.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El sector socialista ha definido su posición respecto a este proyecto por intermedio de mi compañero de bancada, doctor Cardoso. Hemos manifestado nuestra aquiescencia y nuestra satisfacción por la formulación de este proyecto.

Pero, desde luego queremos dejar claramente establecido nuestro voto negativo a esta fórmula concreta de financiación que se propicia. Entendemos, como lo han establecido algunos de los Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, que el Parlamento, con esto, se embarca en una política francamente contradictoria, porque una de las labores más interesantes que se han realizado por él ha sido precisamente, la de crear elementos legales que permitan un relativo contralor de precios, a los efectos de establecer un efectivo abaratamiento de la vida.

Y, por otra parte, con el propósito de financiar algunos proyectos de ley, estamos decretando también el encarecimiento.

Ahora sería necesario que el Parlamento definiera claramente su actitud y dijera a qué política se dirige, si a una política de encarecimiento o a una política de abaratamiento de la vida.

Con este agregado: que ya se han señalado en otras oportunidades contradicciones similares, y es necesario que algunos sectores, por lo menos de los que integramos este Parlamento, salven su responsabilidad en cuanto a esas contradicciones que hemos señalado, especialmente en el Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, no queremos nosotros tampoco aparecer confundidos en esa política que, por un lado, trata de satisfacer anhelos y reivindicaciones absolutamente justicieras, y, por otro lado, decreta un encarecimiento general, que esquilma y hace ilusorias esas conquistas que se han logrado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Simplemente, para dejar constancia de que he votado por la negativa este inciso, pues él importa un inminente y evidente encarecimiento de la vida.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiero dejar constancia de que la Comisión, durante un mes, estuvo estudiando este proyecto de financiación, de lo que tenía pleno conocimiento toda la Cámara, porque se dió cuenta en Sala de que se había adoptado este temperamento para el estudio de este proyecto; y en ninguna oportunidad se presentaron, ni por la bancada cívica ni por la comunista, las fórmulas de financiación que ahora se han propuesto en Sala, a pesar de su complejidad, sabiendo de antemano que no es posible adoptar fórmulas sustitutivas de esa índole, porque no podemos improvisar en Sala impuestos al juego o a la renta.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—En segundo lugar, la razón del aumento de los aforos aduaneros, que pudiera incidir sobre los precios de algunas mercaderías, es de la misma naturaleza que aquella por la que se reclaman aumentos de salario, sabiendo que fatalmente esos aumentos van a repercutir sobre el costo de los productos y, por consiguiente, van a determinar una elevación de precios.

Por estas consideraciones dejo fundado mi voto afirmativo.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo deseo no hablar, para evitar la discusión y terminar cuanto antes, pero las palabras dichas por el señor Diputado Paysśe Reyes me obligan a señalar un poco la razón de mi conducta, muy brevemente.

He historiado en la discusión general, y luego en la particular, las veces que intervine y las razones que tuve en el seno de la Comisión para proponer fórmulas, no sustitutivas sino agregados a este artículo, a efectos de especificar expresamente en la ley, qué artículos serían exonerados en el aumento. Como aquello no tuvo andamiento y yo no tenía a mano una fórmula que supliera el impuesto que yo quería evitar, y como no tuvo ambiente en la Comisión la solución que yo proponía, me incliné a aceptar la que trae la Comisión, en el entendido de que, de acuerdo con decretos y leyes que aquí se han citado, los artículos de primerísima necesidad no serán objeto de este aumento.

Como creo que esta verdad es intergiversable, yo he votado esto, y no creo que contribuya, en el grado que algunos legisladores han querido darle, al encarecimiento de la vida.

Nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Al fundar el voto quiero reiterar el concepto de que entre los artículos que se han enunciado aquí en Cámara, no hay ninguno cuyo derecho aduanero pueda ser elevado, porque todos ellos están comprendidos en el decreto de 1943, o, de lo contrario, se le deben aplicar las disposiciones de los Convenios a que antes me he referido. Quiere decir que toda esta alarma de que se elevaría el precio de artículos de primerísima necesidad, es una alarma inconsistente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso G) del artículo 1.º, que pasa a ser H).

(Se lee):

"H) Declárase que las materias primas incluídas en la sección respectiva de la Tarifa de Aduanas, están sujetas al pago del gravamen establecido en el artículo 1.º del decreto-ley N.º 10.199, de 24 de julio de 1942.

En consecuencia, declárase bien percibido lo que se hubiere cobrado por la Dirección General de Aduanas por el expresado concepto.

En los casos de importación de equipos industriales que gocen de exención de derechos de Aduana, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la sustitución de la consignación del impuesto, establecida por la ley N.º 9.498, de 14 de agosto de 1935, por garantía suficiente, a juicio de la Dirección General de Aduanas".

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ante todo, señor Presidente, yo comprometo la palabra del Poder Ejecutivo de que en ninguna forma se va a incluir en este aumento ningún artículo de primera necesidad. Hemos defendido la doctrina de la ley, de dejarle al Poder Ejecutivo un arma para que, en determinado momento, por encarecimiento de un artículo producido en los mercados mundiales pueda bajar el derecho aduanero; pero no es el pensamiento —y

comprometo la posición del Poder Ejecutivo— en ningún caso, aplicar estos aumentos a los artículos de primera necesidad.

Este inciso H), señor Presidente, no tiene otra finalidad que resolver un problema que existe en la Dirección General de Aduanas.

El problema viene con motivo de un decreto de 1942, que sustituyó el 25 o|o de los derechos de aforo por el 50 o|o de derecho. Los derechos se han pagado totalmente todos, y hay una reclamación sobre la interpretación de la ley. No significa absolutamente ningún gravamen; significa realmente fijar jurídicamente la percepción del impuesto. Y llamo la atención sobre el último inciso de este artículo, que es una gran conquista —hemos aprovechado esta ocasión para establecerla—, que va a beneficiar enormemente a las industrias del país.

(Apoyados).

—La ley aduanera actual obliga a que, en los casos de exoneración de derechos de Aduana, se consigne el valor del impuesto, y una vez que la Dirección de Industrias llega a la constatación de que los equipos industriales han sido aplicados para la industria en formación, y de acuerdo con el permiso aduanero, se devuelve el impuesto consignado. Esto trae este grave inconveniente: que en el momento en que la industria necesita más el capital, que es el momento de formación de la industria, tiene que consignar cantidades de cientos o de miles de pesos, que no está en condiciones de entregar. El Estado no tiene ningún interés en que se consignen cantidades millonarias, para que estén ahí, en garantía de la buena aplicación de la industria en formación. Creemos que realizamos un gran esfuerzo, que va a ser saludado por todas las industrias que están por instalarse en este país en este momento, porque les vamos a proporcionar un medio de disponer de cantidades millonarias para que se instalen esas industrias.

Generalmente son cantidades de cientos de miles de pesos; tienen que instalar la industria, y luego, cuando la Dirección de Industrias comprueba que está en funcionamiento, empieza el trámite aduanero de la devolución del impuesto, y se devuelve al año o a los dos años.

Creo que con este inciso, que no produce, desde luego, ninguna renta, podemos realizar un gran bien a todas las industrias en formación en el país.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: realmente me alarma la disposición contenida en este inciso. El Estado, que está en pleito con los particulares, resuelve por intermedio de una ley el pleito que tiene con los particulares, a su favor. Resolver por intermedio de leyes los conflictos judiciales tiene que producir en todos una profunda alarma.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hay ningún pleito judicial: hay una ley dudosa, y la interpretación auténtica de la ley sólo le corresponde al Legislador.

El Poder Ejecutivo, en lugar de interpretarla él, viene a pedir la interpretación auténtica. El Poder Ejecutivo interpreta la ley en un sentido y algunos particulares, por excepción, la interpretan con otro sentido. ¿A quién le corresponde la interpretación de la ley? Al Legislador. Lo dice el Código Civil. Venimos a buscar la interpretación auténtica de la ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Lo cierto y lo real es que hay un conflicto entre el Poder Ejecutivo y los particulares, que estará en su etapa administrativa; pero, según mis informes, ya hay uno o dos juicios incoados.

Este conflicto entre el Poder Ejecutivo — que interpreta la ley de una manera — y los particulares, se resuelve no para el futuro — que no me alarmaría que se tomen resoluciones para el futuro — sino para el pasado. Y eso no resuelve los casos para el pasado, porque las empresas que se sientan afectadas por esta disposición tendrán pleno derecho a recurrir ante la vía judicial para pedir la indemnización de daños y perjuicios por acto legislativo, porque nadie negará que la intención real y efectiva de este Parlamento es resolver en favor del Estado un hecho dudoso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado es abogado y sabe perfectamente que el alcance de una ley de interpretación sólo tiene efectos para el porvenir.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No, señor Ministro!

El señor Ministro es escribano y sabe perfectamente que la ley que interpreta va a tener la fecha de la ley interpretada. Es el principio elemental de hermenéutica jurídica y contenido en el Título Preliminar del Código Civil.

El concepto es totalmente distinto al que sotiene el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se ha olvidado del Código Civil. Yo le recomiendo que lea el primer tomo de Guillot...

(Interrupción del señor Representante Miranda. —Campana de orden).

—...sobre los efectos retroactivos de las leyes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Jamás la ley interpretativa puede tener efctos sobre el pasado.

(Interupciones. — Diálogos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recomienda a los señores Diputados que se dirijan a la Mesa y no dialoguen.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo casi solicitaría que se borraran de la versión taquigráfica las palabras del señor Ministro, porque ni citando a Guillot podrá traer un solo autor que afirme la tesis que sotiene el señor Ministro.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede iterrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Bastaría saber si hay algún abogado aquí que sostenga lo contrario de lo que se acaba de decir; que la ley interpretativa, precisamente, no tiene efectos retroactivos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo remito al doctor Guillot.

(Intèrrupciones. — Diálogos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo real y lo efectivo, señor Presidente, es que el Estado quiere resolver a su favor una situación litigiosa con este artículo, y ello me parece absolutamente intolerable.

Yo, que soy contrario al resto de la ley y esta disposición contenida en el inciso 1.°, porque va a provocar también un encarecimiento del costo de la vida por el aumento de la materia prima, me alarmo mucho más por la disposición contenida anteriormente. Me bastaría, para abonar mis palabras, recurrir a la palabra de un antecesor del señor Ministro en la Cartera de Hacienda, una persona por la cual el batllismo siente el mayor respeto, la palabra del señor Ricardo Cosio, que en el consejo de Estado de 1942, cuando se resolvió también o se pretendió resolver por un decreto-ley el problema del Banco Francés, en forma terminante manifestó que ese era el peor camino que podía seguir un legislador.

Ahora, señor Presidente, nos vamos introduciendo de nuevo en ese camino, al resolver los litigios por intermedio de una ley, y lo que es peor, que esa ley va a favor del organismo que dicta la disposición.

Por esto le voy a negar terminantemente mi aprobación al artículo en discusión.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado Ferrer Serra se ha perdido la oportunidad de decirme que no tengo razón, porque lo que realmente está mal y yo no comparto es el segundo inciso de este artículo en cuanto dice "declárase bien percibido". Creo que eso tiene que desaparecer.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Para el futuro es una cosa, pero el segundo inciso, que yo no había advertido porque no es mío, creo que tiene que desaparecer. Sigo en mi doctrina que la ley interpretativa no puede tener efectos para el pasado y *solucionar situaciones* anteriores.

Desapareciendo este inciso queda resuelta toda la cuestión planteada de querer resolver un litigio por intermedio de una ley.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en realidad yo iba a decir las mismas cosas que ha dicho en esencia el señor Diputado Ferrer Serra, cuando había pedido la palabra para referirme a este inciso.

Anuncié además, cuando se consideraba el inciso G) y el doctor Paysse Reyes proponía que se pasara a Comisión, que también debía pasar el inciso F). Claro que en estos

momentos me doy cuenta que no hay ambiente para estudiarlo de nuevo, pero creo que las mismas objeciones que se formularon contra el inciso G) se pueden y se deben formular contra el inciso H). Esto significa un encarecimiento de artículos de primera necesidad.

Cuando el artículo 14 de la ley de Subsistencias enumera artículos de primera necesidad, también considera artículos de primera necesidad a las materias primas necesarias para su fabricación, y como en virtud de este inciso se le aplican a las materias primas incluídas en la respectiva tarifa de aduana, —no dice cuál— el decreto-ley 10.199, quiere decir que todas las materias primas, que pueden ser muchas, para artículos de primera nesesidad, tendrán el 50 o|o a que se refiere el decreto-ley citado del 24 de junio de 1942.

Esto en cuanto a la objeción de carácter económico. En cuanto a la objeción de carácter jurídico, con las últimas manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, que no insiste en que se mantenga el inciso 2.o de este artículo, mi observación no tendría objeto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: pocas veces es tan injusto el reproche que se hace de que por este artículo se quiere aumentar el costo de la vida, que es bueno, en cuatro palabras, explicar un poco el génesis de esta disposición.

Cuando nuestra moneda sufrió un serio quebranto se encontró el Poder Ejecutivo de la época, con que los derechos aduaneros habían quedado muy atrás de los que regían en todos los países del mundo. De ahí que para restablecer un poco el derecho adecuado al valor en el que había caído nuestra moneda, se estableció un recargo del 25 o|o a oro. La técnica de la percepción de este impuesto era compleja y se optó para incorporarlo más tarde a los derechos aduaneros, por cambiar el 25 o|o a oro por un 50 o|o de aumento en todos los derechos.

Expresado así en términos generales, implicaba que ese 50 o|o iba también a incidir sobre aquel 5 o|o de derechos que pagan las materias primas. Y así lo entendió la segunda Mesa de Revisación de la Aduana y la Dirección que entre dos doctrinas tiene que optar por aquella que estime con más rigurosidad la imposición fiscal, adoptó el temperamento de percibir el aumento de derechos sobre el 5 o|o que pagaban las materias primas.

Esta interpretación lógica de la Aduana, dió motivo a múltiples reclamaciones, desde luego, por aquellos que se sentían amparados en la ley que daba un tratamiento preferencial a las materias primas.

Así las cosas, se presentó a la Aduana una situación en que estaba y está abocada a una fuerte devolución de derechos en el caso de que las pretensiones de los reclamantes se resolvieran a su favor.

Pero mirando las cosas en un panorama general, y para apreciar si se encarece o no la vida por este medio, es bueno destacar que todos aquellos comerciantes que han pagado sus derechos aumentados ya han calculado el precio de los productos elaborados, y en todas sus estimaciones de costos están incluídos estos aumentos de derechos; de manera que no se puede decir que sancionando esto vayamos a encarecer la vida; y creemos que pecan de optimistas aquellos que creen que por no establecer estas disposiciones van a conseguir que se rebaje esas mercaderías que están hoy en la plaza, y sobre todo teniendo en cuenta que la repercusión del aumento de derechos es algo muy problemático.

Estimo, pues, de interés que se mantenga el inciso tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores miembros de la Comisión, ¿aceptan la supresión del inciso 2.o que dice: "En consecuencia, declárase bien percibido lo que se hubiere cobrado por la Dirección General de Aduanas por el expresado concepto"?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Personalmente, como miembro de la Comisión, no acepto esta supresión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría votar dividido.

SEÑOR MIRANDA. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la primera parte del inciso H) del artículo 1.°.

(Se lee):

"H) Declárase que las materias primas incluídas en la sección respectiva de la Tarifa de Aduanas, están sujetas al pago del gravamen establecido en el artículo 1.° del decreto-ley N.° 10.199, de 24 de julio de 1942".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — **Me permitiría insinuar a la Comisión, para evitar el vicio que tiene de querer ser una ley interpretativa de este artículo, que suprimiera el "Declárase...", y se iniciara el inciso desde donde dice: "Las materias primas...".**

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me voy a oponer que se acepte la supresión que propone el señor Diputado Ferrer Serra, porque eso justificaría decir que la Aduana toda la vida ha cobrado de más; tendríamos entonces que hacer devoluciones de muchas decenas de miles de pesos, porque el impuesto ha sido pagado, y si ahora fijáramos esa norma de quitar el impuesto y devolver decenas de miles de pesos...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero entonces el señor Ministro pretende resolver por ley los conflictos judiciales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No me opongo a que el Parlamento no diga nada; pero lo que no puedo aceptar es que un impuesto que se ha percibido en virtud de una ley, aparezca otra ley fijando su devolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece claro, porque si el Parlamento no debe resolver un pleito en contra del Estado, tampoco lo debe resolver a favor; deben resolverlo los jueces.

(Murmullos).

—Se va a votar la primera parte del inciso H), como se ha leído.

(Se vota: **38 en 56. — Afirmativa).**

SEÑOR FERRER SERRA. — Es negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; no se trata de la creación de un impuesto, y por lo tanto necesita simple mayoría.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar.

(Se vota: **36 en 63. — Afirmativa).**

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dejo constancia de que he votado negativamente estos dos incisos. Creo que es un grave error legislativo inferir en esta forma en problemas que están sometidos, o que pueden ser sometidos a la jurisdicción de los jueces del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la segunda parte del inciso H), del artículo 1.°.

(Se lee:)

"En consecuencia, declárase bien percibido lo que se hubiere cobrado por la Dirección General de Aduanas por el expresado concepto".

—Se va a votar.

(Se vota: **18 en 65. — Negativa).**

—Queda desechada la segunda parte del inciso H).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Quiero dejar constancia de que voté negativamente el anterior y este inciso, porque uno y otro implican verdaderamente una intervención del Poder Legislativo en la resolución de problemas judiciales.

Y, además, este segundo apartado hasta es antirreglamentario, porque resulta que es una disposición legal motivada, cosa que no permite el Reglamento; al decir: "En consecuencia", se da un motivo para una disposición, lo que está terminantemente prohibido por nuestro Reglamento.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Fué rechazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el tercer párrafo, que pasa a ser segundo, del inciso H) del artículo 1.°.

(Se leé:)

"En los casos de importación de equipos industriales que gocen de excención de derechos de Aduana, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la sustitución de la consignación del impuesto, establecida por la Ley N.o 9.498, de 14 de agosto de 1935, por garantía suficiente, a juicio de la Dirección General de Aduanas".

—Se va a votar el apartado leído.

(Se vota: **52 en 62. — Afirmativa).**

—Léase el inciso H) del artículo 1.°, que pasa a ser I).

(Se lee):

"I) La Patente de Giro, a partir del Ejercicio 1949, para las empresas comprendidas en la ley N.° 10.597, y para las sociedades anónimas —cualquiera sea su objeto— se abonará aplicándose la tasa de $ 0.75 % (setenta y cinco centésimos por ciento), sobre el capital fiscal ajustado, de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley y demás disposiciones concordantes.

En los casos en que el nuevo régimen de Patente a que se refiere este apartado, determine un aumento de impuesto

sobre el que actualmente se abone por dicho concepto, ese aumento se irá haciendo efectivo proporcionalmente en dos ejercicios, hasta llegar al límite fijado por esta ley, en el año 1950. Cuando este nuevo régimen determine para las empresas un menor impuesto, se aplicará éste.

Respecto de estos contribuyentes no regirán las disposiciones actualmente en vigencia sobre Patentes de Giro.

El impuesto a que se refiere el párrafo primero de este apartado, en ningún caso podrá ser menor de $ 300.00 (trescientos pesos).

Este impuesto será anual y se liquidará por cada ejercicio económico de la empresa sobre el balance fiscal del ejercicio anterior, practicado de conformidad a lo establecido por la ley N.° 10.597, disposiciones concordantes y reglamentaciones".

—En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a proponer que se dé una redacción más ajustada al párrafo primero, donde dice: "...y para las sociedades anónimas —cualquiera sea su objeto—..."

Esto puede complicar la interpretación legal de lo que vamos a votar. Lo que ha querido la Comisión es, simplemente, sustituír el régimen de percepción de las Patentes de Giro, y desde luego no crear ningún gravamen nuevo a otras empresas o sociedades. Es decir: lo que ha querido la Comisión es que las actuales empresas que pagan Patentes de Giro ahora, si tienen capital mayor de 40.000 pesos, en lugar de ser percibido por la Dirección de Impuestos Directos, sea percibido por la Oficina de Ganancias Elevadas, de acuerdo con la ley 10.597; se refiere principalmente a las empresas incluídas en esta ley.

El agregado este no vendría más que a complicar; porque si estan en la ley, es inútil, y si no están, la Comisión no tiene intención de incluirlas; y, por otra parte, sería defectuoso incluírlas, porque la percepción se facilita ya que Ganancias Elevadas fiscaliza esas empresas; si no estuvieran fiscalizadas por Ganancias Elevadas, entonces habría que traer un nuevo sistema de vigilancia y de percepción, que no está al alcance de Ganancias Elevadas.

De modo que el apartado quedaría redactado así: "La Patente de Giro, a partir del ejercicio 1949, para las empresas comprendidas en la ley N.o 10.597, se abonará aplicándose la tasa de 0,75 o|o...", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministro, acepta.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Consultados los miembros de la Comisión, aceptan tal como ha sido propuesto por el señor Diputado Stewart Vargas el inciso en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula de la Comisión, con la modificación propuesta por el señor Diputado Stewart Vargas.

(Se lee):

"I) La Patente de Giro, a partir del Ejercicio 1949, para las empresas comprendidas en la ley N.° 10.597, se abonará aplicándose la tasa de $ 0.75 (setenta y cinco centésimos por ciento) sobre el capital fiscal ajustado de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley y demás disposiciones concordantes.

En los casos en que el nuevo régimen de Patente a que se refiere este apartado, determine un aumento de impuesto sobre el que actualmente se abona por dicho concepto, ese aumento se irá haciendo efectivo proporcionalmente en dos ejercicios, hasta llegar al límite fijado por esta ley, en el año 1950. Cuando este nuevo régimen determine para las empresas un menor impuesto, se aplicará éste.

Respecto de estos contribuyentes no regirán las disposiciones actualmente en vigencia sobre Patentes de Giro.

El impuesto a que se refiere el párrafo 1.° de este apartado, en ningún caso podrá ser menor de trescientos pesos ($ 300.00).

Este impuesto será anual y se liquidará por cada ejercicio económico de la empresa sobre el balance fiscal del ejercicio anterior, practicado de conformidad a lo establecido por la ley N.° 10.597, disposiciones concordantes y reglamentaciones".

—Se va a votar el inciso I) del artículo 1.°, en la forma que acaba de leerse.

(Se vota: 53 en 58. — Afirmativa).

—Léase el inciso I), que pasa a ser J), del artículo 1.°.

(Se lee):

"J) Todo servicio prestado por profesionales universitarios deberá documentarse, aunque se proporcione a título gratuito.

El recibo de pago de los mismos, llevará, además del timbre correspondiente, un timbre especial equivalente al medio por ciento (1|2 o|o), del valor acreditado en el recibo.

Dicho timbre especial tendrá la siguiente leyenda: "Universidad - Reintegro de Estudios Gratuitos".

La defraudación será sancionada con multa equivalente a veinte veces el valor del timbre y serán solidariamente responsables el que expida el recibo y el que lo acepte.

La defraudación reiterada a dicho impuesto, importará la suspensión en el ejercicio profesional de un mes hasta un año, la que será aplicada de oficio por el Consejo Central Universitario, al que deberá elevarse el expediente correspondiente o testimonio de la resolución recaída, para su conocimiento y archivo definitivo".

—En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo propondría, señor Presidente, sin haber consultado a los miembros de la Comisión, —pero creo que mi proposición es completamente justificada— la supresión de uno de los párrafos, el que se refiere a la sanción en donde dice: "La defraudación reiterada a dicho impuesto, importará la suspensión en el ejercicio profesional de un mes hasta un año, la que será, etc.". Creo que esta sanción de suspensión no guarda relación ni con el monto del impuesto ni con la dignidad lógica de las profesiones liberales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es colocar al profesional en una desigualdad con otros defraudadores que pagan veinte veces la multa, y nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: yo saludo con verdadera simpatía el impuesto sobre los honorarios devengados por los profesionales. Creo que es una de las incongruencias mayores de nuestro sistema impositivo, que las enormes ganancias que se logran mediante el ejercicio de la profesión liberal, estén exentas de impuestos.

Parece incomprensible y el comerciante y el industrial y el productor de la campaña y el agricultor no pueden comprender que haya abogados que han hecho fortunas fabulosas en el país y no han contribuído a la sociedad en ninguna forma, porque el timbre de $ 0.40, antes, de $ 0.60 después y de $ 1.00 actual, que luce la firma profesional en los escritos que presenta ante la justicia, que significa una parte quizá mínima de su actividad profesional, no es una contribución a las exigencias lógicas que la sociedad pueda tener sobre el producido de una profesión.

Pero señor Presidente afirmado esto, sin ninguna reserva, creo que este inciso en la forma en que está redactado en la parte sustantiva de lo impositivo y en la parte adjetiva de la reglamentación de la defraudación y la sanción por la defraudación es todo tan improvisado y tan precario que en lugar de valorizar esta iniciativa de contribución impositiva de los profesionales, la va a desprestigiar totalmente.

(Apoyados).

—El inciso segundo, por ejemplo, habla de la defraudación que será sancionada con multa, siendo responsable el que expide el recibo y el que lo acepta. El legislador está diciendo que para evitar la defraudación, no se expida un recibo ni se acepte ningún recibo.

El inciso tercero, al que se ha referido el señor Diputado Stewart Vargas, evidentemente, no se puede sancionar en esta forma. Suspender a un profesional en el ejercicio de su profesión, es establecer una descalificación por vida. No hay ningún régimen de garantía para el profesional, no hay ninguna sistematización, ninguna articulación; parece además que en la forma en que está redactada esta disposición —creo que hasta algo se dice en el informe o alguno de los miembros informantes algo expresó que es una normalización casi simbólica y a los efectos fiscales que se persiguen en la ley, tiene muy escasa significación— tendría que ser objeto de un detenido estudio, por lo que consultaría a los señores miembros informantes de la Comisión en el sentido de si esta fuente de recursos no la podríamos pasar a Comisión para estudiarla bien a los efectos de hacerla eficaz y para reglamentarla.

Dentro de muy poco tiempo vendrá a consideración de la Cámara el proyecto, por lo menos en el rubro de nuestra profesión de abogado, sobre la asistencia letrada obligatoria. Quizá esa sea la oportunidad, como reverso de la normalización que se haga sobre la obligatoriedad de

la defensa letrada, ir a un régimen severo de contribución fiscal y en esa oportunidad se podría estudiar ese pro[illegible]ma bien.

Hay además una serie de actividades profesionales —la de los médicos, por ejemplo— de muy difícil contralor a efectos de la percepción de impuestos sobre los honorarios por el modo del ejercicio de la profesión, la visita que el médico hace repetidamente a casa del enfermo, la que se traduce en una cuenta anual o al final de la asistencia.

Es un problema muy complejo para improvisar en Sala en esta forma. Y como la supresión de esta fuente de recursos pienso yo que no va a incidir en la financiación de la ley en una forma sensible, me animaría a dejar este problema para darle la solución adecuada y para que rinda los frutos que el señor Ministro de Hacienda reclama, para cualquier otra oportunidad.

Desde luego, reconozco que ningún destino más lógico para el impuesto que paguen los universitarios, los que ejercitan una profesión liberal, que ir a solventar presupuestos de Universidades, de facultades y de enseñanzas. Desde luego, es el más lógico de todos.

Pero creo que no rompemos esta exigencia de lógica en cuanto al destino si en una ley aparte y bien estudiada, ante toda la complejidad que tiene el problema, luego le damos este mismo destino a este impuesto.

Yo creo, señor Ministro de Hacienda y señores miembros de la Comisión, que ésta es una situacion improvisada para un problema muy complejo y que en lugar de echar un paso adelante, vamos a turbiar el panorama de una materia en la cual hay que entrar con seriedad, con firmeza y con todo el radicalismo que se quiera.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo iba a expresar más o menos los mismos conceptos que acaba de emitir el señor Diputado Payssé Reyes.

Creo que lo más grave que podría hacerse en esta sesión es dejar establecido el impuesto lisa y llanamente y tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo preocuparse a la brevedad posible de dar una ley reglamentando todo lo relativo a este impuesto, porque realmente aquí estamos improvisando a tal punto que basta ver lo que se dispone en el apartado tercero de este inciso, en que se comete al Consejo Central Universitario la aplicación de la pena de inhabilitación de los profesionales.

Vamos a transformar una entidad docente, una entidad que está apartada completamente de todo problema de carácter penal, fiscal, etc., en una especie de tribunal.

Además, por lo que respecta, por lo menos a la profesión de abogado, quien fiscaliza e interviene en esa profesión es la Suprema Corte, que es la que está autorizada para impedir que un abogado que se comporte mal actúe como tal ante la justicia.

Los médicos, según me acaban de informar, dependen de Salud Pública. Salud Pública es la que puede, en determinado momento, impedir el ejercicio de la profesión. No sé otras profesiones de quien dependen.

El Consejo Central Universitario expide el título pero después no tiene mayor interés y no puede, hasta cierto punto, tenerlo después de haber expedido el título.

Estamos improvisando en esta materia. Lo conveniente y racional es que se aplace la reglamentación de este artículo si es que se quiere dejar simplemente establecido el impuesto, porque, al fin y al cabo, vamos a poder, dentro de poco tiempo, normalizar esta situación.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo también me voy a inclinar por supresión de este inciso. En realidad, esta disposición fué traída a la Comisión con posterioridad a la consideración que hiciéramos al plan de impuestos y fué como consecuencia de la posterior creación de doscientas ayudantías escolares y a efectos de solventar las erogaciones que el pago de estas ayudantías va a provocar.

Creo, sin embargo, que como el cálculo, o la estimación que se ha hecho del rendimiento de este impuesto alcanzaba a trescientos mil pesos, aproximadamente, no puede haber inconveniente de fondo para retirar la disposición.

Debo declarar, además, que esta disposición fué improvisada, puede decirse, fuera de la Sala de la Comisión. No se ajusta, en realidad, a lo que nosotros señalábamos como una necesidad: que era la de establecer un impuesto a los profesionales para financiar el presupuesto docente, como compensación lógica de quienes han llegado a obtener un título universitario gracias a nuestra enseñanza gratuita para mantener la gratuidad de la enseñanza.

Por estas razones yo manifiesto mi aprobación a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Payssé Reyes, en la seguridad de que con ello causamos ninguna perturbación a la sanción de esta ley.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros estimamos pertinentes las objeciones que ha hecho el señor Diputado Payssé Reyes. Como muy bien lo ha dicho el señor Diputado Tejera, este impuesto había sido desechado, había sido descartado y lo habíamos establecido como un impuesto símbolo. Nosotros llegamos a la conclusión de que por esta vía muy poco se podría extraer y muchas serían las dificultades. A último momento, casi obedeciendo a la presión de la Comisión de Presupuesto, fué que se incluyó el primitivo proyecto que había sido elaborado.

SEÑOR TEJERA. — ¡Apoyado!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero no tenemos ningún inconveniente en que él sea retirado, o de lo contrario, que se deje nada más que aquello que se refiere a la parte impositiva, sin penetrar para nada en la reglamentación del mismo.

Quizá sería interesante que se estableciera en esa forma, a ver si puede rendir este impuesto, algo, sin una reglamentación adecuada.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo creyó que no se podía salir a la calle con una ley que va a gravar a todas las clases del país en una suma de catorce millones y medio de pesos, sin pedirle algo a los universitarios.

Nosotros vamos a elevar en un 40 % el presupuesto universitario; vamos a hacer el esfuerzo más grande que se registra en la historia del país, para poder prestar enseñanza gratuita y eficaz, y no es justo que los que tuvimos la enseñanza gratuita y cuyo título universitario es para nosotros, en nuestras manos un medio de adquisición de riqueza, no devolvamos algo a la Universidad.

(Apoyados).

—El pensamiento inicial del Ministro de Hacienda era obligar a todos los universitarios que devolvieran, a lo largo del ejercicio de la profesión, lo que le había costado a la respectiva facultad. Pero nos encontramos con inconvenientes, porque no siempre el título universitario es, en manos del profesional un instrumento que le proporciona igual cantidad de riqueza, y no es posible gravar en la misma forma al médico que vive casi pobremente en un caserío del interior que al cirujano que hace sumas millonarias en la ciudad de Montevideo.

Vinimos con un proyecto gravando en forma proporcional a las ganancias obtenidas. No tuvo éxito en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, pero el Ministro de Hacienda insistió en que el Parlamento no podría lanzarse ante la opinión pública creando catorce millones y medio de pesos para formar núcleos universitarios, sin pedirle algo a los universitarios cuyo título profesional es un medio de vida. Este proyecto tiene por origen la propia Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Yo presté mi consentimiento. Llegué a decir que aceptaba, aunque fuera un impuesto símbolo; que no me interesaba el producido del impuesto. Pero no se podía gravar en la forma que gravamos a casi todo el mundo, exonerando a los universitarios, que en este país no tienen ningún gravamen porque el producido de las patentes de giro no da ninguna cantidad apreciable.

Yo no me opongo a que se suprima el inciso tercero, pero creo que la primera parte del artículo y el inciso segundo, se pueden votar.

El Poder Ejecutivo en la reglamentación salvará los vicios y el Parlamento, mientras tanto, en el término de uno, dos o tres meses puede estudiar una ley sustitutiva.

Yo sé que este impuesto va a dar muy poco; pero mientras los señores Diputados estructuran una ley más eficaz, hago una exhortación a la Cámara de Diputados que no se salga a la calle sin gravar en algo al hombre universitario.

Hay una posición filosófica del Ministro, que yo sé que la comparte totalmente la Cámara. No podemos salir a la calle diciendo que por premura, o por incapacidad, no prestigiamos un impuesto que creemos justo. No tenemos la forma de justificarnos frente a la opinión pública. Alegar nuestra incapacidad para no gravar lo que creemos justo que tenemos que gravar, no puede ser, señor Presidente.

Vamos a reducir los artículos a sus líneas más generales y más sencillas y el Parlamento queda con las manos libres de sustituirlo con un sistema más eficaz.

No habrá aquí un solo señor Diputado que no concuerde con esta posición, que no es monopolio del Poder Ejecutivo.

Yo lo he oído en todas las Comisiones de la Cámara, en los ambulatorios: no hay un Representante que no comparta esta posición, y si la compartimos unánimemente y no decimos nada, declaramos que somos incapaces de estructurar un impuesto a los universitarios. Y hacemos algo más: declaramos ante la opinión pública que el hombre más difícil de gravar y más capaz de evadir el impuesto es el profesional universitario. A mí no me importa que el impuesto se pueda evadir. Yo confío en la honradez de los universitarios. Sé que este impuesto se puede evadir; pero no puedo tratar a la clase universitaria como a los contrabandistas de la frontera.

(Apoyados).

—Confío en la honradez de los universitarios.

Pongamos la regla, aunque sea de fácil evasión. Yo hago el honor de confiar en la honradez de los profesionales universitarios de que un impuesto fácilmente evadible, no va a ser evadido por la clase culta de nuestro país.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo comparto los últimos conceptos del señor Ministro, cuando se refiere a la fe, a la confianza que le merece la clase universitaria del país. Naturalmente que el señor Ministro está implicado. Yo puedo hablar con más libertad que él, porque no siendo profesional universitario, puedo decir que tengo confianza en la honradez de los universitarios del país.

Creo que el pago de este impuesto no lo va a evadir la clase universitaria, pero también creo que el último párrafo de este inciso, no debe figurar. Entonces, entiendo que podríamos dejar este inciso y suprimir el párrafo que empieza: "La defraudación reiterada a dicho impuesto importará la suspensión en el ejercicio profesional...", etc. Suprimimos eso y creo que lo demás puede ser aceptado por todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría votar de inmediato.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: a modo de fundamento de voto voy a decir lo siguiente: que no le voy a prestar mi apoyo a este inciso, no obstante estar implicado, como acaba de decir el señor Diputado Tejera.

Hace más de un año presenté a este Parlamento un proyecto de ley por el cual se gravaban, entre los recursos a los cuales se recurría, a todos los profesionales universitarios.

La intención era formar un gran fondo de becas para los estudiantes pobres del país egresados de sus liceos. Hasta ahora ese proyecto no ha sido estudiado por la Comisión de Instrucción Pública. De manera que estoy bastante excusado de no votar este artículo, porque hace más de un año que suscribí una iniciativa semejante.

Pero la razón que me lleva a dar mi voto negativo, es que creo que está muy mal redactado y muy mal estudiado. Para percibir un impuesto de esta naturaleza, debía de establecerse una diferencia para cada una de las profesiones, y sería muy fácil, por ejemplo, para los médicos la receta timbrada, que ya al mismo tiempo sería una imposición para el farmacéutico; para el abogado podía ir en el papel sellado o en los timbres que usa. Sería cuestión de ponerse a pensar diez minutos, para resolver un problema tan simple como éste.

Creo, además, que la clase universitaria lo pagaría con gusto, porque es una forma de resarcir a la sociedad los beneficios que ésta le ha otorgado. Pero no soy tan optimista respecto de lo aquí expresado, de que la clase universitaria en su moralidad o en su resistencia a pagar impuestos pueda diferenciarse de las otras clases que integran la Nación, sobre todo cuando se trata de entregarle algo al Estado.

De manera que no sólo debía de estudiarse la forma de percibir ese gravamen, sino también las sanciones — con las que este artículo estatuye no estoy de acuerdo — a que se harían merecedores los que incurrieran en la falta de no satisfacer el impuesto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Aunque parece que hay opinión formada en cuanto a la supresión del apartado final de este inciso, quiero decir algunas pocas palabras apoyando las muy sensatas del doctor Payssé Reyes. Esta disposición chocaba abiertamente contra preceptos de nuestra legislación codificada. Por ejemplo, contra un inciso del artículo 68 del Código Penal, que dice que la pena de suspensión durará de 6 meses a 2 años. En el precepto que estamos considerando se dice que sería de un mes a un año.

Después, en lo que se refiere a los abogados, choca también de frente contra disposiciones del Código de Organización de los Tribunales, y contra disposiciones del Código de Procedimiento Civil, y dice el Código de Organización de los Tribunales en su artículo 235, lo siguiente: "Las correcciones que pueden imponerse, habida consideración a la gravedad de la falta serán: 4.° suspensión temporaria que no podrá exceder de un año en el ejercicio de la profesión, impuesta por la Alta Corte en virtud de denuncia del Juez o Tribunal respectivo". Y el artículo del Código de Procedimiento Civil concordante con este, es el 252, inciso séptimo. Como se ve, por este artículo que íbamos a votar, se saca esa competencia de la Suprema Corte de Justicia y se la otorga al Consejo Central Universitario.

Por lo demás, he hablado con libertad en este caso, porque he visto que el señor Diputado Fusco, en este caso, no ha exhortado a los colegas a que denunciaran sus presuntas implicancias, haciendo uso de la disposición del artículo 90 inciso M) del Reglamento. De manera que está entendido que todos los legisladores podemos intervenir en este asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo puedo decir que suscribo totalmente las manifestaciones del doctor Gilmet. Creo que el universitario está en la obligación de devolver a la sociedad lo que de la sociedad ha recibido. Pero opino como él, que la redacción del artículo es sumamente defectuosa. Por él se nos obliga a otorgar recibo o a documentar toda nuestra actividad, y supongo que tendremos que colocar también un timbre, un timbre sin valor en toda esa documentación, y al colocar en todos esos recibos o documentos un timbre sin valor, me da la impresión de que en lugar de obtener $ 100.000 o $ 200.000, el Estado va a tener una pérdida de $ 50.000 o $ 100.000.

(Interrupciones).

—Veo tan defectuosa y mala la redacción de este artículo, que no alcanzo a comprender cuál puede ser, aparte del valor psicológico, el resultado práctico.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿No aceptaría la Cámara que este inciso se desglosara mientras continúa la discusión, y volviera a Comisión, para que lo estudiaran los Diputados que se han ocupado del asunto y al final de la sesión tratamos el inciso?

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Adhiero a la moción del señor Ministro, la hago mía y dejo el uso de la palabra.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a referirme a un punto que tendrá que tener en cuenta la Comisión que va a re-estudiar este inciso. Es el referente a la situación de los funcionarios públicos que prestan servicos técnicos en razón de su carácter técnico, en razón de su carácter profesional. Por ejemplo, el abogado que por ser obogado desempeña funciones de tal en un organismo público cualquiera; el farmacéutico que atiende un labortario del Estado, el médico que dicta clases porque es médico y tiene clínicas en los hospitales, porque es médico. En fin, para toda esa categoría de funcionarios públicos debe aclararse si también debe abonar el impuesto por sus remuneraciones como funcionarios, dado que esas remuneraciones como funcionarios son también remuneraciones como profesionales, o si el impuesto se refiere a los servicios típicamente profesionales de otro orden, por así decir, especializadamente profesionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suspende la consideración del inciso J) en debate.

(Se vota: **53 en 55. — Afirmativa**).

—Léase el inciso J), que pasa a ser K), del artículo 1.°

(Se lee):

"K) En todas las gestiones de interés personal que inicien los profesionales universitarios, incluídos los docentes de la Universidad y Enseñanza Secundaria, ante las autoridades universitarias y de enseñanza secundaria, el escrito inicial llevará el timbre especial a que se refiere el inciso anterior, equivalente al medio por ciento (1|2 o|o), del valor que se le asigne al asunto iniciado, y si éste no fuera estimable, el timbre será de un peso ($ 1.00).

Por cada dictamen o informe de las oficinas dependientes de los Institutos Universitarios, en dichas gestiones, deberá reponerse igual timbre de veinticinco centésimos ($ 0.25), por cada foja".

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este inciso debía quedar en suspenso también.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la consideración del inciso J) que pasa a ser K), queda en suspenso.
Se vota: 24 en 57. — Negativa).
SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TROCCOLI. — Destaco con toda evidencia que si lo que se busca es enviar el inciso K) a Comisión en mérito fundamentalmente a una mejor redacción, tratándose el inciso J) que pasa a ser K) de un inciso que hace referencia en alguna de sus partes al contenido del inciso anterior, forzosamente, por un acto de buena legislación, será necesario armonizar uno con otro, y es de buen sentido y juicioso que vayan los dos a Comisión, para que vuelvan bien redactados.
Léase el artículo 2.°.
(Se lee):

"Artículo 2.° Todas las empresas a que se refiere el apartado H), del artículo 1.° quedan obligadas a su inscripción en el Registro que al efecto llevará la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y a la presentación de las declaraciones juradas anuales y de todos los informes que se les requiera por la citada Oficina, en los términos de la ley N.° 10.597 y sus disposiciones concordantes, cuyo régimen de recaudación, contralor, penalidades, contencioso y prescripción, serán aplicables al impuesto organizado por la presente ley.
Las empresas deberán llevar también, además de los libros de comercio pertinentes, los registros especiales que se determinen por la Oficina de Recaudación, y conservar la documentación respectiva durante cuatro años".

—En discusión.
SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TEJERA. — Simplemente, deseo indicar que donde dice "apartado H)", debe decir: "apartado I)".
SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego, señor Diputado. Se va a votar el artículo 2.°, teniendo en cuenta la observación hecha por el señor Diputado Tejera.
(Se vota: 51 en 54. — Afirmativa).
SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos restantes, con excepción de aquellos que merezcan observaciones o cuya lectura se pida.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos en el sentido que ha expresado.
(Se vota: 45 en 56. — Afirmativa).
—En discusión el artículo 3.°.
(Es el siguiente):

"Artículo 3.° En los casos a que se refiere el artículo 35 de la ley N.° 10.597, la Oficina podrá establecer capitales fictos para la percepción del impuesto, atendiendo a la índole de la empresa interesada, al valor de los bienes afectados y al monto de las ganancias que presumiblemente se devenguen.
Cuando a juicio de la Oficina de Recaudación resulte difícil la determinación de los rubros que integran el capital y las ganancias, el Poder Ejecutivo podrá establecer regímenes fictos de valoración o determinar que se apliquen las categorías y cuotas contributivas de los regímenes actualmente vigentes".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.°.
—En discusión el artículo 4.°.
(Es el siguiente):

"Extiéndense a la percepción del impuesto establecido por el apartado H) del artículo 1.°, que se confía a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 de la ley N.° 10.597".

—La Mesa hace notar que en este artículo corresponde también corregir la referencia con respecto al apartado H). Debe decir: "apartado I)".
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con dicha corrección.
(Se vota: 53 en 58. — Afirmativa).
—En discusión el artículo 5.°.

(Es el siguiente):

"Artículo 5.° Extiéndese el régimen de fiscalización previsto en el artículo 34 de la ley 10.597, a la percepción de todos los recursos que recaude la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, suprimiéndose el requisito de la autorización ministerial, contenido en su inciso 2.°)".
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5.°.
(Se vota: 55 en 59. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.°.
(Es el siguiente):

"Artículo 6.° Las disposiciones del apartado H), del artículo 1.° y de los artículos 2.° y 5.° de esta ley, se aplicarán a partir del día 1.° de enero de 1949.
Todos los asuntos que se originen o se relacionen con Patentes de Giro anteriores a la fecha indicada, seguirán el trámite administrativo y judicial previstos en las leyes que estuvieren en vigencia al entrar a regir la presente ley".

—En este artículo hay que corregir también la referencia al apartado H), estableciendo "apartado I)".
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6.° con dicha corrección.
(Se vota: 55 en 59. — Afirmativa).
—En discusión el artículo 7.°.
(Es el siguiente):
"Artículo 7.° El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, establecerá los ajustes que correspondan por la transición del pago del impuesto de Patente de Giro, teniendo en cuenta los ejercicios comerciales de las empresas y determinará la forma de regular las relaciones entre la Dirección General de Impuestos Directos y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en lo que se relaciona con los impuestos de Patente de Giro adeudados por empresas que puedan ser fiscalizadas por una u otra Oficina Recaudadora".
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7.°.
(Se vota: 56 en 60. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.°.
(Es el siguiente):

"Artículo 8.° Sustitúyense las planillas de los Items del Presupuesto General de Gastos 6.05 (Universidad del Trabajo del Uruguay), 15.01 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal), 16.01 y 16.02 (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria) y 17.01, 17.02, 17.03, 17.04, 17.05, 17.06, 17.07, 17.08, 17.09 y 17.10 (Universidad de la República) por las siguientes:

(Ver anexos: VI. Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. VII. Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. VIII. Universidad de la República; y IX. Universidad del Trabajo)".
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en la discusión general del proyecto señalamos algunas divergencias con el criterio que se ha aplicado para proceder a la creación de cargos administrativos en lo que tiene que ver con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. El presupuesto administrativo de dicho Consejo no ha sido modificado desde el año 1926; es decir que tiene veintidós años de vigencia. En ese lapso el número de maestros ha sido duplicado de 3890 en 1927 a 7130 en 1948. Esto supone para el personal administrativo una considerable multiplicación de sus tareas, aunque no se tuviera en cuenta más que el aspecto que se relaciona con la liquidación de los sueldos y las distintas funciones de contralor que las secciones administrativas deben cumplir.
En ese mismo período de tiempo el presupuesto de Instrucción Primaria se ha cuadruplicado, lo que también implica nuevas responsabilidades de tareas para la sección administrativa del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. En todo ese período el número de funcionarios de jerarquía en esa administración es el mismo: seis oficiales quintos en 1926 y ahora. Y esta situación se mantiene.
Las creaciones de puestos se hacen sobre todo, entre el personal de inferior jerarquía, criterio que no se ha aplicado en las otras secciones del presupuesto docente, donde se han creado cargos con vistas a facilitar la movilización del personal que ha estado estancado largos años en la misma categoría.
Nosotros estimamos que se puede y se debe cambiar ese criterio, ya que la erogación financiera que ello significaría es de un monto sumamente reducido. Creemos que deben suprimirse, en el caso de estas dependencias, las creaciones de cargos de inferior categoría para ir a la creación

de cargos superiores que permitan el movimiento del personal.

En la Contaduría de Enseñanza Primaria, donde se liquida un presupuesto mensual con cifras millonarias, los liquidadores perciben un sueldo de $ 145.00 mensuales.

No existen en esta sección cargos de oficiales, siquiera. El de mayor jerarquía es un cargo de auxiliar primero, lo que da razón al reclamo que nosotros formulamos en la discusión general y que reiteramos al discutirse este artículo 8.o que comprende el ítem 15.01, en el que están detallados estos cargos.

Existe en el momento presente seis cargos de oficiales quintos que hoy se denominan oficiales primeros, con sueldos de $ 175.00; once cargos de auxiliares primeros con sueldos de $ 155.00; dieciséis cargos de auxiliares segundos con sueldos de $ 145.00; cuarenta cargos de auxiliares terceros con sueldos de $ 135.00; trece cargos de auxiliares cuartos, con sueldos de $ 105.00.

Hay una evidente desproporción entre la numerosa plana de auxiliares y el reducido número de oficiales en esta sección administrativa. Las creaciones que se proponen se refieren, sin embargo, a los sectores de personal menos remunerado. Se crean siete puestos de auxiliares terceros; cuatro de auxiliares cuartos; y trece de auxiliares quintos. En total veinticuatro puestos nuevos entre el personal de jerarquía más baja, lo que dificulta considerablemente la modificación de categoría del personal.

Tenemos entendido que en el presupuesto primitivo del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se seguía un criterio más aproximado al que nosotros sostenemos y se creaban puestos de oficiales en lugar de puestos de auxiliares, para facilitar la movilización del personal.

Consideramos que hay que volver a este criterio y en lugar de crear veinticuatro puestos de Auxiliares 3.os y 4.os y 5.os, crear veincuatro cargos de Oficiales 5.os que hoy se denominan Oficiales 1.os y se satisfaría mejor las necesidades del servicio.

Por otra parte, creemos que es absolutamente lógico proceder así, porque esta creación de puestos que nosotros proponemos importa una suma de $ 50.400.00 anuales...

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo pido a la Mesa, señor Presidente, que se dé lectura a una disposición reglamentaria por la cual se establece que las enmiendas no propuestas por los señores Diputados dentro de los veinte días, una vez producido el informe de las respectivas Comisiones, no pueden ser consideradas por la Cámara.

(Se lee:)

"Artículo 52. En los proyectos de presupuesto de gastos y de leyes anuales de impuestos, la discusión particular será restringida a las modificaciones de las leyes en vigor que se propongan en el proyecto original, en las enmiendas de los Diputados, de la Comisión o de los miembros de ésta que las hubieran presentado en su seno, teniéndose por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las disposiciones en vigor que no hayan sido objeto de observación".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Yo tuve el cuidado, señor Presidente, de estudiar el aspecto reglamentario de este asunto antes de formular esta proposición y como se habrá podido apreciar por la lectura que se ha hecho por Secretaría estoy dentro de la disposición reglamentaria y me puedo ocupar en la discusión particular de las modificaciones que proponga la Comisión informante.

La Comisión informante propone la creación de veinticuatro cargos de auxiliares 3.°, 4.° y 5.°, y nosotros creemos que eso es equivocado, que hay que crear veinticuatro cargos de Oficiales 5.o. De manera que estoy dentro de la disposición reglamentaria.

Si así no fuera, esta modificación que nosotros proponemos coincide aproximadamente con el primitivo proyecto elevado por el Consejo de Enseñanza Primaria. Si la Comisión nos ha dado el proyecto definitivo para estudiarlo con dos días de plazo solamente, tenemos el derecho de invocar el primitivo proyecto y hacer la contrapropuesta pertinente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¡Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — De manera que creo que se apresuró el Diputado que propuso la moción de orden y debió dejarme formular la proposición final.

Decía, entonces, que las creaciones propuestas primitivamente importan la suma de $ 50.400.00. Las creaciones propuestas por nosotros, y que coinciden aproximadamente con la primitiva propuesta del Consejo de Enseñanza Primaria, ascienden a $ 54.400.00. Las creaciones que se proyectan en el informe repartido por la Comisión de Presupuesto ascienden a la suma de $ 41.280.00. Si hacemos una simple resta, vemos que las creaciones de cargos de Oficiales apenas representan $ 9.120.00 más por año, o sea, $ 760.00 más mensuales, lo que no puede constituir ningún problema para la financiación de un Presupuesto millonario como es el que estamos votando.

En ese sentido, nosotros solicitaríamos que se revise el Item 15.01 solamente en ese aspecto que tiene que ver con la creación de 24 cargos administrativos, creándose los cargos de Oficiales 5.° que permitan movilizar al personal de jerarquía inferior, sustituyéndose en esta forma las creaciones de cargos de auxiliares 3.o, 4.° y 5.° que se proponen.

Creo que esta parte del artículo podría pasar a Comisión, la que en unos minutos podría hacer las rectificaciones en las planillas correspondientes.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En realidad, posiblemente el señor Diputado Rodríguez tenga razón en algún aspecto de su proposición, pero la verdad es que la Comisión deliberó con conocimiento pleno de la Cámara, puesto que tenía autorización para trabajar mientras la Cámara estaba reunida, durante cerca de dos meses. Realizó innúmeras sesiones diurnas y nocturnas; trabajó con asistencia de los Directores de enseñanza, de los Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda, del Rector de la Universidad y de los Decanos y Contadores de todos los centros de enseñanza, y arribó, después de un largo proceso, como fruto de su trabajo a este proyecto que tenemos a la vista.

Yo creo, señor Presidente, en primer término, que la proposición del señor Diputado Rodríguez supera la suma proyectada por la Comisión y, en segundo lugar, que si empezamos a hacer modificaciones de ese tipo en el seno de la Cámara, seguramente quebraremos toda la estructura presupuestal que con mucho trabajo logramos hacer en la Comisión, asistidos de los técnicos.

Por estas razones yo me voy a oponer a lo que propone el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: quiero adelantar, en primer término, que si no hicimos llegar estas opiniones a la Comisión de Presupuesto fué porque no sabíamos entonces a cuál de los proyectos se iba a aproximar más el criterio de dicha Comisión, si al del Consejo de Enseñanza Primaria o al elevado con la opinión del Poder Ejecutivo.

El proyecto de la Comisión ha sido repartido hace recién dos días como es de conocimiento de la Cámara, por lo que no nos ha sido posible hacer llegar estas enmiendas a la Comisión, lo que creemos que sin duda hubiera sido más útil, pero también creemos que tenemos pleno derecho de hacerlas aquí; enmiendas que, por otra parte, son las únicas que pensamos proponer.

Es en el único de los proyectos repartidos que se ha aplicado este criterio. En los demás proyectos el criterio aplicado ha permitido la movilización del personal hacia arriba y si la argumentación fundamental que han hecho los miembros informantes de la Comisión de Presupuesto, para justificar lo escaso del aumento de las remuneraciones del personal de los grados inferiores del Presupuesto, es la de que se va a facilitar la movilización de ese personal a jerarquías superiores, no vemos porqué no se aplica también en esta sección ese criterio aplicado a Enseñanza Secundaria, a la Universidad y a la Universidad del Trabajo.

Por estas razones mantenemos esta proposición. Por otra parte, la invocación al monto que hace el señor Diputado Tejera no la consideramos suficientemente justificada, pues se trata de la cifra exigua de $ 760.00 mensuales de crecimiento del Presupuesto de Enseñanza Primaria en un Presupuesto de más de $ 14:000.000.00 como el que estamos votando. No vale, pues, hacer invocación de los aumentos que proponemos cuando la suma de los mismos es tan reducida, tan escasa, y queda perfectamente financiada con los recursos que se votan, siempre que este Presupuesto esté realmente financiado.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — El señor Diputado Rodríguez hace caudal de la afirmación hecha por mí sobre el monto de la proposición por él formulada respecto de la de la Comisión.

En realidad ese no es el argumento central hecho por mí en mi breve exposición anterior. El argumento central que yo hice, o por lo menos el que para mí tiene mayor

fuerza es que este presupuesto es el resultado de una larga labor y que la estructura dada a los presupuestos de los cuatro institutos de enseñanza ha sido hecha teniendo principalmente en cuenta las ideas de los responsables de esos servicios, es decir, de los Directores de enseñanza, del Rector de la Universidad, de los Decanos, etc. Y en este caso, en el caso a que se refiere el señor Diputado Rodríguez, como en los otros casos, nosotros ceñimos nuestra opinión al criterio expuesto por ellos en el instante de estructurar las planillas.

Yo considero que si hacemos modificaciones tan sustanciales —aunque parezca que no— como la que propone el señor Diputado Rodríguez, entramos en un tembladeral del cual no sabemos cómo vamos a salir...

(No apoyados).

—Pero sí puedo decir que romperíamos la estructura que con tanto trabajo hemos logrado cristalizar.

(Interrupciones).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: voy a pedir que se dé este artículo por suficientemente discutido en virtud de que él ha sido elaborado pacientemente por la Comisión de Presupuesto con el asesoramiento técnico correspondiente y por considerar que las modificaciones del Presupuesto en Sala, después de esa elaboración tan paciente, pueden traer perturbaciones al mismo...

(No apoyados).

— . y romper su armonía.

SEÑOR RICHERO. — No apoyado.

SEÑOR GRAUERT. — Por lo tanto, habiendo hablado un orador a favor y otro en contra, pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **38 en 55. — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: he votado negativamente esta verdadera moción mordaza propuesta por el señor Diputado Grauert y votada inexplicablemente por esta Cámara que ha charlado hasta por los codos sobre asuntos menos trascendentes que éste que estamos discutiendo.

Quiero decir que es inexplicable y es un criterio que no puede tolerar la Cámara, el que se diga que únicamente los miembros de una Comisión, encerrados las horas que ellos quieran, tienen derecho a estudiar la parte técnica del Presupuesto de Instrucción Primaria.

SEÑOR GRAUERT. — Nadie dijo eso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Eso es lo que se desprende de la moción mordaza del señor Diputado Grauert y de las propias palabras del señor Diputado Tejera.

Yo digo que tengo tanto derecho a estar tanto mejor asesorado que los miembros de la Comisión; que conozco tanto o mejor que ellos lo que pasa en Instrucción Primaria. Y nosotros decimos que si no se quiere discutir ese problema es porque hay otra cosa.

No tenemos por qué prejuzgar; pero decimos que llama la atención que justamente sea en Instrucción Primaria donde se quiera liquidar el método utilizado en las demás ramas de la enseñanza, que hacen promociones con alicientes para todos los empleados, a efectos de pasar a categorías superiores.

Cuando no se quiere discutir estas cosas, es porque hay otros asuntos y por eso a nosotros, que queríamos argumentar en detalle, no se nos ha dejado hacerlo. Por eso decimos que es mordaza la moción, y que ella indica que los miembros de la Comisión por lo menos pecan de una soberbia y de una vanidad incomprensibles, desde que ellos creen tener el monopolio de la razón.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — A fin de evitar este incidente totalmente enojoso e injusto por parte del señor Diputado Rodríguez, en lo que respecta...

(Interrupción del señor Representante don Enrique Rodríguez).

—Yo he escuchado al señor Diputado Rodríguez con todo respeto y exijo de él el mismo tratamiento.

Decía, señor Presidente, que a fin de evitar este incidente molesto y enojoso, había propuesto que la Mesa diera lectura a las disposiciones reglamentarias pertinentes. Culpable en parte fué la Mesa que dió lectura parcial.

El artículo 126 del Reglamento establece los derechos de los legisladores y dice que recibido el presupuesto y repartido, los señores legisladores tendrán veinte días para presentar enmiendas. Pero dice algo más el Reglamento: que los Diputados que tienen interés en el asunto repartido, tienen el derecho reglamentario de concurrir a la Comisión, con el mismo derecho que los propios miembros de la Comisión, a intervenir en la parte técnica.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que ha querido el Reglamento es prohibir que, por vía de improvisación, un estudio sobre cifras y sobre artículos de un presupuesto, que debe ser una cosa homogénea y contar con el debido asesoramiento técnico, por vía de improvisación—digo— se pueda modificar substancialmente en su estructura.

Por eso es que yo creo que aplicando los artículos 52 y 126 del Reglamento, se aclarará debidamente el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa hizo leer el artículo 52, que era el pertinente. El otro artículo que cita el señor Diputado Calleriza —que no lo hizo leer la Mesa porque entendía que no era pertinente— se refiere al trámite que se le da a los proyectos de presupuesto.

Está clausurado el debate...

(Interrupciones).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido que se lea el artículo 126.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 126 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 126. Los proyectos de presupuestos de gastos se repartirán tan luego como sean recibidos por la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión y relacionando cada partida con la que se halle en vigor.

Los Diputados tendrán veinte días para presentar enmiendas, a contar desde el día en que se hayan efectuado los repartidos.

Se ordenará la publicación de las enmiendas presentadas que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte o para rechazarlas".

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna cuestión reglamentaria promovida.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Creo, señor Presidente, que esta incidencia se ha promovido, precisamente, por el desorden que ha reinado en momentos en que se planteaba esta discusión. Si hubiéramos podido escuchar al señor Diputado Rodríguez en el planteamiento que hacía, que tenía relación con una modificación que proponía en la planilla de Instrucción Primaria, quizá hubiéramos podido zanjar bien esa dificultad.

Los integrantes de la bancada a que pertenece el señor Diputado Rodríguez no han entendido — o posiblemente, en el momento no se han apercibido de ello — que este proyecto fué repartido hace mucho, y que los veinte días para presentar enmiendas, vencieron también hace mucho tiempo. Lo que ha llegado a la Mesa de los señores Diputados es el proyecto definitivo...

(Interrupciones).

—...conteniendo las enmiendas presentadas en su debida oportunidad y que han sido ya tratadas por la Comisión.

(Interrupciones).

—¡Si no se pone un poco de orden no puedo hablar!

Además, señor Presidente, es posible que en esta planilla aparezca esa situación a que ha hecho referencia el señor Diputado Rodríguez; pero si esto se modifica en Cámara sin un estudio bien acabado del problema, es posible también que se produzcan — como hemos encontrado a lo largo del estudio de todo este presupuesto — estas situaciones irregulares, de diversidad de sueldos en cargos iguales, por haberse tratado estos asuntos sin un estudio bien concienzudo.

Al estudiar estas planillas de los organismos docentes, hemos ido racionalizando esto de tal manera que dé una base para la estructuración de un presupuesto bien racionalizado y científico y jurídicamente hecho dentro de las normas constitucionales.

Se han corregido todos esos defectos en lo posible, y tal vez puedan aparecer algunos a lo largo de un presupuesto tan frondoso como es éste; pero la verdad es, señor Presidente, que este presupuesto ha sido estudiado con los directores de los respectivos organismos docentes, con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, en el seno de la Comisión de Presupuesto, habiéndose llegado a esta estructuración que a nosotros nos parece bastante aproximada a lo perfecto.

Por otra parte, voy a pedir que se reconsidere la moción recientemente votada de cierre de debate, porque aquí me apunta el señor Diputado Pou que en la página 61, que comprende también este capítulo del artículo 8.º — aquí se

abarca Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, Secundaria, Universidad del Trabajo y Universidad de la República— se suprime la Escuela Industrial de la localidad de Aiguá, asunto éste que fué discutido ampliamente en el seno de la Comisión de Presupuesto. Debo recordar que el Diputado que habla solicitó la postergación de este asunto, hasta que asistiera a la Comisión el señor Diputado Pou, que se interesaba por este problema.

Posteriormente, señor Presidente — si mi memoria no me traiciona—, se había llegado a una solución bastante armónica; pero ahora vemos que esta Escuela ha sido suprimida. No fué precisamente esa la aspiración del señor Diputado Pou, ni la del vecindario de la localidad de Aiguá.

Se decía por el señor Director de la Universidad del Trabajo que no había por qué mantenerse en esa zona una Escuela de tipo agrario. Bien; si no se quiere mantener la escuela de tipo agrario, se puede suprimir el profesor de enseñanza agraria —cargo acéfalo en la actualidad—, pero mantener los cargos de Encargado profesor o maestro, de maestro de taller, de maestro de instrucción femenina y de peón. En esas condiciones se podía mantener esa planilla, que asciende a $ 7.020.00 anuales.

En consecuencia, formulo moción para que se reconsidere la moción recientemente votada y se reabra el debate en esta parte a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cersósimo le ha hecho el reproche a la Mesa de que no organice el debate y se produzca el desorden. La Mesa no puede organizarlo si no cuenta con la colaboración de los señores Diputados de acatamiento a las disposiciones reglamentarias. Y justamente el señor Diputado Cersósimo, que hacía ese reproche, ha sido omiso en el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, porque creyendo la Mesa que iba a plantear una cuestión reglamentaria, el señor Diputado Cersósimo se ocupó de un asunto sobre el cual la Cámara había resuelto expresamente clausurar el debate. Es el señor Diputado Cersósimo el que ha sorprendido, pues, a la Mesa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Lo que pasa es que el señor Presidente estaba un poco distraído. Yo pedí reconsideración de la moción recientemente votada para que se reabra el debate, porque el señor Diputado Pou tiene que ocuparse de este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Yo he votado negativamente el cierre el debate porque, como lo acaba de confirmar el señor Diputado Cersósimo, considero que ni los miembros de la Comisión de Presupuesto han entendido qué era lo que yo proponía, ni el resto de los señores Diputados tampoco.

¿Qué ocurre aquí? El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal envía un proyecto de presupuesto y ese proyecto de presupuesto se nos reparte. Contra él no tenemos objeciones. De manera que no podíamos cumplir con la exhortación que nos ha estado haciendo en privado el señor Diputado Mattos, de enviar nuestras objeciones a ese proyecto de presupuesto. La Comisión ha cambiado el proyecto de presupuesto, en lo que tiene que ver con la creación de los cargos, y ayer a las doce y diez de la noche, por primera vez, tuve oportunidad de leer ese planillado, y en el día de hoy propongo que en lugar del criterio de la Comisión, se vaya al criterio del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal creando cargos de oficial 5.o, y no cargos de auxiliares 3.o, 4.° y 5.°.

Esa es la proposición que he hecho, y por eso me opuse al cierre del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate con respecto al artículo 8.°.

(Se vota: **36 en 58.** — *Afirmativa*).

—Queda reabierto el debate con respecto al artículo 8.°.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Antes de que se siga con el asunto a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo, yo quiero, a título de fundamento de voto, dejar sentado mi criterio con respecto al problema reglamentario que se ha estado debatiendo.

No creo que las disposiciones reglamentarias que se han leído tengan el alcance extremo de impedir que la Cámara, si considera en el transcurso de la deliberación que no debe adoptar ni las disposiciones de la Comisión informante, ni las enmiendas que ésta ha considerado, pueda votar fórmulas sustitutivas.

(Apoyados).

—Eso estaría contra el derecho elemental de los Parlamentos emanado de las disposiciones constitucionales que los crean y de su propia naturaleza esencial, que es el derecho de adoptar resoluciones por mayoría, previa deliberación y estudio en forma corporativa. Un reglamento que limitara este derecho, un reglamento que eliminara este derecho, sería un reglamento suicida. No pueden tener ese alcance las disposiciones reglamentarias que se han leído, y en el caso específico planteado por los Diputados comunistas, sin perjuicio de anticipar que yo no voy a votar la proposición que ellos hacían, y que no la iba a votar de ninguna manera, ellos tienen a su favor una circustancia más, y es la de que en él proyecto inicial figuraba la disposición que quieren hacer revivir, de tal manera que es una de las disposiciones que tuvo en manejo al estudiar el asunto la Comisión informante. Pero creo que ni siquiera era necesaria esta circunstancia para que la mayoría de la Cámara pueda, en cualquier momento, adoptar las resolución que las circunstancias del instante le sugieran como la más conveniente.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La Comisión que estudió el inciso J) del artículo 1.o cuya votación se había aplazado, se expidió y redactó una fórmula que está en la en la Mesa, que pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"J) En todo recibo de honorarios el profesional universitario inutilizará conjuntamente con el timbre de finiquito, un timbre especial que se denominará "Reintegro de Estudios Universitarios-Universidad de la República", por un monto equivalente al medio por ciento (1|2 o|o) del valor acreditado en el recibo.

Regirá, en cuanto a las normas de aplicación y sanciones, lo dispuesto en la ley de Timbres y Papel Sellado".

—Se va a votar si se aprueba el inciso I) propuesto por la Comisión.

(Se vota: **59 en 62.** — *Afirmativa*).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He votado afirmativamente este inciso, pero sin compartir en su totalidad las razones que se han expuesto para fundamentarlo. Creo que la mayor justicia tributaria es la que se cumple cuando los impuestos se aplican en proporción a la riqueza de quienes deben pagarlos, y no son las actividades profesionales las que en el ordenamiento actual del cuerpo social rinden los beneficios más ingentes a los seres que integran ese cuerpo social, máxime con la lucha y la competencia que en estos momentos existe entre todos los que actúan en ese orden de actividades. Las mayores fortunas, en los momentos presentes, se encuentran en los grandes terratenientes, en los grandes industriales y en los grandes comerciantes. No creo que haya un equilibrio impositivo que haya establecido la proporción adecuada en los gravámenes que deberían soportar los detentadores de esas grandes fortunas como para extender otras cargas impositivas a otros órdenes de situaciones sociales.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo comparto, señor Presidente, la parte final del fundamento de voto del señor Diputado Fusco, pero comparto íntegramente los fundamentos que han determinado la inclusión de este inciso en el proyecto que estamos considerando. Y tan los comparto, y en esto encuentro la contradicción de la posición del señor Diputado Fusco que para poder sumar la percepción del impuesto la cantidad prevista de medio millón de pesos, relativamente pequeña, sería necesario que el monto de los honorarios que los profesionales del país cobraran alcanzara la suma de $ 35:000.000.00.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Deseo manifestar que la Comisión no aconseja ninguna modificación al otro inciso, de acuerdo con el proyecto anteriormente presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Léase el inciso J) del artículo 1.o que pasa a ser K), sobre el cual la Comisión no aconseja ninguna modificación.**

(Se lee:)

"K) En todas las gestiones de interés personal que inicien los profesionales universitarios, incluídos los docentes de la Universidad y Enseñanza Secundaria, ante las autori-

dades universitarias y de enseñanza secundaria, el escrito inicial llevará el timbre especial a que se refiere el inciso anterior, equivalente al medio por ciento (1|2 o|o), del valor que se le asigne al asunto iniciado, y si éste no fuera estimable, el timbre será de un peso ($ 1.00).

Por cada dictamen o informe de las oficinas dependientes de los Institutos Universitarios, en dichas gestiones, deberá reponerse igual timbre de veinticinco centésimos ($ 0.25) por cada foja".

—Se va a votar el inciso K) leído.

(Se vota: **51 en 54. — Afirmativa).**

—Queda aprobado el artículo 1.o

(Texto completo del artículo aprobado:)

"Artículo 1.o Los gastos que irrogue la presente ley serán atendidos con los siguientes recursos:

A) Elévase al 4 1|4 o|oo (cuatro y cuarto por mil) el impuesto sustitutivo del de herencia y donaciones que grava a las sociedades anónimas de acuerdo con el artículo 22 del decreto-ley N.o 10.183, de 1.o de julio de 1942. El mismo régimen se aplicará a las sociedades en comandita por acciones, para las acciones que emitan al portador.

Declárase que el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones creado por el artículo 42 bis de la ley N.o 3.648, de 16 de julio de 1910, afecta a las sociedades anónimas cuya liquidación total o parcial hnubiese sido resuelta, hasta su aprobación por el Poder Ejecutivo, las que abonarán anualmente el impuesto durante el período de su liquidación, en base al monto imponible que resulte en cada caso de acuerdo al régimen establecido por el artículo 26 de la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947.

Declárase asimismo que, las sociedades anónimas en liquidación, así como aquellas que hubiesen resuelto reducir su capital o repartir sus reservas, adeudan el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones sobre la totalidad del capital y reservas correspondientes al año en que procedan a la reintegración final a sus accionistas, en forma real y efectiva, de dicho capital y reservas correspondientes a las acciones emitidas, de acuerdo al monto imponible establecido por la legislación vigente.

B) El impuesto universitario creado por la ley número 10.756, de 27 de julio de 1946 (artículo 13) y el impuesto de sellados, se calcularán sobre el aforo líquido más el veinticinco por ciento (aforo real), cuando el valor asignado al inmueble sea inferior al aforo real fijado para el impuesto inmobiliario.

C) Deróganse los artículos 18 y 20 de la ley número 10.793, de 25 de setiembre de 1946, declarándose en vigencia el artículo 13 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946.

Quedan exentas de impuesto universitario:

a) La inscripción de los certificados de resultancias de autos;

b) La inscripción de las hijuelas de particiones hereditarias y escrituras de entrega de legado cuando ya se hubieren pagado impuesto en los respectivos certificados inscriptos con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

D) Modifícanse los artículos 60 y 61 de la ley número 10.793, de 25 de setiembre de 1946, en la siguiente forma:

Artículo 60. Los instrumentos públicos otorgados en el extranjero se presentarán, previa legalización y reposición de sellos, a un escribano nacional para que proceda a testimoniar el mismo o su traducción, si estuvieren en idioma extranjero, cuyo escribano deberá protocolizar ese testimonio devolviendo el original, y traducción al interesado con nota de la protocolización, a los efectos de su inscripción y demás usos.

Art. 61. Cuando se trate de instrumentos que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo anterior, los Registradores y Escribanos actuantes no están obligados ni a transcribirlos ni a protocolizarlos, pero deberán indicar en la inscripción o escritura respectiva, el Registro donde fueron protocolizados.

El plazo para la inscripción se contará desde la fecha de la protocolización.

E) En todo juicio sucesorio se deberá incluir en el activo una suma equivalente al uno por ciento (1 o|o) del acervo bruto de la herencia, por concepto de ajuar, muebles de la casa-habitación del causante. (Artículo 469 del Código Civil).

F) En todo juicio sucesorios en cuya masa de bienes existan explotaciones agropecuarias, se aumentará el monto del activo en una suma igual a cuarenta pesos ($ 40.00) por hectárea explotada, como valor sustitutivo del capital mueble de explotación.

G) Elévase el cincuenta por ciento (50 o|o) el porcentaje de aumentos de los aforos dispuestos por el decreto de 14 de junio de 1943, con excepción de los aforos de los artículos de primera necesidad que determinará el Poder Ejecutivo.

Al sólo efecto de la liquidación de los gravámenes aduaneros, los derechos adicionales, etc., podrán calcularse en un solo rubro, conservando las denominaciones y destinos que establecen las leyes respectivas. La Dirección General de Aduanas hará la distribución de acuerdo a los promedios resultantes de las recaudaciones en los cinco últimos ejercicios.

H) Declárase que las materias primas incluídas en la sección respectiva de la Tarifa de Aduanas, están sujetas al pago del gravamen establecido en el artículo 1.° del decreto-ley N.° 10.199, de 24 de julio de 1942.

En los casos de importación de equipos industriales que gocen de exención de derechos de Aduana, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la sustitución de la consignación del impuesto, establecida por la ley número 9.498, de 14 de agosto de 1935, por garantía suficiente, a juicio de la Dirección General de Aduanas

I) La Patente de Giro, a partir del Ejercicio 1949, para las empresas comprendidas en la ley N.° 10.597, se abonará aplicándose la tasa de $ 0.75 o|o (setenta y cinco centésimos por ciento) sobre el capital fiscal ajustado de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley y demás disposiciones concordantes.

En los casos en que el nuevo régimen de Patente a que se refiere este apartado, determine un aumento de impuesto sobre el que actualmente se abone por dicho concepto, ese aumento se irá haciendo efectivo proporcionalmente en dos ejercicios, hasta llegar al límite fijado por esta ley, en el año 1950. Cuando este nuevo régimen determine para las empresas un menor impuesto, se aplicará éste.

Respecto de estos contribuyentes no regirán las disposiciones actualmente en vigencia sobre Patentes de Giro.

El impuesto a que se refiere el párrafo primero de este apartado, en ningún caso podrá ser menor de $ 300.00 (trescientos pesos).

Este impuesto será anual y se liquidará por cada ejercicio económico de la empresa sobre el balance fiscal del ejercicio anterior, practicado de conformidad a lo establecido por la ley N.° 10.597, disposiciones concordantes y reglamentaciones.

J) En todo recibo de honorarios el profesional universitario inutilizará conjuntamente con el timbre de finiquito, un timbre especial, que se denominará "Reintegro de Estudios Universitarios, Universidad de la República", por un monto equivalente al medio por ciento (1|2 o|o) del valor acreditado en el recibo.

Regirá, en cuanto a las normas de aplicación y sanciones, lo dispuesto en la ley de Timbres y Papel Sellado.

K) En todas las gestiones de interés personal que inicien los profesionales universitarios, incluídos los docentes de la Universidad y Enseñanza Secundaria, ante las autoridades Universitarias y de Enseñanza Secundaria, el escrito inicial llevará el timbre especial a que se refiere el inciso anterior, equivalente al medio por ciento (1|2 o|o), del valor que se le asigne al asunto iniciado, y si éste no fuera estimable, el timbre será de un peso ($ 1.00).

Por cada dictamen o informe de las Oficinas dependientes de los Institutos Universitarios, en dichas gestiones, deberá reponerse igual timbre de veinticinco centésimos ($ 0.25), por cada foja".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la moción del señor Diputado Cersósimo que se ha votado, está nuevamente en discusión el artículo.

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Quiero decir unas breves palabras sobre este tema de que recién se ocupó el señor Diputado Cersósimo. Al recibir el repartido que se hizo, encontré

con sorpresa que había sido suprimida la Escuela Agraria Industrial de Aiguá, por la que luché durante más de dos años, hasta lograr que figurase en el presupuesto.

Me puse en contacto con mi compañero de bancada en la Comisión de Presupuesto, para hacerle saber que no era posible que se suprimiera esa escuela, de la cual tanto espera aquella localidad y tanto la necesita. En una zona como aquélla, la juventud tiene necesidad de un centro de enseñanza que le dé orientación hacia el trabajo.

Sé que esos compañeros se ocuparon en la Comisión de Presupuesto de esa solicitud mía, y posteriormente, hace breves días, concurrí a una sesión de la Comisión, a la que estaba invitado el señor Director de la Universidad del Trabajo. No me pude quedar a la sesión, porque a la misma hora funcionaba la Comisión de Obras Públicas que integro, pero pude hablar con el señor Director de la Universidad del Trabajo, y recibí la opinión de que la Escuela Agraria Industrial de Aiguá no podía mantenerse con esa denominación de Agraria, porque a una distancia de ocho o nueve leguas se instalará una escuela similar, donde se hará un internado para los estudiantes, lo cual permitirá a los estudiantes, de Aiguá concurrir a esa escuela, donde podrán estar en forma permanente.

El señor Director coincidió conmigo en que en Aiguá se necesitaba, por lo menos, hacer una experiencia de escuela industrial, de acuerdo con las condiciones que allí imperan, y, sobre todo, nos pusimos de acuerdo porque aquella ciudad es marcadamente pobre, y los padres de familia se ven obligados a disponer de sus hijos antes de que terminen el ciclo escolar primario, para dedicarlos a pequeñas tareas que ayuden al sostenimiento del hogar. Por eso allí se hace necesario instalar una escuela industrial, en la cual los estudiantes reciban algunos jornales por trabajos que efectúen al mismo tiempo que aprenden, lo cual estimulará la voluntad de los padres para mandarlos a la escuela, donde aprenderán tareas rurales, herrería de campaña, carpintería de campaña, fabricación de baldosas, cestería y otras cosas que pueden ser muy útiles, a la vez que les permitirá ganar pequeños jornales.

Habiéndonos puesto de acuerdo con el Director de la Universidad del Trabajo, creímos firmemente que en el último repartido esta escuela no figuraría como agraria industrial, sino simplemente como industrial, pero con sorpresa vemos que ha desaparecido. Creo que esto ha sido un error subsanable, pues no puede despojarse a aquella zona del beneficio que esperan de la escuela, la que requiere un insignificante presupuesto, puesto que, como decía el señor Diputado Cersósimo, se puede suprimir el cargo de profesor de enseñanza agraria, dejando vigentes los otros cuatro cargos, y así quedaría una pequeña escuela industrial, donde se inicien actividades; y en el futuro, si toma vuelo y si concurren los niños, como espera, se le puede dar una mayor amplitud a la enseñanza.

Solicito que este asunto sea reconsiderado por la Comisión, y espero que se haga lugar a mi solicitud que es muy atendible.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Las manifestaciones del señor Diputado Pou son exactas. Este asunto se consideró en la Comisión de Presupuesto y se mantuvo la escuela industrial en la localidad de Aiguá. El cargo que está acéfalo se puede suprimir y mantener los cargos restantes, quedando como una escuela industrial de tipo común.

De manera que, de parte de la Comisión dictaminante, no hay ningún inconveniente en que se matenga esta planilla en las condiciones que ha enumerado el señor Diputado Pou.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez, para que el artículo 8.o pase a Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Que se lea la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Mociono en el sentido de que pase a Comisión el artículo 8.º para revisar las creaciones de puestos del Item 15.01, y traerlo a la Cámara ajustado al primitivo proyecto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a ese respecto.

Héctor Rodríguez".

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota: **5 en 56. — Negativa**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Esta planilla se puede votar sin ningún perjuicio. No es el mismo caso de lo que han propuesto los Diputados comunistas, porque con esto la Cámara no tomaría iniciativa en este momento. En cambio, esta planilla ya estaba establecida en la suma de pesos 7.020.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado que propone el señor Diputado Pou?

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo estoy hablando en nombre de la Comisión, porque este asunto fué resuelto en la forma que relató el señor Diputado Pou. Posiblemente por un error apareció ahora en esta forma. Quizás la intensidad del trabajo en estos últimos días hizo que la Comisión omitiera aquella otra resolución.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — En homenaje a la sanción de esta importante ley que nos preocupa, no pensaba decir una sola palabra, pero el señor Diputado Pou ha tratado de salvar, con toda razón en mi concepto, la escuelita de Aiguá.

De este modo, la única escuela que quedaría suprimida sería la más pobre, acaso, por ser de las más viejas de las poblaciones del país: la de Villa Soriano, que tiene un curso de enseñanza femenina.

Yo pediría no solamente el mantenimiento de ese curso femenino, sino el mantenimiento de cursos industriales en Villa Soriano, para enseñanza femenina o para enseñanza de artesanado de varones, pero que se mantenga esta escuela en el presupuesto, por una razón simple y sencilla: que lo poco que queda de Villa Soriano va desapareciendo.

Repito que yo no pensaba hacer ningún reclamo, pero si solamente ha de quedar eliminada la escuela de Villa Soriano, yo pido que se tenga en cuenta y no se elimine, ya que en este presupuesto millonario solamente representa una cosa insignificante. Es menos de la mitad de lo que insuma la escuela de Aiguá en el presupuesto, y yo voy a dar mi voto para que también se salve dicha escuela de ser eliminada.

Sin entrar a discutir las razones que tuvo el Consejo para adoptar este procedimiento, formulo pedido para que los miembros informantes acepten también este criterio, y entonces se eliminaría la página 61 del repartido.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo reitero, respecto de los dos casos últimamente planteados, lo que manifesté ante la proposición del señor Diputado Héctor Rodríguez. Soy radicalmente contrario a que se modifiquen planillas o se creen nuevos servicios sobre el trabajo realizado por la Comisión; y soy contrario a eso porque tengo la absoluta seguridad de que la Comisión trabajó con las puertas abiertas y con una gran amplitud de espíritu para considerar todos los pedidos que a su seno llegaron. Lo hizo durante dos meses casi sin interrupciones, realizando sesiones hasta de dieciseis horas, y me parece que no hay derecho a venir ahora con ideas que, de cristalizar, van a modificar el trabajo ya realizado.

Yo lamento, señor Presidente, sinceramente, en los casos planteados por los señores Diputados Pou y Guimaraens —que creo que no afectan el fondo del presupuesto— tener que oponerme. Pero creo que si sentamos el precedente de una aquiescencia de este tipo en esta materia y en este instante, no terminaremos más, porque las proposiciones se sucederán a las proposiciones de modificación y llegaremos quizá a altas horas de la noche, sin haber podido salir todavía del artículo 8.o.

Por estas razones, dejo sentada mi posición contraria a toda modificación del trabajo hecho por la Comisión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: creo que hay una diferencia evidentísima en las dos situaciones, en la que ha planteado el señor Diputado Pou y en la que ha planteado el señor Diputado Guimaraens.

En la situación planteada por el señor Diputado Pou existe una simple omisión. Se ha excluído una escuela agraria, pero existen los fondos, están las previsiones, las designaciones necesarias para el funcionamiento de esa escuela.

De manera que la Cámara aquí no enmienda ni siquiera las previsiones de la Comisión: contempla las previsiones de la Comisión en cuanto salva esa omisión incorporando la escuela agraria de Aiguá, las razones de cuya creación han sido claramente expuestas por el señor Diputado Pou.

En el caso del señor Diputado Guimaraens ya es otra situación. Yo estaría dispuesto a darle mi voto, pero es otra situación. De modo que me parece que la Cámara no puede tener ninguna dificultad en aceptar la proposición del señor Diputado Pou.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión, a quien se le atribuye una omisión, ha hablado solamente por boca del señor Diputado Tejera, oponiéndose a eso.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—Lo que corresponde es saber si la Comisión acepta la modificación porque entonces no habría dificultades.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo he dicho —si la Mesa me permite hablar un instante— que este asunto fué resuelto en la forma que lo ha establecido el señor Diputado Pou. Yo fuí quien planteé en el seno de la Comisión esta aspiración del señor Diputado Pou, que se resolvió favorablemente. Posiblemente, como dije hace un instante, en el apresuramiento de estos últimos días del trabajo de la Comisión, se ha omitido el mantenimiento de esta planilla.

Ha sido algún error, señor Presidente, porque el Director de la Universidad del Trabajo cuando yo planteé este asunto, que se postergó para una sesión posterior a la que concurrió, habiendo consultado al señor Diputado Pou, me manifestó: "El asunto por usted planteado, relativo a la escuela agraria de Aiguá, está resuelto favorablemente". Y en esas condiciones, la Comisión no hizo más cuestión.

El señor Director había hecho cuestión primaria de que en esa localidad no tenía por qué funcionar una escuela de tipo agrario, y entonces manteníamos la escuela de tipo común, suprimiendo el cargo, acéfalo actualmente, de profesor de enseñanza agraria, manteniendo los otros cuatro cargos restantes, que suman $ 7.020, menor cantidad todavía que la que tenía proyectada esta escuela, que no se ha instalado, pero que dispone de esa suma y están vigentes la planilla y los cargos desde el presupuesto de 1946, de la Universidad del Trabajo.

Es cuanto tengo que decir, señor Presidente, para aclarar este asunto, como miembro integrante de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo más claro y lo más práctico es que los miembros de la Comisión digan si se ha sufrido una omisión y si aceptan o no la modificación propuesta.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SARMIENTO. — Aún con cierta apariencia de planteamiento antipático, voy a hacer uso de la palabra, porque no puede encararse como una prevención mi oposición al punto de vista del señor Diputado Pou, ya que he sostenido en el seno de la Comisión de Presupuesto la necesidad de defender todo lo que tienda a darles mayor amplitud a los Institutos de Enseñanza, y siempre he acompañado las soluciones más amplias en ese terreno.

Pero si en estas circunstancias los organismos dirigentes proponen la eliminación de un establecimiento, como aquí figura en las planillas presupuestales, yo voy a acompañar ese criterio, porque creo que son las autoridades docentes las que orientan y fijan las necesidades de los servicios. Y si el Consejo de la Universidad del Trabajo ha eliminado esos centros de enseñanza, sus razones tendrá, ya que tiene un plan a realizar, que es de una gran amplitud, y que no se puede sospechar que las eliminaciones las haga con un criterio pequeño, para restringir las posibilidades de la enseñanza.

En consecuencia, señor Presidente, totalmente solidarizado con las apreciaciones del señor Diputado Tejera, voy a apoyar que no se incorporen las planillas que el Consejo de la Universidad del Trabajo propone que se supriman.

Esa escuela figuraba en el presupuesto anterior, pero el Consejo propone ahora su supresión. En consecuencia, me ajusto al criterio con que se ha manejado la Comisión de Presupuesto cuando se trató este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: la Comisión de Presupuesto no ha manifestado si acepta o no las modificaciones.

(Interrupciones).

—Lo más práctico sería lo siguiente: la Comisión de Presupuesto ha mandado aquí a la Mesa unas modificaciones a esta planilla; lo mejor sería sancionarla como está y que luego la Comisión organizara todas estas modificaciones y las propusiera después. Porque estar modificando planillas ahora en Sala, sin saber si la Comisión acepta o no, parece que no nos conducirá a nada.

(Murmullos).

—De otra manera habría que votar el artículo 8.º como lo propone la Comisión y después los agregados que proponen los señores Representantes.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo no recuerdo bien, señor Presidente. No podría asegurar que no es una omisión; no podría asegurar tampoco que lo es. Pero lo que sí puedo asegurar es que oí al señor Director de Enseñanza Industrial decir que la escuela de Aiguá no era necesaria porque no tenía asistencia. Creo que estas fueron las expresiones del señor Director de la Escuela Industrial.

Si estoy, en realidad en este instante interpretando el pensamiento del señor Director de Enseñanza Industrial, podrán decirlo los demás miembros de la Comisión de Presupuesto que allí estaban en aquella circunstancia. Creo que lo que dijo el arquitecto Núñez, es que la Escuela no podía mantenerse porque no tenía asistencia. Por lo tanto a mí, entre los miembros de la Comisión, me pareció muy razonable suprimirla.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que pasa en este asunto es lo siguiente: el señor Director de Enseñanza Industrial planteó la situación que se había creado a distintos establecimientos que tenían muy pocos y algunos ningún alumno y que resultaba muy costoso su mantenimiento para el servicio que prestaban. En ese caso estaba la escuela de Aiguá. Entonces indicó que su plan y el plan aprobado por el Consejo de Enseñanza Industrial, era el siguiente: hacer escuelas con gran extensión de terreno; establecer el internado, para entonces poder llevar los pequeños grupos de alumnos de esas escuelas, a los grandes centros donde podrían realizar verdadera práctica y verdadero trabajo.

De esa manera el personal docente resulta más en proporción en el gasto que se realiza, con el mantenimiento de la enseñanza que se proporciona y, además, se puede dedicar de una manera más eficiente a la organización, a la cultura y a la educación de los alumnos.

Habló el señor Director de Enseñanza Industrial de que el Consejo estaba planteando y realizando la instalación de una gran escuela en Pirarajá, para reunir los alumnos de la zona, no sólo de Aiguá, sino de otras zonas próximas a ese establecimiento, con pupilaje o internado, y entonces, ninguna de las localidades esas quedaría privada de los servicios de la enseñanza industrial.

En cuanto a los cursos de la escuela de Villa Soriano, el señor Director de Enseñanza Industrial dijo que la población escolar de Villa Soriano no daba para el mantenimiento de una escuela con todas sus instalaciones, que para esos alumnos que tienen más de urbanos que de rurales, como en Villa Soriano, establecería cursos, y de ahí una planilla en que figura un número de maestros sin ubicación determinada en ninguna escuela, de maestros de oficios que son los destinados a esos cursos, que en parte conciliarán la enseñanza primaria para la utilización de locales y en parte trabajarán en forma volante. Vamos a ver de hacer un curso de trabajo cabal, al tiempo de hacer otro curso de trabajo utilizando lo que sea más portable, y a los que fueran estudiantes o aspirantes a estudios de prácticas agrarias se los concentraría en internados con escuelas como la de Colonia Concordia, creo que se llama así, establecimientos importantes con grandes construcciones aprovechables y con muy buena tierra para hacer esa clase de práctica rural, de granjas y de huertas, para que pudieran prestar verdadera utilidad y regularizar el costo de la enseñanza por alumno. Los pequeños establecimientos gravan demasiado el presupuesto de enseñanza industrial.

Esto fué lo que expresó el señor Director de Enseñanza Industrial y eso fué lo que aceptó la Comisión, porque en realidad no priva a ninguna localidad de los servicios de enseñanza y no encarece, tampoco, los servicios de Enseñanza Industrial.

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — En mi exposición anterior para defender esta escuela, tuve poca suerte puesto que no pude hacerme entender.

En primer término, yo declaro que estaba perfectamente de acuerdo en suprimir la faz agraria de esa escuela, puesto que me había explicado el Director de la Universidad del Trabajo que, dado que se instalaba en Pirarajá, a ocho o nueve leguas, una escuela agraria con internado, los discípulos de Aiguá podrían concurrir perfectamente. Eso es para mí una razón fundamental y yo la acepto, desde luego, como muy razonable. Pero, en lo que no nos pusimos de acuerdo con el Director es en la necesidad que hay allí de la escuela en su faz industrial.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POU. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Esos cursos de enseñanza en Aiguá serán proporcionados en la misma forma que en Villa Soriano; en escuelas permanentes combinadas con enseñanza primaria, en los locales de ésta, para ahorrar gastos. Mientras haya alumnos, funcionarán los cursos. Ese es el plan.

SEÑOR POU. — Continúo, señor Presidente.

Ahora, respecto a lo que decía el señor Diputado Tejera de que el señor Director de la Universidad del Trabajo le

había manifestado que no concurría nadie a la escuela, efectivamente no puede concurrir nadie porque no está habilitada. La escuela está creada, pero no en funciones.

Este campo que se adquirió con destino a la escuela industrial, tuvo un destino bastante distinto que aquel para el cual se adquirió; estuvo cedido a la UTE. no sé en qué condiciones para hacer plantaciones, y hubo un peón que cuidaba allí. Pero no se ha hecho absolutamente nada en el sentido de la Escuela Industrial, por lo que, desde luego, no puede haber asistencia.

Sin embargo, la Comisión de cultura que patrocina en aquel pueblo esa escuela, se preocupó de averiguar la concurrencia posible que pudiera tener la misma, e hizo un censo muy interesante en cuanto al valor numérico de los muchachos y muchachas que pudieran asistir.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migall).

—Más aún, la escuela esa está en el presupuesto. Suprimiéndola ahora en su parte agraria, a lo que no me opongo por las fundadas razones del señor Director, podría instalarse perfectamente porque hay instalaciones adecuadas para talleres, que son hasta una reliquia histórica, ya que forman el casco de la estancia Cortés en las costas del Valle de Aiguá, edificadas en piedra sillar con muros hasta de una vara de espesor, con galpones amplísimos y perforaciones para el servicio de agua.

Como no quiero dilatar más este asunto, ya que comprendo que todos estamos interesados en votar rápidamente el presupuesto de enseñanza, creo que la Comisión podría tratar el asunto mientras se sigue considerando en Cámara el proyecto, y traer una solución con la esperanza de que la Cámara comprenda la gran necesidad que hay en aquella población de esa escuela.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ don Héctor). — Señor Presidente: voy a votar la moción que formula el señor Diputado Pou, con la esperanza de que se estudie el aspecto que plantea el señor Diputado y creo que también el señor Diputado Guimaraens, y de que se revise también el problema que nosotros promovimos en relación con este artículo.

He hecho una ligera revisación del Presupuesto proyectado y repartido previamente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y tengo a la vista los resultados de aquella revisación, que no ha sido completa. Hay creación de cargos en este presupuesto por encima de las categorías de auxiliar 3.o, 4.o y 5.o que son las que crea la Comisión de Presupuesto: tres auxiliares 1.o; 14 auxiliares 2.o; y la proposición de diez encargados que se asimilan a la categoría de oficiales posteriormente.

De manera que creemos que para la proposición que hacíamos no sólo hay la posibilidad de llevarla a la práctica haciendo una rápida revisión de la creación de cargos, sino que se contaría con la iniciativa constitucional del Poder Ejecutivo desde el momento que este proyecto de presupuesto, proveniente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal viene a la Cámara junto con el proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, vamos a votar esa moción con la esperanza de que tomen en cuenta todas las enmiendas propuestas en la Cámara.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Precisamente, como vamos a pasar a Comisión la proposición, para mí muy justa, del señor Diputado Pou y la del sector comunista, pido que también la Comisión se pronuncie sobre un problema referente a la Escuela-Granja N.o 24, de Maldonado, en una localidad que se llama La Paja.

Esta Escuela-Granja, que ha realizado y está realizando tareas importantísimas, especialmente en trabajos manuales y en actividades rurales, está funcionando en un salón que es de clase, comedor, taller y dormitorio para unos 75 niños. Este edificio, además, ha tomado rápidamente el camino que lo lleva a convertirse en una tapera; dentro de breve plazo, la Escuela-Granja N.o 24 será una tapera.

No tiene recursos de ninguna naturaleza. Funciona en esa escuela un Comedor Escolar, en el cual toman alimento diariamente cincuenta niños, y para darles alimentación hay un rubro que le destina el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que es de cuarenta pesos por año, es decir: que esa escuela recibe por mes alrededor de tres pesos para dar alimentación a cincuenta niños!

Tiene, además, ocho hectáreas de granja, magníficamente trabajadas, casi sin agua y ese edificio sustitutivo de esa actual casi tapera, fué previsto en un presupuesto, y después desalojado de él en forma realmente sorprendente.

Ya que se pasa a Comisión el asunto a que se ha referido el señor Diputado Pou, pido que también se enfrente a este problema que planteo, que es realmente una de las vergüenzas de ese lugar.

Tuve ocasión, en la Exposición Industrial de Paysandú, y en la Exposición de Trabajos Escolares, de ver los trabajos de esa Escuela, dirigida por un gran maestro, el señor Villar, que hacían realmente honor a los trabajos manuales de las escuelas públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pou, para que pasen a Comisión los agregados propuestos.

(Se vota: **38 en 44. — Afirmativa**).

—Por esta moción se entiende que la Comisión informará antes de terminar la discusión del proyecto.

Se va a votar el artículo 8.o, propuesto por la Comisión.

(Murmullos).

—Se puede votar el artículo 8.o, porque los agregados propuestos, que pasan a Comisión, una vez informados pueden ser incorporados a este artículo 8.o.

Se va a votar el artículo 8.o.

(Se vota: **45 en 47. — Afirmativa**).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se dé lectura de un pedido de informes presentado hace un rato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está en la Mesa todavía. Oportunamente se leerá.

—En discusión el artículo 9.o.

La Comisión ha formulado algunas modificaciones a este artículo.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Como este artículo tiene nada menos que diecisiete apartados, propongo que se discuta y se vote por apartados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el primer apartado del artículo 9.o.

(Se lee):

"Los profesores de Enseñanza Secundaria y los del Instituto Normal dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para los cuales se instituye en los presupuestos respectivos el escalafón de acuerdo con la antigüedad en el ejercicio de la docencia, percibirán por hora de clase las asignaciones que a continuación se detallan:

1.a Categoría: (Profesores hasta 5 años de servicios, 10 horas semanales), $ 21.00 mensuales por hora semanal de clase.

2.a Categoría: (Profesores de 5 a 10 años de servicios, 15 horas semanales), $ 23.00 mensuales por hora semanal de clase.

3.a Categoría: (Profesores de 10 a 15 años de servicios, 18 horas semanales), $ 24.00 mensuales por hora semanal de clase.

4.a Categoría: (Profesores de 15 a 20 años de servicios, 18 horas semanales), $ 27.00 mensuales por hora semanal de clase.

5.a Categoría: (Profesores de 20 a 25 años de servicios, 15 horas semanales), $ 34.00 mensuales por hora semanal de clase.

6.a Categoría: (Profesores con más de 25 años, de servicios, 12 horas semanales), $ 50.00 mensuales por hora semanal de clase".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **44 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el segundo apartado del artículo 9.o.

(Se lee):

"Fíjanse en 8, 10, 12, 12 y 10 los límites mínimos de horas de clase a que tienen derecho los profesores de las categorías 1.a, 2.a 3.a, 4.a y 5.a respectivamente".

—En discusión.

(No habiendo discusión, se vota: **40 en 41. — Afirmativa**).

—Léase el apartado siguiente:

(Se lee):

"Este derecho supone la obligación de los Consejos de Enseñanza Secundaria, y de Enseñanza Primaria y Normal de otorgarlas con preferencia a toda otra designación, con la excepción exclusiva prevista en el inciso siguiente.

Los respectivos Consejos de Enseñanza determinarán cada año, en el mes de febrero, la proporción de horas que adjudicarán a los ingresos a la docencia, realizados con sujeción a las normas establecidas en el Estatuto para Profesores de Enseñanza Secundaria y Normal.

Esta proporción no podrá exceder del 25 o|o ni ser menor del 15 o|o.

La adjudicación de horas complementarias, estará asimismo, sujeta al puntaje de la ficha del profesor.

Tratándose de profesores con cargos en el Instituto Normal y en la Enseñanza Secundaria, se tomará el ingreso de mayor antigüedad para la ubicación en el escalafón".

—En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Voy a pedir una aclaración al señor miembro informante, sobre qué significa este porcentaje.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Todos los años, en el mes de febrero, las autoridades de enseñanza harán los ajustes de categorías y los ajustes horarios; se producirán los casos de profesores de la última categoría que dejarán horas libres, y también el que resulte por el nacimiento lógico, por el incremento de nuevos institutos de enseñanza, que generen nuevas horas.

Entonces la Comisión ha querido que de ese volumen horario una cantidad, que se estima entre el 15 y el 25 o|o no sea distribuído entre los profesores que ya tienen cargos, sino entre profesores que hayan hecho los cursos que el Estatuto señala, y que significa incorporar a la docencia nuevos elementos, que irán vitalizando esas instituciones.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Con esta aclaración estoy conforme.

Pero por eso mismo creo que estaría más clara esta disposición si se dijera: "Esta proporción no podrá exceder del 25 o|o ni ser inferior del 15 o|o del conjunto de horas del año lectivo".

¿No le parece al señor miembro informante que esta aclaración es conveniente?.

SEÑOR QUILICI. — ¿Me permite?...

Verdaderamente, creo que la disposición, tal como está estructurada, no ofrece dudas; pero tampoco hago inconveniente fundamental en que se le agregue la expresión que propone el señor Diputado Miranda, porque ese es el espíritu que la Comisión tuvo cuando redactó este apartado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación la Comisión?

SEÑOR QUILICI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no se han manifestado todos los miembros de la Comisión, se puede votar primeramente el apartado en la forma propuesta por ésta, y luego con el agregado del señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Con la aclaración hecha por el señor miembro informante, no insisto en el agregado.

SEÑOR QUILICI. — Creo liquidada esta incidencia; pero personalmente he contraído con un miembro de la Comisión de Instrucción Pública la obligación de promover la aceptación o el rechazo por parte de la Cámara, de una expresión aclaratoria de este mismo artículo, y es la que se refiere a la determinación de fechas precisas de ingreso, para evitar que haya en las fichas de los profesores fechas diversificadas a lo largo del año lectivo que impidan, o que dificulten, o que creen problemas para pasar de una a otra categoría. Entonces el arquitecto Terra Arocena —que es el padre de esta gentil criatura— promovía la aceptación de esta frase, para ser colocadas a continuación de la que empieza a estimar el problema de la antigüedad.

La proposición dice así: "A los efectos de la determinación de la antigüedad docente, todos los nombramientos se reputarán hechos dentro del año lectivo, el 1.o de marzo o el 30 de junio, según corresponda a designaciones efectuadas antes o después de la segunda fecha que se menciona".

Esta frase no responde a otro propósito que la de evitarle complejos problemas de estimación de antigüedad a las autoridades docentes. Se sabrá, entonces, que todas las designaciones se hacen cada año el 1.o de marzo o el 30 de junio, y ésa será la fecha de estimación de la antigüedad, aunque la designación en sí y la ocupación de la cátedra se haya efectuado en abril o setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el apartado leído, del artículo 9.°.

(Se vota: **42 en 43. — Afirmativa**).

—Léase el apartado siguiente.

(Se lee:)

"La antigüedad de funcionarios docentes iniciados en institutos populares, habilitados primero y luego oficializados, se contará a partir del acto de habilitación que haya sometido el establecimiento a fiscalización técnica".

—En discusión.

El señor Diputado Quilici propone que se agregue la expresión que ha trasmitido a la Mesa, al final del párrafo que se ha leído.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"A los efectos de la determinación de la antigüedad docente, todos los nombramientos se reputarán hechos dentro del año lectivo el 1.o de marzo o el 30 de junio según corresponda a designaciones efectuadas antes o después de la segunda fecha que se menciona".

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — A los efectos de complacer una sugestión que yo considero atinada, voy a proponer que haga el bien el señor Secretario de corregir la primera fecha, y en lugar de 1.o de marzo ponga 1.° de enero. El espíritu queda igual. La razón de esta disposición aclaratoria se mantiene firme. Lo único que se busca es evitar problemas en la fijación de antigüedades futuras.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Yo le propondría al señor miembro informante que la redacción se corrigiera en este sentido: "Al solo efecto de determinar las categorías...", para evitar que esa antigüedad se pudiera considerar a los efectos jubilatorios, lo que importaría un regalo al interesado.

(Apoyados).

SEÑOR QUILICI. — Tiene razón. El miembro informante acepta que se ponga al final de esta disposición una frase aclaratoria que diga que esto se hace exclusivamente a los efectos de la ubicación de las categorías en el escalafón.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Al decir "al solo efecto", es suficiente.

Basta corregir la redacción ya leída, y con ello queda suficientemente explicado.

SEÑOR QUILICI. — Con la fórmula leída me doy por conforme, pero un abogado que tengo a mi derecha me dice que eso le renueva la posibilidad de generar derecho jubilatorio, por lo que debe decir: "Al solo efecto de la determinación de la antigüedad...".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Quilici, con el agregado del señor Diputado Pérez Casas.

(Se lee:)

"Al solo efecto de fijar la antigüedad para determinar la categoría correspondiente, los nombramientos se reputarán hechos dentro del año lectivo, el 1.° de enero o el 30 de junio, según corresponda a designaciones efectuadas antes o después de la segunda fecha que se menciona".

—Léase el apartado en discusión, con el agregado de la fórmula que se acaba de leer.

(Se lee).

"La antigüedad de funcionarios docentes iniciados en institutos populares, habilitados primero y luego oficializados, se contará a partir del acto de habilitación que haya sometido el establecimiento a fiscalización técnica.

Al solo efecto de fijar la antigüedad para determinar la categoría correspondiente, los nombramientos se reputarán hechos dentro del año lectivo, el 1.° de enero o el 30 de junio, según corresponda a designaciones efectuadas antes o después de la segunda fecha que se menciona".

—Se va a votar el cuarto apartado del artículo 9.° con el agregado, tal como se acaba de leer.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

SEÑOR MIRANDA. — Hago moción para que se voten en conjunto los apartados que restan, si no hay observación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se pueden votar en conjunto, porque hay un apartado sustitutivo propuesto por la Comisión. Donde dice en el repartido: "Para los profesores que acumulen cargos administrativos, técnicos", etcétera, la Comisión propone el inciso de que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"Todos los cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o cargos docentes con la única excepción de los expresamente denominados full-time, son acumulables, con cargos docentes si existen interés para la enseñanza. En ese caso para los profesores que acumulen cargo administrativo, técnicos, jubilaciones o cargos docentes que requieran más de 4 horas diarias de labor continuada, las horas de clase en las tres primeras categorías del escalafón sólo alcanzarán a los dos tercios de la fijadas para aquellos que no disfruten de acumulación y del 50 o|o en la 4.a, 5.a y 6.a categorías; en igual porcentaje se fija el límite mínimo establecido en esta disposición".

—La Comisión propone sustituir el texto primitivo por este otro que se ha leído por Secretaría.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Tengo dudas de que sea la Comisión la proponente de la modificación. Lo que hubo sobre el problema fué una consulta sobre la posibilidad de que los miembros de la Comisión aceptaran esa nueva redacción y esa modificación del 50 al 75 o|o de acumulación probable para las tres primeras categorías del escalafón.

Yo personalmente expresé que no oponía reparos fundamentales. Pero no sería leal a la Cámara si no dijera que esta modificación muy generosa, y hecha con el espíritu de contemplar situaciones creadas, va a originar problemas. Esto indudablemente incidirá sobre el costo del escalafón y creará problemas para llenar las respectivas categorías. Nosotros, en el estudio de una cantidad enorme de fichas profesionales, habíamos llegado, después de un análisis estadístico, a la certeza de que, con los topes lográbamos un equilibrio casi perfecto. Ahora, con la modificación que eleva el número de horas que podrá retener cada profesor que acumule, necesariamente renovamos el problema.

Yo lo voy a acompañar, pero creo necesario dejar constancia que eso en parte modifica el espíritu tendiente a crear la carrera profesoral integral. Nosotros abogábamos por esa posibilidad. Creemos que en el afán de lograr la suma de votos necesarios para que hoy quede sancionado el proyecto, debemos actuar con la máxima contemplación frente a las aspiraciones que se registren en este recinto. Pero un deber elemental de lealtad obliga a decirle a los compañeros legisladores que el problema no es simple, que el problema tiene complejidades, y que si complacerlos es una satisfacción, porque reduce al mínimo la lesión de los derechos de los profesores que acumulan, es también necesario que se sepa que eso aumenta en cantidad muy considerable la tarea y el ajuste del escalafón del futuro.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Secretaría llegó como de la Comisión la enmienda.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Si bien la Comisión parece que ha propuesto una enmienda, voy a sugerir que estando redactado primero el proyecto así, se vote tal cual está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el apartado tal como lo propone la Comisión sin la modificación, con el texto que tiene en el repartido.

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Yo creo que la situación de esos profesores se contempla por la circunstancia de que el profesor tiene derecho a optar por el escalafón o por la situación actual. Quiere decir que esas horas las puede mantener. En lo único que va a salir perjudicado es en lo que se refiere al monto de la asignación, nada más. Creo que no hay por qué ir a una modificación de esa naturaleza.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El texto leído últimamente por la Secretaría, es el texto de la Comisión. Le correspondió, al Diputado que habla, en momentos en que en la mañana de hoy estaba reunida la Comisión, acercarse a ella y pedirle la modificación de la misma, a lo cual accedieron todos los miembros presentes, y después fueron consultados por mí los que no estaban presentes y todos accedieron a la modificación propuesta por mí, que comenzaba, señor Presidente, para hacer la historia fidedigna de los hechos, en lo siguiente: "Para los profesores que acumulen cargos administrativos, técnicos..." etcétera.

Lo anterior, que también parece haber sido resuelto por l Comisión, no fué de iniciativa del Diputado que habla. Pero es preciso destacar la verdadera justicia de la disposición que yo propuse a la Comisión de Presupuesto y que esta Comisión aceptó.

Por ella se permite en las tres primeras categorías tal cual habíamos hablado con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que los funcionarios que tengan cargos administrativos, técnicos o jubilaciones, tengan derecho a la acumulación de horas hasta los dos tercios fijados para los otros, tal cual se establece en el escalafón. Porque la solución que da el señor Diputado Garicoits los colocaría en una situación de evidente injusticia; mientras otros, con el mismo trabajo, cobrarían muchísimo más con ese trabajo éstos cobrarían en muchos casos menos de la cuarta parte de lo que cobrarían aquéllos. Y esto, como digo los coloca en situación de verdadera injusticia. Ya están restringidos en sus derechos cuando sólo la acumulación podrá llegar a los dos tercios, y cuando llegue, para las categorías superiores se les reduce hasta en un cincuenta por ciento.

Creo que es de estricta justicia. Tal vez en el futuro habrá que ir buscando las soluciones para que no se produzcan las acumulaciones, para que el profesor se dedique solamente a la enseñanza; pero en el momento actual es necesario contemplar los derechos que tienen los actuales poseedores de esos cargos.

Respecto a la primera parte: "Todos los cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o cargos docentes, con la única excepción de los expresamente denominados full-time, son acumulables con cargos docentes si existe interés para la enseñanza", el Diputado que habla no hizo ninguna gestión para que se introdujera esa modificación. Creo que fué iniciativa del señor Diputado Flores. Pero tengo el deber de decir a la Cámara que esta disposición significa la derogación del artículo 4.o de la ley de aumento a los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, lo cual los coloca en una situación un tanto distinta a la real.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Lo que dice el señor Diputado Ferrer Serra es verdad. Pero también es verdad que en esta propia ley que estamos considerando hay un artículo 15, aprobado ya por las Comisiones que informaron el proyecto, que dice: "Deróganse las disposiciones que en materia de acumulaciones se opongan a la presente ley". Lo que quiere decir que el artículo a que hacía referencia el señor Diputado Ferrer Serra, de la ley de aumento a los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por esta disposición, en lo que respecta, queda derogado.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo iba a terminar expresando exactamente lo mismo que acaba de decir el señor Diputado Tejera: que resultaba inoperante el principio de este artículo, ya que había sido prevista a texto expreso por el artículo 15 la derogación de las disposiciones establecidas a favor de los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Debo decir, por una razón elemental de lealtad, que yo estaba en la sesión de la Comisión cuando el señor Diputado Ferrer Serra planteó esta cuestión; pero efectivamente es exacto que el señor Diputado Ferrer Serra, después de haber planteado esto en Comisión, me consultó a mí como integrante de la misma, acerca de si estaba dispuesto a acompañar con mi voto esta solución, y yo le dí mi consentimiento.

Digo, esto, señor Presidente, a fin de que se establezca totalmente la verdad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me pemitiría sugerir, señor Presidente, que se tomara como base de la discusión el último remitido enviado por la Comisión, sobre ese apartado del artículo 9.o.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Prometo no molestar más a la Cámara. Como el señor Diputado Tejera ha dicho que es efectivamente verdad lo que dijo el señor Diputado Ferrer

Serra, y como lo que dije tiene alguna diferencia, puedo aparecer como no diciendo la verdad.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?...

SEÑOR QUILICI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Le quiero ahorrar la aclaración. No me referí a todo lo que había dicho el doctor Ferrer Serra, porque no quiero encontrar contradicciones de ninguna naturaleza. Yo dije que era verdad lo que decía el señor Diputado Ferrer Serra, y que con esta primera parte del inciso propuesto se derogaba la disposición a que él hacía referencia, pero que esa disposición quedaba ya derogada por el artículo 15 de esta ley.

SEÑOR QUILICI. — A pesar de ello, debo decir que yo no me encontraba en la Comisión de Presupuesto integrada, cuando esta modificación fué planteada; que tampoco se encontraba la señorita Secretaria de la Comisión de Instrucción Pública, que acaba de atravesar el recinto para decirme que se ve sorprendida por tal modificación. Pero por un deber de lealtad debo decir que yo fuí consultado y le dí mi asentimiento, y ese asentimiento fué dado en función del enorme deseo de que esto sea ley hoy.

Si tuviéramos plazos y posibilidades, yo tengo la certeza de que alguna de las expresiones del señor Diputado Ferrer Serra podía ser muy fácilmente rectificada. Creo que el mayor espíritu de justicia ha orientado la acción de la Comisión que estructuró el plan. Yo creo que lo hizo despojada de todo sentimiento solidario con parcialidades de la enseñanza. Y tengo esta otra certeza, aún adelantando mi propósito de cumplir la palabra que dí al doctor Ferrer Serra de votar la modificación: tengo la certeza absoluta de que lo que la Comisión propone en toda la estructuración de este artículo, es mejor que la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra formula moción para que se tome como base de este inciso, el aparecido en Secretaría como propuesto por la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es propuesto por la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Las cosas son exactamente así como las ha dicho el doctor Ferrer Serra. Encontramos que la fórmula modificada, era perfectamente fácil de ambientar, de la cual por otra parte, ya se había hablado con anterioridad en el seno de la Comisión, porque el eco simpático que puede encontrar se basa fundamentalmente, a mi modo de ver, en esta consideración, y es que la remuneración horaria va cambiando de manera sensible en las distintas categorías, en una dinámica incrementada, beneficiando con una sobretasa, podríamos decir así, en forma sensibilísima, a los de las tres últimas categorías y, en cambio, en forma sólo muy moderado a los de las primeras categorías.

Entonces, hay que hacer la siguiente reflexión: el profesor de la sexta categoría que va a pasar a ganar $ 600.00, viene a tener una remuneración horaria de $ 50.00. Me refiero a la hora de clase semanal. En consecuencia, ve por imperio del escalafón transformada súbitamente su situación financiera en una escala de triplicación del sueldo que actualmente disfruta, porque la remuneración horaria en el momento presente, es de $ 15.83 a $ 19.00, en una serie de oscilaciones sobre las cuales no entro a considerar ahora, y que nos podrían dar un promedio de $ 17.50 la hora, lo que quiere decir que el profesor de la sexta categoría al cual se le rebaja la capacidad de acumular en un 50 o|o, en cambio se le triplica su sueldo. Y si no en la misma proporción, la situación se parece en las categorías inmediatas.

En consecuencia, me parece a mí que el trato unitario de las seis categorías a los efectos de este problema, puede no resultar del todo justiciero. Es sobre base que en lo que me es personal aceptaba la modificación sugerida, que creo que contempla de momento las situaciones creadas, sin, en cambio, establecer un obstáculo grande en el futuro para la corrección de esas acumulaciones mixtas, que en principio van a quedar descartadas a medida que vaya el escalafón aplicándose en Enseñanza Secundaria.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se tome como base del debate el nuevo texto propuesto por la Comisión, referente al apartado del artículo 9.° que se ha leído.

(Se vota: 53 en 60. — Afirmativa).

—Se va a votar el apartado en debate del artículo 9.° con el nuevo texto.

SEÑOR MIRANDA. — Pido que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Todos los cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o cargos docentes con la única excepción de los expresamente denominados full-time, son acumulables, con cargos docentes si existe interés para la enseñanza. En ese caso para los profesores que acumulen cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o cargos docentes que requieran más de 4 horas diarias de labor continuada, las horas de clase en las tres primeras categorías del escalafón sólo alcanzarán a los dos tercios de las fijadas para aquellos que no disfruten de acumulación y del 50 o|o en la 4.a, 5.a y 6.a categorías; en igual porcentaje se fija el límite mínimo establecido en esta disposición".

—Se va a votar el apartado sustitutivo que acaba de ser leído.

(Se vota: 54 en 59. — Afirmativa).

—Si no hay observación, se va a discutir y votar el resto del artículo, desde el párrafo que empieza: "Al solo efecto de facilitar el ajuste", etcétera, hasta el final.

(Apoyados).

—Léase ese resto del artículo.

(Se lee:)

"Al sólo efecto de facilitar el ajuste al límite de horas por categorías, se autoriza el exceso de horas sobre el tope de la categoría hasta un máximo de dos horas, y serán dictadas con carácter honorario.

Los profesores de Canto Coral y Cultura Musical, quedan excluídos del límite mínimo fijado por este artículo para cada categoría, pero recibirán la remuneración horaria que a ellas corresponda.

La antigüedad de los funcionarios comprendidos en el artículo 7.° de la ley número 10.973 de 2 de diciembre de 1947 queda fijada: 1.° Por el momento de su designación cuando se trate de un servico sometido a fiscalización técnica; 2.° Por la fecha de incorporación a la docencia activa cuando se trate de servicios no sometidos a inspección docente.

Los funcionarios comprendidos en el primer parágrafo, ya promovidos al profesorado al sancionarse esta ley, conservarán las categorías adjudicadas por el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Fíjase en cinco años la duración de las ayudantías de clase cumplidas con información favorable, alcanzada la cual el ayudante tendrá situación preferencial para ser promovido dentro del porcentaje anual de ingresos fijado por este artículo.

En todos los casos de promociones futuras de ayudantes, fuere cual fuere la antigüedad en esos cargos, se computará a razón de dos años por uno.

Los ayudantes de clase y los ayudantes adscriptos con cargos de profesor, regularán el importe de sus dietas en la proporción de 2 horas por una de profesor para los primeros, y para los segundos a razón de 44 dietas por 6 horas de profesor.

A los profesores de las categorías 5.a y 6.a, se les podrá reclamar hasta dos horas semanales, fuera de las de clase que les correspondan, aplicadas a conferencias, comentarios o trabajos de orientación pedagógica o cultural".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 58 en 59. — Afirmativa).

—Queda aprobado el artículo 9.°.

(Texto completo del artículo aprobado).

"Artículo 9.° Los profesores de Enseñanza Secundaria y los del Instituto Normal dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para los cuales se instituye en los presupuestos respectivos el escalafón de acuerdo con la antigüedad en el ejercicio de la docencia, percibirán por hora de clase las asignaciones que a continuación se detallan:

1.a Categoría: (Profesores hasta 5 años de servicios, 10 horas semanales), $ 21.00 mensuales por hora semanal de clase.

2.a Categoría: (Profesores de 5 a 10 años de servicios, 15 horas semanales), $ 23.00 mensuales por hora semanal de clase.

3.a Categoría: (Profesores de 10 a 15 años de servicios, 18 horas semanales), $ 24.00 mensuales por hora semanal de clase.

4.a Categoría: (Profesores de 15 a 20 años de servicios, 18 horas semanales), $ 27.00 mensuales por hora semanal de clase.

5.a Categoría: (Profesores de 20 a 25 años de servicios, 15 horas semanales), $ 34.00 mensuales por hora semanal de clase.

6.a Categoría: (Profesores con más de 26 años de servicios 12 horas semanales). $ 50.00 mensuales por hora semanal de clase.

Fíjanse en 8, 10, 12, 12 y 10 los límites mínimos de horas de clase a que tienen derecho los profesores de las categorías 1.a, 2.a, 3.a, 4.a y 5.a respectivamente.

Este derecho supone la obligación de los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal de otorgarlas con preferencia a toda otra designación, con la excepción exclusiva prevista en el inciso siguiente.

Los respectivos Consejos de Enseñanza determinarán cada año, en el mes de febrero, la proporción de horas que adjudicarán a los ingresos a la docencia, realizados con sujeción a las normas establecidas en el Estatuto para Profesores de Enseñanza Secundaria y Normal.

Esta proporción no podrá exceder del 25 o|o ni ser menor del 15 o|o.

La adjudicación de horas complementarias, estará asimismo, sujeta al puntaje de la ficha del profesor.

Tratándose de profesores con cargos en el Instituto Normal y en la Enseñanza Secundaria, se tomará el ingreso de mayor antigüedad para la ubicación en el escalafón.

La antigüedad de funcionarios docentes iniciados en institutos populares, habilitados primero y luego oficializados, se contará a partir del acta de habilitación que haya sometido el establecimento a fiscalización técnica.

Al solo efecto de fijar la antigüedad para determinar la categoría correspondiente, los nombramientos se reputarán hechos dentro del año lectivo, el 1.o de enero o el 30 de junio, según corresponda a designaciones efectuadas antes o después de la segunda fecha que se menciona.

Todos los cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o cargos docentes con la única excepción de los expresamente denominados full-time, son acumulables, con cargos docentes si existe interés para la enseñanza. En ese caso para los profesores que acumulen cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o cargos docentes que requieran más de 4 horas diarias de labor continuada, las horas de clase en las tres primeras categorías del escalafón sólo alcanzarán a los dos tercios de las fijadas para aquéllos que no disfruten de acumulación y del 50 o|o en la 4.a, 5.a y 6.a categorías; en igual porcentaje se fija el límite mínimo establecido en esta disposición.

Al solo efecto de facilitar el ajuste al límite de horas por categorías, se autoriza el exceso de horas sobre el tope de la categoría hasta un máximo de dos horas, y serán dictadas con carácter honorario.

Los profesores de Canto Coral y Cultura Musical, quedan excluídos del límite mínimo fijado por este artículo para cada categoría, pero recibirán la remuneración horaria que a ellas corresponda.

La antigüedad de los funcionarios comprendidos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.973 de 2 de diciembre de 1947 queda fijada: 1.o Por el momento de su designación cuando se trate de un servicio sometido a fiscalización técnica. 2.o Por la fecha de incorporación a la docencia activa cuando se trate de servicios no sometidos a inspección docente.

Los funcionarios comprendidos en el primer parágrafo, ya promovidos al profesorado al sancionarse esta ley, conservarán las categorías adjudicadas por el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Fíjase en cinco años la duración de las ayudantías de clase cumplidas con información favorable, alcanzada la cual el ayudante tendrá situación preferencial para ser promovido dentro del porcentaje anual de ingresos fijados por este artículo.

En todos los casos de promociones futuras de ayudantes, fuere cual fuere la antigüedad en esos cargos, se computará a razón de dos años por uno.

Los ayudantes de clase y los ayudantes adscriptos con cargos de profesor, regularán el importe de sus dietas en la proporción de 2 horas por una de profesor para los primeros, y para los segundos a razón de 44 dietas por 6 horas de profesor.

A los profesores de las categorías 5.a y 6.a, se les podrá reclamar hasta dos horas semanales, fuera de las de clase que les correspondan, aplicadas a conferencias, comentarios o trabajos de orientación pedagógica o cultural".

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Tuve que salir de Sala obligado por un llamado y quería hacer una breve aclaración a los efectos de que conste en la versión taquigráfica.

En el penúltimo apartado del artículo 9.o se dice: "Los ayudantes de clase y los ayudantes adscriptos con cargos de profesor". Esta definición creo que es del Estatuto del Profesor. Yo quiero señalar, señor Presidente, como más adelante en el artículo 10 se dice "Los ayudantes y adscriptos sin funciones docentes", que se refiere a los ayudantes, a los ayudantes adscriptos con funciones docentes y que entran en el escalafón.

Nada más.

—En discusión el artículo 10.

(Es el siguiente:)

"Artículo 10. Los ayudantes y adscriptos sin funciones docentes aumentarán su sueldo actual en $ 360.00 anuales, a partir del 1.o de enero de 1948".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10.

(Se vota: **57 en 59. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 11.

(Es el siguiente:)

"Artículo 11. Los actuales profesores de Enseñanza Secundaria y del Instituto Normal podrán optar por su ingreso al escalafón establecido en el artículo 9.o, o por el mantenimiento del régimen en vigor".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

(Se vota: **60 en 61. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 12.

(Es el siguiente:

"Artículo 12. Los profesores del Instituto Normal que opten por el escalafón que se crea en la presente ley, y que por el desempeño de tareas docentes hubieren percibido el aumento de $ 30.00 que fijó la ley N.o 11.070 de 17 de junio de 1948, reintegrarán la suma recibida por tal concepto dentro del plazo de treinta meses".

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, en la discusión general, en uso de una interrupción solicitada al miembro informante señor Quilici, había anunciado que en la discusión particular me iba a oponer a este artículo.

El artículo establece que los profesores del Instituto Normal, para tener derecho a optar por los beneficios del escalafón, deberán reintegrar las cifras percibidas por el aumento de $ 30.00 general para toda la Administración Pública que fijara la ley de junio de 1948. En mi opinión, esta disposición es perfectamente injusta. Sostuvimos en esa oportunidad que el aumento de $ 30.00 debió regir así como rigió para los Institutos Normales, para el conjunto del personal docente; que ello no era un obstáculo para que posteriormente las conquistas del escalafón y la organización de acuerdo a un criterio más científico de las remuneraciones de los profesores pudieran establecerse del necesario proceso de estudio.

En aquella oportunidad recuerdo que el argumento esencial formulado era de índole financiera, especialmente lo formulaba el señor Ministro de Hacienda, respecto de las dificultades que tenía en aquel momento para obtener los elementos de financiación del aumento de los $ 30.00 para el personal docente. Pero ese aumento se ha producido; los profesores del Instituto Normal han recibido esos aumentos y ahora se establece que si quieren acogerse a estos beneficios deberán reintegrarlos a la Administración Pública. Se establece un tipo de reintegro aparentemente benigno, pero la benignidad de la fórmula de reintegración no invalida la injusticia esencial de este artículo.

En nuestra opinión no deben reintegrar hoy, como no debieron hacerlo los profesores de Enseñanza Secundaria y de otros centros de enseñanza si hubieran sido beneficiados por la ley.

Por lo demás esto no va a significar ninguna resolución de problemas para el erario público. Son pequeñas sumas, pequeñas cifras...

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?...

Pero recibirían doble beneficio.

SEÑOR ARISMENDI. — No, señor Diputado Tejera; yo creo que no.

El personal administrativo por ejemplo, que recibió el aumento de $ 30.00 en determinados lugares, y que luego se puede beneficiar por el Presupuesto General de Gastos por otras asignaciones, por otros beneficios y por otras mejoras en sus sueldos, estaría en iguales condiciones.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: el señor Diputado Arismendi dice una cosa que es verdad: que con esto no se va a resolver ningún problema del erario público, desde luego, porque la suma no es muy elevada. Pero a lo que nosotros hemos dado preferente atención en esto, es al principio de justicia que hemos querido establecer. Al dictar la ley de aumento de los $ 30.00 excluímos a los profesores de Enseñanza Secundaria. Ahora, nosotros les damos el beneficio del escalafón y quienes se acojan al escalafón tienen que reintegrar las sumas cobradas por concepto del aumento de los $ 30.00.

(Apoyados).

—Eso es, a mi juicio de una gran claridad, y no puede ser controvertido porque evidentemente, en el caso hipotético de que el sector de funcionarios de Administración Pública, pudiera ser beneficiado por otra ley sobre el aumento anterior, no debían reintegrar lo ya cobrado. Desde luego que si el beneficio fuera general para todos los que ya hubieran recibido la mejora, no tendrían por qué reintegrar. Pero cuando se quiere aquí dictar una ley de beneficios para una clase que no fué atendida en la ley de aumento, lo lógico es que quienes se beneficiaron con la ley de aumento, al acogerse a los beneficios del escalafón, reintegren lo que cobraron por aquel aumento.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo, a diferencia del señor Diputado Tejera, que, precisamente puede y debe ser controvertido.

La razón fundamental que da el señor Diputado Tejera es, aparentemente, una razón de justicia. Como el resto del personal docente no recibió los beneficios del aumento de los $ 30.00 ahora igualamos en la injusticia al personal de los Institutos Normales para darle derecho a acogerse al escalafón. Es precisamente todo lo contrario. Hubo una injusticia original. Esa injusticia original fué no dar en aquella oportunidad los $ 30.00 a la totalidad del personal docente...

(Apoyados.

—...para luego otorgarle un estudio científico de su posición presupuestal de acuerdo con los beneficios generales de la enseñanza. Entonces, como se parte de una injusticia original, ahora la transformamos en un criterio de justicia para igualarlos con aquellos que no fueron beneficiados.

En mi opinión, señor Presidente, para no abundar en razones en este propio presupuesto se sienta un criterio necesario. En primer término, porque hubo personal administrativo que recibió el aumento de los $ 30.00 y que sin embargo, en este mismo presupuesto va a ser beneficiado por otras mejoras.

Entonces, aún desde ese punto de vista no hay un criterio consecuente y lógico, sino una evidente contradicción en lo que ha inspirado el conjunto del presupuesto.

Yo por eso, para no abundar en más razones, por el cansancio de la Cámara, voy a proponer simplemente que el artículo vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi en el sentido de que el artículo 12 vuelva a Comisión.

(Se vota: 4 en 48. — Negativa.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12 del proyecto.

(Se vota: 45 en 49. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 13.

(Es el siguiente:)

"Artículo 13. Los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal, determinarán anualmente, antes de la iniciación de los cursos, las categorías del Escalafón a que deban ajustarse los Profesores de la Institución".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13.

(Se vota: 49 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 14.

(Es el siguiente:)

"Artículo 14. Los funcionarios docentes, que cuenten con más de cinco años de actuación y que estén a cargo de cursos ordinarios o especiales, requerirán la situación docente que le corresponda como profesor al aplicarse el Escalafón".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 14.

(Se vota: 49 en 50. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 15.

(Es el siguiente:)

"Artículo 15. Deróganse las disposiciones que en materia de acumulaciones se opongan a la presente ley".

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Creo conveniente agregar a este artículo esta aclaración: "Deróganse las disposiciones que en materia de acumulación se opongan a la presente ley, sólo a los efectos de la aplicación de la misma". Porque pueden existir problemas respecto a la acumulación de cargos con los cargos docentes pero en relación con los otros cargos y nosotros no podríamos ahora improvisadamente, sin pensar en esas repercusiones, derogar así en forma general las disposiciones que se pudieron haber tomado en distintas leyes en materia de acumulaciones. De manera que propongo que se agregue: "...sólo a los efectos de la aplicación de la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR TEJERA. — Personalmente también acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 15, con el agregado propuesto por el señor Diputado Miranda y aceptado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 15. Deróganse las disposiciones que en materia de acumulaciones se opongan a la presente ley, sólo a los efectos de la aplicación de la misma".

—Se va a votar el artículo 15 en la forma que se ha leído.

(Se vota: 48 en 50. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 16.

(Es el siguiente:)

"Artículo 16. Procédese a la oficialización del Curso para Adultos N.o 17, exceptuándose por una sola vez de las disposiciones que establecen el concurso para ingresar a cargos escolares la provisión de los que correspondan a la habilitación oficial de este curso, cuando se trate de personas que actualmente prestan servicios en dicho instituto de enseñanza".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 16.

(Se vota: 51 por la Afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Quiero dejar en la versión taquigráfica algo que dije en la discusión general: que hubiera sido partidario y lo habría visto con verdadera satisfacción que se presupuestara también el Curso de Extensión de Enseñanza Primaria que funciona en la Escuela Estados Unidos, por considerarlo de verdadero interés para la adolescencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 17.

(Es el siguiente:)

"Artículo 17. Las designaciones o nombramientos que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal realizara en función de la facultad que el artículo precedente le acuerda, tendrán carácter interino por el plazo de dos años, pudiendo ser confirmadas al término de este período si mediaran informes favorables sobre su actuación.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 17.

(Se vota: 52 en 53. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 18.

(Es el siguiente:)

"Artículo 18. Los integrantes del personal docente del curso para adultos N.o 17 quedan comprendidos en las leyes de jubilaciones y pensiones escolares. Serán computables a esos efectos los servicios prestados en el mismo, desde su creación, tomándose como base para los reintegros las compensaciones percibidas en los respectivos cargos que hayan ejercido".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 18.

(Se vota: 50 en 55. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 19.

(Es el siguiente:)

"Artículo 19. La partida de $ 30.00 que para gastos de locomoción percibía la Directora de la Escuela de Sordomudos, y que por esta ley se suprime, será computada, a los efectos jubilatorios desde la fecha en que fué otorgada".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 19.

(Se vota: **53 en 55. — Afirmativa**).

10

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es para que se dé lectura de un pedido de informes que he presentado hace un rato a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el pedido de informes a que se refiere el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 30 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don José G. Lissidini.

Amparándome en lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución, solicito de usted quiera recabar del Ministerio de Defensa Nacional, con carácter de urgencia los siguientes informes:

1.o Si unidades del Ejército Nacional han realizado maniobras en los terrenos adyacentes a la desembocadura del arroyo Pando.

2.o En caso de que tal cosa hubiera ocurrido, fecha de la celebración de las mismas, tipos de armas empleadas y características de los proyectiles usados.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida".

—Trasmítase.

11

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Un grupo de legisladores, creo que más de cincuenta, hemos presentado a la Mesa una lista de proyectos de ley, solicitando que ellos sean declarados graves y urgentes y tratados de inmediato.

Pido que se dé lectura de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción a que se refiere el señor Diputado Grauert.

(Se lee:)

"1.° Modificación de los artículos 333 y 283 de la Ley Orgánica Militar. (Retiros administrativos de los Generales).

2.° Misión Militar Aérea de los Estados Unidos. (Contratación de servicios).

3.o Centro Militar. (Terminación de obras).

4.° Aviones adquiridos para el Ejército en los Estados Unidos. (Destino de $ 700.000.00 para gastos).

5.° Aumento de sueldo y pasividades en el Ejército y la Marina.

6.o Refuerzo de rubros para el Correo.

7.° Reforma del artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

8.° Supremo Tribunal Militar. Compensación de cargo a sus miembros. Ampliación de la partida 11, rubro 1.08, Item 3.04 del Presupuesto General de Gastos.

9.o Mejoramiento del Ganado Lechero. Refuerzo de pesos 45.000.00, para el contralor lechero del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

10. Presupuesto de Sala y Secretaría.

11. Trabajo Nocturno en Fideerías.

12. Reparaciones de Edificios Públicos. Destino de pesos $60.000.00.

13. Liceo Osimani y Llerena de Salto. Aumento en pesos 1:200.000.00 de Deuda para construcción de su edificio.

14. Jubilación Obligatoria. Suspensión por 6 meses de la aplicación del inciso A), del artículo 45, de la ley número 9.940".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a la modificación de los artículos 333 y 283 de la Ley Orgánica Militar (Retiro Administrativo de los Generales).

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: ¿esto significa interrumpir el asunto que estamos tratando?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento se va a votar la declaración de grave y urgente. Posteriormente, después que la Cámara haya hecho la calificación de grave y urgente, no hay posibilidad de interrumpir el asunto en debate si no hay una declaración de urgencia de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento, para lo cual se necesitan 50 votos conformes.

Ahora estamos en la primer etapa.

Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a "Modificación de los artículos 333 y 283 de la Ley Orgánica Militar. Retiro Administrativo de los Generales)".

(Se vota: **55 en 60. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a "Misión Militar Aérea de los Estados Unidos. (Contratación de servicio)".

(Se vota: **56 en 60. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a "Centro Militar. (Terminación de obras)".

(Se vota: **54 en 60. — Afirmativa**).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Está mal computada la votación, señor Presidente. Pido que se rectifique.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **51 en 60. — Afirmativa**).

—Se observa a los funcionarios de Sala por no realizar bien la contabilización de los votos.

Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a "Aviones adquiridos para el Ejército en los Estados Unidos. Destino de $ 700.000.00 para gastos)".

(Se vota: **51 en 60. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a Aumento de sueldos y pasividades en el Ejército y la Marina.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo pregunto a la Mesa si ése es un solo proyecto, porque nosotros estaríamos dispuestos a votar que se tratara determinado aspecto de esa cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos proyectos incluídos.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GRAUERT. — Originariamente eran dos proyectos enviados por el Poder Ejecutivo. La Comisión de Presupuesto ha hecho de los dos proyectos uno solo. La Cámara puede declararlo grave y urgente en este momento y cuando llegue la oportunidad de tratarlo, podrá pedir que se voten por separado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo conocía lo que acaba de decir el señor Diputado Grauert de que de los dos proyectos la Comisión había hecho uno solo. Yo pienso votar nada más que la parte que se refiere pura y exclusivamente al personal de tropa y clases. El resto no lo voy a votar de ninguna manera. Pero para poder tratar esa parte, es que voto la declaración de grave y urgente de esto proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a Aumento de sueldo y pasividades en el Ejército y la Marina.

(Se vota: **54 en 60. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a "Refuerzo de rubros para el Correo".

(Se vota: **58 en 60. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a "Reforma del artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario".

(Se vota: **54 en 60. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a "Compensación de cargo a los miembros del Supremo Tribunal Militar. Ampliación de la partida 11, rubro 1.08, Item 3.04 del Presupuesto General de Gastos".

(Se vota: **33 en 63. — Negativa**).

SEÑOR GRAUERT. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero hacer notar, señor Presidente, que ese proyecto tiene dos mensajes del Poder Ejecutivo, uno del anterior Poder Ejecutivo reiterado ahora por el actual. Es el cumplimiento de una ley que se omitió en las leyes de Presupuesto anteriores y ahora se solicita precisamente su rehabilitación dentro de los Items presupuestales a que se hace mención.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota: 45 en 63. — Negativa).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TEJERA. — Yo he votado negativamente esta declaratoria de grave y urgente porque al proyecto propuesto se le dará una retroactividad de seis años, lo que me parece realmente exorbitante.
SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CERSOSIMO. — Es el cumplimiento de una ley. Lo que habría que hacer, entonces, sería una derogación de la ley que establece esa disposición. Pido, pues, que se vuelva a rectificar la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.
(Se vota: 45 en 63. — Negativa).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a "Mejoramiento del Ganado Lechero. Refuerzo de $ 45.000.00 para el contralor lechero del Ministerio de Ganadería y Agricultura".
(Se vota: 58 en 63. — Afirmativa).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a "Presupuesto de Sala y Secretaría".
(Se vota: 60 en 63. — Afirmativa).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a "Trabajo Nocturno en Fideerías".
(Se vota: 54 en 64. — Afirmativa).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a "Reparaciones de Edificios Públicos. Destino de $ 660.000.00".
(Se vota: 54 en 64. — Afirmativa).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a Liceo Osimani y Llerena de Salto. Aumento en $ 1:200.000.000.00 de Deuda para construcción de su edificio".
(Se vota: 51 en 64. — Afirmativa).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a Jubilación Obligatoria. Suspensión por seis meses de la aplicación de inciso A), del artículo 45, de la ley N.o 9.940.
(Se vota: 56 en 63. — Afirmativa).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para formular una pregunta.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TEJERA. — El señor Diputado Grauert dijo que estos pedidos de gravedad y urgencia los habían formulado cincuenta señores Diputados. Parece que lo que pasa es que son cincuenta los asuntos.
(Hilaridad).
SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no está terminada la enumeración de todos los asuntos; faltan más.
SEÑOR TEJERA. — Insisto en lo que dije cuando se empezaron a votar preferencias de esta naturaleza: que esto no es serio, porque este trabajo no lo va a poder realizar la Cámara, y entonces esto es crear una falsa expectativa y quizá esperanzas y optimismos en muchas personas, que no podrán cristalizar, porque el Parlamento no tiene tiempo material para concretar en ley estos proyectos.
(Interrupción del señor Representante Grauert).
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las restantes mociones de gravedad y urgencia que obran en la Mesa, por su orden.
(Se lee):

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare grave y urgente la consideración de los proyectos relativos a Salario Mínimo Rural y Salario Mínimo para los obreros esquiladores.
Fundo esta moción en los motivos expuestos por nuestra bancada en Sala, en diversas oportunidades.

Montevideo, diciembre 29 de 1948.

Carlos Leone".

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TEJERA. — Declaro que votaré negativamente el salario para los esquiladores porque toda la esquila ya está realizada, la lana en las barracas de Montevideo y, salvo que se le diera efecto retroactivo a la ley, ella no podría tener ninguna importancia en este instante.
Este es un proyecto que puede considerarse en las sesiones del próximo año.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declaran graves y urgentes los proyectos referidos en la moción del señor Diputado Leone.
(Se vota: 8 en 58. — Negativa).

—Léase la otra moción presentada.
(Se lee):

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare grave y urgente la consideración del proyecto relativo a abasto de carne a Montevideo.
Fundo esta moción en los siguientes motivos: en razón de la urgencia que existe en la sanción de este proyecto.

Montevideo, diciembre 30 de 1948.

Esteban J. Bacigalupi".

—Se va a votar la moción de gravedad y urgencia leída.
(Se vota: 2 en 58. — Negativa).
(Hilaridad).

12

—Continúa la discusión particular del Presupuesto de los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de la Universidad de la República.
En discusión el artículo 20.
(Es el siguiente:)

"Artículo 20. Para la distribución del Rubro 2.07 del Item 15.03, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal formulará una escala de asignaciones en relación con la capacidad de los locales escolares, a la que ajustará la retribución del personal de limpieza para cada escuela. Estas asignaciones quedan sujetas al pago de montepío y serán computadas a los efectos jubilatorios".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20.
(Se vota: 54 en 57. — Afirmativa).
—En discusión el artículo 21.
(Es el siguiente:)

"Artículo 21. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no podrá, en ningún caso, utilizar en comisión maestros designados y presupuestados en cargos docentes".

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: este artículo establece que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no podrá en ningún caso utilizar, en comisión maestros designados y presupuestados en cargos docentes.
Esto me da oportunidad para hablar de un asunto especial, al que hace un momento, al estudiar el artículo 16, hizo referencia el señor Diputado Tejera.
Hay una escuela especial en Montevideo que funciona en la Escuela Estados Unidos, cuyos cargos están desempeñados, casi todos, por maestros en comisión. Me refiero al Curso de Extensión de Enseñanza Primaria, un ensayo que se ha hecho en el país y que tiene una antigüedad de siete u ocho años.
Esa Escuela, señor Presidente, no es, en realidad, la consagración de un simple curso post-escolar, es, más

bien, una escuela pre-vocacional. Los alumnos que salen de esa escuela no van directamente a la Enseñanza Secundaria, o a la Enseñanza Industrial por imperio de ese estudio; pueden ir, pero lo fundamental es que trata de despertar en los alumnos que allí concurren, su propia vocación. Al tiempo que se da la enseñanza teórica especializada prevista en el programa organizado por la señorita Leonor Hourticou, se da también enseñanza práctica de oficios manuales, de trabajos de hogar, con el fin de que jóvenes mayores de doce años o niñas también mayores de esa edad, puedan elegir su propia vocación.

Este es un ensayo único en América del Sur. Por eso creo que merece una mención especial, al estudiarse este artículo, y tal vez una consideración especial por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal cuando trate de organizar y distribuir estos servicios económicos que le hemos votado esta noche.

Esos cursos de enseñanza especial en el programa aprobado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, tenían por función: primero, darle a los estudiantes habilidad manual, varones y mujeres; segundo, que adquieran y reafirmen enseñanza de física, química, historia natural, etc.; que hagan visitas a fábricas, talleres y que adquieran nociones firmes de economía política y de sociología; que aprendan nociones de dibujo, especialmente para dirigirse a la actividad industrial, en dibujo lineal y las proyecciones simples; que cultiven. luego, lectura, redacción, tengan nociones completas de aritmética y geometría, que se esmeren en la observación de la naturaleza, que cultiven solfeo, canto, gimnasia, deporte y que adquieran conciencia de valor y de responsabilidad para la familia, para la sociedad y para la patria.

Ahora, ¿estos cursos de enseñanza especial cumplen la función para que fueron creados? Parece que no, por dos razones fundamentales que tengo aquí en un estudio distribuído para los padres de los alumnos de esa escuela No la cumplen porque el horario no es suficiente; no la cumplen porque no tienen el espacio necesario, y no la cumplen porque los medios económicos de que disponen esos cursos son escasísimos, y por no tener recursos económicos no pueden desempeñar su función de una manera por lo menos plena, y entonces el problema que se nos presenta es el siguiente: ese ensayo científico de cursos especializados pre vocacionales, ese ensayo que se considera único en América, ¿el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, lo mantendrá con la penuria de medios económicos en que actualmente lo tiene? Yo creo que no, señor Presidente. Falta en esos cursos especiales cocina para niños y enfermos, se dan cursos de cocina utilísimos para el hogar en las niñas mayores de doce años; faltan los talleres de planchado y lavado que teóricamente habían sido previstos; faltan clases de inglés, clases de mecanografía, clases de contabilidad, clases de correspondencia y falta, señor Presidente, algo que el personal de esa escuela considera vital: los estudios de mecanografía y aeromodelismo, manualidades muy valoradas, como se dice aquí, en las modernas prácticas pedagógicas.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara y las autoridades de Enseñanza Primaria deben parar su atención en ese curso, que yo conozco también de manera especial por tener una persona de mi familia entre los alumnos de esa escuela. Se trata de una escuela de carácter intermedio entre la escuela primaria y la enseñanza secundaria, o entre la escuela primaria y la enseñanza industrial, y esta combinación de elementos teóricos con enseñanza intensiva y de elementos prácticos en la búsqueda de la vocación de cada uno de los alumnos y de cada una de las alumnas, llena un vacío que se advierte de manera evidente en medio de nuestro ciclo docente.

Por eso, señor Presidente, yo considero que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal debe dotar a este instituto de la planilla que le corresponde y que en todo caso el artículo que estamos considerando no se le debe aplicar en cuanto podría significar prácticamente eliminar a ese curso de enseñanza que desempeña una función tan alta, tan importante; y, más que esas palabras, una función trascendental dentro de la organización docente de la República.

Deseo que quede constancia de estas afirmaciones y que en su oportunidad sea pasada su versión taquigráfica al propio Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, conjuntamente con las que sé que ha de pronunciar el señor Diputdo Tejera, a fin de que se haga la distribución de recursos y que cuando se hagan los nombramientos se tenga presente que en esta Cámara se ha destacado, lo mismo que otra vez en agosto de 1946 por parte de la entonces señorita Diputada Antonelli Moreno, la trascendencia de esta obra que merece realmente bien del país.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Hago moción para que se haga un intermedio hasta la hora 22 y 45.

SEÑOR GRAUERT. — Que primero se vote el artículo.

SEÑOR TEJERA. — Yo desearía ocuparme brevemente de la exposición del señor Diputado Brena.

SEÑOR LEZAMA. — Entonces, señor Presidente, aplazo mi moción.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo seré muy breve, señor Presidente.

Adhiero totalmente a las manifestaciones del señor Diputado Brena. No tengo absolutamente nada que agregar; creo que este distinguido compañero de Cámara ha enfocado el problema de este curso tal como debe ser enfocado, en toda su vastedad y profundidad, significando ante la Cámara cuál es la jerarquía que reviste y cuál debe ser el deber de las autoridades docentes frente a su funcionamiento.

Yo no tengo, pues, como digo, absolutamente nada más que agregar, como no sea adherir también a la proposición formulada últimamente para que el texto de las palabras que aquí se pronuncien respecto de estos puntos, se pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de que tenga en cuenta las expresiones vertidas en favor de una obra que yo considero tiene incuestionable importancia en nuestra actividad docente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En el caso a que me refería, del Curso de Extensión, hay un conjunto de maestros que prestan allí sus servicios. Esa escuela no tiene planilla especial y los maestros están en comisión. Fíjense los señores Diputados que si se aprobara este artículo tal como está, prohibiéndole al Consejo en ningún caso utilizar maestros en comisión, esos cursos especiales no podrían funcionar, de acuerdo con esa prohibición, si se tomara en su sentido estricto. Desearía que el señor miembro informante me informara.

Creo que no debe ser así; que en este caso, donde existe un instituto que se llama Curso de Extensión de Enseñanza Primaria, donde por no existir planilla, por no haberse completado el funcionamiento de este instituto, hay todavía maestros en comisión, no regirá esta disposición.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Estoy absolutamente seguro de que esta disposición no rige para los maestros en Comisión desempeñando cargos docentes en el Curso de Extensión a que hizo referencia el señor Diputado Brena. Creo que el espíritu y el sentido claro de esta disposición se refiere a maestros que están presupuestados con cargos docentes, pero que desempeñan funciones administrativas en dependencias del Consejo.

(Apoyados).

—Y nada más que eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 21 del proyecto.

(Se vota: **44 en 45. — Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras de los señores Diputados Brena y Tejera, relativas a los cursos especiales en Enseñanza Primaria, pasan al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **48 en 52. — Afirmativa**).

—En discusión la moción presentada por el señor Diputado Lezama, para que se pase a intermedio hasta la hora 22 y 45.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Me voy a oponer a la moción del señor Diputado Lezama. Creo que deberíamos trabajar hasta las once y levantar la sesión. Estamos trabajando aquí desde las nueve de la mañana y son las nueve y media de la noche. Vale decir, que hace doce horas que estamos en la casa, y si hacemos un cuarto intermedio, seguramente seguiremos hasta las ocho de la mañana.

Yo tengo el deber de intervenir sobre algunos de los asuntos que han sido declarados graves y urgentes, principalmente en el que se refiere a aumentos al personal de tropa del Ejército y a aumentos de las pensiones militares, porque en la discusión de esos proyectos en Comisión esta-

blecí mi disidencia con algunos de los puntos que los informan. Asimismo. hay otros asuntos que van a obligar mi intervención, y seguramente la de muchos legisladores. Yo pregunto si a las doce horas de estar trabajando aquí podemos hacer un cuarto intermedio para venir a trabajar nuevamente dentro de una hora; si dentro de siete u ocho horas, es decir, cuando haga veinte horas que estamos en la Casa, estaremos en condiciones de sancionar con cierto sentido de discreción y buen tino algunos de los proyectos en discusión.

Creo que lo mejor es trabajar ahora hasta las once de la noche, y digo más, que transigiría, si hubiera ambiente en la Cámara, para realizar nuevamente una sesión mañana de nueve a doce, con lo que ganaríamos hora y media o dos horas esta noche y podríamos trabajar tres horas mañana en otro estado de espíritu y con la cabeza más lúcida que ahora.

Dejo formulada mi discrepancia con la moción del señor Diputado Lezama.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — He seguido con atención la exposición del señor Diputado Tejera y haciendo mías sus consideraciones, llego a conclusiones diametralmente opuestas, porque él afirma que estamos trabajando desde las nueve de la mañana aquí, vale decir, hace doce horas y media y, segundo, que se ha decidido, además de la consideración del proyecto que tenemos entre manos, el estudio y sanción de veinte proyectos más, todo lo cual le induce a proseguir acumulando fatiga, horas y proyectos...

De esto parecería deducirse, como premisa clara e inequívoca, la necesidad de un inmediato cuarto intermedio, a fin de reponernos antes de proseguir con esta ímproba labor. Como consecuencia de todas las circunstancias referidas, yo le pregunto al señor Diputado Tejera si vamos a poder aprobar el proyecto de presupuesto de los docentes y los veinte asuntos que se han sancionado como graves y urgentes, sin tomarnos una pausa o un respiro.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo lamento hacer debate sobre esta incidencia, porque parece que planteado el punto está resuelto. Evidentemente, si hacemos un cuarto intermedio de media o una hora, reiniciaremos la tarea a las 22 y 30 de la noche, y trabajaremos hasta las tres o cuatro de la mañana, como tiene por costumbre la Cámara. No sé si los señores legisladores saben que a la Cámara de Diputados, en la calle, la voz del pueblo la ha bautizado con el nombre de "La Sonámbula"; yo no sé si los señores legisladores piensan que esta forma de trabajar prestigia al Parlamento y hace bien a las instituciones democráticas. Yo no sé qué es lo que se quiere cuando se nos fuerza a una labor de la naturaleza de la que se pretende realizar, cuando ya se ha votado la urgencia de veinte asuntos, para ser considerados en lo que queda del año, cuando faltan veinticuatro horas para terminar el año, y después de trabajar desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la noche.

Por lo menos, creo que lo que correspondería sería terminar con la consideración del presupuesto docente, y levantar la sesión hasta mañana a las 9 de la mañana, y formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar la moción del señor Diptuado Lezama para que se haga un intermedio hasta las 22 y 45.

(Se vota: **38 en 53. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 32 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 23 horas).

—La Comisión de Presupuesto ha pasado una nota a la Presidencia solicitando que se tenga en cuenta a siete funcionarios, entre ellos tres destacados en comisión de la Contaduría que la asistieron durante este período intenso de trabajo. Solicita se les retribuya en forma extraordinaria con la suma de $ 100.00 a cada uno y, al ujier que atendió la Comisión, con $ 50.00.

Se va a votar si se autoriza a la Mesa a proceder en la forma que solicita la Comisión de Presupuesto.

(Se vota: **27 en 28. — Afirmativa**).

—Continúa la discusión particular sobre el Presupuesto de los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de la Universidad de la República.

En discusión el artículo 22.

(Es el siguiente:)

"Artículo 22. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.513 de fecha 22 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Artículo 8.o. Sin perjuicio de los traslados que disponga el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las vacantes de Ayudantías que se produzcan en cada año se proveerán con los concursantes que hayan participado en las pruebas realizadas en el mismo año, y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente, y los que hayan intervenido en los concursos de igual clase efectuados en los cuatro años inmediatos anteriores, con dicho requisito de calificación. La adjudicación se hará en riguroso orden decreciente de calificación, y en orden cronológico inverso. En igualdad de condiciones tendrán preferencia aquellos que hayan sido calificados en más de un concurso".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez (don Héctor).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en la discusión general del proyecto anunciamos nuestra divergencia con los artículos 22 y 23 del mismo. Consideramos que estos dos artículos nos enfrenta con un problema: el de la existencia de varios centenares de maestros sin ocupación.

Nuestro deseo, y creemos que es el deseo de todos los sectores que se interesan por la educación popular, sería el de que pudiera resolverse este problema de manera total, es decir, que el número de puestos a crearse en este presupuesto permitiese absorber el conjunto de maestros disponibles en el país, porque las necesidades de la instrucción pública en el país permitirían crear tantos puestos como maestros disponibles existen.

Nosotros hemos recorrido, con Diputados de otros sectores, en una misión de la Cámara, departamentos del interior de la República y hemos podido apreciar sobre el terreno necesidades clamantes, podemos decir, en materia de educación. En la misma capital de la República numerosas escuelas tienen clases superpobladas, lo que conspira contra la eficacia de la enseñanza en muchos casos y lo que contribuye, muchas veces a desviar de la escuela pública a algunas corrientes de alumnos. Sin duda que las necesidades de la educación en el país permitirían crear el número suficiente de ayudantías escolares como para que el conjunto de los maestros pudieran realizar en la práctica su vocación pedagógica.

Pero la solución que estos artículos nos procuran al problema de la ocupación de los maestros, no creemos que sea la correcta, la adecuada. El problema de la desocupación magisterial habrá que resolverlo; si no se resuelve integralmente ahora, incrementando el presupuesto de Instrucción Pública en más de 14 millones de pesos, habrá que resolverlo todavía más adelante, garantizando la creación del número de ayudantías adecuado a las necesidades del país y a la solución de este problema.

Pero aquí se trata de otra cosa: se crea un número determinado de puestos, y existe una norma legal, está en vigencia una norma legal para llenar esos puestos; y en el instante en que hay que llenar esos puestos, que se da la posibilidad de llenar esos puestos, se pretende en estos artículos una derogación y un cambio de la norma legal vigente. La norma legal es la de la ley 10.513, del año 1944.

Un grupo considerable y mayoritario de maestros, aspirantes a tener ayudantías en efectividad, han cumplido desde que esta ley está en vigencia, las disposiciones de la misma, se han ajustado a esas disposiciones que obligan a presentarse en períodos trienales a un concurso de oposición para ganar un puesto en efectividad.

Esta ley no era ignorada por el conjunto de los maestros sin ocupación efectiva que tenemos en el país; incluso hay concursantes del año 1943, de los que se pretenden beneficiar con las disposiciones de los artículos 22 y 23, que han continuado presentándose a los concursos de los

años posteriores y que por esa razón nosotros creemos que han ganado el derecho de que, cuando menos, en el instante de proveer las vacantes que se producen, se respeten estrictamente las normas legales en vigencia.

Modificar esta norma en el instante presente, significaría sentar un precedente que se ha sentado ya —lo reconocemos al dictar otras leyes y que nosotros no consideramos correcto. Significaría, además, cometer una injusticia contra las personas que han estado cumpliendo con las disposiciones legales para poder aspirar a estos cargos. En el mejor de los casos, aceptar estos artículos significaría premiar una cierta negligencia en el cumplimiento de la norma legal sobre concursos, pero puede significar, y esto es lo que a nosotros nos alarma fundamentalmente, algo peor: puede significar que se transforma el sistema de concursos, regido por un estatuto legal, en una disposición completamente vacía, porque cada vez que se da la posibilidad material de llenar los puestos ganados por concurso, pues entonces se establece en la ley, por vía de una excepción o por vía de una disposición ampliatoria de las normas vigentes sobre concursos, un método para violar esas normas vigentes.

Por estas razones, nosotros nos oponemos a estas disposiciones contenidas en los artículos 22 y 23

Si lo que se quiere por estas normas no es transformar en una disposición vacía la conquista que nosotros estimamos que significa para los maestros estar regidos por una ley sobre concursos; si lo que se desea es cambiar esta obligación, que puede resultar un tanto exagerada, de presentarse cada tres años a un concurso de oposición para poder optar por puestos, se pueden introducir en la ley disposiciones que rijan en lo futuro, que transformen esta situación en el futuro. Pero no es justo modificar la norma legal vigente para beneficiar a determinados sectores de maestros...

(Aplausos en la Barra).

—...sobre todo porque este beneficio va a ser algo muy relativo.

Puede resultar de él la ubicación de alguna gente en puestos, pero resulta violado un principio que para los maestros es de interés mantener, que es la norma seria de un régimen de concursos de oposición para ganar los puestos. Si se deseara modificar el actual régimen y que esas disposiciones rijan para el futuro, si se deseara liberar a los maestros de esta obligación de presentarse cada tres años a un concurso, y atenerse después, para la provisión de los distintos puestos, a sus fojas de servicios o calificaciones o lo que sea, se podría entrar a estudiar con los debidos asesoramientos técnicos; en primer término con el asesoramiento técnico de las propias autoridades de la enseñanza, manteniendo siempre la base del régimen de concurso. Pero no se puede introducir modificaciones aquí un tanto laterales a la ley, que se transforman en escapatorias al régimen legal vigente que no hay derecho a modificar sorpresivamente en una ley que no tiene que ver con la materia.

Estimamos, entonces, que las disposiciones de los artículos 22 y 23 podrían suprimirse perfectamente de la ley. Estimamos que la ley sobre presupuesto no obliga a incluir este tipo de normas, que deben ser el resultado más bien de estudios especializados, que deben ser el resultado, más bien, de una labor de futuro de la Cámara, con el asesoramiento y las consultas debidas a las autoridades de enseñanza, y no el aprovechamiento de las circunstancias de la creación de puestos para entrar a legislar de una manera improvisada en esta materia.

La Cámara ha procedido con un criterio más serio, mucho más serio y contemplativo de la importancia y la justicia del problema en lo que tiene que ver con la Enseñanza Secundaria: dictó un estatuto, una norma permanente, y en esta ley ha incorporado disposiciones que partiendo de ella tienen que ver con el escalafón presupuestal del profesor.

Si se quiere dictar un estatuto y establecer normas sobre los aspectos permanentes del problema para el magisterio, nosotros y todos los sectores de la Cámara, estaríamos dispuestos a que se dicten ese estatuto y esas normas; pero no se pueden establecer estas normas laterales para evitar la vigencia de la ley actual sobre concursos.

Por estas razones nos oponemos al artículo 22 que está en discusión y al artículo 23 que lo sigue y complementa porque creemos que le hace un mal al magisterio y creemos que no deben incorporarse a una ley de presupuesto de gastos de la Enseñanza.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Soy el autor de la moción de enmienda al presupuesto de los institutos docentes, recogida por la Comisión de Presupuesto en los dos artículos a que acaba de referirse el señor Diputado Rodríguez. Por lo tanto me creo en el deber, para ilustrar a la Cámara, que expresar su razón y su sentido, lamentando que antes de yo hablar se hayan emitido opiniones tajantes en contra de estas dos disposiciones, porque abrigo la pretensión de que con la sola exposición objetiva de hechos que yo haré, convenceré a todo el mundo de la justicia integral que estas dos disposiciones consagran.

Pero antes de entrar en materia, tengo que referirme a un detalle incidental de importancia mínima. Estas dos disposiciones han sido muy combatidas y dentro de los recursos que se han empleado para combatirlas, ha llegado a figurar hasta la calumnia, atribuyéndome móviles e inspiraciones subalternas.

La verdad de las cosas es que esa calumnia no alcanza a rozarme, porque por encima de las simpatías o antipatías que yo haya podido granjearme en mi vida, por encima de los afectos o desafectos que haya logrado merecer, por encima de las amistades que cultive o de las enemistades que se me prodiguen, hay un hecho del que me envanezco, y es el de que todos los que me conozcan, amigos o enemigos, con afecto o con desafecto, con simpatía o con antipatía a mi respecto, tiene que tener por mi hombría de bien y por los antecedentes que la abonan, el concepto fundamental de que yo no sería jamás capaz de subordinar un deber a un interés, fuere el que fuere. Y esto aún en la hipótesis de que hubiera la mínima verdad en los hechos que constituyen la calumnia. La calumnia, por tanto, no me roza. Si hubiera sido un hombre su autor, lo más que habría podido decirle, con este estado de espíritu a su respecto, sería "envidioso"; como en vez de un hombre, según los informes que tengo, es una señorita muy agraciada y muy simpática, sello mis labios, lamentando en el fondo de mi espíritu que las doctrinas de Freud no sean siempre exactas.

Y ahora entro en materia. En 1944 el Parlamento de la época aprobó una ley de presupuesto absolutamente idéntica en su esencia a la que estamos considerando ahora, y sólo diferenciada de ella en la circunstancia de que era una ley de presupuesto escolar puramente, en tanto que la de ahora abarca todos los institutos docentes. Por aquella ley que lleva el número 10.513 y es de fecha 16 de agosto de 1944, se crearon quinientas ayudantías y al mismo tiempo en el artículo 8.o se estableció un régimen de provisión de vacantes de ayudantías que era un régimen nuevo que modificaba el régimen existente hasta entonces, porque el legislador al crear el nuevo régimen, tal como lo haría ahora al sancionar los artículos en debate, entendió que esa nueva fórmula, ese nuevo régimen era más justo que el que estaba en vigencia.

El nuevo régimen está establecido, como digo, en el artículo 8.o, que dice así: "Sin perjuicio de los traslados que disponga el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las vacantes de ayudantías que se produzcan en cada año se proveerán con los concursantes que hayan participado en las pruebas realizadas en el mismo año, y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente, y los que hayan intervenido en los concursos de igual clase, efectuados en los dos años inmediatos anteriores, con dicho requisito de calificación. La adjudicación se hará en riguroso orden decreciente de calificación. Si hubieran desempeñado suplencias o interinatos, deberán además haber tenido buena actuación. El mismo procedimiento se aplicará para la provisión de las suplencias e interinatos en las ayudantías escolares".

El régimen anterior era el de los concursos anuales, pero el legislador de hace cuatro años advirtió —y ésta es la razón por la cual se sancionó este artículo— que el régimen de concursos anuales creaba una situación de incomodidad y perjuicio para el magisterio. Lo corriente y normal es que año a año se produzcan muy escasas vacantes en la actividad docente, apenas cinco o seis, a lo sumo diez: son las correspondientes al movimiento normal de fallecimiento, de jubilaciones, de renuncias o de otros factores similares que alejan de la enseñanza a quienes están participando en ella. En tanto que periódicamente interviene un factor nuevo, que, de improviso, crea un número extraordinario de vacantes. Ese factor es la actividad de los Poderes Públicos, que por leyes como la de 1944, cuyo artículo 8.o he leído, o por leyes como ésta que estamos estudiando, crean de golpe un número extraordinario de vacantes.

De ello resultaba esta situación: que los maestros se veían obligados al esfuerzo extraordinario que significa año por año tener que preparar un concurso para intervenir año por año en las pruebas correspondientes para obtener en los años normales sólo cinco o seis puestos, de los que se benefician, naturalmente, los más altamente calificados en esas pruebas, en tanto que en determinados años, surgidas esporádicamente, hay un número extraordinario de vacantes que alcanzan para la designación de todos los que han obtenido calificaciones habilitantes, inclusive las calificaciones mínimas, muy inferiores a las de los que en años anteriores no llegaron a obtener puesto.

Creyendo que evitaba ese inconveniente, el legislador de 1944 dió estabilidad a los derechos que se adquirían en el concurso. Las personas que en los concursos obtuvieran la calificación habilitante a partir de la mínima, que tengo entendido que es la de 3,33, equivalente al Bueno de los exámenes universitarios, mantenían durante un período el derecho a obtener la adjudicación en efectividad cuando hubiesen vacantes suficientes para ello.

Pero el legislador de entonces no advirtió que había una circunstancia que invalidaba su propósito de hacer justicia. Esa circunstancia fué la de no tomar en cuenta un acontecimiento nuevo ocurrido en la vida institucional del país.

El país acababa de atravesar por un período de perturbaciones institucionales y se había estabilizado desde el punto de vista institucional, en forma definitiva —me complazco en subrayar esta palabra— recién en el año 1943.

(No apoyados. — Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—No creía que esta afirmación mía iba a suscitar "no apoyados", porque esta afirmación no tengo ningún inconveniente en declarar que no llevaba implícito ningún preconcepto político. ¿Acaso ignoran los señores Diputados que dicen "no apoyado" y hasta el señor Diputado Chouhy Terra, que agrega una palabra que podía ser molesta...

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—...que en el año 42 había habido una última alteración institucional?

(Interrupciones).

—La estabilización definitiva institucional se alcanza recién en 1943. Pregunto qué mala intención puede verse en estas palabras mías desde un punto de vista que pueda afectar a los señores Diputados que expresaron su "no apoyados" anteriores, cuando ellos responden a un hecho histórico.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Lo lamento mucho, pero quiero hacer una exposición ordenada, y no me alcanza el tiempo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es para aclarar, si me permite el señor Diputado, porque parece haber tomado mis palabras en un sentido molesto.

SEÑOR FUSCO. — No las tomé, precisamente, en ese sentido.

Continúo. Con la estabilización institucional del país se había introducido un cambio fundamental respecto al régimen que había imperado antes en la organizición institucional del país, y es el de que las renovaciones de los Poderes Públicos ahora se hacen de cuatro en cuatro años de tal manera que esta creación esporádica y extraordinaria de cargos en la docencia, se produce de acuerdo con el ritmo de las renovaciones periódicas de los Poderes Públicos.

Cada nuevo Gobierno, cada nuevo Parlamento, cada nuevo Consejo de Enseñanza, muy razonablemente trae su proyecto de creación extraordinaria de cargos docentes. Una se produjo en el año 1944, otra se produce ahora, en el año 1948; podemos estar seguros de que otra se producirá en 1952, y otra en 1956, es decir, de cuatro en cuatro años con las posibles demoras en el trámite de estudio de los asuntos en la rama Ejecutiva y en el propio Parlamento, que puede traer una diferencia de meses en este ritmo que podemos considerar lógicamente y respaldados por la experiencia, el ritmo firme de las creaciones extraordinarias de cargo.

Entonces, mientras el legislador procuró, con la norma del artículo 8.o, adaptar el derecho de los concursantes a las alteraciones del ritmo de creación de cargos, la verdad de las cosas es que no tuvo en cuenta en aquella oportunidad esta diferencia que se había operado en el ritmo de la creación de cargos. El legislador de 1944, en efecto, modificando la norma anterior, que era la de los concursos anuales como antes lo explicaba, dió estabilidad al derecho de los concursos por tres años. Por eso dice, en el artículo tantas veces mencionado y ya leído, que tendrán derecho a las vacantes que se produzcan cada año los concursantes que hayan intervenido en los concursos de ese año y en los dos años anteriores. Aplicando la norma a la situación presente, esto nos lleva a esta situación: que para las vacantes de este año tendrían derecho los concursantes de 1948 y los de 1946 pero con ello resulta este defecto injusto y anómalo: que los concursantes de años anteriores, pero siguientes a los de la anterior creación de cargos, que son tan maestros como los concursantes de los últimos años, que han rendido las mismas pruebas que los concursantes de los últimos años, ven suprimido su derecho por la sola razón de que dieron su concurso en un período más dilatado que aquel en que lo rindieron los últimos con respecto al momento en que se produce la creación extraordinaria de cargos.

Véase hasta qué punto esta norma es anómala e injusta. Si esta ley se hubiera sancionado cuando vino el proyecto del Poder Ejecutivo al Parlamento, habrían tenido derecho a participar en la distribución de las ayudantías que con ella se crean los concursantes de 1945. Como la ley se sanciona unos meses después de la fecha en que vino al Parlamento, hasta esa sola circunstancia para que los concursantes de 1945, tan maestros y tan concursantes como los otros, queden sin derecho. Y lo mismo ocurre con los concursantes de 1946.

Contra esto yo sé que se hace el argumento de que los concursantes que ven permitido su derecho por la norma establecida en la ley vigente pueden y deben presentarse a los concursos sucesivos para readquirirlo. Pero este argumento es la prueba más contundente de la injusticia de la norma vigente y de la justicia de la norma sustitutiva que yo propongo, porque este argumento establece, para un tipo de maestros, para un tipo de concursantes, aquellos que tuvieron la suerte o la inhabilidad de presentarse a concurso en los años alejados de aquel en que se crean extraordinariamente puestos, establece para ellos una exigencia que no establece, en cambio, para los que tuvieron la habilidad o la suerte de presentarse en los años más próximos al concurso.

(Suena el timbre indicador de tiempo.

—Yo tuve la preocupación de mirar el reloj y había empezado a hablar cuando ya eran pasadas las 23 y 15. Llevo apenas un cuarto de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este reloj no se equivoca.

SEÑOR FUSCO. — Pero tampoco el de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le regalamos unos minutos.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Presidente: por lo menos tengo el derecho de hablar veinte minutos.

SEÑOR BADANO. — Me permite, señor Presidente?... Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay prórroga. El término es improrrogable.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, pero mantengo mi reclamo.

Decía que el argumento que se hace muestra la injusticia del régimen y la justicia, en cambio, de la fórmula sustitutiva que yo propuse, porque ese argumento muestra esta situación que el régimen vigente plantea: en tanto que una concursante de 1946 o de 1947, con una calificación mínima, mantiene su derecho al puesto en el momento de crearse este número extraordinario de puestos, desplaza y le impone la exigencia de un nuevo concurso a las concursantes de los años anteriores que hubieran obtenido calificación de Sobresaliente. Repito: un concursante de 1945 que tuviera la calificación de Sobresaliente para adquirir derecho a los puestos de 1948, tendría que presentarse a un nuevo concurso. Una concursante con la calificación habilitante ínfima de 1946, sin necesidad de ese esfuerzo, tiene su derecho y lo tiene por un acto esporádico de la fortuna, cual es el de que el Parlamento y el Gobierno no crean todos los años un número suficiente de puestos sino que lo hacen con el ritmo de cuatro en cuatro años a que me he referido.

En tales condiciones a mí me pareció, cuando estudié este problema, en vista de un movimiento creado por algunos maestros afectados, que llevaron el planteamiento de su situación al diario "El Día", que lo actual era y es de una suprema injusticia y contrariaba los propósitos que tuvo el legislador al dictar esta misma norma porque esos propósitos fueron los que yo he expresado, en tanto que la sustitución de esa norma por la que yo propongo, establece una situación de justicia igualitaria para todos, desde que prorroga el derecho de todos, haciéndolos alcanzar al período de creación extraordinaria de puestos, y sólo mantiene la diferencia lógica y razonable entre las calificaciones. Las mejor calificadas desplazarán a las peor calificadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo debo decir que no he dispuesto de todo el tiempo que el Reglamento me autoriza. Repito que yo tuve especial cuidado de mirar el reloj cuando empecé a hablar. Eran las 23 horas y 17 minutos. Recién ahora se cumplen los veinte minutos de los cuales yo he perdido tres o cuatro cuando se planteó esta cuestión del tiempo.

Quiero expresar que me falta bastante por decir para acabar de mostrar la injusticia del régimen vigente y la justicia del régimen sustitutivo que propongo.

Yo no sé si la Cámara puede tener interés en que yo no pueda decir lo que me falta expresar para poder votar a conciencia o si hay alguna fórmula que pueda habilitarme, si es que a la Cámara le interesa conocer a fondo el problema, para que yo pueda seguir exponiéndolo en todos sus aspectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La única manera sería declarar libre el debate y no hay número suficiente en Sala para votarlo.

Yo creo que la Cámara no supone que el que está a cargo de la Mesa sea capaz de restar a un Diputado el tiem-

po de que dispone para hacer uso de la palabra de acuerdo con el Reglamento. La Mesa marcó exactamente el momento en que comenzó su disertación el señor Diputado y en el momento oportuno le hizo notar que habían vencido los veinte minutos. Por tolerancia, habló el señor Diputado dos minutos y pico más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Pido que se llame a Sala y si hay número necesario, propongo la declaratoria de debate libre exclusivamente para estos dos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay en Sala cuarenta y cuatro señores Diputados y no hay número para votar esa moción.

Se llamará a Sala y en el momento oportuno se tomará la votación.

Continúa la discusión del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Ante todo deseo preguntar a la Mesa si luego que haya cincuenta Diputados en Sala, tendré que interrumpir lo que voy a decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tratándose de un pedido de debate libre, una cuestión de orden, habrá que interrumpirla para votar esa moción.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: cuando en la Comisión de Presupuesto se votó este artículo 22, no obtuvo unanimidad de votos. Cuatro Diputados, de los diez presentes, votamos en contra: los señores Carbonell y Migal, Ois, Arrillaga Safons y la que habla.

En la discusión general de esta ley manifesté que había firmado el proyecto de ley de presupuesto con salvedades por dos razones, una de ellas por la forma como se iban a llenar los cargos en el curso número 17, y la otra, discrepando con este artículo de la ley.

Cuando se presentó el proyecto de enmienda en la Comisión de Presupuesto, proyecto para los institutos docentes por el cual se destinaban parte de los cargos creados a concursantes de los años 1943, 1944 y 1945, que ya legalmente en esta oportunidad perdieron el derecho a ocupar esos cargos, según la ley de presupuesto que rige en la actualidad, yo, señor Presidente, me opuse a ello y sostuve que con el criterio sustentado en ese proyecto de enmienda también se podía reconocer el derecho a los concursantes de 1920 o de cualquier otro año, eligiéndolo arbitrariamente.

Considerando que esos concursantes de los años 1943 y 1944, que *pertenecen al mismo concurso* y el de 1945, —no *están tan lejanos al año actual*— no pensé nunca que fueran eliminados, a pesar de que considero que legalmente perdieron el derecho porque así lo establece la ley. Y tales fueron mis afirmaciones en el seno de la Comisión de Presupuesto que a esos maestros a pesar de que como manifesté tienen sus derechos a ocupar los cargos ya perdidos, considero que debiera permitírseles figurar a continuación de la lista única que actualmente rige para que pudiera ocupar las suplencias que quedaran después de llenada la lista única.

(Apoyados).

—Sostuve ese criterio, el que no fué aceptado, y un compañero de bancada, el señor Diputado Arrillaga Safons, propuso que se destinara parte de los cursos creados a los concursantes de la lista única, y un veinticinco por ciento, aproximadamente, a los concursantes de los años que ya cité

Entiendo, señor Presidente, que el alegato que se hace acerca de que a los concursantes de los años 1943 y 1944 se les quitó parte de los derechos por el artículo 9.º de la ley de presupuesto de 1944, no es causal suficiente como para que se haga lo mismo ahora con estos concursantes y así lo manifesté en el seno de la Comisión. Si ahora se hace lo mismo, se incurre en idéntico error de quitarles a estos concursantes lo que legalmente les pertenece.

Estos concursantes de los años 1946, 1947 y 1948 que son los que forman la lista única actual que tiene la Inspección de Escuelas de Montevideo, verían aminorados sus derechos, y esos derechos, sobre todo los del año 1948, han sido adquirido recientemente en concurso finalizado en octubre y en forma muy legal.

Esto es establecer una corruptela en la ley de presupuesto...

(Muy bien!).

—...en los concursos del magisterio, que en nada por cierto favorece a nuestra escuela primaria, que es el objetivo principal que, según mi leal saber y entender, debe tener en cuenta esta Cámara para adoptar una u otra resolución.

Además, señor Presidente, algunos de los concursantes de los años 1943, 1944 y 1945, se presentaron nuevamente a distintos concursos en los años 1946, 1947 y 1948. Estos renovaron sus derechos y los otros concursantes no.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿quiénes tienen más derechos?, ¿con quiénes se beneficia más la escuela?... Entiendo, —y esto lo afirmo sin el deseo de ofender a ningún maestro que poner el título de tal ya es suficiente garantía como para tener una clase a su cargo— basándome en los hechos, que los últimos concursantes han demostrado más deseos de mejorarse, de luchar en bien de la enseñanza y de la escuela. Y esto, los que por muchos años fuimos maestros lo conocemos muy bien. Y quienes persisten en el estudio y en la lucha por la conquista del mejoramiento, como lo hicieron esas personas, son los que se presentan más a concursos, son los que siguen persistiendo en el deseo de mejorarse y son los que benefician más a la escuela pública.

(Muy bien!)

—Además debo manifestar, señor Presidente, que algún señor Diputado —no recuerdo en este momento quien fué— en la Comisión de Presupuesto, dirigiéndose al Director de Enseñanza Primaria y Normal, le preguntó si las exigencias a los concursantes en estos últimos años se habían acentuado si habían sido mayores...

SEÑOR TEJERA. — Fuí yo, señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — El señor Diputado Tejera recuerda que fué él.

...y contestó el señor Director que en cierto momento los Tribunales habían sido más especializados y que habían actuado con más exigencia.

Yo no quiero hacer más consideraciones de esta índole, que son técnicas y que escapan bastante a nuestro comentario por su misma naturaleza pero, señor Presidente, lo cierto es que los concursantes de los años 1943, 1944 y 1945 sabían, cuando se empezó a estudiar esta ley de presupuesto al iniciarse este año, que sus derechos estaban caducados. Y debo decir más: en este mismo año se realizó un concurso para proveer ayudantías que terminó en octubre pasado; y ¿por qué estos concursantes no se presentaron a ese concurso si sabían que la ley ya no los amparaba? En los hechos no demostraron poseer deseos de conseguir cargos y, sin embargo, ahora se pretende ampararlos por la ley.

Yo, señor Presidente, no voy a votar el artículo tal cual está redactado. Sigo la norma de que debe formarse la lista única, y a continuación de la lista única, si se quiere, darles derecho a los concursantes de 1944 y 1945, o, si no, que quede el artículo como está en la ley de presupuesto de 1944.

(Muy bien!).

—Además, se dijo en Sala que se crean novecientas ayudantías escolares. Es cierto pero de esas novecientas ayudantías escolares doscientas son para clases jardineras y estas clases necesitan una especialización y por eso escapan a este concurso. aunque creo que para distribuirlas el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal tiene la obligación de hacer un concurso especial, porque hay una cantidad de maestros que desde hace mucho tiempo están realizando prácticas en escuelas de esta índole en clases jardineras.

Yo conozco muy bien las disciplinas de esas clases, por tener estudios especializados que hice en la Argentina, donde hay verdaderos jardines de infantes modelos. De las otras 700 ayudantías, según las manifestaciones del Director del Consejo de Enseñanza Primaria, hechas en la Comisión de Presupuesto, dos tercios de ellas, por lo menos, se van a distribuir entre las escuelas de campaña y las demás para Montevideo. La lista única de las concursantes de 1946, 1947, 1948, tienen numeradas 476 maestras; suponiendo que un tercio de esos cargos quedaran en Montevideo, serían 466 cargos. Pero de estos hay que deducir los traslados que hace el Consejo antes de distribuir los cargos a los concursantes, y que nunca se sabe con certeza cuántos son.

Si se reconocen derechos a concursantes de años anteriores a 1946, derechos que vuelvo a afirmar por la ley ya están caducados, se agregarían concursantes de 1938, que son 80, concursantes de 1943, 1944 y 1945, que son 165, y en total, señor Presidente, serían 721 personas. Y esto no puede ser así.

Además, cada año salen más de 200 alumnas del Instituto Normal. Qué aliciente tendrán esos nuevos elementos al presentarse a los concursos, si saben con anterioridad que sólo le está reservada una mínima parte de los cargos que se produzcan en el futuro?

Para finalizar diré, señor Presidente, que es en beneficio de la escuela que deben establecerse los plazos que crean derechos a los concursantes; que esos plazos no pueden cercenar derechos ya establecidos y adquiridos, concediendo nuevos derechos a elementos que ya se han dejado ir un poco en la presentación de los concursos.

Entiendo, señor Presidente, que esto es lo que más conviene a la escuela pública.

Nada más.
(Muy bien. — Aplausos en la Barra).
SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para una cuestión de orden?
SEÑOR TEJERA. — De orden o previa.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le hace la pregunta, señor Diputado, porque hay oradores inscriptos.
SEÑOR TEJERA. — No voy a hablar sobre el asunto. Es para una moción previa a la intervención de todo otro orador.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TEJERA. — Estamos deteniendo la sanción de una ley muy importante por la consideración de dos artículos que aunque tienen relación con el contexto general de la ley, no tienen, en realidad, una participación muy fundamental en la estructura de esta ley.
(Apoyados).
—Voy a proponer lo siguiente: que los artículos 22 y 23 vuelvan a Comisión. Estos dos artículos fueron redactados en el seno de la Comisión de Presupuesto sobre la base de la proposición del señor Diputado Fusco, y constituyen una transacción que hicimos algunos miembros de la Comisión con la iniciativa de este Legislador. A mí, como tuve oportunidad de decirlo en el seno de la Comisión, el doctor Fusco no logró convencerme totalmente, aunque reconozco el principio de justicia que inspira su iniciativa. Pero considero que estando a las 12 de la noche enfrascados en una discusión que seguramente será muy larga y cuyo resultado no conformará a ninguna de las partes, lo que corresponde a los efectos de no detener la sanción de la ley, es que estos dos artículos sean desglosados y vueltos a Comisión, y que oportunamente la Comisión los informe para considerarlos.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: lamento que la Mesa no me haya concedido la palabra con antelación al señor Diputado Fusco y a la señora Diputada Valverde de Graña, porque nosotros estamos aquí un poco centro de dos guerrillas, de las concursantes de 1943 y las de la lista única. Nosotros hemos presenciado con qué fervor defienden sus derechos esos dos grupos, y cómo se llegó a una especie de transacción.
Creo que los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda habían llegado a un acuerdo en base a la creación de 200 ayudantías, que estarían perfectamente financiadas porque el señor Ministro de Hacienda oculta una especie de recurso que se crea por esta ley. Pero allá él.
De modo que yo entiendo que podría contemplarse la proposición del señor Diputado Tejera pasando estos dos asuntos a Comisión, y que en un corto rato, pueda traernos perfectamente compaginados este artículo 22, con el artículo 8.o que creo que ya se aprobó.
Reitero el reproche a la Mesa de que no me hubiera dado la palabra antes, porque esto se habría podido conseguir ahorrándose el debate, y que si bien es cierto para la señora Diputada Valverde de Graña no podrá tener mayor trascendencia, para el señor Diputado Fusco sí, desde que se ha atraído la enemistad de un numeroso grupo de muy bonitas y simpáticas concursantes.
Mi moción es, pues, complementaria de la del señor Diputado Tejera.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere advertir que no le acepta su reproche al señor Diputado Chouhy Terra, salvo que él crea que la Mesa tiene capacidad para trampearle a los señores Diputados inscriptos en la lista su orden de colocación. La Mesa iba a dar la palabra al señor Diputado Chouhy Terra cuando correspondiera, de acuerdo con el orden de la lista de oradores.
SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CERSOSIMO. — Yo estaba inscrito, señor Presidente, para hablar sobre este problema.
Este no es el aspecto más complejo ni más difícil que pueda tener esta ley que estamos considerando. Se ha hecho complejo ahora, pero la redacción que le ha dado la Comisión a este artículo sino llega al desideratum, por lo menos se aproxima en mucho a la justicia para contemplar todos los intereses en juego.
Este asunto hay que conocerlo en su raíz misma. Tiene mal origen, señor Presidente; tiene origen malo en la ley de 1944. Según se dijo en el seno de la Comisión de Presupuesto por alguno de sus integrantes, y voy a emplear las mismas palabras que se emplearon allí, esa fué una ley "tramposa", que escamoteó derechos a un núcleo de educacionistas que los tenían adquiridos cuando se fué a la sanción de la ley de 1944. Ahora, se ha hablado de los concursantes de 1943, 1944 y 1945, de la lista única, de la mayor capacidad, de los tribunales de estos últimos años más severos y con más capacidad técnica. Con ese criterio, y ya lo sostuve en la Comisión de Presupuesto, donde con vehemencia defendí esta tesis, José Pedro Varela no podría ser maestro ahora. Con el criterio de que los concursantes de 1947 y 1948 están más capacitados que estos otros que los de 1943, 1944 y 1945, y que sus tribunales están más especializados también, los antiguos maestros que dieron la pedagogía a este país, decía entonces así como José Pedro Varela, que reformó la escuela, no servirían a esta altura de la vida ni siquiera para ayudantes de una escuela.
Bien, señor Presidente. Esos son argumentos un poco de efecto y no puede decir el Director de Enseñanza Primaria ni ninguna persona que dirija institutos de enseñanza o que tenga vocación por esa materia, que éstos últimos tribunales fueron más severos que los otros. Será porque estuvo más cerca su realización y ya de los otros se han olvidado un poco. A veces lo más viejo se olvida con más facilidadd.
SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — La expresión última del señor Diputado, podría sugerir la idea de que el señor Director de Enseñanza es contrario a esta fórmula. No es así. Sabe el señor Diputado que el señor Director de Enseñanza no sólo le dió su pleno asentimiento reconociendo su justicia, sino que hasta colaboró en su perfeccionamiento.
SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor. Yo hacía esa mención porque la señora Diputado Valverde de Graña dijo que consultado el Director de Enseñanza Primaria sobre los últimos tribunales, dijo que habían sido más severos o algo así; pero esas son cuestiones que no tienen ninguna base, ni fundamento legal ni jurídico. Porque eso se puede decir al pasar. Lo real señor Presidente, es que éstas otras maestras también fueron a concurso en sus respectivos períodos y no se puede decir ahora que aquello fué menos severo, menos técnico que ésto. Esos son como dije antes argumentos de efecto.
Se dice también que estas concursantes tenían sus derechos caducados cuando tuvo sanción la ley que vamos a considerar ahora. Eso es verdad, señor Presidente. Pero no es menos verdad que el organismo que dirije la docencia en lo primario, tampoco se ocupó de resolver la situación de estos concursantes en su oportunidad.
Se me dirá aquí que podríamos traer a colación aquel ciclo a que nos hacía referencia el señor Diputado Fusco, con la excepción de aquella parte institucional, etcétera.
El ciclo que cada Consejo de Enseñanza se adoptó a sí mismo en materia de creación de cargos docentes, tuvo ya, señor Presidente, su efecto.
(Suena el timbre indicador de tiempo).
—Digo estas cosas, precisamente, para oponerme al pase a Comisión, porque éste es un asunto que lo podremos resolver brevemente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo quería preguntar si la moción del señor Diputado Tejera de pase a Comisión de los artículos 22 y 23 significa que queda vigente la disposición del artículo 8.o de la ley 10.513 del 22 de agosto de 1944.
Yo no recuerdo bien las disposiciones de dicho artículo pero entiendo que rigiendo él, los que intervinieron en los tres concursos anteriores tendrían derecho a obtener esas ayudantías. Es decir que quedarían eliminados del propósito perseguido por quienes sostenemos aún la posición opuesta al artículo propuesto por la Comisión, algunos de los concursantes de la lista única que tiene ahora la Inspección de Escuelas de Montevideo para proveer ayudantías.
Me parece, señor Presidente, que es más práctico para ajustarnos más al derecho que queremos otorgar, que está expresado en los artículos 22 y 23, que abordemos de inmediato su definición, porque cada uno ya fijará en definitiva su posición en los votos.
Por lo tanto, temo que al pasar este asunto a Comisión no queden ajustados los derechos de acuerdo con las teorías aquí expresadas y, sobre todo, las de aquellos que son partidarios de los artículos opuestos a los que trae la Comisión.

Harían un flaco servicio a su posición porque entregarían los principios que sostienen en cuanto a ellos.

Por lo tanto yo soy partidario de que se debe dar hoy una solución definitiva a este problema, y para abreviar este debate, puesto que esto puede parecer insignificante frente al debate que está realizando la Cámara, ya que cosas chicas pueden ser grandes para los interesados.

Por lo tanto yo me voy a oponer al pase a Comisión, advirtiendo desde ya que no voy a votar estos artículos 22 y 23 del proyecto que viene de la Comisión, sino aquellos que contemplen los derechos primarios de los concursantes que están en la lista única que tiene actualmente la Inspección de Escuelas de Montevideo, atendiendo también el derecho de los concursantes de 1943 y 1944 a ocupar, siempre que tengan una clasificación superior a 3.33, para ocupar los puestos siguientes.

Con la esperanza de que pueda premiarse a quienes han honrado el instituto del concurso, consiguiendo algún número mayor, si no está facultado el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social para la creación de ayudantías, suponemos que, frente al deseo que esta noche se plantea en la Cámara y frente a las necesidades de la Enseñanza Primaria en Montevideo, el Consejo Nacional de Enseñanza Primarai y Normal ha de dar el número suficiente que permita dar complimiento a los deseos de estos concursantes.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Para facilitar el trámite de este asunto sería, quizás, más fácil llegar a un acuerdo en Comisión, pero no Comisión en el sentido nato que expresaba el señor Tejera, sino en tal forma que pudiera reunirse ahora y, sobre la base del ejercicio de la iniciativa por el Poder Ejecutivo a los efectos de crear una nueva cantidad de ayudantías, computando bien las cifras reales de los concursantes que integran las distintas listas, traer dentro de diez o quince minutos un análisis del problema y una fórmula que pueda ser conciliatoria de los distintos puntos de vista. Y, mentras tanto, la Cámara podría seguir la discusión de los siguientes artículos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo aceptaría en esas condiciones si[illegible] de una breve reunión, la Comisión de Presupuesto integrada nos trajera la solución esta misma noche mientras nosotros podemos seguir aprobando los [illegible] Pero yo temo que se deje sin resolver esto en definitiva y pase el tiempo y los intereses crezcan de tal manera que no pueda encontrarse una solución equitativa y justa de acuerdo con lo que se ha planteado en el seno de la Cámara.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social acaba de anunciar la posibilidad de una solución. Yo me he adelantado en las consultas, no sólo con el señor Ministro de Instrucción Pública sino también con el señor Ministro de Hacienda, y puedo asegurar. de acuerdo con los datos que ha suministrado el señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, [illegible] de ir a una solución que dé cabida a todos los concursantes.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—El Poder Ejecutivo, por medio de sus representantes, ha permitido el estudio de una solución por la que se crean cien o ciento veinte ayudantías más, que serán las necesarias, estableciendo el reparto entre la capital y el interior para que puedan tener cabida todos los concursantes.

Con esa solución, señor Presidente, terminamos este problema en el que por modificar soluciones establecidas legalmente con soluciones transitorias, se colocan en situación de inferioridad a quienes han tenido el empeño de seguir en la lucha repitiendo los concursos...

(¡Muy bien!).

—...para colocarse dentro de la legalidad...

(Apoyados. —¡Muy bien!).

—... y obtener las ventajas a que el desempeño de su labor y de su estudio les daba derecho.

Conviene también que después de esto se haga una reglamentación de concursos para provisión de cargos, que tenga bases inconmovibles, a fin de evitar esta improvisación que ya cuando la creación anterior de ayudantías perturbó por completo el régimen de provisión de cargos que había en aquel tiempo. Ahora se repite el asunto y felizmente, como confío en mis colegas, creo que cuando los maestros ocupen los cargos que les toque, será difícil que no pongan el empeño necesario para demostrar todo la misma competencia y la misma capacidad para cumplir sus funciones.

Por estas razones apoyo la moción para que la Cámara continúe sesionando y se pase el estudio de este punto a la Comisión, quedando en suspenso su redacción hasta que la Comisión se expida.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra, señor Presidente. Desde que terminó de hablar el señor Diputado Chohuy Terra yo estoy pidiendo la palabra para ocuparme de la moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones de orden, señor Diputado: la del señor Diputado Tejera y la del señor Diputado Fernández Crespo que vienen a ser más o menos lo mismo. La Mesa para dar la palabra a los señores Diputados sigue el orden de los inscriptos. Yo no sé que pasa, si la Mesa está anotando mal o qué.

Ruego al señor Vicepresidente que pase a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Calleriza, Primer Vicepresidente).

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra, para dar una explicación a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: desde luego comprenderá la Cámara que no puedo estar sometido a esta clase de cuestiones que no están abonadas por ninguno de mis antecedentes desde que ocupo la Presidencia de la Cámara.

(Apoyados).

—Primero se protesta porque se dice que se ha sustraído parte del tiempo marcado por el Reglamento a un orador, afirmándose que, frente al contralor de la Mesa y de los funcionarios que la asisten, está el contralor personal del Diputado interesado.

Luego el señor Diputado Chouhy Terra reprocha a la Mesa que no le haya dado la palabra cuando a él le interesaba hacer uso de la misma, teniendo yo, para hacerlo, que postergar a los oradores inscriptos en la lista ordinal de los oradores que tiene obligación de llevar la Mesa.

Y, por último, sin ningún motivo, sin ninguna base, se me reprocha también, no sé con qué fundamento ni qué es lo qué se quiere con ello.

Protesto, señor Presidente, y creo que la Cámara considerará perfectamente justificada mi protesta por este tratamiento de algunos de los señores Diputados hacia la Mesa.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: creo que de las protestas del doctor Lissidini dos se refieren a mí: la primera claramente y la última en una forma implícita, pero que creo que me atañe.

Sobre el primer hecho me es fácil declarar que yo no me refería al doctor Lissidini en el sentido de atribuirle el propósito de escamotearme algunos minutos del tiempo reglamentario para hacer uso de la palabra. Afirmo que cuando empecé a hablar tuve la precaución de mirar el reloj que está en la sala y éste marcaba las 11 y 17 minutos. Y cuando a las 11 y 32 minutos ví que se encendía la luz que anuncia que sólo quedan dos minutos para hacer uso de la palabra, me alarmó el hecho y, sin atribuirle la mínima responsabilidad personal al doctor Lissidini, pedí que se controlara el reloj que marca el tiempo en la Mesa porque estaba en una absoluta discordancia con el reloj que marca el tiempo en la Sala. Afirmo de nuevo que tuve la precaución de mirar el reloj cuando empecé a hablar y creo que algún compañero de bancada hizo lo mismo y ratifica mi aserto.

Yo no sé qué le pasa al reloj de la Mesa, pero que a mí me faltaban cinco minutos, y de ellos perdí cuatro en la dilucidación del punto, es para mí cosa indudable.

En la hipótesis de que la última protesta del doctor Lissidini se refiera también a mí, debo decir que ella consistió en hacerle presente al doctor Lissidini que desde que terminó de hablar el señor Diputado Chouhy Terra yo vengo pidiendo la palabra para ocuparme de la moción de orden del señor Diputado Tejera y que entre tanto se le dió a otros legisladores...

SEÑOR LISSIDINI. — Es natural, porque estaban inscriptos antes que el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — ¿Pero para ocuparse de las mociones de orden hay inscripción?
SEÑOR LISSIDINI. — Es natural.
SEÑOR FUSCO. — ¿En qué consiste la inscripción? Yo no he visto a ningún Diputado trasladarse a la Mesa para inscribirse...
(Interrupciones. — Campana de orden).
—Yo no he visto al señor Diputado Carbonell y Migal...
(Interrupciones).
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fusco hace una pregunta concreta que la Mesa debe contestar.
SEÑOR FUSCO. — Yo anticipo la respuesta, señor Presidente: hay una exclusión, y debo declarar —tomo a la Cámara por testigo— que no he visto al señor Diputado Carbonell y Migal trasladarse a la Mesa...
SEÑOR LISSIDINI. — El señor Diputado Carbonell y Migal estuvo allí hablando conmigo.
SEÑOR FUSCO. — No he visto al señor Diputado Cersósimo trasladarse a la Mesa a inscribirse...
(Interrupciones. — Campana de orden).
—...ni he visto al otro Diputado —no sé quién, al que se le iba a dar la palabra por el doctor Lissidini— trasladarse a la Mesa a inscribirse.
Se me dice que el señor Diputado Carbonell y Migal lo hizo; yo no lo he visto, pero lo acepto. Pero cuando se me anota por otro lado que no es necesario trasladarse a la Mesa porque basta pedir la palabra desde la banca para que se inscriba, entonces yo ratifico mi queja, porque estoy pidiendo la palabra desde que terminó de hablar el señor Diputado Chouhy Terra. Entonces, la omisión no fué mía sino que fué de quienes no me inscribieron.
Señor Presidente: yo insisto en pedir la palabra para ocuparme de la moción de orden. Nunca, hasta ahora, cuestiones de orden había visto que hubiera que cumplir el requisito de la inscripción previa. Que haya una anotación en el orden en que se pide la palabra, lo admito, pero toda la vida ha bastado el hecho de pedir la palabra.
(Interrupción del señor Representante Lissidini).
—Yo he estado pidiendo la palabra. Entonces, la arbitrariedad ha existido, porque consiste en no tomar en cuenta el pedido que he venido formulando con antelación a otros Diputados que ya han hecho uso de la palabra antes que yo.
SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara ahora al señor Diputado Fusco que de acuerdo al orden le corresponde a él hacer uso de la palabra ahora, pero se la va a conceder al señor Diputado Cersósimo porque la pide para una aclaración.
Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.
SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: parece que este asunto va tomando el buen camino de resolverse favorablemente.
(Murmullos. — Campana de orden).
—El señor Ministro de Instrucción Pública nos decía hace un instante que al reunirse de nuevo la Comisión de Presupuesto podía traer una fórmula sustitutiva con la incorporación de nuevos cargos docentes.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado pidió la palabra para una aclaración y se está ocupando de la moción de orden.
SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero hacer una aclaración, señor Presidente, relativa a eso, pero tengo que hacer primero un poco de historia.
(Hilaridad).
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.
SEÑOR CERSOSIMO. — ¡Estoy yo en el uso de la palabra!
SEÑOR PRESIDENTE. — La había pedido para una aclaración, pero el señor Diputado había entrado al fondo del asunto.
SEÑOR CERSOSIMO. — Estoy en la aclaración.
(Interrupciones. — Campana de orden).
—El señor Diputado Carbonell y Migal nos decía que con la creación de 150 cargos más, podría quedar resuelto este problema; que ya había consultado con el señor Ministro de Hacienda, con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y con el señor Director de Enseñanza.
Bien; yo quiero significar a la Cámara que yo fuí quien propuso, precisamente al iniciarse la consideración de este presupuesto de Instrucción Primaria, la creación de 1.500 ayundantías; vale decir, 600 más de las que vienen estabilizadas en este presupuesto. Con eso que yo proponía, se resolvía en casi todas sus partes el problema de la desocupación magisterial, y el problema de los concursantes de todos los años, a que se ha hecho referencia
(Murmullos. — Interrupciones).
SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: los propios compañeros de Cámara están observando que el señor Diputado está fuera de la cuestión.
En consecuencia, tiene la palabra el señor Diputado Fusco.
SEÑOR CERSOSIMO. — No estoy fuera de la cuestión.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado pidió la palabra para una aclaración, y no está aclarando.
SEÑOR CERSOSIMO. — Si la Mesa lo cree así, dejaré la palabra; pero no estoy fuera de la cuestión. Estoy haciendo una aclaración dentro de la cuestión.
(Murmullos. — Hilaridad).
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.
SEÑOR FUSCO. — ¿Empiezo a hablar?
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — ¿Se me empieza a computar en este momento los cinco minutos?
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Tiene la palabra.
SEÑOR FUSCO. — ¿Estos no se cuentan?
SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. El reloj está regulado y marcha a la perfección.
SEÑOR FUSCO. — Muy bien.
Señor Presidente: voy a votar el pase a Comisión propuesto por el señor Diputado Tejera, en el entendido de que él significa un aplazamiento de minutos en la consideración de esos dos artículos, hasta que la Comisión vuelva con una fórmula que desde ya puede anticiparse que será de transacción y satisfará todas las posiciones, probablemente. Pero no puedo dejar pasar, antes de que se cierre este pequeño capítulo de la consideración del asunto, algunas observaciones impuestas a mi espíritu por el debate que se ha suscitado.
Es positivamente lamentable que las disposiciones reglamentarias hayan impedido que yo pudiera explicar completamente a la Cámara, el mecanismo de las disposiciones legales vigentes en la actualidad, y de las reformas propiciadas por mí. Quizás con ello se hubieran evitado, por ejemplo, el error que advierto en el señor Diputado Fernández Crespo que no sabe, según resulta de sus palabras cuál es la exacta posición actual de la lista única a que él se ha referido.
A mí me pareció entender que el señor Diputado Fernández Crespo conceptuaba que en esa lista están involucrados los concursantes de 1945. No es así...
(Interrupciones).
—...esas concursantes ya están eliminadas.
(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).
—Al mismo tiempo, el señor Diputado Fernández Crespo entendió —me pareció entender que creía— que dentro de la legislación vigente podía encontrarse fórmulas que establecieran el derecho igualitario de todas, y no es así. La legislación vigente hace caducar derechos y los excluye, estableciendo una situación de privilegio para aquellos otros derechos, que hace mantener por un período que viene a incidir con aquel momento en que se crean cargos extraordinarios.
Por último, quiero referirme a unas expresiones del señor Diputado Carbonell y Migal, que parecía aludir a las fórmulas propuestas por mí, calificándolas de circunstanciales y de improvisadas. Total error y, por lo tanto, calificación totalmente injusta y arbitraria. Yo propongo fórmulas, no circunstanciales sino permanentes para corregir la injusticia de las fórmulas circunstanciales de hace cuatro años; y esas fórmulas que yo propongo son el fruto de un estudio detenido, como lo acredita hasta el hecho de que han sido presentadas y debatidas por mí en varias oportunidades, en el seno de la Comisión, desde hace ya meses.
Podrá imaginarse, señor Presidente, que yo iba a buscar fórmulas para poder defender, con la eficacia con que creo que puedo hacerlo, las soluciones que he propuesto, por considerarlas de estricta e integral justicia. Ahora, si hay soluciones transaccionales, bienvenidas; pero quiero decir, finalmente, que una de las expresiones más inexactas y más demostrativas de un total desconocimiento del fondo de este asunto, fué la que usó la señora Diputada Valverde de Graña, cuando dijo que se quería hacer con las concursantes de 1948 lo mismo que se había hecho —y ella reconoció la injusticia— con las concursantes de 1944.
Todavía la Cámara no sabe lo qué es eso. Yo lo voy a explicar en su oportunidad. Es todo lo contrario.
En aquella oportunidad se desposeyó de sus derechos a aquéllas a quienes la misma ley se los daba. Un artículo los dió, y otro artículo se los quitó. Con mi fórmula se trata de mantener e igualar el derecho de todas.
Por ahora, nada más.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lamento que me haya expresado mal o que el señor Diputado Fusco no me haya comprendido.

Yo conozco bien las disposiciones del artículo 8.o de la ley 10.513, y sé que él dice que tendrán derecho a los puestos o las vacantes que se produzcan en el año, las concursantes de ese año y las concursantes de los dos años anteriores. Por esa misma razón de conocer esa disposición, sabía ya que las concursantes de 1945 quedaban eliminadas. Pero, según tengo entendido, la fórmula contraria a la de este artículo 22 es dar derecho a los de la lista única actual del Consejo...

(Interrupción del señor Represntante Fusco. — Campana de orden).

—La lista única actual sería la de 1946, 1947 y 1948. Pero, señor Presidente, como estas ayudantías se van a proveer en 1949, yo temía que el derecho de las de 1946 no estuviera ya adquirido en las disposiciones de este proyecto de ley porque, al cumplirse la obligación de un nuevo concurso, podrían estar elimnadas las del último año, las de 1946. Eso era lo que yo expresé, señor Presidente, y entiendo por tanto que si hay que ir a alguna solución ecuánime, ella debe abarcar a todos los o las concursantes que intervinieron en los concursos últimos, en los que tienen derechos en la actualidad, y aquellos que han intervenido repetidamente, expresando sus propósitos de honrar el instituto del concurso que, creo, es lo fundamental para que el maestro demuestre su decisión de allegarse a la escuela, conquistando —por el único camino que debe admitirse— los puestos para desempeñarlos.

De manera que yo no desconocía el problema. No he dicho que de esta manera se amparaba a determinadas maestras que no estuvieran amparadas por la legislación. Y por esa misma circunstancia, señor Presidente, me oponía a que estos dos artículos pasasen a Comisión, porque ello significaría no cumplir el deseo de los que, quizá en un punto intermedio, entendemos que debe contemplarse a la lista única actual, y a aquellos otros que han intervenido en los últimos concursos.

Pero no ir muy allá para aquellos maestros y maestras que no han demostrado el deseo de volver a obtener posiciones durante cinco años, sin poner de manifiesto su afán de conquistar el puesto, y que hoy, por una disposición graciosa de la Cámara, les recuerda que en 1943 se presentaron a un concurso y que la Cámara les sirve en bandeja un puesto, quitándoselo a las otras que se presentaron en 1943, que se presentaron luego en los otros concursos, y que siguieron presentándose hasta ahora y que quizá estén en el deseo de presentarse a los concursos que puedan realizarse este año.

¿Yo pregunto a quién hay que premiar mejor? Hay que premiar a esas maestros y maestros que han demostrado el propósito, el anhelo de hacer realidad, por el único camino que puede hacerse su profesión, su vocación, es decir, tener el puesto en una escuela, a donde podrán hacer práctica de la misma profesión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De manera que con esto queda aclarada mi posición, y quiero expresar que entiendo que en breves minutos, después de las expresiones del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, pueden ponerse en el camino de una fórmula ecléctica las soluciones en pugna, y encontrar, desde luego, el medio que ampare a estas maestras que nosotros sostenemos deben ampararse, y, en lo posibie, a aquellas otras que no queremos que se les brinden en bandeja los puestos que no procuraron ganar en los concursos posteriores.

Nada más.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Hace unos instantes, el señor Diputado Fusco manifestó que yo no conocía el contenido del artículo 9.o de la ley de 1944.

Señor Presidente: por esa ley de presupuesto de 1944, y por ese artículo 9.o, se les concedieron derechos a las concursantes del 38, 39 y 40 y ahora, por esta ley, se quiere conceder derechos a quienes ya los habían perdido, igual que en aquella fecha, a las del año 43-44 y 45.

Yo no estoy equivocada; el que se equivoca es el señor Diputado Fusco.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a referirme, en último término, a la señora Diputada Valverde de Graña de nuevo, y no creo que a ella le moleste que lo haga, porque a mí, al con[illegible]o, me complace mucho mencionarla todas las veces que sea oportuno.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — De nuevo la señora Diputada Valverde de Graña ha demostrado que no conoce el fondo del problema. Por de pronto, cuando ha hablado de concursantes del 43, del 44 y del 45. En realidad, sólo hay concursantes del 44 y del 45, porque en el 43 no hubo concurso.

(Interrupc[illegible]verde de Graña. — Campana de orden)

—Dijo. 43, 44 y 45, que es distinto.

Segundo, cuando dijo que eran situaciones iguales las que se pretendía crear, como lo había dicho antes, por mi reforma, que la que se creó por el artículo 9.o de la ley del 44. El artículo 9.o de la ley del 44 les quitó absolutamente y [illegible] los derechos que les daba el artículo 8.o a los cargos que se creaban en esa misma ley para dárselos a las concursantes del 38 a 40.

Esta reforma de ahora no le quita nada a nadie; pretende que se distribuyan entre todos, con arreglo a las calificaciones.

Y ahora, le contestaré al señor Diputado Fernández Crespo. Tamb[illegible] Crespo, con sus palabra, ha demostrado que no conoce el problema. A estricto rigor legal, de acuerdo con el artículo 8.o de la ley del 44, como las creaciones de ayudantías de este proyecto no saldrán hasta el 49, las concursantes del 46 no podrán disfrutar de estas ayudantías.

(Interrupción del señor Representante Fernandez Crespo).

—Será necesario, para ese fin, o una reforma legal, como la que yo propongo, o una componenda administrativa que no cumpla el tenor literal de la ley del 44.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—El artículo 8.o de la ley del 44, dice así: "Para las vacantes que se produzcan en cada año se proveerán con las concursantes que hayan participado en las pruebas de ese año y los de los dos años anteriores".

Las vacantes del 49 tendrán que proveerse con las concursantes del 49 y las de los dos años anteriores, o sea las del 48 y 47.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Las del 46, por la ley vigente, están excluídas. Ahora, con mi fórmula las del 46 mantienen su derecho y lo prorrogan hasta el 51. Eso es todo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **48 en 52. — Afirmativa**).

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — He votado por la negativa, y al hacerlo, me he basado en la argumentación del señor Diputado Fusco. El dice que la ley que critica creaba derechos y excluía derechos, creando un privilegio para ciertos concursantes. Quiere decir que ahora que parece presentarse la solución en la creación de nuevos puestos, se me ocurre que lo lógico es que esos puestos que están disponibles en la actualidad, se les den a esos privilegiados por la ley. En cambio, los que se van a crear, serán aquellos que se han excluído en la ley. Desde ya hacer el reparto.

(Interrupciones).

—Me parece que el pasaje a Comisión es perfectamente inútil y disponer que estos puestos existentes, se den a los excluído en esa ley, es suficiente, Los demás se darán, si es que se producen.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera para que los artículos 22 y 23 vuelvan a Comisión, y se traten antes de la sanción del proyecto.

(Se vota: **50 en 54. — Afirmativa**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Terminada esta incidencia motivada por unas expresiones del señor Diputado Lissidini que bajó de su sitial de Presidente, sin desmedro de la función que en este momento ocupa el señor Caileriza al ejercer la Presidencia, yo voy a exhortar al señor Diputado Lissidini para que vuelva a ocupar su puesto de Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Desde luego, yo me dispongo a reintegrarme oportunamente a mi sitio. Agradezco la exhortación que se me hace y los apoyados con que fué

acompañada, y manifiesto que desde hoy estoy preocupado por darme cuenta a qué se deben mis posibles errores esta noche, errores que hasta ahora, en el curso de todo el año, no se me habían anotado. No sé si será porque estamos ya a fin de año, por el cansancio, por el calor, por la complejidad del problema que debatimos. Hasta se me ocurre a veces pensar que sea por el grato colorido que hoy observamos en la Barra...

(Hilaridad. — Murmullos).

—...que pueda ello determinar que yo haya cometido errores o que alguien me los atribuya sin que los haya cometido.

(Hilaridad. — Murmullos).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo tengo el propósito de presentar, a continuación de estos artículos que han vuelto a Comisión —el 22 y el 23— un nuevo artículo que he entregado a la Secretaría de la Cámara, y que ruego se dé lectura antes de continuar yo con estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo que pone el señor Diputado Tróccoli, que llevaría el número 24.

(Se lee:)

"Artículo 24. La provisión de las clases jardineras que se creen, se hará dando preferencia a los maestros que hubieran realizado la práctica especializada correspondiente, y obtenido así la aptitud técnica necesaria para los cargos creados".

SEÑOR TROCCOLI. — Antes de redactar este breve artículo he procurado consultar su sentido con los miembros de la Comisión de Presupuesto y de Instrucción Pública, que he podido tener al alcance de mi consulta, y en todos ellos he encontrado el asentimiento unánime, respecto al impulso de justicia que se concreta en el artículo propuesto.

Tengo entendido, por lo demás, que en la exposición de la señora Diputada Valverde de Graña existía un concepto similar al que nosotros presentamos en el artículo que proponemos a la consideración de la Cámara.

Tengo la absoluta certeza, en mérito a que se trata de contemplar con un orden de preferencia a los maestros que han realizado cursos de especialización para las clases jardineras —que por otra parte suman un número muy reducido, muy inferior al número de las clases jardineras que se crean— que no encontrará mayor oposición en la Cámara.

Lo propongo como artículo 24, y pido que se vuelva a leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 24. aditivo, propuesto por el señor Diputado Tróccoli.

(Se vuelve a leer).

—En discusión.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Yo le preguntaría al señor Diputado Tróccoli si esa preferencia se sobreentiende que es para maestros concursados; es decir, entre los concursantes que tengan especialidad de clase jardinera.

(Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — Naturalmente.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pero no lo dice el texto del artículo.

SEÑOR TROCCOLI. — Se puede modificar la redacción. Yo no tengo ningún inconveniente en que se modifique en el sentido que sugiere la señora Diputada. Lo que me interesa fundamentalmente, señor Presidente, que es lo que me mueve a la proposición del artículo que se ha leído, es que si se crean clases que evidentemente exigen una determinada especialización, y si existen maestras que en el país han realizado esa especialización y hecho el año de práctica en cursos de jardinería, se les contemple en el orden preferencial, a que tienen derecho, a mi juicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación que propone la señora Diputada Valverde de Graña, que es aceptada por el señor Diputado Tróccoli.

(Se lee:)

"Artículo 24. La provisión de las clases jardineras que se crean, se hará dando preferencia a los maestros concursantes que hubieran realizado la práctica especializada correspondiente, y obtenido así la aptitud técnica necesaria para los cargos creados".

—Se va a votar el artículo 24, aditivo, en la forma que se ha leído.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 24 del proyecto, que pasa a ser 25.

(Es el siguiente:)

"Artículo 25. Los Directores y y Subdirectores de Liceos e Institutos de Enseñanza, comprendidos en los Item 16.01 y 16.02, deberán dictar sin remuneración especial alguna, de 3 a 6 horas semanales de clase, como obligación inherente a sus cargos".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 25.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 25 del proyecto, que pasa a ser 26.

(Es el siguiente:)

"Artículo 26. Los Directores de Liceo que actualmente, por acumulación de horas de clase, y computando la asignación para alquiler de casa, excedan del sueldo fijado en estas planillas, podrán optar por la continuidad de esa situación hasta la terminación de su mandato".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 26.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 26 del proyecto, que pasa a ser 27.

(Es el siguiente:)

"Artículo 27. Los Inspectores y los Directores de Liceos comprendidos en los Item 16.01 y 16.02, que por sus años de Servicios Docentes llegaren a la 6.a Categoría del Escalafón a que se refiere el artículo 9.o, aumentarán sus sueldos en la suma de $ 900.00 anuales".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 27.

(Se vota: **39 en 41. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 27 del proyecto, que pasa a ser 28.

(Es el siguiente:)

"Artículo 28. Fíjase en $ 800.00 el límite máximo de acumulación de sueldos prevista en el inciso 8.o del artículo 9.o".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 28.

(Se vota: **41 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 28 del proyecto, que pasa a ser 29.

(Es el siguiente:)

"Artículo 29. Las becas del rubro 6.04 del Item 16.02 serán elevadas a $ 720.00 anuales".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 29.

(Se vota: **40 en 41. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 29 del proyecto, que pasa a ser 30.

(Es el siguiente:)

"Artículo 30. En caso de vacancia de una de las Direcciones de los Institutos de Tecnología o de Química del Item 17.06, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería podrá refundir dichos Institutos en el Instituto de Tecnología y Química suprimiéndose en ese caso el cargo de Director vacante".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 30.

(Se vota: **41 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 30 del proeycto que pasa a ser 31.

(Es el siguiente:)

"Artículo 31. Suprímase la frase: "y sin goce del sueldo correspondiente" contenida en el apartado segundo del artículo 70 de la ley N.o 9.164 (Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda)".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el artículo 30 que pasará a ser 31, se suprime la frase que existe en el artículo 70 del Código de Organización de los Tribunales. La frase que se suprime es "y sin goce de sueldo correspondiente". El artículo 70 del Código de Organización de los Tribunales, dice que "Es incompatible el cargo de Juez con el de miembro del Cuerpo Legislativo o de las Juntas Económico-Administrativas, con el ejercicio simultáneo de cualesquiera empleos públicos, excepción hecha del desempeño de comisiones o funciones no remuneradas y del cargo de profesor. Ese profesorado no podrá ser sino en materia jurídica, en los institutos de enseñanza superior y sin goce del sueldo correspondiente".

La referencia hecha al artículo 70, señor Presidente, si la comparamos y tomamos en cuenta lo establecido en el informe de la Comisión, vemos que no es una reforma total a este artículo 70, pues ella se refiere solamente para habilitar a los Fiscales para ser a la vez profesores de la Facultad de Derecho. La eliminación, por lo tanto, "y sin gose de sueldo correspondiente", habilitaría no sólo a los Fiscales, sino también a los Jueces. Esto lo dice aparentemente, porque en la realidad de los hechos no va a habilitar a los Jueces porque esta modificación no puede alterar lo dispuesto en la Constitución de la República, que prohibe a los Jueces ejercer la docencia. Pero tengo para mí que esta disposición proyectada en el artículo 30 es un evidente error.

Si nosotros observamos lo que sucede en la inmensa mayoría de las Fiscalías del país, sobre todo en las Fiscalías de Montevideo, nos encontramos con que todas ellas se hallan, por regla general, sumamente atrasadas. En materia criminal, no hablemos; el atraso alcanza a veces a tres o cuatro años para expedirse en alguna vista o acusación; en materia de Hacienda sucede lo mismo; en materia de Civil ha mejorado la situación pero no es perfecta y está muy lejos de serlo; y también sucede lo mismo en la Fiscalía de Gobierno. Por lo tanto, darle una función más remunerada, sólo puede tener una consecuencia directa, y esa consecuencia es hacer más deficiente el trabajo de las Fiscalías o hacer más deficiente el trabajo de las Fiscalías, mejor dicho.

Yo recuerdo que en el período pasado de la presente Legislatura me tocó plantear el problema de la demora de los juicios penales y, por regla general, todos los legisladores que se ocuparon de este asunto se manifestaron acordes en que el régimen de trabajo de las Fiscalías no rendía lo necesario para hacer eficiente el trabajo de las mismas.

La importancia de la función del Fiscal, el ejercicio del ministerio público, exige una completa contracción al cargo, una completa dedicación al mismo.

Yo tenía al principio de esta sesión en mi banca una resolución de la Suprema Corte de Justicia en el caso planteado ante denuncias formuladas en el Senado de la República por la intervención que tenían los doctores Jardí Abella y Gamarra en el Consejo de la Facultad de Derecho. En esa resolución la Suprema Corte de Justicia reconocía que evidentemente el Juez sólo debía dedicarse al cumplimiento del ejercicio de las funciones que emanaban pura y exclusivamente de su cargo. Y esas manifestaciones de la Suprema Corte de Justicia para los Jueces, pueden aplicarse totalmente, señor Presidente, para los Fiscales. El Fiscal debe dedicar su atención pura y exclusivamente al ejercicio de este alto ministerio...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y más cuando en nuestro país el ministerio público dista mucho de ser perfecto.

Estas circunstancias me llevan a sostener la necesidad de que se elimine el artículo 30, que pasaría a ser 31. Creo que con ello saldrá ganando la docencia y fundamentalmente saldrá ganando la Justicia, nuestra Justicia que tenemos que defender de todas las maneras posibles.

Por estos motivos, señor Presidente, solicito que no se de aprobación a lo establecido en el artículo 30.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión lo mantiene?

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo que de la Comisión el único que está presente soy yo. No recuerdo, en realidad, porque no intervine en la redacción de este artículo ni estuve presente en el instante en que se dió lectura al mismo, las razones que existieron para colocarlo ahí.

Personalmente no me opongo. Comparto en cierto sentido las razones dadas por el señor Diputado Ferrer Serra. Creo que no se modificaría nada con suprimir este artículo, aunque también pienso que quizá la Facultad perdería a algún buen profesor. No hago resistencia; vuelvo a decir que no me opongo a que se le suprima si con eso se aligera la discusión; no sé si se tiene idea de que es la una de la mañana y faltan muchos artículos todavía y quién sabe si la Comisión de Presupuesto logra acuerdo alrededor de los que está estudiando en estos momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se le permite, la Mesa va a aclarar por ser el titular en estos momentos integrante de la Comisión de Presupuesto. Este artículo fué incluído a propuesta del señor Decano de la Facultad de Derecho, por tratarse de un solo profesor que tiene este cargo y tiene asignatura.

La Cámara resolverá.

SEÑOR FERRER SERRA. — La aclaración del señor Presidente hace más inexplicable el artículo, porque sería un artículo con nombre y apellido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 30 propuesto por la Comisión, que pasa a ser 31.

(Se vota: 4 en 42. — Negativa).

—En discusión el artículo 31 del proyecto.

(Es el siguiente:)

"Artículo 31. Todos los cargos que se crean serán provistos con los actuales funcionarios comprendidos en cada Item, excepción hecha de las vacantes que se produzcan en la última categoría como consecuencia de las promociones realizadas.

En cada caso, los ascensos serán realizados por antigüedad calificada, sin que el hecho de actuar en la Sección donde se provea la vacante, sea mérito suficiente para considerarse asistido de un mayor derecho a la promoción".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 31.

(Se vota: 38 en 40. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 32 del proyecto.

(Es el siguiente:)

"Artículo 32. A los efectos de los derechos al ascenso que puedan corresponderles en el escalafón general, la antigüedad en el cargo de los funcionarios del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción del Item 16.01, presupuestados por esta ley, se computarán a partir de su ingreso a la planilla presupuestal".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 32.

(Se vota: 38 en 40. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 33 del proyecto.

(Es el siguiente:)

"Artículo 33. Los funcionarios que figuran con cambio de categoría (docente o administrativa) mantendrán su anterior situación de funcionarios docentes y el derecho a la acumulación de sueldos hasta la vacancia del cargo".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 33.

(Se vota: 38 en 40. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 34 del proyecto.

(Es el siguiente:)

"Artículo 34. Las regularizaciones y cambios de denominación no implican la pérdida del cargo".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 34.

(Se vota: 38 en 40. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 35 del proyecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: pido que se discuta y se vote por incisos este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Léase el acápite y el inciso A) del artículo 35 del proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 35. Refuérzase por una sola vez los siguientes rubros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en las cantidades que a continuación se indican:

A) Rubro 3.02. — Para compra de 18 "Jeeps" y camiones .... $ 100.000.00

—En discusión.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Voy a decir dos palabras al solo efecto de aclarar el sentido que tienen estas adquisiciones.

¡Yo declaro que objeté —aunque no muy enérgicamente, sino más bien con debilidad— la compra de los camiones: pero, en cambio, fuí resuelto partidario de la compra de los "Jeeps" para ponerlos al servicio de las inspecciones de escuelas de los Departamentos a fin de que los inspectores y subinspectores tengan un elemento de locomoción insustituible en los caminos de campaña para recorrer en todas las épocas del año las escuelas que están en su jurisdicción.

(Apoyados).

—Creo que esto va a ser de extraordinarios beneficios para el contralor de la enseñanza primaria en el interior del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el acápite e inciso A) del artículo 35 del proyecto, que se ha leído.

(Se vota: **34 en 40. — Afirmativa**).

—Léase el inciso B) del mismo artículo.

(Se lee:)

B) Rubro 8.01. — Para instalación del Instituto Normal de Paysandú .... $ 10.000.00

—En discusión

(No habiendo observación, se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

—Queda aprobado el artículo 35 del proyecto.

(Texto completo del artículo aprobado).

"Artículo 35. Refuérzase por una sola vez los siguientes rubros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal en las cantidades que a continuación se indican:

A) Rubro 3.02. — Para compra de 18 "Jeeps" y camiones .... $ 100.000.00
B) Rubro 8.01. — Para instalación del Instituto Normal de Paysandú .... " 10.000.00"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 36 del proyecto.

(Es el siguiente:)

"Artículo 36. Refuérzase por una sola vez en la cantidad de cinco mil pesos el rubro 3.03 del Item 16.02 Consejo de Enseñanza Secundaria, para adquisición de mobiliario y enseres diversos para el Liceo Departamental de Rivera".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 36.

(Se vota: **39 en 41. — Afirmativa**).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Voy a decir dos palabras con respecto al último artículo votado, al 36. Este artículo destina cinco mil pesos para la adquisición de mobiliario y enseres diversos para alhajar el liceo de Rivera, porque vino un mensaje en ese sentido del Poder Ejecutivo y lo incluímos aquí. Pero quiero señalar, señor Presidente que en situación más o menos similar al liceo de Rivera, hay muchos otros liceos del interior del país, y aprovecho la oportunidad para levantar aquí mi voz, como ya lo hice en la Comisión de Presupuesto, en favor de estos Institutos de enseñanza, a fin de que el Poder Ejecutivo sienta por ellos la misma preocupación que aquí demostró para el liceo de Rivera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto queda en suspenso porque hay dos artículos que pasaron a estudio de la Comisión.

Hay una serie de asuntos que fueron declarados graves y urgentes pero la Cámara ha sido citada hoy para tratar el presupuesto de los institutos docentes; por lo tanto, habría que votar si se tratan sobre tablas.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente? Propongo que la Cámara pase a intermedio por quince minutos, a efectos de permitir que la Comisión de Presupuesto traiga las fórmulas correspondientes a los dos artículos que fueron pasados a Comisión.

SEÑOR REYES CABRERA. — Apoyados.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Propongo que se continúe con la orden del día, sin perjuicio de que los miembros de la Comisión de Presupuesto puedan reunirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclaró que ya no hay orden del día.

SEÑOR GRAUERT. — Se han votado preferencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora es el momento de que un señor Diputado proponga incluir los asuntos en la orden del día.

SEÑOR GRAUERT. — Propongo que se incluyan en la orden del día los asuntos votados como grave y urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR TEJERA. — ¿Se necesitan cincuenta votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Se está llamando a Sala porque hay una Comisión reunida.

SEÑOR TEJERA. — Insisto en que se vote mi moción de hacer un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera para que la Cámara haga un intermedio de quince minutos.

(Se vota. **34 en 50. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 1 y 5 minutos del día 31).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 1 y 35 minutos. Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lissidini. (Presidente).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que antes de continuar con la consideración del asunto que estábamos tratando, se vote la moción de orden que he presentado a la Mesa, y se prorrogue la sesión hasta tanto se termine con la consideración de los asuntos en ella mencionados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Cutinella.

(Se lee):

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento, hago moción para que se declaren urgentes y se consideren de inmediato, los siguientes asuntos:

1—Aumento de sueldos y pasividades en el Ejército y la Marina.

2—Centro Cívico de la Villa del Cerro (ampliación de Deuda para construcciones).

3—Modificación de los artículos 333 y 283 de la ley Orgánica Militar. (Retiro administrativo de los Generales).

4—Misión Militar Aérea de los Estados Unidos (Contratación de servicios).

5—Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro. (Ampliación de deuda para nuevos estudios).

6—Presupuesto de Sala y Secretaría para 1949.

7—Aviones adquiridos para el Ejército en los Estados Unidos. (Destino de $ 700.000.00 para gastos).

8—Convenio con el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos. (Prórroga).

9—Organización Mundial de la Salud. (Aprobación de su constitución).

10—Refuerzo de rubros para el Correo.

11—Jubilación obligatoria. (Suspensión por 6 meses de la aplicación del inciso A) del artículo 45 de la ley número 9.940).

12—Trabajo nocturno en Fideerías.

Fundo esta moción en las mismas razones invocadas en la Cámara para declarar estos asuntos graves y urgentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 44 de la Constitución.

A. Carlos Cutinella".

—A consideración de la Cámara.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Antes de votar, y para quedar tranquilo conmigo mismo, para cumplir con un deber de conciencia, voy a proponer que una vez que se termine con el presupuesto docente la Cámara pase a intermedio hasta el lunes a las 15 horas.

Digo más: sé que esta moción no prosperará, pero yo habré cumplido con el deber de formularla, y desde luego

que si la Cámara no la aprueba, me quedaré hasta que se termine la sesión. pero señalo que no es ésta —lo he dicho por centésima vez esta noche— una manera razonable de trabajar. Hace diecisiete horas que estamos en la Casa, y después de esto viene el aumento de sueldo al personal del Ejército!

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia formulada por el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR TEJERA. — Mi moción no es previa?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones de urgencia se votan primero; después se votará la moción del señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Entiendo que no; primero habría que votar la moción de si se levanta la sesión, una vez que se considere el presupuesto docente, y se hace un intermedio hasta el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el artículo 91 del Reglamento, las mociones de urgencia se refieren a asuntos que no admiten aplazamiento; interrumpen todo.

Se va a votar la primera de las urgencias propuestas por el señor Diputado Cutinella: Aumento de sueldos y pasividades en el Ejército y la Marina.

(Se vota: **52 en 58. — Afirmativa).**

—Se va a votar si se declara urgente el segundo asunto: "Centro Cívico de Villa del Cerro (Ampliación de Deuda para construcciones)".

(Se vota: **56 en 58. — Afirmativa).**

—Se va a votar si se declara urgente el tercer asunto: "Modificación de los artículos 333 y 283 de la Ley Orgánica Militar (Retiros administrativos de los Generales)".

(Se vota: **47 en 59. — Negativa).**

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **51 en 59. — Afirmativa).**

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar de nuevo la votación.

(Se vota: **44 en 59. — Negativa),**

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa constató personalmente que los Diputados del sector comunista en la votación anterior votaron afirmativamente y ahora negativamente. De manera que los votos están bien contabilizados.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión este asunto.

Se va a votar, si se declara urgente el 4.o asunto: "Misión Militar Aérea de los Estados Unidos (Contratación de servicios)".

(Se vota: **50 en 60. — Afirmativa).**

—Se va a votar, si se declara urgente el 5.o asunto: "Aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro (Ampliación de deuda para nuevos estudios)".

(Se vota: **55 en 60. — Afirmativa).**

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **53 en 58. — Afirmativa).**

—Se va a votar, si se declara urgente el 6.o asunto: "Presupuesto de Sala y Secretaría)".

(Se vota: **53 en 58. — Afirmativa).**

—Se va a votar, si se declara urgente el 7.o asunto: "Aviones adquiridos para el Ejército en los Estados Unidos. (Destino de $ 700.000.00 para gastos de su transporte en vuelo)".

(Se vota: **52 en 59. — Afirmativa).**

—Se va a votar, si se declara urgente el 8.o asunto: "Convenio con el Instituto de Estudios Interamericanos de los Estados Unidos. (Prórroga)"

(Se vota: **52 en 59. — Afirmativa).**

—Se va a votar, si se declara urgente el 9.o asunto: "Organización Mundial de la Salud (Aprobación de su Constitución)".

(Se vota: **51 en 58. — Afirmativa).**

—Se va a votar, si se declara urgente el 10 asunto: "Refuerzo de rubros para el Correo".

(Se vota: **54 en 58. — Afirmativa).**

—Se va a votar, si se declara urgente el 11 asunto: "Jubilación obligatoria. (Suspensión por seis meses de la aplicación del inciso A) del artículo 45 de la ley número 9.940)".

(Se vota: **50 en 58. — Afirmativa).**

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo quiero saber si estos asuntos se colocan por orden de votación o de acuerdo con el número de votos que haya tenido cada uno.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá.

SEÑOR TEJERA. — No. La Cámara ya tiene resuelto ese punto desde hace mucho tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay disposición reglamentaria. Son todos asuntos declarados urgentes por la Cámara.

SEÑOR TEJERA. — Yo sé que no hay disposición reglamentaria con referencia a la inclusión en la orden del día; pero existe la costumbre en la Cámara, de que los asuntos tienen preferencia en la orden del día, en cuanto a su colocación, de acuerdo con el número de votos que hayan tenido, es decir, que van primero los que más votos tienen. Porque ese orden se ha hecho por el mocionante pero no ha sido resuelto por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego. Ha sido resuelto por el mocionante. La Mesa iba a decir que el mocionante le dió un orden, pero la Cámara puede variarlo y puede aceptar el criterio insinuado por el señor Diputado Tejera. Pero, por ahora, la Mesa no puede variar la moción presentada.

(Murmullos).

—Se va a votar, si se declara urgente el 12 asunto: "Trabajo nocturno en las fideerías".

(Se vota: **48 en 59. — Negativa).**

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **47 en 61. — Negativa).**

—Hay dos mociones para votar: una del señor Diputado Cutinella, para que se prorrogue el término de esta sesión para tratar estos asuntos...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, previamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Solicito que se rectifikue la votación del punto que figura en tercer término de estas preferencias: "Modificación de los artículos 333 y 283 de la Ley Orgánica Militar", cuya urgencia había sido pedida por el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto al asunto, referente a la modificación de los artículos 333 y 283 de la Ley Orgánica Militar (Retiros administrativos de los Generales).

(Se vota: **48 en 59. — Negativa).**

SEÑOR LORENZI. — Pido que se rectifique la votación del asunto referente al trabajo nocturno en las fideerías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **47 en 59. — Negativa).**

—Hay dos mociones, una del señor Diputado Cutinella, para que se prorrogue el término de esta sesión extraordinaria para tratar estos asuntos y otra del señor Diputado Tejera, para sesionar el lunes 3 de enero a la hora 17.

Se va a votar, en primer término, la moción del señor Diputado Cutinella.

(Se vota: **36 en 59. — Afirmativa).**

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Quiero decir lo siguiente, señor Presidente: la Cámara ha sido citada para tratar el asunto que hemos estado considerando, o sea el presupuesto docente. Se han declarado graves y urgentes algunos asuntos. Pero en realidad quiero saber si no se necesitan cincuenta votos para seguir trabajando reglamentariamente en los asuntos que figuran en la orden del día dada por el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 29 del Reglamento, en lo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 29. En ninguna sesión extraordinaria, salvo declaración de urgencia en la forma prevenida en el artículo 41, podrán considerarse asuntos que no figuren en la convocatoria respectiva".

SEÑOR TEJERA. — ¿No dice nada más?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está claro.

Se va a leer una moción de urgencia formulada por el señor Diputado Chouhy Terra.

Léase.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a PLUNA.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: la urgencia.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948.

Pedro Chouhy Terra"

—Se va a votar.
(Se vota: 41 en 59. — Negativa).
—Léase una moción de urgencia del señor Diputado Bacigalupi.
(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a excepción del régimen de trabajo nocturno en las panaderías del interior.
Fundo esta moción en los siguientes motivos: por a urgencia, pues desde el 1.º de enero está prohibido trabajar.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948.

Esteban J. Bacigalupi".

—Se va a votar.
(Se vota: 18 en 59. — Negativa).
—Léase una moción de urgencia del señor Diputado Guimaraens.
(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Centro Militar.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948.

J. Florentino Guimaraens".

—Se va a votar.
(Se vota: 26 en 56. — Negativa).
SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa todas las proposiciones que se hicieron para tratar estos asuntos, porque considero que a estas horas, a las dos de la mañana, nuestra resistencia física se ha agotado; por lo menos la mía.
No sería leal con la Cámara ni conmigo mismo si dijera que estoy en condiciones de poder tratar ninguna clase de asunto. Entre los que se han votado, hay muchos en que me interesa intervenir, pero no me encuentro en condiciones físicas como para poder hacerlo.
De manera que anuncio que cuando se termine con el asunto del presupuesto docente, voy a hacer moción lisa y llana para que se levante la sesión.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular del proyecto de Presupuesto de los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de la Universidad de la República.
Habían quedado pendientes los artículos 22 y 23. Se espera el informe de la Comisión.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión ha resuelto informar, incorporando al proyecto en consideración la creación de cien nuevas ayudantías comunes, porque con las cifras que se han proporcionado y la forma de provisión y de cómputo de los resultados de los concursos incluídos en el proyecto que está en discusión, considera que quedará resuelto el problema planteado por los cambios de legislación introducidos en el régimen de concurso a raíz de otras creaciones de ayudantías y por la aplicación que de esa reglamentación hizo el Consejo Nacional de Enseñanza en aquella época.
Cree, por tanto, que con esta resolución quedarán satisfechas las aspiraciones que concuerdan en este caso con las necesidades de la enseñanza, porque de otra manera la Comisión tampoco habría admitido este aumento de cargos.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión mantiene los artículos 22 y 23 y propone un artículo aditivo consistente en la creación de ayudantías?
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Artículo aditivo no; es una modificación: en vez de 200 ayudantías son 300.
SEÑOR TEJERA. — Se agregan en el artículo 8.o.
SEÑOR FUSCO. — En el artículo 8.o, la cifra correspondiente debe aumentarse en 100; en las planillas correspondientes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que hacer en el artículo 8.o la referencia.
SEÑOR FUSCO. — No es en el artículo. En las planillas a que el artículo se refiere, el número de ayudantías debe ser aumentado en cien.
SEÑOR PRESIDENTE. — El problema es si se puede.
SEÑOR TEJERA. — Parecería que habría que reconsiderar el artículo 8.o.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se cree en el deber de plantearle a la Cámara si constitucionalmente se puede hacer.
SEÑOR FUSCO. — Esto se ha hecho sobre la base de iniciativas del Poder Ejecutivo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si la presencia del Ministro en sala autorizando la creación, sustituye al mensaje...
SEÑOR CALLERIZA. — El señor Ministro de Hacienda y el señor Ministro de Instrucción Pública, presentes en Comisión y en Sala.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el Ministro de Hacienda realizó la consulta con el Presidente de la República, consecuente con el pensamiento muchas veces expresado, que en materia de finanzas el Ministro de Hacienda no puede dar la opinión del Poder Ejecutivo sino en concordancia con el Presidente de la República. Y es con el consentimiento del señor Presidente de la República, que el Ministro de Hacienda y el de Instrucción Pública en este caso, porque es de su materia, prestan su conformidad al pedido de la Comisión para que se creen las cien ayudantías. Falta el requisito de la presentación escrita, sobre lo que no creo que la Cámara hará cuestión.
SEÑOR TEJERA. — Siempre que venga.
SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo creo que la Cámara puede hacer cualquier cosa a esta hora, pero no puede pedirme que despierte al Presidente para que firme el mensaje.
(Murmullos).
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — ¿Por qué es necesaria la reconsideración del artículo 8.o, habiendo quedado puntos pendientes? Recuerdo que el señor Diputado Pou planteó el asunto de la Escuela Industrial de Alguá; que la bancada comunista planteó problemas con respecto a una planilla, creo que de Enseñanza Primaria. Por resolución de la Cámara pasó a Comisión, para que antes de terminarse el estudio del proyecto la Comisión informara en forma definitiva. Quiere decir entonces que el artículo no tiene por qué ser reconsiderado.
SEÑOR TEJERA. — El artículo se votó con las excepciones a que hace referencia el señor Diputado Cardoso.
SEÑOR CARDOSO. — Recuerdo ahora que el señor Presidente dijo que se podía votar el artículo y luego votar esas otras cosas como artículos aditivos. Lo que cabría hacer sería votar esto otro como artículos aditivos.
(Murmullos).
—Si no hay más remedio que reconsiderarlo, lo reconsideramos.
SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que se lea por Secretaría el artículo 101 de la Constitución de la República.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 101 de la Constitución.
(Se lee:)

"Artículo 101. Las Cámaras se comunicarán por escrito entre sí y con los demás Poderes, por medio de sus respectivos Presidentes y con autorización de un Secretario".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: cuando el señor Diputado Ferrer Serra pidió la palabra, yo pasé por su lado y le dije que me suponía de qué iba a hablar; pero, en realidad, esta dificultad de orden constitucional que plantea el señor Diputado Ferrer Serra...
SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no planteo nada.
SEÑOR CALLERIZA. — Pero la deja en el ambiente.
...no puede prosperar.
El señor Ministro de Hacienda dice que telefónicamente ha consultado al Presidente de la República. Agrega que

dentro del correr de las horas útiles de mañana, vendrá la parte formal, o sea el mensaje rubricado. Pero la Cámara en otras oportunidades, por el solo acto de presencia de los representantes del Poder Ejecutivo en Sala, ha hecho lo que nosotros podemos legalmente hacer en la noche de hoy.

La parte formal se cumple en cuestión de horas. Pero no detenemos por eso ni hacemos ilusorio, lo que el Parlamento prometió a la opinión pública: antes de fin de año darle al cuerpo docente su estatuto y su presupuesto.

Por lo tanto, yo creo que lo que corresponde es continuar considerando el asunto que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los precedentes son que la Cámara ha aceptado que los Ministros vengan en representación del Poder Ejecutivo y hablen en representación del mismo y la Cámara acepte como opinión del Poder Ejecutivo las manifestaciones que en su representación haga en Sala el Ministro del ramo. Yo recuerdo que en la Legislatura pasada en alguna oportunidad se aceptó este temperamento. La Cámara resolverá.

SEÑOR CALLERIZA. — Que se continúe con la consideración del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esto lo tiene que resolver la Cámara.

SEÑOR CALLERIZA. — No hay nada planteado. El señor Diputado Ferrer Serra pidió la lectura del artículo constitucional. Yo he aclarado lo que es la tradición del Parlamento; no hay nada planteado. Debe continuarse con la consideración del problema en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que hay que reconsiderar el artículo 8o.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 8.°.

(Se vota: **40 en 57. — Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 8.o con la modificación propuesta por la Comisión en el sentido de agregar 100 ayudantías...

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, había pedido la palabsa cuando estaba informando el señor Diputado Carbonell y Migal en nombre de la Comisión, porque a mí me entraba la inquietud de si la fórmula de la creación de las 100 ayudantías era, en realidad, la solución salomónica que arreglaba todas las partes.

Por eso yo había planteado en ese instante una pregunta al señor miembro informante.

Hace un instante, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, había sugerido la posibilidad de crear cien ayudantías, al parecer al cruzar por la Comisión, esta iniciativa perdió la tercera parte y ahora son sólo cien ayudantías.

Yo tengo aquí, sobre la Mesa, algunas cifras. Desearía saber si en la Comisión se han verificado para ver si realmente resuelven el problema.

De acuerdo a las cifras que yo tengo, existen alrededor de 470 aspirantes de la lista única.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo, señor Presidente, presta la conformidad para cien ayudantías en virtud de que el señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal las considera indispensables. Nosotros no habríamos prestado el consentimiento para dar empleos ni para resolver problemas personales.

(Apoyados).

—El Ministro de Instrucción Pública y el Ministro de Hacienda piensan en los intereses de la escuela, en las necesidades de la escuela, y lo que se tuvo en cuenta fueron las ayudantías que reclama la escuela y no la gente que reclama trabajo en este caso.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

Me parece que el señor Ministro de Hacienda se podría haber ahorrado la roncada porque en primer término, yo también miro los intereses fundamentales de la escuela y de la cultura y considero que ni con las doscientas ayudantías primeras ni con las cien de ahora, atendemos los intereses de la escuela ni los intereses generales del país. Pero es evidente que el número de puestos existentes en la escuela crea una situación de desocupación magisterial, desocupación totalmente paradojal, cuando en el país existe un insuficiente número de alfabetos, y no se atienden totalmente las posibilidades de la escuela pública.

En ese sentido estamos discutiendo todos; estamos discutiendo presumiendo que todos estamos mirando intereses superiores que coinciden en este caso concreto con la defensa, en un caso, de normas particulares de concurso para la edificación de la propia profesión de maestro, y, en otros casos, porque por este camino buscamos satisfacer las justas aspiraciones de los maestros, ya que cuando se les dió la posibilidad de hacer esa carrera, se les daba esa posibilidad pensando que el país necesitaba no sólo esos maestros que han salido sino muchos más maestros.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción.

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Se concilian las dos cosas, señor Diputado, porque, además, —y casi no sería necesario decirlo pero cabe a mayor abundamiento— en el correr del año se va a producir un crecido número de vacantes que, seguramente, va a superar el número de cien, por jubilaciones. Pueden llegar a ser hasta trescientas o cuatrocientas.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiere decir que la Comisión considera que con las trescientas ayudantías que se crean estaría solucionado el problema de aquellos que adquirieron por concurso de acuerdo con el artículo 8.o de la ley de 1944; y aparte de eso se contemplaría la otra situación.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Como la Comisión ha trabajado y barajado cifras, yo desearía a ese respecto una explicación concreta y clara.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir en esta forma al orador. La Mesa no autoriza interrupciones.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Presidente; yo tengo la palabra pero como todavía no he podido oir una opinión coherente de la Comisión, en cifras, y en cuanto al problema planteado en sí mismo...

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, para aclararle debidamente el punto?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputalo.

SEÑOR TEJERA. — El señor Diputado Arismendi me permite que lo interrumpa para contestar la pregunta formulada por él.

En el proyecto de presupuesto actualmente a consideración de la Cámara se creaban, primero, setecientas ayudantías. Se crearon después cien ayudantías más. Y, además, se creaban doscientas direcciones de escuela rural, que significaban otras tantas escuelas asentadas en el interior del país. Quiere decir que se creaban mil cien puestos escolares. Pero, además, esta noche, la Comisión de Presupuesto, con los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, y con el asesoramiento de la Comisión de Instrucción Pública y de la de Asuntos Financieros y Bancarios, ha creado cien ayudantías más, lo que significa que hay un total de mil doscientos nuevos cargos escolares creados, de los cuales mil son ayudantías escolares.

Esa es la cifra y esa es la realidad que tenemos por delante.

Ahora, con esas mil ayudantías que, desde luego, no creo que sean las suficientes para servir muy ampliamente los intereses de la escuela pero que considero que por lo menos, son bastantes para cubrir las necesidades primarias de la Escuela Pública, se cubren esas finalidades fundamentales y, además se resuelve, casi en su totalidad, el problema planteado por los artículos 22 y 23 que fueron vueltos a Comisión, es decir: el problema de los maestros concursantes de 1944 que quedaron sin ubicación, y de los concursantes de los años 1945, 1946, 1947 y 1948.

Esa es la explicación que deseaba darle al señor Diputado Arismendi y que deseo que la interprete bien por cuanto, a mi juicio, esta es una solución aceptable para todos los legisladores.

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Quiere decir que la Comisión cree que el problema planteado queda resuelto en cuanto a cifras.

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Muy bien, señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo soy partidario de que se creen estas cien ayudantías. He dado mi voto a todo este proyecto de ley que se está considerando y quisiera que él se completara con esta medida que se propone pero, desde luego siempre que el Parlamento ajuste su conducta al ejercicio de sus facultades dentro de lo que la Constitución de la República establece.

(Apoyados).

—No me sorprende que en este apresuramiento por hacerlo todo la Cámara resuelva hasta olvidarse de la Constitución de la República. Por librarse del pecado de no haber sabido hacer durante el año muchas cosas, ahora, en

estos días, ni la Constitución de la República nos detiene. Ella exige que no pueda considerarse ningún asunto sin citación expresa, y el señor Presidente de la Cámara entiende que el Reglamento vale más que la Constitución...

[SEÑ]OR PRESIDENTE. — No apoyado.

[SE]ÑOR BARRIOS AMORIN. — ...y la Cámara se solidariza con este criterio y resuelve seguir tratando asuntos para cuya consideración no ha sido citada.

[illegible] de la Cámara la exhorta a que, para resolver este problema se olvide de la Constitución, y en esta exhortación cuenta con la solidaridad de los señores Ministros o por lo menos, del señor Ministro de Hacienda...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—...la Cámara también resuelve, por lo menos tácitamente, al entrar a considerar este problema, olvidarse de la Constitución que dispone que la relación de poderes sólo puede establecerse por escrito.

El señor Ministro de Hacienda dice que él tiene la palabra del señor Presidente de la República. No lo pongo en duda, pero la Constitución de la República exige que llegue aquí un documento firmado por el Presidente de la República, junto con la firma del Ministro. La palabra y la firma del Ministro no son la palabra y la firma del Poder Ejecutivo, como no le bastaría a la Cámara un documento que viniera firmado solamente por el Presidente de la República si no trae también la firma del Ministro de Hacienda. Constitucionalmente se requiere que aquí llegue el mensaje con la firma de ambos jerarcas de la Administración pública para que la Cámara pueda entrar a considerar este problema. Mientras así no se haga, el Parlamento no está constitucionalmente habilitado para entrar a considerar.

Por lo menos, señor Presidente, dejo a salvo mi opinión...

(Apoyados).

—...y que la Cámara siga, si quiere, trabajando en esta febril y censurable preocupación de hacerlo todo, sin detenerse a pensar que tenemos la responsabilidad, no tanto de hacer mucho, sino de hacerlo bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como he sido aludido, la Cámara permitirá que conteste al señor Diputado desde la Mesa.

Yo no he sostenido nunca lo que el señor Diputado Barrios Amorín me atribuye. Y me extraña que él pueda atribuirme a mí una opinión que sea lesiva para el ordenamiento constitucional. No sería yo nunca capaz de sostenerla.

Lo que yo he sostenido es una cosa clara y la he explicado aquí: que el artículo 94 de la Constitución manda que la Cámara, para tratar en período extraordinario determinado asunto, haga la calificación de grave y urgente. Hecha esa calificación el asunto integra ya el orden de trabajo de la Cámara. Después, de acuerdo con el artículo 41 del Reglamento, la Cámara puede darle tratamiento preferente a ese asunto por cincuenta votos conformes, lo que es una cosa muy distinta de lo que el señor Diputado Barrios Amorín me atribuye.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no he sostenido nunca que las relaciones entre el Poder Ejecutivo y la Cámara puedan hacerse en forma verbal.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Lo que yo he dicho es que habiéndome pedido la conformidad del Poder Ejecutivo, había consultado al Presidente de la República, pero que yo no estaba en condiciones de traer la conformidad en forma escrita. A buen entendedor... La Cámara sabía lo que hacía; yo hice la salvedad.

La Comisión me pide el consentimiento y yo se lo doy por el único medio que tengo para dárselo: conformidad verbal. Pero dejo hecha la salvedad al expresar en el seno de la Cámara que no puedo dar esa conformidad por escrito. La Cámara, entonces, resolverá lo que tiene que hacer porque no soy yo quien debe fijarle los procedimientos a seguir.

Yo dije que carecía de tiempo y oportunidad para traer el mensaje escrito con la iniciativa y la conformidad que nos ha reclamado la Comisión de Presupuesto. El Ministro de Instrucción Pública ha traído otros mensajes con la firma del Presidente de la República, pero comprenderá el señor Diputado Barrios Amorín que a esta hora tenemos una imposibilidad absoluta de cumplir el requisito constitucional. Damos cuenta a la Cámara de cómo son los hechos y la Cámara resuelve, porque es una función privativa de la Cámara, que no necesita del consejo de ningún Ministro.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para contestar una alusión personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: en realidad yo fuí completamente claro en mis expresiones y creo que el señor Diputado Barrios Amorín interpretó mal mis palabras en cuanto las tomó como una exhortación para la violación de la Constitución.

Yo he dicho otra cosa. He dicho que recordaba —y ya hace tres Legislaturas que estoy en el recinto parlamentario— que en muchas oportunidades, y ya es tradición de la Cámara, cuando a altas horas de la noche se planteaba, por circunstancias especiales, una situación como la que se discute en este momento, la Cámara había aceptado, no una vez sino muchas veces, repetidas en el tiempo, que se podía admitir el consentimiento exigido por la Constitución por la presencia del Ministro y su manifestación de viva voz, sin perjuicio de que horas después se regularizara el trámite viniendo el documento escrito.

Yo he recordado antecedentes legislativos, jurisprudencia de la Cámara recaída en varias y determinadas oportunidades.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para contestar tres alusiones, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Voy a contestar las tres alusiones, señor Presidente.

Con referencia a las manifestaciones del señor Presidente de la Cámara, debo expresar que en mi pensamiento no puede estar la acusación al doctor Lissidini de llevarse por delante la Constitución de la República deliberadamente. Yo afirmo que cuando el señor Presidente de la Cámara da valor a la disposición reglamentaria olvida la disposición constitucional y que cada vez que hace leer el Reglamento para justificar su posición errónea, debía hacer leer también la disposición constitucional, para que la Cámara perciba que hay otra norma distinta a la del Reglamento, que tiene más valor que la de éste.

Con referencia a la manifestación del señor Ministro de Hacienda, digo que me alegra que el señor Ministro haya puesto las cosas en su lugar y aclarado suficientemente. El, simplemente, ha advertido a la Cámara qué es lo que puede hacer y la Cámara resuelve. En ese sentido, el Ministro de Hacienda habría ajustado estrictamente su conducta a lo que procedía, si de inmediato no hubiera entrado él a considerar también el problema que la Cámara entró a considerar sin que hubiera asentimiento constitucional del Poder Ejecutivo. Con los hechos, el señor Ministro de Hacienda estaba solidarizándose con quienes en la Cámara empezaban a violar la Constitución de la República.

Y con referencia al señor Vicepresidente de la Cámara, que invoca precedentes para justificar la violación de la Constitución, sólo cabe decirle que los precedentes en esta materia no pueden obligar, sino que obligan a rectificar conducta, para que de una vez por todas esos malos precedentes no sigan diciendo que la Cámara de vez en cuando se olvida de respetar la Constitución de la República.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Debo confesar, señor Presidente, sin improvisar opinión, porque las que voy a exponer las he explayado con mucha anterioridad ante otros compañeros, que desde hace algún tiempo tengo mis dudas acerca de si es imperativo que la iniciativa en materia de gastos públicos a aprobar por el Parlamento correspondiente al Poder Ejecutivo por disposición constitucional, debe exteriorizarse siempre en forma escrita. En varias oportunidades, hace ya algún tiempo lejano...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Aludo a los gastos públicos que son privativos del Poder Ejecutivo, es decir los del inciso 2.o del artículo 76 de la Constitución, que dice: "pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo". A estos gastos públicos me estoy refiriendo. Pudo haber alguna expresión demasiado genérica en mis palabras anteriores, pero a estos gastos me refiero.

A tal punto mis opiniones actuales sobre este problema son vacilantes, que antes yo me oponía sistemáticamente, tanto en el seno de la Cámara como en el seno de las Comisiones que he integrado, a todo procedimiento muy en uso en la Cámara, que es el que consiste en presentar proyectos estableciendo gastos, y recabar después, por medio de mensaje que a veces sale de las Comisiones y a veces

por medio de comunicación telefónica, la aquiescencia, es decir, la iniciativa del Poder Ejecutivo, objetivada en un mensaje.

La verdad es que de un tiempo a esta parte en la Comisión que integro yo he autorizado con mi voto el que se trasmitan al Poder Ejecutivo proyectos que autorizan gastos sin crear recursos, a la espera de que el Poder Ejecutivo los haga suyos y al hacerlos suyos les dé la iniciativa necesaria.

Sin ir más lejos, procedimos así con un proyecto del señor Diputado Urrutia Serrato, sobre erección de un monumento a Artigas en Cerro Largo.

Este cambio de criterio obedece a esta doble circunstancia. Primero, a que el artículo 101 se refiere a las Cámaras. Dice que las Cámaras se comunicarán por escrito entre sí con los demás Poderes, por medio de sus respectivos Presidentes y con autorización de un Secretario. Quiere decir que para las Cámaras, aunque el artículo no diga que es imperativo el método escrito, la circunstancia de exigir la asistencia del Secretario hace imperativo el método escrito. Pero, en cambio, con respecto al Poder Ejecutivo, sin pronunciarme definitivamente, hago notar esto: el Poder Ejecutivo es colegislador y la calidad de colegislador es objetiva, no sólo en el envío de mensajes acompañando proyectos de ley, de la iniciativa del Poder Ejecutivo, sino en la concurrencia de los Ministros al seno del Parlamento, a sostener las opiniones del Poder Ejecutivo, opiniones que en muchas oportunidades pueden concretarse en la oposición a un artículo o en la proposición de un artículo de una ley.

De manera que el problema, a mi juicio, no tiene una total claridad como para decir que es ineludible el método escrito. Reconozco que tampoco la tiene como para decir que se pueda prescindir de él; pero me ha parecido oportuno sentar estas dudas que personalmente experimento, para mostrar la complejidad del caso.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — A pesar, señor Presidente, de que el sermón del señor Diputado Barrios Amorín haya derivado en la intervención de los señores que hicieron uso de la palabra a continuación de él, y haya venido a derivar hacia el aspecto de interpretación estrictamente constitucional hay, a mi juicio, en sus palabras, una apreciación que reputo injusta y totalmente equívoca.

El señor Diputado Barrios Amorín señala que la Cámara —y en tal afirmación nos involucra a todos— olvida reiteradamente la Constitución y señala, en abono de su afirmación, el hecho planteado por el mismo señor Diputado en reiteradas oportunidades, de que la Cámara no puede, sin olvidar el texto constitucional, considerar un asunto para el cual expresamente no ha sido convocada.

Digo que es una apreciación injusta porque días pasados y frente a idéntico planteo, le señalaba al señor Diputado Barrios Amorín, en una interrupción no concedida, que tal posición no había sido adoptada por su sector y por el propio señor Diputado, cuando se planteaba en Sala la autorización para su correligionario, el señor Diputado Astiazarán, para hacer una exposición para la cual tampoco había sido convocada. Y no vale, señor Presidente, que tal autorización haya sido para una exposición y no para la consideración de un proyecto de ley, porque tal autorización, de ninguna manera cercenaba en aquella oportunidad la facultad de decisión del Cuerpo, facultad de decisión que le hubiera permitido a la Cámara adoptar, en función de las derivaciones del debate que tal exposición hubiera podido provocar, aunque no las provocó, resoluciones colectivas y con todo su valor.

Sentía necesidad de hacer estas puntualizaciones, señor Presidente, frente a lo que yo considero una apreciación injusta, probablemente producida por el tono, un poco apasionado y exacerbado del señor Diputado, con referencia a toda la Cámara.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — He sido objeto de parte del señor Diputado Tróccoli de una alusión.

No creo que sea pertinente para hacerlo pesar en este caso el recuerdo que trae ahora el señor Diputado, sobre la incidencia de noches pasadas, en que costó mucho conseguir que en esta Cámara se dejara hablar al señor Diputado Astiazarán...

SEÑOR TROCCOLI. — Los que no votaron fueron los que hicieron más para que pudiera hacer su exposición el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso es exacto. No tengo ningún inconveniente en reconocerlo. Pero yo no me refiero a esa última parte, sino a la primera.

Costó convencer que la Cámara se decidiera a dejar que un legislador expusiera su pensamiento, en la consideración de un problema que, por referirse exclusivamente a eso, a la exposición del pensamiento de un legislador, no tenía más trascendencia desde el punto de vista reglamentario, que aquella que tienen todas las manifestaciones que hacemos corrientemente en esta Cámara al margen de la consideración de un proyecto de ley concreto.

Esta fué la posición que yo adopté entonces y ésta es la manera de calificar aquel asunto que tengo ahora.

Con eso señalo, a mi juicio, la diferencia que hay entre aquel voto y el sermón —así lo califica el señor Diputado— que yo acabo de expresar en Cámara.

No he querido imponer un sermón, ni dar lecciones a nadie, ni rezongar a nadie ni tampoco he querido decir que la Cámara reiteradamente viole la Constitución. Si eso dije, he dicho más de lo que pensaba. Me he limitado a señalar dos casos en que, a mi juicio, la Cámara viola la Constitución de la República. Y esa afirmación mía está abonada en las disposiciones de los artículos 76 y 101 de la Constitución que, a mi juicio, por su letra clara e intergiversable, me dan la razón.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo solo voy a manifestar, señor Presidente, que en el problema que estaba debatiendo últimamente la Cámara, comparto integramente la tesis expuesta por el señor Diputado Barrios Amorín.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Es evidente que la Cámara está frente al planteamiento de carácter constitucional hecho por el señor Diputado Barrios Amorín y está, por lo menos, como lo ha dicho el señor Diputado Fusco, en posición de duda por parte de algunos y de seguridad absoluta por parte de otros, de que ese asunto no puede ser considerado sin el mensaje correspondiente del Poder Ejecutivo. La Comisión de Presupuesto integrada ha estado trabajando esta noche para encontrar una solución al problema que crean los artículos 22 y 23 del proyecto y la había encontrado, pero esta cuestión constitucional no habilita a la Cámara para adoptar resolución esta noche.

Por eso propongo que la Cámara haga un intermedio hasta el martes próximo a las 17 horas, a fin de dar lugar a que el Poder Ejecutivo envíe el mensaje correspondiente, y tratar el asunto con la tranquilidad de todos. Yo pensaba proponer el intermedio hasta el lunes, pero consulté a algunos compañeros y entienden que habría más seguridad de tener número el martes a las 17 horas, incluyendo también todos los asuntos que fueron declarados graves y urgentes.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Acompaño con mi voto la moción del señor Diputado siempre y cuando la orden del día sea únicamente integrada con los asuntos que la Cámara, en la noche de hoy, hace breves minutos, incorporó a su orden del día por una razón muy sencilla: ese estado demuestra el trabajo agobiador y agotador que ha celebrado la Cámara y cada uno de sus integrantes, especialmente la Comisión de Presupuesto, que ha estado durante cerca de cincuenta días, trabajando desde las tres de la tarde a las cuatro y media de la mañana. No es posible que no tengamos las justas y legítimas vacaciones.

Incluyendo más asuntos vamos a continuar sesionando durante todo el mes de enero, y eso no será posible. Creo que la Cámara, considerando los trece asuntos incorporados en el día de hoy, ha cumplido con su misión en este período extraordinario. En ese sentido, acompaño con mi voto.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — La moción que yo había formulado no difiere mucho de la que acepta el señor Diputado Calleriza. Yo me he referido a los asuntos declarados graves y urgentes en la tarde de hoy, porque hay dos o tres de ellos que esta noche no fueron propuestos a la Mesa para ser incorporados a la orden del día, y que ya habían sido declarados graves y urgentes. Por ejemplo, el asunto referente a rubro para reparación de edificios, que ya ha sido sancionado por el Senado, y falta solamente la aprobación de la Cámara; y también la construcción del edificio para el Centro Militar, también declarado grave y urgente por la Cámara. Son dos o tres asuntos, nada más.

15

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden, antes de que se vote la moción del señor Diputado Guimaraens

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Hoy se ha repartido en Cámara un trabajo muy interesante de una de las Secciones del Cuerpo. Se refiere a la labor realizada por esta Cámara en el corriente año.

Habla de que se han realizado 95 sesiones ordinarias y 9 sesiones extraordinarias; que la Cámara celebró, pues, 101 sesiones, con un total de 555 horas y 51 minutos, con un promedio de 5 horas, 21 minutos y 15 segundos por sesión.

Habla, además, del trabajo realizado por algunas de las secciones de la Cámara: de la sección que realiza los repartidos, de las matrices que se han utilizado y de las hojas de papel que se han impreso, que suman 1.391.500.

No se hace referencia, señor Presidente, al trabajo que realiza en esta corporación el Cuerpo de Taquígrafos.

Creo que eso debe merecer una referencia expresa, y yo me complazco en hacerla en este instante.

(Apoyados).

—No se hace referencia y, por otra parte, no es necesario hacerla en ningún documento escrito, porque en la conciencia y en el espíritu de todos, está la sensación acabada de la capacidad de estos servidores del Parlamento, de la contracción que ponen en el desempeño de su función y de la labor agobiante a que el Cuerpo los somete consecutivamente.

(Apoyados).

—Yo quiero, señor Presidente, decir estas palabras porque parecería que al no mencionarse en este repartido el trabajo que el Cuerpo de Taquígrafos realiza, significaba un olvido. En realidad, eso no tiene ninguna importancia porque, como digo, todos nosotros estamos absolutamente seguros de la importancia de la labor que los taquígrafos realizan.

(Apoyados. — Muy bien!).

—He terminado, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quiero expresar, también, que he leído el repartido que se ha hecho por la Secretaría a los señores Diputados, en cuanto a la labor realizada por la misma en este período de la actual Legislatura. Indudablemente ello demuestra la proficua labor realizada por los funcionarios en general, así como también la llevada a cabo por el mismo Parlamento, ya que el promedio de duración de las sesiones es superior a las cinco horas. Hubiéramos deseado, desde luego, que esa labor hubiera sido más intensa y más proficua, que no se realizaran estas sesiones tan largas y que la labor se hubiera repartido en otra forma.

Pero queremos expresar, también, que adherimos a las palabras formuladas en el sentido de aplaudir y de reconocer la labor esmerada, atenta y digna de aplauso que realizan, como los demás funcionarios, los señores taquígrafos...

(Apoyados).

—...nuestros más eficaces auxiliares en la labor parlamentaria. Y hago el cálculo, relacionando la labor de la Secretaría y la cantidad de hojas de papel empleadas en los Repartidos con la cantidad de hojas que insumen nuestras deliberaciones, nuestros extensos discursos, que a veces nos obligan a una labor por demás desordenada, sin el descanso suficiente para que pueda ser más eficaz. A pesar de ésto, no ha dejado de ser eficiente la labor del Cuerpo de Taquígrafos, por lo cuál me sumo a la expresión de aplauso para el personal de la Cámara, así como también para el Cuerpo de Taquígrafos.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Solamente para decir —y creo, por otra parte interpretar, en este problema, el pensamiento de la totalidad del sector que integro— que comparto integralmente las manifestaciones que los señores Diputados Tejera y Fernández Crespo han hecho con relación al Cuerpo de Taquígrafos particularmente, aunque, desde luego, podrían hacerse idénticas con otros sectores de los trabajadores del Palacio.

Me es particularmente grata esta manifestación en cuanto a los taquígrafos, ya que en anteriores oportunidades desde esta misma Cámara se objetó su eficiencia y su imparcialidad, y correspondería solamente destacar que ha precedido a esta manifestación colectiva, o poco menos, del Parlamento, de felicitación a la tarea encomiable que realizan los taquígrafos de la Cámara, el reconocimiento de organismos internacionales que han calificado de manera altamente significativa su capacidad.

Nada más.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo creí que después de las manifestaciones del señor Diputado Tejera, que habían sido apoyadas unánimemente, no solamente por el silencio, sino por la expresión de viva voz, alcanzaba para que el señor Diputado Tejera fuera el intérprete del sentir de toda la Cámara. Pero ya que otros sectores del Parlamento se han creído en la obligación de suscribir las palabras pronunciadas por el señor Diputado Tejera, yo, a título personal, pero creyendo interpretar el sentir del sector que integro, también hago mías las palabras de los señores Diputados que se han ocupado del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo quiero explicar que ese trabajo fué ordenado más bien con destino a ser utilizado por los señores cronistas parlamentarios que pudieran solicitar datos con respecto a la labor de la Cámara. Se ha padecido la omisión de no destacar la labor de los taquígrafos; pero yo he tenido desde la Presidencia, como tuve antes desde mi banca —especialmente ahora desde la Presidencia— la oportunidad de comprobar la eficiencia técnica y el sentido de responsabilidad funcional que tiene el Cuerpo de Taquígrafos.

(Muy bien! — Apoyados).

—De manera que quería hacer esa manifestación para que no se supusiera que la Presidencia no había sabido apreciar esas condiciones.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Está demás decir que el personal de la Cámara estará tanto o más cansado que nosotros. En consecuencia, vamos a hacer moción o a sugerir a la Mesa que en el día de hoy no venga a sus tareas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta la sugerencia del señor Representante Silva.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Deseo preguntar a la Mesa si se incluyó el asunto que figuraba como grave y urgente, referente al subsidio a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está incorporado a la orden del día, pero ha sido declarado grave y urgente.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Muchas gracias.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens para que la Cámara haga un cuarto intermedio hasta el martes próximo a las 17 horas.

(Se vota: 49 en 55. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 3 y 5 minutos del día 31).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Miércoles 30 de Marzo de 1949 — **Núm. 12725**

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1478

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000 00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100 000 00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200 000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300 001 00	"	" 400.000.00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500 001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir: Ron importado tipo negrita. bacardi o similar, whisky escoses. sardinas en aceite. chinches doradas, cepillos tipo guitarra para pisos. tazas de aluminio para afeitar. pomada para calzado color caoba y color negro. espejos con marcos. camisetas de punto tipo sport. pantalones cortos blancos para gimnasio. género para vestidos, tipo franela, alfileres comunes, dedales de metal para costura. hilo de coser yerba mate. colchas en colores para una y para dos plazas. entretela de lana. seda para forros de manga. crin. percalina algodón mercerizado. percalina marrón, percalina gris: algodón blanco. algodón negro. libretas de 10 hojas, lápices tipo Faber o similar. lapiceros comunes block para cartas. con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo. Marzo 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.26-20704-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir broches para escritorio, carpetas Rotax o similar, bobinas hilo acarreto, libros diarios libros rendición de cuentas, matrices mimeógrafo. papel absorbente, plomos para precintar. piola, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Abril de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20725-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir brin yerba mate. loneta número 8, con destino a stock de Talleres. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Abril de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo. Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20726-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para contratar la torrefacción de café hasta la cantidad de 20.000 kilos, aproximados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20727-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir duraznos en almíbar, mermelada o dulce de duraznos. extracto de pomidoro o conserva. cucharones esmaltados, bombillas de metal. jarros esmaltados, cepillos para calzados cepillos para ropa, calcetines color marrón calcetines color negro, calcetines para niños. medias para niñas. camisetas blancas para niños. frazadas para tropa. frazadas una plaza varios gustos frzadas de dos plazas varios gustos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní núme-

ro 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1949 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20730-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir sarga azul con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día ocho de Abril de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20728-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 72.000 kilos de azúcar en bolsas de peso uniforme con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1949 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente). Mz.29-20729-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir café torrado y molido, queso duro, queso fresco, tabaco tipo amarelinho, papel higiénico, platos hondos de aluminio, platos llanos de aluminio, cajones para envase con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día siete de Abril de 1949 a las dieciséis (16) horas). — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20731-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24. Asunto N.o 196|871
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 24 para adquirir: colchas blancas, calcetines blancos, camisetas finas, slips, suspensores elásticos, trajes de baño, trajes buzo, zapatos tipo Champion, guantes de boxeo, caretas de esgrima, guantes de esgrima, medias largas blancas, zapatillas de esgrima, escarpines, zapatos de charol, corbatas negras, cuellos para casaquillas, cantimploras, cascos de corcho, botas de cuartel, espadines machete de campana, lentes de aviador, guantes de aviador, pilots tipo americano, pares de zapatones de aviador, con destino la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Abril de 1949 a las quince horas y treinta minutos (15 y 30 horas). — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corirente) Mz.28-20724-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Fariña buena calidad, camisas reglamentarias para tropa, cordones para botines color caoba y color negro, jabón en polvo para afeitar, jarritos de aluminio, platos llanos de loza, platos hondos de loza, yerberas de aluminio, irrigadores completos, filtros de franela, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero de Abril de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Marzo 18 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20663-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir: Gabardina tipo tropa, con destino a Stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.26-20703-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: 1.000 frazadas reglamentarias para tropa de 1.90 x 1.40, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.26-20705-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 27 para adquirir: Queso tipo Chubut, velas, termos de un litro, termos de medio litro, género para manteles, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero de Abril de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Marzo 18 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20662-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir brin color yerba mate para casimas, hormillas color yerba mate con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Abril de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20677-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 120 para adquirir salivera, alfombras, vajilla, cortinas con varillas requeridas por el Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta de Marzo de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz 19-20643-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: vaivén blanco, vaivén de cáñamo, vaivén alquitranado, requerido por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Marzo de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.19-20642-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: Aceite de maní o girasol comestibles, arvejas, porotos, sémola, requeridos por la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta de Marzo de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo. Marzo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.19-20641-v.mz.30.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.
La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Abril a la hora 10 en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Moreno.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Mz.29-20734-v.ab.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 286

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 piezas de gasa. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, el día 6 de Abril a las 16 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.29-20748-v.ab.6.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO A LAS GANANCIAS ELEVADAS.
Plaza Independencia número 848, 2.o piso (Palacio Salvo), Montevideo
IMPUESTO A LAS VENTAS Y TRANSACCIONES

Se recuerda a los señores contribuyentes que deberán hacer efectivo el pago del impuesto dentro de los treinta días siguientes al mes en que las operaciones gravadas se realizaron. En su defecto se deberán abonar los recargos del 2 o|o mensual calculados a partir de la fecha de vencimiento hasta el día en que se realice el pago.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS EVENTUALES DE CAPITAL

En los casos de transferencias, clausuras, disolución parcial de actividades o modificación económica de las empresas industriales o comerciales se deberá presentar, a los noventa días de la operación, la declaración jurada a que obliga el impuesto a las Ganancias Eventuales de Capital, establecido por ley de 28|10|47. El pago se realizará en el mismo plazo y, en su defecto, correrán los recargos del 2 o|o mensual. Al mismo están solidariamente obligadas la nueva o nuevas empresas y la o las antecesoras.
No incurra en moras. Preséntese en plazo a declarar y abonar el impuesto que le corresponda, evitando así sanciones y recargos.
Se advierte a los señores contribuyentes que todo escrito, solicitud, petición o declaraciones juradas que se presenten ante esta oficina deberán ser acompañadas de la patente de giro y, en caso de invocarse en el acto de la presentación, personería de terceros, deberá exhibirse el documento auténtico del respectivo mandato del cual surge esa representación. Cuando aquéllos se refieran a inmuebles deberá presentarse la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso. No se dará trámite alguno a los documentos que carezcan de los mencionados recaudos.
(Cuenta corriente) Mz.29-20723-v.mz.31.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de mármoles destinados a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carras-

co. en un todo de acuerdo a los pliegos de condicones que a dispuosición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 8 de Abril de 1949 a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Mz.26-20711-v.ab.6.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 5|49
Llámase a licitación pública amplia para el suministro de útiles varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Abril de 1949, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente). Mz.28-20720-v.ab.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|49
Amplia
Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de limpieza de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a12. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Abril de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.23-20679-v,mz.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 4, para la adquisición de 4.000 litros de vinagre de vino. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 de Abril a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación.— Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.26-20708-v.ab.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 6, para la adquisición de artículos de molinos y fideerías, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Abril a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número novecientos cincuenta y tres, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo. Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.25-20694-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de artículos de almacén por el ejercicio 1949, fijándose la apertura de las propuestas para el día 31 de Marzo a la hora 16 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.19-20639-v.mz.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamados a concurso para la provisión de clases en liceos del interior de la República.
Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama para los siguientes concursos:
Concursos de méritos entre aspirantes a profesor: un grupo de idioma español 2.o y un grupo de literatura 1.o en el liceo de Guichón. Dos grupos de literatura (uno de 1.o y uno de 2.o) dos grupos de historia (uno de 3.o y uno de 4.o) y un grupo de educación cívico - democrática en el liceo de Santa Lucía. Dos grups de literatura (uno de 1.o y uno de 2.o) en el liceo de Lascano. Un grupo de Filosofía en el liceo de Cardona. Dos grupos de idioma español (uno de 1.o y uno de 2.o) en el liceo de Bella Unión. Dos grupos de canto coral (uno de 1.o y uno de 2.o) y dos grupos de cultura musical (uno de 1.o y uno de 2.o) en el liceo de Juan Lacaze.
Concursos de oposición: Un grupo de inglés 1.o y tres de francés (uno de 1.o, uno de 2.o y uno de 3.o) en el Liceo de Guichón. Un grupo de Filosofía en el liceo de Santa Lucía. Dos grupos de matemáticas (uno de 3.o y uno de 4.o y un grupo de cosmografía en el liceo de Lascano. Un grupo de inglés 1.o en el liceo de Santa Clara de Olimar. Cuatro grupos de matemáticas (tres de 1.o y uno de 2.o) en el liceo D. de Rivera. Al vencedor de este último concurso se le adjudicarán los cuatro grupos (diecinueve horas).
Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Direccin de Enseñanza Secundaria, Maldonado 981, o en las Direcciones de los liceos mencionados dentro de un plazo que vencerá el día 25 de Abril próximo a la hora 17.
Las bases y programas podrán solicitarse en la oficina respectiva, Maldonado 979. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Mz.29-20737-v.ab.4.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.
Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley, se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en lugar del día 28 de Marzo como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
VENTA DE MATERIALES EN DESUSO
Segundo llamado
Se oyen ofertas para la adquisición de recortes de lona encerada vieja a producirse durante el año 1949.
Informes al respecto se proporcionarán en la administración de la Institución o Almacenes de Peñarol.
El material que se ofrece podrá inspeccionarse en la Oficina de Cargas, Estación Central.
Propuestas por escrito a la Administración, calle La Paz 1095, hasta el día 8 (ocho) de Abril de 1949, inclusive. — La Administración.
$ 4.80 Mz.29-3526-v.ab.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 37|49
El Soyp llama a licitación pública para el suministro de una planta de producción de frío, planta de fabricación de hielo y materiales para cámara de congelación y conservación de pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del Soyp calle Colonia número 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día treinta de Junio a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo. Marzo 23 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.26-20709-v.ab.4.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 38|49
Se llama a licitación pública para la adquisición de 2.000 (dos mil) cascos, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia número 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 22 de Abril a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.25-20693-v.ab.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.107|49
Trapos blancos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Abril de 1949, a las 15 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos de trapos blancos, para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Mz.28-20717-ab.7.

U. T. E.
EMPLAZAMIENTO
En cumplimiento de lo ordenado por el Directorio de la Administración de la U. T. E., se emplaza al funcionario de la Sección Adquisiciones, don MANUEL MARTINEZ GARCIA a que se presente dentro del término de cinco días a ocupar su cargo, bajo apercibimiento de aplicarle las medidas legales y reglamentarias correspondientes. — Montevideo, 25 de Marzo de 1949. — Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.25-20695-v.mz.30.

U. T. E.
EMPLAZAMIENTO
En cumplimiento de lo ordenado por el Directorio de la Administración de la U. T. E., se emplaza al funcionario de la Sección Instalaciones Interiores (Reclamos), don PAULO ESTEBAN MORCHIO RODRIGUEZ, a que se presente dentro del término de cinco días a ocupar su cargo, bajo apercibimiento de aplicarle las medidas legales y reglamentarias correspondientes. — Montevideo, 25 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corrriente) Mz 25-20696-v.mz.30.

U. T. E.
EMPLAZAMIENTO
En cumplimiento de lo odenado por el Directorio de la Administración de la U. T. E. se emplaza al funcionario de la Contaduría General (Sección Registro y Facturación de Servicios), don RAFAEL PORTO RAVITZKI, a que se presente dentro del término de cinco días a ocupar su cargo, bajo apercibimiento de aplicarle las medidas legales y reglamentarias correspondientes. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.25-20697-v.mz.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3105|49
Aparatos de medición
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 4 amperímetros de pinza de 0.150 y 0.300 amperios C. A. 50 cps., con mangos aislados, etc. y 12 indicadores de tensión para redes trif.: de 6, 15 y 30.000 V. entre fases, y lámparas de repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.21-20661-v.mz.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3069|49
Medidor de nafta
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Abril de 1949, a las 15 horas, para proveerse de una bomba surtidora computadora de flujo continuo para nafta, eléctrica corriente alterna monofásica y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 18 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.21-20660-v.mz.31.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 631
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad de "La Industrial Francisco Piria S. A.". Padrón

N.o 135.183; ubicado en el camino Servando Gómez, a 700 metros del camino Carrasco, con una superficie de 1.299 metros cuadrados y el siguiente deslinde: 59 ms. 21 al Norte, con la propiedad empadronada con el N.o 135.184; por el Sureste 28 ms. 80 con propiedad empadronada con el N.o 135.181; por el Sur 44 ms. 71 con propiedad empadronada con el N.o 135.182; y por el Oeste 25 ms. con frente al camino Servando Gómez. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1461, 3.er piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Marzo de 1949. — Sección Jurídica de la U .T. E.

$12.80 Mz.22-3053-v.mz.30.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.611. (Segundo llamado). Compra de barras de acero perfilado. Apertura: 18 de Abril de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.623. Compra de impermeables, trajes y capotes de agua. Apertura: 31 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.624. Compra de hierro redondo. Apertura: 18 de Abril de 1949, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.19-26849-v.mz.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO MELIANTE, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Canelones número 1130, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada "Paso al ideal" de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz.29-3616-v.ab.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

APOLO RONCHI, uruguayo, profesor de música, domiciliado en la ciudad de Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos obras tituladas "En el mundo de la fantasía" y "Collar de sueños", de lo cual se declara autor, colaborando en la primera los señores G. Berdiales, E. Yaquelo, C. Olivera Massari y G. Figueira y en la segundo los señores Elvira Pérez y H. Zarrilli, de cuyos trabajos se ha depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pay, Interventor.

$4.00 Mz.21-2981-v.mz.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA S.o 56289. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha British - American Tobacco Company Limited, de Millbank, London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

LUCKIES

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.19-2908-v.mz.30.

ACTA N.o 56302. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cargill Incorporated, de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CARGILL

para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.19-2911-v.mz.30.

ACTA N.o 56318. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Malval y O'Farrell, por Plant Protection Limited, de Yalding Kent (Inglaterra), solicitan registrar la marca "CYMAG", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.21-2983-v.mz.31.

ACTA N.o 56348. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "URSEVIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-3151-v.ab.2.

ACTA N.o 56334. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "TOXICLOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-3140-v.ab.2.

ACTA N.o 56336. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Champion Paper and Fibre Company, de Hamilton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Kromekote

para distinguir artículos de la clase 15 (papel ilustración y|o cromo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Mz.23-3141-v.ab.2.

ACTA N.o 56338. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "NOURYPHANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-3142-v.ab.2.

ACTA N.o 56350. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Arias, Sienra y Castagnino, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.23-3124-v.ab.2.

ACTA N.o 56324. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Schermuly Pistol Rocket Apparatus Limited, de Spra Words. Parkgate, Newdigate Surrey, England, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6, y 17 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.23-3127-v.ab.2.

ACTA N.o 56323. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Schermuly Pistol Rocket Apparatus Limited, de Spra Words. Parkgate, Newdigate Surrey, England, solicita registrar la marca "SCHERMULY" para distinguir la clase 6, s|d. y 17 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-3130-v.ab.2.

ACTA N.o 56330. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CHOCOMENTA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.23-3128-v.ab.2.

ACTA N.o 56328. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHOCOFRUTA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.23-3129-v.ab.2.

ACTA N.o 56342. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "WATTEAU", para distinguir artículos de las clases 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.23-3144-v.ab.2.

ACTA N.o 56341. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "LE MEDICIS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.23-3143-v.ab.2.

ACTA N.o 56344. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi, S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Mz.23-3146-v.ab.2.

ATA N.o 56345. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.23-3147-v.ab.2.

ACTA N.o 56349. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya, Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FIESTA", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-3148-v.ab.2.

ACTA N.o 56340. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DIBENAMINE

para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Mz.23-3149-v.ab.2.

ACTA N.o 56347. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "KOTEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Mz.23-3150-v.ab.2.

ACTA N.o 56333. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital pesos 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "TOXIDANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.23-3139-v.ab.2.

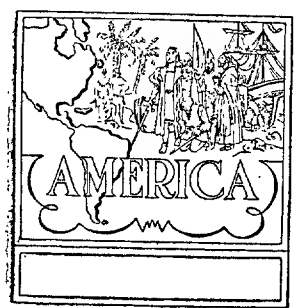
ACTA N.o 56300. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Santiago Feito Fiocchi, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.22-3063-v.ab.6.

ACTA N.o 56314 — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Ambrosio Otero (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.22-2986-v.ab.1.o

ACTA N.o 56282. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Chimical Su Inpollicilline Co., de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un producto veterinario). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$ 16.90 Mz.22-2757-v.ab.1.o

ACTA N.o 56315. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ventura Porta (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.21-2985-v.mz.31.

ACTA N.o 56297. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Fynn y Bonino, Montevideo, solicita registrar la marca "P. A. S. RIST" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.22-3064-v.ab.1.o.

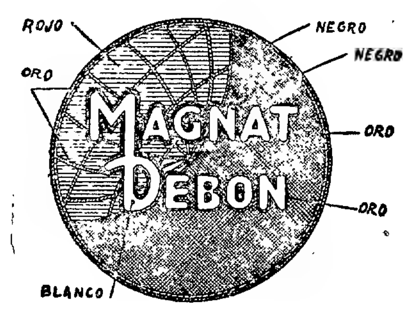
ACTA N.o 56288 — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha César A. Bozzini, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "OLEOTIN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.22-3065-v.ab.1.o.

ACTA N.o 56363. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHAUFFEUR", para distinguir artículos de las clases 6, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.26-3414-v.ab.6.

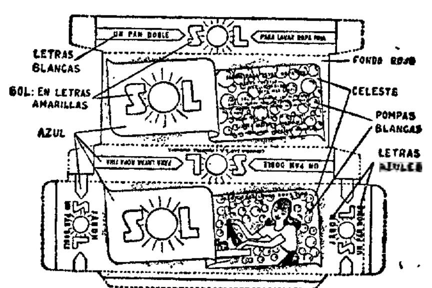
ACTA N.o 56364. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Magnat - Debon, Société Anonyme Française, de Dijon, Cote d'Or (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Mz.26-3415-v.ab.6.

ACTA N.o 56365. — Montevideo Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compaña Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Mz.26-3415-v.ab.6.

ACTA N.o 56354. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (crema evanescente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.26-3345-v.ab.6.

ACTA N.o 56301. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Mauricio Strikowski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Mz.25-3295-v.ab.5.

ACTA N.o 56358. — Montevideo Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Road, Greenford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FAREX", para distinguir artículos de la clase 1 (un alimento de cereal). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.26-3347-v.ab.6.

ACTA N.o 56360. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Odddone y Gallo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA ADRIATICA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.26-3348-v.ab.6.

ACTA N.o 56317. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Julio B. y Ricardo A. Vidovich, de Montevideo solicitan registrar la marca "RICHMOND", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.21-2897-v.mz.31.

ACTA N.o 56307. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ABUELITA", para distinguir al clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.19-2906-v.mz.30.

ACTA N.o 56313. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Angel Decarlini, de Montevideo, solicita el registro de la marca



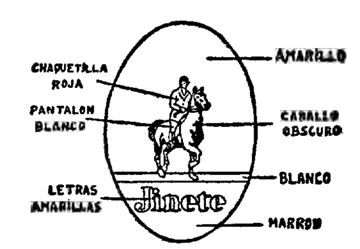
para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Mz.21-2983-v.mz.31.

ACTA N.o 56298. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Raúl Torres Maggi, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MARVEL", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.19-2907-v.mz.30.

ACTA N.o 56316. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman Limited, de Danson Lane, Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Mz.21-2984-v.mz.31.

ACTA N.o 56355. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

C

para distinguir artículos de la clase 10 (crema cosmética). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.26-3346-v.ab.6.

ACTA N.o 56367. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), solicitan la marca "GUARDIAN", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.28-3447-v.ab.7.

ACTA N.o 56329. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha los señores Israel y Saúl Rubinstein, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUBITEX", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.21-2988-v.mz.31.

ACTA N.o 56326. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha H. Harris, por The International Pen Company, S. A., de Montevideo Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 15 y 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.23-3126-v.ab.2.

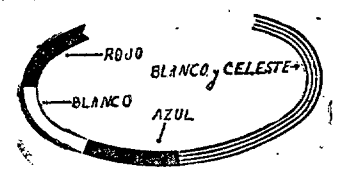
ACTA N.o 56327. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "LES GOURMETS" para distinguir la clase 1 menos: chocolates, cacaos, azúcares y chocolates de todas clases y naturalezas. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3132-v.ab.2.

ACTA N.o 56331. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Tito Luis A. Rega de Montevideo, solicita la marca



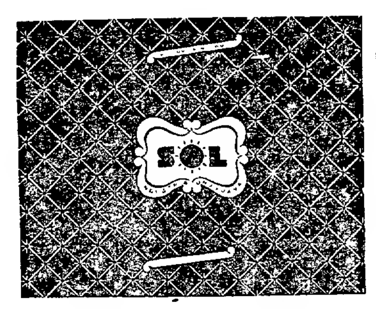
para las clases 6, 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.23-3179-v.ab.2.

ACTA N.o 56343. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Mz.23-3145-v.ab.2.

ACTA N.o 56325. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y L'Alimentation Equilibree Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para ditsinguir la clase 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3125-v.ab.2.

ACTA N.o 56322. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Juan A. Vermorel, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca "NYLS", para distinguir la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3131-v.ab.2.

ACTA N.o 56356. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Surei Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ZODIAC", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.25-334-v.ab.5.

ACTA N.o 56352. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DANUBIA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.25-3335-v.ab.5.

ACTA N.o 56362. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.29-3416-v.ab.8.

ACTA N.o 56369. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "BAR CRACKER", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.29-3521-v.ab.8.

ACTA N.o 56368. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Barbieri y Leggire, de Salto, (R. O. del U.) han solicitado el registro de la marca "EL TROPERO" para distinguir artículos de las clases 6, 13 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.29-3522-v.ab.8.

ACTA N.o 56370. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "SENSATION" para ditsinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.29-3520-v.ab.8.

ACTA N.o 56384. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Lucette Nacquart Simeoni, ha solicita registro de la marca "VERCOR" para distinguir artículos de las clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.29-3533-v.ab.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7637. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Southern Iron y Equipment Company, de Atlanta, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arados montados en tractores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.29-3519-v.ab.8.

ACTA N.o 958. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos A. Viana Aranguren de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de arpilleras con la fibra que contiene la paja del lino que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha de ese oleaginoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Mz.28-3442-v.at.26.

ACTA N.o 7638. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Gilliman ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo automático para accionar persianas telescópicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.28-3482-v.ab.7.

ACTA N.o 7633. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Félix Pfeiffer, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y planta de enriamiento de cáñamo y otras plantas textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.26-3417-v.ab.6.

ACTA N.o 7634. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Félix Pfeiffer, de Buenos Aires República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para procedimiento y planta para el enriamiento de cáñamo y plantas textiles en general, en lagos y río o canales de ríos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz 26-3418-v.ab.6.

ACTA N.o 7631. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha el señor Roberto Johnson, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aplicación de la cisterna sanitaria solicitada bajo acta número 7538", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H' Tedesco, Secretario'
$6.00 Mz.25-3290-v.ab.5.

ACTA N.o 7630. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Juan Bernardo Carrasset, de San Sebastián (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una pintura luminosa perfeccionada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.25-3336-v.ab.5.

ACTA N.o 7632. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Risler, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Entrepiso prefabricado Rosacometta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Mz.25-3337-v.ab.5.

ACTA N.o 7629. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Howard B. Ackerman, de Rochville Center (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Componedor ajustador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Mz.24-3217-v.ab.4.

ACTA N.o 7622. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha, el señor Aníbal Pavón, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva canilla para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.23-3135-v.ab.2.

ACTA N.o 7624. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha, el señor Antonio Delbugio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo horno para uso doméstico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.23-3138-v.ab.2.

ACTA N.o 7625. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por International General Electric Company Incorporate, de New York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de descarga eléctrica de baja presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.23-3178-v.ab.2.

ACTA N.o 7623. — Montevideo Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha, el señor Juan A. Vermorel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cápsula de cierre para envases con dispositivos para el derrame del contenido de un recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Mz.23-3134-v.ab2.

ACTA N.o 7626. — Montevideo, Marzo 19 de 1949 — Con esta fecha los señores Jorge Golin y Juan B. Cavallotti. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Butaca retractil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.23-3133-v.ab.2.

ACTA N.o 7627. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha, el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva hebilla y miembro accesorio para sujetar los cordones del calzado, fajas y otras prendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V .Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.23-3137-v.ab.2.

ACTA N.o 7621. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Julius Hyman y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a métodos para preparar compuestos insecticidas y los compuestos insecticidas resultantes de dicho método" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.21-2990-v.mz.31.

ACTA N.o 7628. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha los señores Ariel Angel Schiavo. Juan Antonio Etcheverrito y Raúl Herrera Rebollo de Montevideo. han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Juguete accionado con un líquido de bajo punto de ebullición". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Mz.22-3103-v.ab.1.o.

ACTA N.o 7619. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Adib Canen Salvador. de Buenos Aires (República Argentina). ha solicitalo patente de invención por el término de quince años para "Una prenda de vestir de uso interno femenino". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario e la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.19-2909-v.mz.30.

ACTA N.o 7620. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ildefonso Fernando Marino Bellettini, de Buenos Aires República Argentina), ha solicitado patente de invección por el término de quince años para "Un procedimiento aplicable a la fabricación de perlas y formación de cabezas en objetos de adorno y los medios para su realización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.19-2910-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 11|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones del edificio de las escuelas números 3 y 74 de Lascano (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — División Adm. y Secret General.
(Cuenta corriente) Mz.28-20718-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio compuesto de 22 viviendas a levantarse en la ciudad de Melo de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Melo, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo (Melo), bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Abril próximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas

No se admitirán propuestas s no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo Marzo 24 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.28-20713-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Segundo llamado

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una casa colectiva compuesta de 107 viviendas y 5 comercios, a emplazarse en un terreno ubicado en las calles María Stagnero de Munar y Asilo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 60.00 (sesenta)

Las propuestas se recibirán en este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Abril próximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 7.o del Pliego de Condiciones Particulares. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.23-20684-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública para el suministro de una máquina de calcular y otra de sumar

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de una máquina de calcular y otra de sumar.

Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio 1546, piso 3.o todos los días hábiles de 1 y 30 a 6 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Jurídica el día 5 de Abril a las 14 horas. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Mz.22-20668-v.ab.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6435 de la Junta Departamental de fecha Febrero 15 de 1949 para ser expropiados con destino a creación de espacios libres, viviendas económicas y reparcelamiento frente a la avenida 31 de Marzo. Los predios siguientes:

Padrón 168:708. propietario: Feliciano Durán; área, 715 metros.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar s... según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo. Marzo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20669-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.438 de la Junta Departamental de fecha Febrero 15 de 1949, para ser expropiados con destino al ensanche de la avenida General Flores a 40 metros, el predio siguiente:

Padrón 170 837 Propietario: Aran Aredissian y Perianti Haytazian Area: 152 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerdan las disposiciones legales — Marzo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20670-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6 439 de la Junta Departamental, de fecha Febrero 15 de 1949, para ser expropiado con destino al trazado de la avenida de 50 metros de ancho desde la avenida General Flores hasta el Hipódromo de Maroñas, el siguiente predio

Padrón 69 595 Propietario. Sucesión Enrique Cristian. Area: 1.385 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerdan las disposiciones legales — Marzo 16 de 1949
(Cuenta corriente) Mz.22-20671-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y hormigón, proyectadas para determinados tramos de las calles San Fructuoso, Oficial N.o 15 (R. Barrradas), Juan J. Quesada, Chapicuy, 20 de Febrero, M Berinduague, Isidoro Larraya, Estivao, Joanicó Darwin, Termópilas, Venancio Benavidez Dante Alighieri, Alberdi, calzada N. E. de Plaza Garzón, Galicia, José M. Guerra y Dr. M. Quintela, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 9 de Abril próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección Palacio Municipal (7.o piso)
(Cuenta corriente) Mz.28-20721-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando traslador con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori María T. Navais un feto hijo de Laporte Eduardo Facio, Alberto Carrasco Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa das de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevi-

deo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PAGO DE CORDONES EN LA ZONA EMBALASTADA DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, con fecha 1.o de Febrero corriente y el cúmplase del Ejecutivo Comunal de fecha 9 de Febrero de 1949, se notifica a los propietarios de los padrones con frente a las calles Chacabuco, de Zolesi a Sarmiento; Tucumán de Urquiza a Moreno; Rondeau, de Talcahuano a Defensa, que deben efectuar el pago de los cordones de granito colocados, el 50 o|o al recibir la cuenta conformada por esta Intendencia y el resto a 90 días de plazo, corriendo, en caso de incumplimiento el interés legal del 8 o|o. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.7-20505-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Pavimentación hormigón en Punta del Este

De acuerdo con la resolución de la Junta Departamental de fecha Febrero 1.o e Intendencia del 18 de Marzo en expediente: 1648|948. Pavimentación hormigón en Punta del Este.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de pavimentación de Hormigón en Punta del Este, con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde los interesados podrán obtener copias mediante el pago de cien pesos que se harán efectivos en la Tesorería Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y serán entregados previo al acto el día 25 de Abril a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados deberán presentar los recaudos que justifiquen estar al día con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos; sellados y timbres correspondintes. — Américo P. Bazzano. Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.25-20698-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA PROVISION DE CHAPAS PARA VEHICULOS DE TRACCION MECANICA Y A PEDAL.

1.o Llámase a licitacin pública para la confección de chapas para vehículos de tracción mecánica y a pedal, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposicin de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 4 de Abril prximo a las 15 y 30.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 24 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.28-20712-v.ab.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PUBLICA
Llamado a licitación para la ejecución de las obras complementarias de albañilería, en el edificio del Mercado Municipal en construcción

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras complementarias de albañilería que requiere el edificio del Mercado Municipal en construcción, Zona Este, calle J. E. Rodó entre J. P. Varela y T. Gomensoro, con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares, memoria descriptiva, planos y demás recaudos confeccionados a estos efectos. El plazo para la presentación de propuestas se ha fijado hasta el día 4 de Abril próximo a las 15 horas, las que deberán llenar los requisitos exigidos por la ley vigente y serán abiertas en la Secretaría Municipal en presencia de los interesados que concurran al acto. El juego de planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., podrán retirarse en la dependencia antes mencionada, previo pago de $ 10 00. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Mercedes, Marzo 19 de 1949. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$16.80 Mz.23-3244-v.ab.4.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 29 de 1949

2.a Sección

ERASMO PEREYRA, 30 años, soltero, oficial curtidor, oriental, domiciliado Cerrito 273. Apto. 4, y JULIA RIOS 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 276. Apto. 8.

4.a Sección

AMERICO SCHWARCZ, 25 años, soltero técnico textil, húngaro, domiciliado Ciudadela 1156. Apto. 10, y EVA VICA WOLLSTEIN, 23 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Ciudadela 1156 Apto. 10.

6.a Sección

ROBERTO AGUSTIN SUAREZ, 43 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Paysandú 1371, y BLANCA ANGELA ANTOLA, 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Paysandú 1371.

ANALIO JUSTINIANO PRIETO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1578, 1er. piso. Apto. 2, y LADIS FELLO VILIZZIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1578, 1er. piso, Apto. 2.

CARLOS ALBERTO CHIFFLET, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Uruguay 1359 Apto. 6, y REBECA BADDOUH, 26 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Uruguay 1359 Apto 6.

10.a Sección

BERNABE CASANOVA, 46 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Carrasco 6254, y FILOMENA TORNATORE, 34 años, soltera, italiana domiciliada Carrasco 6254.

GUILLERMO AEMILIUS, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2212 y LEA ISIDORA LARRECHARTE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 4042.

11.a Sección

NELSON GIZULFO, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Genova 3534, y ADILCIA VIOLETA LOGIURATO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 3492.

19.a Sección

JUAN FLORES, 67 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Hospital Pasteur, y MARIA BERNARDINA LARRAMENDI, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Carrasco 204, (han contraído matrimonio in-extremis).

21.a Sección

RUBEN CERONI, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pedro Boggiani 3906, y ZULMIRA MACHADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4906.

DUILIO NUÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trinidad 1383 y SOFIA GARCIA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Bell 1286.

PEDRO COPPOLO 29 años, soltero, empleado, oriental ,domiciliado Elías Regules 4710, y CARMEN ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4710.

ENERINO COITIÑO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Magnolias 4429, y MARIA JULIA ACOSTA, 25 años soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4429.

RUBEN DE SOUZA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 4982, y ELENA RAMIREZ, 22 años, soltera oriental, domiciliada Propios 4982.

JUAN GONZALEZ, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4605, y CANDIDA BARROS 49 años viuda, española, domiciliada Millán 4571.

NOEL ALFREDO VELAZQUEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Tacuabé 4727, y MARIA AMELIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4727.
$2.00 P|p-v.mz.31.

Montevideo, 28 de Marzo de 1949

1.a Sección

ARTURO FERRAUDI, 35 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Andes 1364 y LIDIA ANGELICA NARVARTE, 27 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Andes 1364.

ELIAS AGUILERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1584, apartamento 12 y LEONOR BUDELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1584, apartamento 12.

JORGE BRUM LARRAECHEA, 31 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1416 y ALBA MATILDE MARIA BAZZANI, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1416.

MAXIMINO SERRANO, 67 años, viudo, comercio, español, domiciliado Paysandú 772 y VEGILDA ALVAREZ VAZQUEZ, 65 años, divorciada, española, domiciliada Paysandú número 772.

7.a Sección

JUAN ANTONIO FERNANDEZ, 27 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Minas 909 y ANTONIA ZULMA MARTINEZ, 24 años, soltera, funcionaria, oriental, domiciliada Minas 909.

8.a Sección

EUGENIO CROSA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tala 2206 y DORA REPETTO HARLEPPO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2206.

TELEMACO AGUSTIN SCLAVI VARELA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2263 y ERISNEL PEREZ FARIAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2263.

SERGIO MELGAR, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1715, apartamento 2 y HEBE ALCIRA GALLINARES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1891.

LUIS MARTINEZ, 33 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado César Martínez 1316 y ANASTASIA DORA ALONSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1316.

JULIO CESAR TUIMIL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colombia 1328 y NELLY GLADYS TARALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2173.

RADAMES OMAR CROCCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1603 y OLGA LEOCADIA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1603.

9.a Sección

FEDERICO MARIO ARISTIMUÑO 43 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 1755 y AGUSTINA VICTORIA LALINDE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1755.

15.a Sección

ENRIQUE RUBEN LLEDIAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3617 y MARGOT RITA OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 3941.

LUIS ALBERTO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Frigorífico Nacional y OBDULIA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Casabó calle 5 número 29.

JOSE ANTONIO IRIBARNEGARAY, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1738 y DELMIRA RIVERO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Ecuador 1738.

SETRAK PILOYAN, 45 años, soltero, fotógrafo armenio, domiciliado Charcas 2031 y MARIAM DERDERIAN, 45 años, soltera, armenia, domiciliada Charcas 2031.

16.a Sección

JOSE ANTONIO ACOSTA, 27 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Simón Martínez 8850 y MARIA ANTONIA GALLONE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 460.

CALIXTO DILERMANDO SANCHEZ, 35 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Santa Lucía 5760 y NELIDA LUISA ZABALA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada José Ilupes 6035.

VIRGILINO TAÑO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol número 731 y MARIA ANGELICA PEÑA, 28 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada José Mármol 731.

EVARISTO MORALES, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 1080 y MARIA LUISA ESPOSITO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1080.

NELSON RODRIGUEZ, 22 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado V. Yánez Pinzón 4818 y ELVIRA DA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4818.

ROBERTO PIREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rincón del Cerro y EUDOXIA SOLEDAD MUÑOZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

EDISON LUIS AGRIEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles número 545 y BLANCA AZUCENA RUSSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles número 545.

18.a Sección

ALBERTO CAMPRUBI, 27 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Doctor Soca 1280 y MONTSERRAT GARRIDO PARATJE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Soca 1280.

ALBERTO HALAG, 33 años, soltero, médico, argentino, domiciliado 21 de Setiembre 2816 y ESTRELLA SASSON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 638.

ISABELINO FELIPE MUAPE DESCOUBET, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1098 y ELSA SUSANA COLTELLACCI QUINTANA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 611.

GUILLERMO CONDE PUYOL, 27 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2699 y ALBA NERY JACOBO SAJUR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2699.

EDUARDO RUBEN GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2594 y MARIA ELISA BELL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1391.

JULIO LUIS BERTOLOTTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parra del Riego 961 y ALBA AUDEMA VALVERDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rufino Bauzá 2495.

SILVIO ROVELLI MONTALBETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Mora 537 e HILDA CAROLINA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 605.

PEDRO CARLOS CAMAROTTE, 52 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2209 y ANA TERESA GODONI BIGGIO, 45 años, soltera, divorciada oriental, domiciliada Rivera 2209.

19.a Sección

FRANCISCO SARAVIA, 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2241 y GLADYS CORES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2241.

JOSE MARIA MONTERO, 30 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 1673 y RAQUEL AMELIA VIERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2423.

24.a Sección

DANTE FERRER SARAVIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 2969 y ELENA MARIA JOSEFA RAMOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 2969.

$2.00 P|p. v.mz.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS IGNACIO o LUIS J. GARCIA (h.) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 201) se emplaza a Luis Ignacio o Luis J. García (hijo) y a Agustín Malet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 86.418, ubicado en el camino Propios entre Mactán y Altamirano, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivare.

(Cuenta corriente) Mz.29-20738-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFINA R. DE RUIZ y sucesores de JOSE LAMARQUE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 208) se emplaza a Josefina R. de Ruiz y sucesores de José Lamarque, a sus sucesores a título porticular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.497, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral. Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivare.

(Cuenta corriente) Mz.29-20739-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE B. TUTZO. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 12. F.o 199), se emplaza a don José B. Tutzo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.581, situado en la avenida General Paz entre Caramurú y Germinal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivare.

(Cuenta corriente) Mz.29-20740-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS URQUIZA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12. F.o 198). se emplaza a Juan Carlos Urquiza, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.290, ubicado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar con los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivare.

(Cuenta corriente) Mz.29-20741-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 71.405. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 200) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.405, don FRANCISCO BERRUZIO o BENUZIO, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Panela entre Avda. Costanera y 25 de Noviembre, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20742-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO GAVASO o GAVASSO, a sus sucesores a sos". (Lo. 12. Fo 202) se emplaza a Francisco Gavaso o Gavasso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.469. ubicado en la avenida Larrañaga entre avenida Millán y Reyes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20743-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.791. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 210) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado co nel número 168. 791. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle 5 de Abril entre Atlántico y Santiago de Anca, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20744-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.630. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo.197) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el número 168.630. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Candelaria entre 5 de Abril y Asamblea, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Mz.29-20745-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN VICTOR MORENO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo' 209), se emplaza a don Juan Vicente Moreno, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64486 situado en la calle Caramurú esquina Motivos de Proteo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20746-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Munici-

pio de Montevideo contra LORENZO CASAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 200). se emplaza a don Lorenzo Casal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.325, situado en la calle Juan Acosta entre R. Hortiguera y G. Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensar de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20747-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA SEPAROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.29-3503-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO PASCUAL BOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00. Mz.28-34737-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RENEE AMENAIDA LAFARGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00. Mz.28-3438-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00. Mz.28-3439-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MANUELA NUÑEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como una criatura de "sexo masculino" y su nombre como "Manuel" debe decir "sexo femenino" y "Manuela" respectivamente. — Montevideo, Marzo 23 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $4.20 Mz 26-3372 v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL COTELO o ISABEL COTELO PISEYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.26-3338-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Magdalena Silva con ROGELIO GARCIA. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Rogelio García, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.25-3304-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE FERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.25-3296-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber a apertura de la sucesión de don LEON ISAAC MAUTONE o LEONE ISAAC MAUTONE LOMBARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 29 de 1948 — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Mz.25-3276-v.at.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA NAYA DE MUÑIZ o MARIA JOSEFA NAYA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.25-3278-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Mz.25-3269-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 26 de ... Actuario.
$4.00 Mz.24-3215-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA VAZQUEZ DE CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mb.24-3216-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JULIA ALLO BESALU y ALFREDO ALLO BESALU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.24-3201-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO DANTE AGUERREBERY o DANTE AGUERREBERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ode treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.24-3202-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Ramón Héctor Tilve con DINA VIDAL ANTUNEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dina Vidal Antúnez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y la auxiliatoria que también se solicita. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24 00 Mz.24-3205-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que FELIX REYEZ VALDEZ solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Felicia y Ema Valdez Colman, pues donde en ellas figura su apellido como "Reyes" debe decir "Valdez" que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 1. de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario
(Auxil) $6 30 Mz.22-3080-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Nélida Palumbo con NORBERTO TELESFORO FIGINI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Norberto Telésforo Figini, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.23-3193-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NELIDA ISABEL VAZQUEZ COIRO solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su nacimiento de matrimonio de sus padres Fructuoso Vázquez y María Coiro y las de defunción de los mismos. Fructuoso Vázquez y María Coiro, pues donde en todas ellas figura su padre como "José Francisco Vázquez" o "José F. Vázquez" debe decir "Fructuoso Vázquez" que es el nombre verdadero — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz 22 3055-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MARIA ROSSI DE DE SAINT LEON solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo César Anatole de Saint León, pues donde figura en ella el causante como "Julio César" debe decir "César Anatole" que es lo verdadero — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxi) $6.30 Mz.22 3054-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAREO o CESAREO VICTORIANO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-2994-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN RIANI y DINA BLANCA SILVETTI solicitan la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Nelly Mabel y Juan Carlos, pues donde en ellas figura en la primera el apellido del esposo y de su padre, y en las otras: sus apellidos, los del padre y abuelo paterno, como "Reani" debe decir "Riani" que es el verdadero. — Montevideo Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.21-2996-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUGENIO RECAYTE y de don CARLOS RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00Mz.21-2995-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno. se hace saber que BENITO JOSE MARIA FERNANDEZ. solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Ignacia Requiz, y las de nacimiento de su hijo Juan José María Fernández Requiz, pues donde en ellas figura su nombre solamente como "José María Fernández" debe decir "Benito José María Fernández", que es lo verdadero. — Montevideo. Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.21-2998-v.ab.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa. dictado en autos: "Jorge Metre con ORQUIDEA B. PEREYRA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Metre y Orquídea Blanca Pereyra de Metre. y se cita a todos los que tuvieren interés. para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$20.00 Mz.21-2999-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que HORTENCIA LOPEZ DE SCARZELLA. solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella. figura su nombre como "Desideria Obispo" debe decir "Hortencia". — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Mz.21-2997-v.ab.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa, dictado en autos: "Abelardo Véscovi con ELENA PUPPO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abelardo Véscovi y Elena Puppo o Ester Aída Elena Puppo de Véscovi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$20.00 Mz.21-3000-v.ab.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa. dictado en autos caratulados: "Esther Aída Fernández de Pereira con ALCIDES LEONCIO PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esther Aída Fernández de Pereira y Alcídez Leoncio Pereira y se cita a todos los que tuvieran interés. para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$20.00 Mz.21-3001-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PABLO IENS o YENS o JENS o GENS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Mz.21-3202-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN PASTORINO. citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 Mz.21-3003-v.mz.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ARNALDO LOUSTAU. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 Mz.21-3004-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RODRIGUEZ RIERA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 Mz.21-3005-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS ROSALES OMIL. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 Mz.21-3006-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PISTARINI DE BARDALLO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Mz.21-3007-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAPIA BRUCHOU DE BADETTO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Mz 21-2991-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que FEDERICO BERSETCHE BIERSCHUVALL. solicita la rectificación de su apellido materno y paterno en su partida de nacimiento pues donde en ella figura Federico Bercecne Biarchuall debe decir Federico Bersetche Bierschuvall que es el verdadero. — Montevideo. Marzo 14 de 1941. — Nicanor dos Santos. Actuario.
(Auxil.) $4.20 Mz.21-2968-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que REINALDO BREGA. solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento. pues donde figura como Rinaldi debe decir "Reinaldo" que es el verdadero. — Montevideo. Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
(Auxil.) $4.20 Mz.21-2969-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS GIL LOPEZ ECHEDO y RAMONA CLAUDIA MARCELINA ESPINOSA solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Gil López Echedo; donde figura el nombre del interesados únicamente como "Gil" debe decir "Carlos Gil"; 2.o De nacimiento de Claudia Marcelina Espinosa: donde figura el nombre de la interesado únicamenet como "Claudia Marcelina" debe decir "Ramona Claudia Marcelina"; 3.o La de matrimonio de Carlos López y Ramona Espinosa: donde figura el nombre de los contrayentes únicamente como "Carlos" y "Ramona" debe decir, respectivamente, "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figura el apellido de la madre del esposo como "Inchero" debe decir "Echedo"; y 4.o Las de nacimiento de Carmen, Juan Carlos, Alice, Héctor e Hilda López Espinosa: donde figuran los nombres de los padres, respectivamente, como "Carlos" o "Gil" y "Ramona" o "Claudia Marcelina" debe decir "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figure el apellido de la abuela paterna como "Inchedo" o "Inchero" debe decir "Echedo". — Montevideo. Diciembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$24.00 Mz.19-2802-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PERFECTA GARCIA DE CRUCES solicita la rectificación de su partida de matrimonio con José Cruces y la de nacimiento de sus hijos María Elena. Ruben y Raúl Omar, pues donde en ella figura su nombre como María debe decir Perfecta que es el verdadero. — Montevideo. Marzo 10 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.21-2970-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BUONO DE FERREIRA. de HECTOR BUONO y de JULIA FELICIA BUONO DE GOMEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$6.00 Mz.19-2951-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VENTURA LANDEIRA MARTINEZ y MARIA MOURELLE DE LANDEIRA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento (reconocimiento) de su hija María Landeira Mourelle pues donde en ellas figura el apellido de la esposa y madre. respectivamente. como "Maurelle" debe decir "Mourelle". que es lo verdadero. Montevideo. Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$9.00 Mz.19-2924-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUSTO GERMAN GADEA SANCHEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Manón Méndez, pues donde en ella figura como "Justo Germán Sánchez", "hijo de Benjamina Sánchez" y nacido el 19 de Enero de 1919 debe decir "Justo Germán Gadea Sánchez" "hijo de Germán Gadea y de Benjamina Sánche" y "nacido el 26 de Enero de 1919", por ser lo verdadero. — Montevideo. Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.17-2777-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARTINEZ MISA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$12.00 Mz.18-2839-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO PORFILIO y ELENA GABRIELA VIERA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de su hijo Walter María Porfilio, pues donde en la partida de matrimonio figura la esposa como "Elena Viera" debe decir "Elena Gabriela Viera"; además, donde figuran las madres de los esposos, respectivamente, como "Alejandrina Gentile" y "Justa Pelufo" debe decir "Alejandrina Gentini" y "Justa Romana Ayala". Y en la de nacimiento, donde figura la madre y la abuela materna como "Elena Viera" y "Justa Pelufo" debe decir, respectivamente, "Elena Gabriela Viera" y "Justa Romana Ayala". — Montevideo. Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.
(Auxil.) $10.50 Mz.17-2754-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dic-

tada en autos caratulados "Carmelo Turturiello con ESTHER MANFREDINI. Divorcio por causal" (Lo. 42, Fo. 705), se cita, llama y emplaza a doña Otilia Esther o Esther Manfredini de Turturiello para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.15-2376-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMILIO NITZSCHKE solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Emilia Elena Nitzschke Dodera, pues donde en ella figura el apellido de la misma, el suyo y el de su padre como "Nitzschkle" debe decir "Nitzschke" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9 00 Mz.16-2502-v.ab.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGELA B. ANTUÑA DE PERRUNI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madrey abuelo materno como "Vesimo" debe decir "Resomi" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.20 Mz.14-2626-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Aidée Collado con LUIS JACINTO SANCHEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Luis Jacinto Sánchez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio, con quien se tentará, también, la conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.12-2503-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Diego Landa, dictada en autos "MARIA PALMER DE NADAL y otros. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 735), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Norberto Larravide, Manuel Alfredo y Sofía Larravide, Victoria Larravide de Salvañach, Carlos Enrique y Norberto Larravide, Elisa Larravide de Lezica y Josefa Larravide de Cibils, Jaime, José Pedro, María del Carmen, Josefa Felicia Elisa y Josefa Gregoria Cibils Larravide, María o María Mercedes Cibils Larravide de Castellanos, Mario y María Elvira Cibils Piñeyro y Enriqueta M. y María Inés Lezica de Uriarte y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 285 metros 48 centímetros cuadrados que se encuentran incluídas dentro de las dos fracciones siguientes: A) 1.o Una fracción de terreno ubicada en la "Villa de la Unión", 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 93.980 y 93.979 (antes en mayor área con el número 70.093), compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre 24 de 1930, donde se señala con la letra "A", de una superficie de 607 metros 344 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las de Villagrán y Enrique Clay, distando 29 metros 35 centímetros de esta última; 7 metros 82 centímetros al Noroeste, por donde también da frente a calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); 77 metros 36 centímetros al Noreste, confinantes con otro inmueble de los comparecientes, y 77 metros 20 centímetros al Suroeste, limitando con la sucesión de Elisa Larravide de Lezica; y 2.o Fracción de terreno lindera a la anterior, empadronada con los números 70.093 y 93.981 que, según plano mencionado del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1930, se señala con la letra "B" y se compone de una superficie de 605 metros 9.074 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las calles Villagrán y Enrique Clay, distando 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la última nombrada: 77 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Josefa Larravide de Cibils (inmueble anteriormente descripto); 7 metros 83 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Juan J. Rousseau (ex Monte-caseros), y 77 metros 04 centímetros al Suroeste, confinantes con Sara G. L. de Hughes y West India Oil Company. Dichas fracciones unidas forman una superficie total de 1.213 metros 48 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 76 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre, entre las calles Enrique Clay y Villagrán, distando el punto medio 29 metros 35 centímetros de la calle Enrique Clay, y por el Noroeste, en 17 metros 65 centímetros de la calle Juan Jacobo Rousseau (entre las mismas). — Montevideo Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$126.00 Mz.8-2278-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA BONNEL o BERTHE BONNEL o BERTHE AGUSTINE MARIE BONNEL o VERTA AGUSTINA MARIA BONNEL o BERTA MARIA AUGUSTA BONNEL o BERTHE MARIE AUGUSTA BONNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.8-2265-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que AQUILINA LEMA DE LEMA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Lema, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Aquilina" y donde figura como nacida el día "24 de abril de 1898" debe decir "23 de Abril de 1899", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.7-2138-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Manuel Balsa Cotelo con WALTER FRANCIS HEALY y otra. Otorgamiento de escritura" (Lo. 48, Fo. 14), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Francis Healy, a su esposa y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar que se deslindará, para que comparezcan por ante este Juzgado a otorgar la escritura del solar mencionado a favor de Manuel Balsa Cotelo, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez. Descripción del terreno: Un solar de terreno señalado con el número 73 de la manzana letra "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 74.025, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Frías, por donde el edificio se señala con el número 4508; igual extensión al Este, lindando con solar número 104; 30 metros al Norte, limitando con solar número 74, e igual extensión al Sur, lindando con solar número 72. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Mz.7-2139-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Regina Antona con JULIO JUAN DOMINGO ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Juan Domingo Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.7-2137-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JULIO y FRANCISCO GARCIA BAYERQUE, solicitan segunda copia de escritura", (Lo. 42, Fo. 776), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de Cesión de Derechos Hereditarios autorizada el 8 de Agosto de 1925, por el escribano Dámaso A. Crosa, y otorgada por doña Margarita Guigni de García, por sí y en representación de sus hijos menores: Raúl Leopoldo, Carlos María Gabriel, Arturo Luis Alberto y Walter Germán García, sobre los que ejercía la patria potestad, y Pablo José Romualdo Ricardo, Jorge Wenselao Máximo y Rita Margarita García, a favor de Julio García Bayerque, Francisco García Bayerque e Isabel García de Simondino, en ese entonces casada con don Lorenzo Simondino. — Montevideo, Febrero 23 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$42.00 Feb.26-1949-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la susesión de TERESA BEATRIZ DAL MORO DE POSSAMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.29-3513-v.ab.8.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "Oficio de la Dirección General de Aduanas. Hallazgo", se hace saber que en la División Resguardos de esa repartición se encuentran depositados cuatro remos, un salvavidas, una caja conteniendo una pistola de hacer salvas con sus correspondientes cartuchos y un timón de bote, citándose a los que se consideren con derechos a los mismos para que se presenten a deducirlos en el plazo a que se refiere el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de proceder conforme se establece en el mismo. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.29-20733-v.mz.29. Ab.29-v.ab.29. My.28-v.my.28. Jn.29.v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AIDA RIAL CAMETHO, en la que aparece como apellidos paterno y materno "Real" y "Camethe", respectivamente, debiendo decir "Rial" y "Camethó", respectivamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.29-3514-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA URSINA ALVAREZ LEZAMA DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00. Mz.28-3479-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LOMBARDO NARIZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00. Mz.28-3480-v.ab.7.

Reivindicación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HERMINDA y ELVIRA VILLAMIL. Reivindicación. (L.o 44, F.o 292)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con el que se tentará además la conciliación, a quien o quienes posean o se consideren con cualquier derecho sobre las acciones al portador serie "B" valor nominal quinientos pesos cada una y que llevan los números 501 al 508 inclusive y 579 al 590 inclusive emitidas por la Compañía Nacional de Construc-

ciones S. A. (C. O. N. A. C. O. S. A.), quien ha continuado pagando sus intereses a las señoritas Hermínda y Elvira Villamil, y fueron hurtadas a su depositario arquitecto Corti, el 19 de Octubre de 1947, en horas de la tarde, habiendo sido formulada la denuncia correspondiente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$36.00. Mz.23-3420-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA LOPEZ ARIAS, en la que aparece como nombre paterno "Alberto" y como nombre materno "Zulema" debiendo decir "Benigno Alberto" y Zulema Esperanza" respectivamente que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.26-3398-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VICENTE ROUGET o VICENTE SANTIAGO ROUGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero, 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.26-3410-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Juanángel U. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.26-3412-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA ZULEMA SANTANDER, en la que aparece como fecha de su nacimiento la de "28 de Setiembre de 1933" debiendo decir: 28 de Setiembre de 1928. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.30 Mz.25-3303-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.25-3293-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.25-3294-v.ab.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIVKA PORTNOY DE VOSKOBOYNIKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.25-3275-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SESANO o SESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.23-3387-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO TRUCCO o TRUCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.22-3066-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREIFEMBERGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 4.00 Mz.22-2828-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JUANA ELENA o ELENA DAHETZE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.21-2963-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JULIAN RAMPELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.21-3035-v.m.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GALLI o JUAN GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.21-3030-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BALTIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.21-3031-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.21-2964-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EMILIO D'ANGELIS con MARIA CAMACHO, en la que aparece el apellido del contrayente como "De Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Las de nacimiento de Juan, Emilio y Antonio Tomás D'Angelis, en las que aparecen como nombre y apellido de su padre *"José De Angelo" y "Emilio De Angelo"*, respectivamente, debiendo decir "Emilio D'Angelis". La de defunción de Emilio D'Angelis, en la que aparece como apellido paterno "D'Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Y la de defunción de María Camacho de D'Angelis, en la que aparece "María Camacho D'Angelis" debiendo decir "María Camacho de D'Angelis", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Mz.19-2718-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA PACIELLO DE FIERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, 4 de Maro de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$$6.00 Mz.21-2965-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de ESTEBAN RUNG WOLF o BOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz 21-2966-v.mz.31.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Ernestina Santana Fernández contra JUAN ALTEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 139", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Altez con Ernestina Santana Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20 00 Mz.19-2937-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Los Síndicos de la Caja Internacional de Pensiones contra ANTONIO FRANCESE (Padrón N.o 8322) Acción Reivindicatoria". (Lo. 44 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francese para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárlese defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.19-2933-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Blanca Sánche contra HUMBERTO JULIO LAURINO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a Humberto Julio Laurino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$18.00 Mz 19-2895-v.ab.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "DELIA MIGLIARINI y AGUSTIN PATRICIO BAZZANO. Segunda copia". (Lo. 44, Fo. 312), en la gestión promovida por Delia Migliarini y Agustín Patricio Bazzano, cónyuges se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida a favor de Delia Migliarini *expedida al 10 de Noviembre de 1903 por el* escribano Pedro Moreno, en los autos sucesorios de Domingo Migliarini. En dicha hijuela figura adjudicado un solar con [illegible]

edificios y demás mejoras. ubicado en el barrio antiguamente denominado Del Retiro. 19.a sección judicial de Montevideo, em padronado con el número 18 009, compuesto de 581 metros 91 decímetros con 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia números 1964, 1966 y 1968; por 55 metros 42 centímetros de largo, lindando al Norte, con los solares 10 y 3; al Sur, con los numerados 12 y 20; y al fondo, al Este, con parte de los solares 2 y 21. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.19-2934-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2888-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO INFANTE CAPRIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juan Ángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Mz.19-2889-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante éste Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANGEL SERVETTI ARES, ANGEL WALTER SERVETTI RAMIREZ y ALFREDO MARIO SERVETTI RAMIREZ, en las que aparece el apellido paterno como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De nacimiento de Juan Angel Viscardi Servetti y Angel Mario Servetti Mateucci, en las que aparecen como "nieto de Rosa Pesci" y "nieto de Rosa Pecio", respectivamente, debiendo decir "nieto de Margarita Rosa Pescio", respectivamente. De nacimiento de Vicente Servetti Pescio, en la que aparece como "hijo de Rosa Pezze" debiendo decir "hijo de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Angel Mario Servetti con Loyola Ramírez, en la que aparece el apellido paterno del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De matrimonio de Rosa María Angela Servetti con Angel Viscardi, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Angela" y como "hija de Rosa Pesci" debiendo decir "Rosa María Angela" e "hija de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Juan Angel Viscardi con Celia Esther Abreu, en la que aparece el contrayente como "hijo de Angela Servetti" debiendo decir "hijo de Rosa María Angela Servetti". Y de matrimonio de Vicente Servetti con Celia Ares, en la que aparece el apellido del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti" y como "hijo de Luis Servetto y de Rosa Pecció" debiendo decir "hijo de Luis Servetti y de Margarita Rosa Pescio". por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$33.00 Mz.18-2456-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JOSE ROBERTO LAKUSTA y LUIS ALBERTO LAKUSTA, en las que aparecen "hijo de Rodolfo Lakusta, polaco", debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, rumano" y la de Jorge Juan Lakusta, en la que aparece "hijo de Rodolfo Lakusta, de 21 años, polaco", debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, de 28 años, rumano", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$8.40 Mz.17-2800-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de defunción de AMERICA TARALLO, en la que aparece el apellido materno como "Figueira" debiendo decir "Tarallo", y la de nacimiento de Hugo Dante Tarallo, en la que aparece como "hijo de América Figueira" debiendo decir "hijo de América Tarallo", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Mz.16-2726-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS RAJCHENBERG ADLER, en la que aparece como apellido paterno "Reyehemberg" debiendo recir "Rajchenberg", el nombre materno como "Sabina" debiendo decir "Szajndla", y la nacionalidad "orientales" debiendo decir "polacos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Mz.15-2358-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALVAR NUÑEZ, en la que aparece el nombre del mismo como "Alba" debiendo decir "Alvar", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.15-2677-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.14-2636-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANTONIO LORENZO MAS con SENEFA URUGUAYA MORENO, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Uruguaya Rosa Lucas" debiendo decir "Senefa Uruguaya Moreno". Y la de nacimiento de Norberto Romeo Más en la que aparece como nombre de su madre "Uruguaya Rosa Lucas" debiendo decir "Senefa Uruguaya Moreno" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2589-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ABELARDO SUAREZ con FRANCISCA FERNANDEZ, en la que el contrayente aparece con el nombre de "Manuel" debiendo decir Abelardo, donde dice hijo de "Miguel" debe decir hijo de Manuel, donde el nombre y apellido de la madre aparece como "Ciriaca Martínez" debe decir Matilde Solarte y donde dice nacido el "19 de Junio de 1842" debe decir 10 de Agosto de 1852. En la de nacimiento de Amalia Suárez, donde dice que es nieto por línea paterna de "Antonio Suárez y María Suárez" debe decir Manuel Suárez y Matilde Solarte, y donde dice "Manuel Suárez" debe decir Abelardo Suárez; en la de nacimiento de Martín Suárez donde dice "Manuel Suárez debe decir Abelardo Suárez; y donde dice "Mariano Miguel Suárez y Matilde Suárez" debe decir Manuel Suárez y Matilde Solarte y, además, en las anotaciones marginales de las partidas de nacimiento de "Martín, Amalia, Manuel y Julio Alfredo Suárez", donde dice "Manuel Suárez" debe decir Abelardo Suárez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $18.90 Mz 14-2578-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA FONDO DE RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.4-2129-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "José Oportuno Rebello contra PALMIRA GODAY DE REBELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44 Fo. 291), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Febrero del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Oportuno Rebello contra Palmira Goday Basualdo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.11-2476-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE LEONCIO BELLONI. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 310), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará, además, la conciliación, a los señores Bernardo Gaytán o Gaitán, Francisco de Meneses Mata, Ignacio Espinola, Felipe Píriz o Píriz, Juana Manuela Píriz de García, Rafael y Eustaquio Olanda García, Francisco García, Angel, Florencio, Leonardo y Teresa García Píriz, Leocadio Figueredo, Ruperta Núñez y Joaquín Diego Figueredo, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: Una fracción de campo y anexos situada próxima a la ciudad de Pando (planta suburbana) padrón número 1703, manzana 144, reseñada con el número 8 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Octubre de 1945 y fraccionado en Julio de 1930, compuesta de 5 hectáreas, 6.273 metros 7.350 centímetros, lindante, según plano: al Noroeste y Norte, 204 metros 40 centímetros, propiedad del doctor Haroldo Mezzera; al Sudeste y Sur, arroyo de Pando, con quien también limita al Noreste y Este, y al Sudoeste, en extensión de 217 metros, fracción número 2 del mencionado plano, y en 5 metros la calle o servidumbre de paso que la fracción tiene y da acceso al camino vecinal que conduce a dicha ciudad de Pando y al arroyo precitado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

66.00 Mz.7-2222-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Yolanda Esther Almirón contra DARIO RAYMUNDO MACHADO. Divorcio unilateral" (Lo. 44. Fo. 169), se cita, llama y emplaza al nombrado señor Darío Raymundo Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$18.00 Mz.5-2191-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos "GRIGA ANDRES. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Andrés Griga con Adelija Makaskaite donde dice "Grigachacka" debe decir "Griga". En la de nacimiento de Max Griga donde dice "Gryga" debe decir "Griga" y donde dice "Maks" debe decir "Max". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00. Mz.28-3421-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LIÑARES JESUS y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Jesús Liñares con Serafina Gómez y en la de nacimiento de Carlos Liñares, donde dice "Linares", debe decir "Liñares" y donde dice "Serafina González" debe decir "Serafina Gómez". En la de nacimiento de Serafina Gómez donde dice "Serafina Gómez" debe decir "Serafina". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$12.00 Mz.26-3388-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL V. CETTARO, o SETTARO o ANGEL SETTARO MARMOROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$6.00 Mz.26-3383-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISCARDO PAGLIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.25-3325-v.ab.5.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Podestá José María Santiago contra LUISI CLOTILDE" se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Santiago Podestá y Clotilde Luisi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$20.00 Mz.25-3273-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIO OVIDIO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.25-3326-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO AGUILERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.25-3327-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIEVES CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.25-3324-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES STEWART SUMMERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.23-3150-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESPERANZA MARTIN DE LARRIERA o JULIA GALINDO DE LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.23-3176-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO JORGE JOHNSON o YOHMSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz 22-3117-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VITTORIO CHILESE o CHILESI o CHILESSI o CELESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Marzzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3118-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO CONDE o GREGORIO LIBERATO COSDE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3120-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BRIANO DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3119-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PEREZ DE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3101-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LUISA FRANCISCA VIOLA o SARA VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3082-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ALFREDO CARTAMIL o ALFREDO CARTAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3078-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA DE BARLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3075-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Blanco (Juan) contra RUEDA (FELISA CARMEN). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Felisa Carmen Rueda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.22-3083-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.21-2977-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "SERIS DE BORDA (JUANA) y otros. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Juana Seris con Pedro Borda: donde dice "Juana Arzola" debe decir "Juana Seris" y donde dice que ésta es "hija de Ramón Arzola" debe decir "hija de padre desconocido". Y en las de nacimiento de Francisca Petrona Dorila, Francisca Felicia Margarita, Juan Pedro, Julio César y María Isabel Borda Seris, donde dice "Juana Arzola" debe decir "Juana Seris". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.22-3122-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIACENTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.21-2978-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEA BRINGER o LEA BRINGER DE BLIMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.21-2979-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados: "SOSA (VALMAR VICTORIANO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Valmar Victoriano Sosa en la siguiente forma, donde dice "Balmar Victoriano" debe decir "Valmar Victoriano". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Mz.21-2975-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BRUZZONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.19-2920-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de FRANCISCO PERETTI GIULI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.19-2921-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL o RAMON GIL LAPIDO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.
$6.00 Mz.19-2922-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS LAPACHIAN o LAPADJIAN citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.
$6.00 Mz.19-2923-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber que en los autos: "CODEVILA BARBERO (CARLOS. HECTOR CARLOS y RUBEN HEBER). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Carlos Codevila y Amabila Barbero y de nacimiento de Ruben Heber y Héctor Carlos Codevila Barbero. en la siguiente forma: donde dice "Amabilia" debe decir "Amabila". — Montevideo. 12 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.18-2811-v.ab.4.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "Rodríguez Francisco contra FONTAL ROSA. Disolución de sociedad conyugal"; se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Rodríguez y Rosa Fontal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$20.00 Mz.21-3033-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE BENTANCUR. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 3 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.19-2912-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.15-2675-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber que en los autos "NAVARRO (AGUSTIN) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALBINO AGUSTIN NAVARRO en la siguiente forma: donde dice "sexo femenino" y "Balbina debe decir "sexo masculino" y "Balbino Agustín". — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario
(Auxil.) $6.30 Mz.14-2638-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber que en los autos "BERGES (FRANCISCO y JUAN). Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: en las de nacimiento y legitimación de Francisco y Juan Berges, donde dice "Verges" debe decir "Berges". — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.15-2649-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Carollo de Tamaro (Carmen) contra TAMARO (JUAN). Divorcio" (Lo. 44. Fo. 89), se cita, llama y emplaza a Juan Tamaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.7-2219-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Bocca (Rodolfo)) contra MARTINEZ (MARIA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Mz.2-2103-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Chaves Arias (Roberto) contra LEMOS (CELESTE AIDA). Divorcio". se cita, llama y emplaza a Celeste Aída Lemos, a fin de que comparezca por sí o por medio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18 00 Mz.7-2217-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GUMA o GUMMA DE NAPOLI y de ROBERTO NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00. Mz.28-3481-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDA FERREIRA, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta aparece con el nombre de "Gerardo" y como "del sexo masculino", debe decir: "Gerarda" y "del sexo femenino". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Mz.28-3423-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENISCELLI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.26-3339-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ADELA o ADELA EUGENIA o EUGENIA o ADELA EMA EUGENIA ROBERT DE BONJOUR, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Act.
$6.00 Mz.26-3350-v.ab.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor. José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Loustaunau de Lauko Asunción contra CARLOS LAUKO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 455). se hace saber que con fecha cuatro del corriente. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Lauko y Asunción Loustaunau. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$20.00 Mz.26-3374-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA STRATTA o STRATA DE CALLERO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Act.
$6.00 Mz.25-3272-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO PAEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Act.
$4.00 Mz.25-3333-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de GALO o INOCENCIO GALO GARCIA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.00 Mz.24-3251-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ DE AGUIAR. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.00 Mz.24-3246-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERRARO o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.22-3118-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de JOSE ANTONIO SANTIAGO. estableciéndose que donde dice "del mes actual" debe decir "del mes de Enero". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.22-3090-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ANTONIA GONZALEZ DE MAZZUCCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.22-3059-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GREGORIO MARAFIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.22-3061-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOSCH SUAREZ o JUAN JOSE BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.22-3060-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DEL RIO DE PACHECO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.21-3051-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DELGADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Mz.19-2886-v.mz.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Baladán (Sofía) por su hija menor Irma con TIRSO UMBERTO BONILLA. Investigación de paternidad natural y posesión notoria de filiación natural" (Lo. 36. Fo. 145), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Tirso Umberto Bonilla para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), Sofía Baladán. — Montevideo. Noviembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$24.00 Mz.22-3057-v.my.2.

Rectificación de partida

Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIA RIVERO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Florencia" debe decir "Florencia Rivero". — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.17-2783-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LESSA DE GUIMARAES o LESSA MARQUEZ DE GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18'00 Mz.17-2425-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GONZALEZ estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Julio" debe decir "Julia", donde dice "de sexo masculino, que es hijo legítimo" debe decir "del sexo femenino que es hija legítima". — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.

$9.00 Mz.14-2592-v.mz.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Costa D'Agostino (María Dolores) con ARISTIDES D'AGOSTINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 70), se hace saber que con fecha 19 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arístides Francisco Hércules Mario D'Agostino y María Dolores Rita Costa. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.11-2428-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a REDENCION ALVAREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 - 263) que le inició su esposo Julio Vivas. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.8-2266-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a EMILIA CARDOZO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523; cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 293) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo 37, Fo. 338) que le inició su esposo Cándido Méndez. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. - Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil.) $ 18.00 Feb. 24-1867-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ROSA ARZOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 36, Fo. 771) que le inició su esposo Luis Canelli. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.22-1725-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA SINFOROSA CORE DE BRANDI o ROSA CORES DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.29-3510-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de DOMINGO BRIANO, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Vriano y Vertone debe decir Briano y Bertoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Mz.29-3524-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA JUANOTENA DE SILVA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.26-3384-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ELIAS DEY", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Elías Dei en la que el nombre y apellido de la esposa del extinto aparece como Saida Ogdi cuando debe decir Zahia Ekde; partida de nacimiento de Rosa Dei Ekde en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Elía debe decir Elías y donde el nombre y apellido de la madre aparece como Rosa Hode debe decir Zahia Ekde; y partidas de nacimiento de Zaida Blanca, Sabino, Basilia José Ramón, Felipe y Alberto Dei Ekde donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Day, Doe, Dey, Deie, Dey y Dele respectivamente, debe decir en todas Dei, y donde en las mismas el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Zaida Ogdi de Day, Zahia Agdi, Zaida Ogde y Zaida Ogdi debe decir Zaida Ekde en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.26-3380-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Mz.26-3344-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERMITAÑA HERIBERTA BAEZ, estableciéndose que donde de la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Ermitaño Heriberto debe decir Ermitaña Heriberta Báez y que lo es del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.27-3399-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ZENAIDA FILOMENA DUCE DE PARIETTI o ZENAIDA DUCE DE PARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.26-3192-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA o ELVIRA PAULA VICTORA DE THOMASSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.26-3026-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CATALINA GURIDI MUJICA DE BERETERVIDE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Guridi Mujica en la que el nombre de la inscripta aparece como Simona Telésfora cuando debe decir Catalina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.26-3381-v.ab.19.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Wictor R. Martínez Otermin de Liaci con JULIO LIACI NAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Mz.26-3382-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de ANA RIVERO DE PEREZ y de MARIA PEREZ o MARIA PETRONA PEREZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.25-3305-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OTATTO o MARIA AUTEDA o MARIA OTATA o MARIA OTTAU o MARIA GOTADA DE VITOLA o AVITOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.25-3306-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LORENZO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.25-3307-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.25-3308-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ALZAGA DE ELZAURDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.25-3309-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del senor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quiento turno, se haec saber la apertura de la sucesión de SOLANA REYES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.25-3310-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA PALLAS COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.25-3311-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARTEGANI DE POLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz 25-3312-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COPES DE ETCHEMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.25-3313-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PEREZ o ALEJANDRO PEREZ RIVERO, citándose á los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.25-3300-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MILLAN BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.25-3314-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA GALAÑENA DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.25-3301-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO F. MONTES FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.25-3299-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EUSEBIA o MARIA E. MACHADO DE ACOSTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.24-3214-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-3188-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRARO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-3189-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NIETO DE BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-3190-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PEREIRA o PEREYRA DE RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.23-3191-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAFARO O CAFFARO DE LUISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.23-3154-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectifcación de la partida de matrimonio de PEDRO ESCOZ con ELVIRA NAPIAS, estableciéndose que donde al apellido del contrayente figura Scott debe decir "Escoz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.23-3182-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICA ALICE HOLGREAVES DE ASTLEY o ERICA ALICE ASTLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.21-3025-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MANZI MAIORINI o MAYORINI o MAYORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.21-3027-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectifación de la partida de nacimiento de HECTOR RAIMUNDO CAGNOLI estableciéndose que donde el nombre del inscripto figura como Ector Reimundo debe decir Héctor Raimundo y donde el apellido paterno aparece como Cagñoli y Cañoli debe decir Cagnoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.22-3086-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA RUIZ en la que los apellidos paterno y del abuelo paterno aparacen como "Ruis" cuando debe decir "Ruiz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.21-3028-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALTER GEPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Moutevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Mz 19-2916-v mz.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. ROBERTO PEREIRA CAMPELO, domiciliado en República Dominicana número 2922, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano, presen-

to a los señores don Hermenegildo Ruibal y don Helios Barbato que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad Fiscal, sírvase aprobar la información. Roberto A. Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Mz.21-3104-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OTHEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.19-2917-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA DEVOTTO o DEVOTO DE DEFERRARI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.19-2918-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA SATURNINA MARIA o EMILIA AVERALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.19-2919-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA CHERRUTTI o CHERRUTI DE CANDALES o JOSE CANDALES o CANDELAS citándose a los herederos acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.19-2913-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMALIA UGARTE en la que el nombre de la inscripta aparece como Agustina cuando en realidad debe decir Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.18-2880-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de JUAN CESARO y ANA MARIA PERRONE: donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Chesari debe decir Cesaro; 2.o Matrimonio de Luis Alberto Torres con Olga Cesaro: donde el apellido paterno de la contrayente figura Césare debe decir Cesaro; 3.o Nacimientos de Olman Gladys Cesaro, Juan Severino Cesaro y Olga Cesaro: donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece, respectivamente, como Cesare, Chesare y Chesare debe decir Cesaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

Auxil.) $10.50 Mz.17-2766-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

L6.00 Mz.17-2789-v.mz.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO SAURA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Saura solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de declaratoria que el 18 de Enero de 1929, ante el escribano Francisco E. Cordero otorgó don Juan Cabanas, en favor de Pedro Saura, casado con Julia Bartora y referente a los derechos hereditarios paternos que le había cedido Felisa Sánchez, casada con Julio D. Silveira el 28 de Octubre de 1928 ante el mismo escribano Cordero. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada para que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$42.00 Mz.15-2666-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIA BURGUES, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta aparece como Soto debe decir Veres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.16-2709-v.ab.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — P[illegible]ón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ramón D. Morandi y ELIRA FONTANALS DE MORANDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$16.00 Mz.12-2542-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de MARCELINA HILDA CABARA: donde el nombre de la inscripta aparece como Marcelina Ilda debe decir Marcelina Hilda y donde dice que es hija de padre desconocido debe decir que lo es de [illegible] Cabara; 2.o Partida de matrimonio de Luis José Olivera con Marcelina Hilda Cabara: donde la contrayente figura como Hilda Gomez debe decir Marcelina Hilda Cabara. 3.o Nacimiento de Hilda, Orlando, Liber Julio y Luis Alberto Olivera, donde la madre de los inscriptos figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda Cabara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

(Auxil.) 12.60 Mz.14-2614-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MONFORT o AMELIA MATHILDE (o MATILDE) MARIA MONFORT FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la vez especialmente, se cita, llama y emplaza por el mismo término al señor Denis Hagenburger Monfort o su esposa y herederos a título universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Feb.24-1837-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARGEMIRO PEREZ JARDON. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Argemiro Pérez Jardón solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.29-3504-v.ab.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERTA CUADRO (MARIA LUISA). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Marzo de 1949. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: María Luisa Berta Cuadro, domiciliada en la casa número 3228 de la calle Rivera, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano, presento a las señoritas Nela Daguerre y Nelly Favier para que sean interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal sírvase aprobar la información. — María L. Berta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.29-3536-v.ab.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Miguel Angel Castiglioni Bonomi, domiciliado en Guaná número 2315, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano, presento a los señores Walter M. Marsicano y Emiliano Pereda, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal, sírvase aprobar la información. — M. A. Castiglioni Bonomi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2[illegible] de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00. Mz.28-3502-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HIPOLITO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz 26-3400-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO CORTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.26-2973-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR CARDACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.25-3298-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULDERICO VICTOR ULANO o ULDERICO VICTORIO ULANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.25-3262-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GIL ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Mz.25-3268-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JUAN DUHAGON AMESTOY. Sucesión. — Rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado se presentaron doña Aída Duhagón de Irisity y Clementina Duhagón de Comesaña, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas el padre de las inscriptas figura con el nombre de "Martín". debe decir: Juan. — Montevideo. Marzo 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.25-3321-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DEMATEIS. DERNA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Dérma" debe decir: Derna. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.25-3315-v.ab.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Soraluce. José Luis con MARIA ESTHER URIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber al público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos José Luis Soraluce y María Esther Uría y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 12 de 1949 — José Tomás Pereira. Actuario

$21 00 Mz.21-3301-v my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ANSELMO MILANO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Teresa y Anselmo Milano, pues en la de María Teresa, donde la inscripta figura como persona del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, y en la de Anselmo, donde dice, "Pietro", debe decir: Prieto. — Montevideo. Marzo 10 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$15.00 Mz.25-3211-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID AQUILES GAMBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Mz.24-3220-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL COSTA DE SAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario

$6.00 Mz.22-3100-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CIRAVEGNA DE GHIOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Noviembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Mz.19-2949-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PETRONILO LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.18-2840-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOSO (PABLO), SANGUINETTI DE CARDOSO (MARIA ROSA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura como de nacionalidad "brasileño" debe decir uruguayo; B) De nacimiento del nombrado Pablo Cardoso: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso; C) De nacimiento de su hijo Héctor Wáshington: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso y donde dice que el padre del inscripto es de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo; y D) De nacimiento de sus hijos María Elena y Pablo Alberto: donde el padre de los inscriptos aparece como de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Mz.16-2751-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUIS GABARIA o GABARIA GRANDOLINI. Sucesión. Rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Rosa Gabaria de Raffo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella equivocado el nombre y apellido de su madre, pues donde dice "Catalina Pena" debe decir María Grandolini, que es lo verdadero. — Montevideo. Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.16-2710-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ (GREGORIO), PERAZZA (GENARA ANGELICA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron Gregorio Rodríguez y Genara Angélica Peraza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura con el nombre y apellido de "Francisco Pasquero" y como hijo de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir Gregorio Rodríguez, hijo de Fermina Rodríguez, y donde la contrayente aparece como "María Angélica Perazza" debe decir Genara Angélica Peraza; y B) En la de nacimiento de su hija María Angélica, donde la inscripta figura como hija de Francisco Pasquero y de María Angélica Perazza y como nieta por línea paterna de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir hija de Gregorio Rodríguez y de Genara Angélica Peraza y nieta por línea paterna de Fermina Rodríguez. — Montevideo. Febrero 12 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$14.70 Mz.15-2658-v mz.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PONCE (FRANCISCO SECUNDINO). Expedición de segunda copia de escritura". se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Teófilo A Rivas, el 9 de Marzo de 1936, entre los señores Víctor J Arcelus, como vendedor, y Francisco Secundino Ponce, como comprador, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus ace... ... en el barrio Plus Ultra, decimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón número 141.793, señalado con el número 56 de la manzana "C" en el plano del agrimensor Félix Logaldo, cuyo duplicado se recibió en la Dirección de Topografía el 30 de Diciembre de 1916 y aprobado por la Municipalidad, según expediente 27.279, con la superficie de 526 metros 70 decímetros, que se deslindan así: de frente al Sudoeste, a la calle Capitán Ruiz de Alda, en 10 metros, entre las de Abrevadero y Teniente Juan Manuel Durán; al Sudeste, linda con el solar 55, en 56 metros 15 centímetros; al Noreste, 12 metros 16 centímetros, con el 66, y por el Noroeste, 49 metros 20 centímetros, con el 57. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Víctor J. Arcelus, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Mz.10-2398-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Crespo, José María contra ADELA GUERRA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Adela Guerra para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, y tampoco a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$24 00 Mz 3-2070-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA SUAREZ GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.29-3525-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO PACE o PACCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$6.00. Mz.28-3448-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA ROSANO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Lorenzo Torres, por figurar en ella con el apellido Olivera, en lugar de Rosano, como nacida en el año 1900 en lugar de 1898, y como hija de Joaquín Olivera, en lugar de hija de padre desconocido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.26-3379-v.ab 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DEL MONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4 00 Mz.26-3386-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, es hace saber la apertura de la sucesión de JUANA N. o JUANA NATALIA GOROSTIAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de

1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6 00 Mz.26-3337-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BRUNO C. RUGGIERI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Alberto en la siguiente forma: donde dice que es hijo legítimo de Carlos Alberto Ruggieri debe decir que es hijo legítimo de Bruno Carlos Ruggieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.20 Mz.25-3085-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN o ALEJANDRO FIDEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.24-3241-v.a.b.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA ESMELA DE CASTELLUCCI, solicitando la rectificación de la partida parroquial, correspondiente al bautismo de su hermano legítimo Augusto Esmela, por figurar en ella con el nombre de Agustín en lugar de Augusto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario. (Auxil.) $6.30 Mz.24-3240-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANGUERA ANDREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.23-3136-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ARAPI o ARAPIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.22-3102-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña ESPERANZA y doña EMILIA VAZQUEZ SILVA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De defunción de su padre don Jesús Vázquez, por figurar en ella el extinto con el nombre de Alfredo en lugar de Jesús; y 2.o De nacimiento de Esperanza Vázquez por figurar como hija de Alfredo Vázquez en lugar de Jesús Vázquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Maro 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario. (Auxil.) $8.40 Mz.22-3056-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.21-3032-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICO KUNZE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Rosa Alario. —Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.21-2972-v.ab.20

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos "Julio César Sosa con INES ROMEO. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33. Fo. 635), se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Sosa e Inés Romeo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.11-2441-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO GILBERT o JOSE PERUCHO GIL o MANUEL PERUCHO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.15-2672-v.ab.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictado en autos "Lita V. Dutra de Freire con AURELIO FREIRE. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Pedro Freire y Lila Victoria Dutra. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.9-2345-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA MASSONE DE PEÑA y otros, segunda copia". (Lo. 33, Fo. 638), se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, e interesados, a los bienes que a doña Josefina Peña se le adjudicaron en la partición de los quedados al fallecimiento de don Luis Peña, partición aprobada por decreto de 4 de Octubre de 1911, dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. En la hijuela expedida para doña Josefina Peña, por el Actuario don Eloy G. Pereira, se relacionaron los siguientes bienes:

A) Una novena parte de la finca de tres pisos situada en la manzana 14 de la vieja ciudad de Montevideo, con frente a la calle Treinta y Tres y empadronada con el número 3248; B) La novena parte sobre otra casa de tres pisos, situada en la misma manzana que la anterior, con frente a la calle Treinta y Tres, y empadronada con el número 3249; C) La novena parte del panteón número 71 del Cementerio del Buceo; D) La novena parte del Nicho número 112 del mismo Cementerio; E) La novena parte de los muebles relacionados; F) La novena parte del saldo de un crédito hipotecario, cancelado posteriormente, y G) La novena parte del dinero que existía depositado en el Banco de la República. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Mz.7-2099-v.ab.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Andrés Carril Urta, por doña CARMEN URTA DE CARRIL, doña VALENTINA URTA, doña EMA URTA, doña SARA URTA y por don VICENTE URTA, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras sin título existentes en el siguiente bien:

Fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de Canelones, inmediaciones de Estación Progreso, empadronada con el número 4868 y que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de Diciembre de 1919, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 549, el día 11 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie total de 148 hectáreas 2778 metros, y se deslinda así:

Por el Sudoeste, 3 líneas de 42 metros, 51 metros 50 centímetros, y 60 metros de frente a calle a Estación Progreso; por el Nordeste, línea quebrada de 3 tramos de 444 metros 70 centímetros, 97 metros y 1.532 metros, que separa de Echechuri Hnos. y Emilia Giró; por el Norte, rectas de 219 metros y 146 metros, que separan de C. Joanicó de Folle; por el Este, Arroyo del Gigante y rectas de 129 metros 40 centímetros, 250 metros y 350 metros, que separan de sucesión Michetti y Claudio García; por el Sudeste, línea recta de 613 metros, que separa de Fco. Noya y Enrique Casanova; a la terminación de ésta, líneas de 651 metros 80 centímetros, 175 metros, 132 metros y 100 metros, que corren de Este a Oeste, separando de Enrique Casanovas; Juan Toscanini y N. Pérez; otra recta de 351 metros, que partiendo de la anterior corre de Nordeste a Sudoeste y separa de viuda de Seije; otra línea de 975 metros, que partiendo de la anterior corre de Este a Oeste y separa de Juan M. Martínez; otras líneas de 892 metros 50 centímetros, 294 metros y 243 metros, que corren de Nordeste a Sudoeste, hasta encontrar la calle a la Estación Progreso y separa de Juan M. Martínez, José Batto, viuda de Perdomo, Gustavo Herte y Ambrosio Carnelli, servidumbre de paso en medio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a M. Moulia, Juan Cruz y Costa, E. Acevedo y Vázquez, Facundo Capote, Nemesio Pérez, y Paulina A. de Lerena, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$114.00 Feb.25-1886-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAUJO o JOSE ARAUJO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1949 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18 00 Feb 23-1795-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Ramón Julio Acosta y a doña María o Maruja Baez o María o Maruja Baez de Acosta o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Correa Pedro y Bárcena de Correa Tomasa R. contra ACOSTA RAMON JULIO y MARIA o MARUJA BAEZ o MARIA o MARUJA BAEZ DE ACOSTA o sus sucesores" pérdida de la patria potestad. (Lo. 9, Fo. 537), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Rafael Renan, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.23-3175-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA PAEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "FITIPALDI (BARTOLOME) y MARTA DE FITIPALDI (LUCIA), Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10, Fo. 44), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.11-2459-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se

hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Mz.21-2980-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a. SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ALVAREZ DE SALATO o SALATTO, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Para constancia siento el presente en Montevideo a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez.

$6.00 Mz.26-3343-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCINIA PEREIRA SUAREZ DE LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 26 de 1948. — Oreses J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.29-3530-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado EMA LEIVAS y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Agustín Leivas: donde dice Carmen Marzani, Marcinia Suárez y Gumersindo debe decir Juana Marssanni. Marcinia Pereira Suárez y Gilberto. Matrimonio de Agustín Leivas y Marcinia Pereira Suárez: donde dice Marcina Suárez, Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. De nacimiento de Ema: donde dice Ema Leivas y Suárez, Juana Marsani y Claudina Díaz debe decir Ema Leivas Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Héctor: donde dice Héctor Leivas y Suárez, Juana Marsani y Claudina Díaz debe decir Héctor Leivas Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Octacilio: Donde dice Octasilio, Marciana Suárez, Juana Massani y Claudina Díaz debe decir Octacilio, Marcinia Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Idalgiza: donde dice Marcina Suárez, Eleuterio P. Suárez y Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez, Eleuterio Pereira Suárez y Claudina Día dos Santos. De Hilda: donde dice Ilda, Marcina Suárez, Juana Marsanni y Claudina Díaz debe decir Hilda, Marcinia Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Gilberto: donde dice Marcina Suárez, Claudina Silva debe decir Marcinia Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. De Julia Esther: donde dice Marcina Suárez de Leivas y Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez de Leivas y Claudina Díaz dos Santos. De Juan Scott: donde dice Juan Scotte, Carmen Marzani, Juan Scotte y donde dice abuelos por línea materna, se ignora, debe decir Juan Scott, Juana Marssanni, Juan Scott y Eleuterio Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 26 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Mz.29-3531-v.ab.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Lo. 13. N.o 1485. Fo. 15. FERMINA F. DE OLIVEIRA MADEIRA Se le expida segunda copia de escritura", se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1918, el escribano Ambrosio T. González, en la que José Valentín Damasco como cesionario de Juan Bautista Freitas de Souza y de Donata Mansilla de Oliveira cedió a Virginio de Oliveira Madeira los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de Clara Leonarda de Mansilla, en una fracción de campo ubicada en Zanja de Lemos, compuesta de [illegible] hectáreas más o menos. — Artigas, Febrero 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Mz.26-3342-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EVA ESTHER MORA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alba Lila Farías en la siguiente forma: donde dice que es nieta por línea paterna de don Angel Farías y Amalia Fagúndez, debe decir: Rita Farías, oriental, viuda, domiciliada en esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Mz.25-3316-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENCIO SEQUEIRA CEZIMBRA, solicitando la rectificación de su partida de legitimación en la siguiente forma: Donde dice: Florencio Cezimbra Sequeira, debe decir, Florencio Sequeira Cezimbra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$9.00 Mz.25-3317-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO ETCHEGARAY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.25-3319-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERNANDEZ o PEDRO FERNANDO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-3009-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZEZEFREDO AFRAN RIBEIRO o ZEZEFREDO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-3010-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARMINDA TRINDADE DE MOTA o DE MOTTA o DE DA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-3011-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CUSCULINA AMELIA LEAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-3008-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELIO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-2992-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA CABALLERO DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.29-3537-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 24 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados "Donata Umpiérrez de Rebufello con BLAS REBUFELLO. Separación de bienes, se cita a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el presente juicio de separación de bienes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El presente emplazamiento se hace de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Mz.16-2696-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Roberto Güelmo, dictada con fecha 18 del mes en curso en autos "JUAN PERRONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Filomeno, Juana y Ana Bellón, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 1133, ubicada en la manzana 25 de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Dr. Francisco Soca (antes San Bautista), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno que fué de Filomeno Bellón; al Norte, terreno que fué de Sebastián C. Sagarra, y al Este, con terreno que fué de Antonio Marchisio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$42.00 Mz.5-2193-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VARELA DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 23 de 1949. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$4.00 Mz.26-3446-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN PAULI LEMOS. Rectificación de partida". Lo. 24. Fo. 244, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer del siguiente error: donde dice hijo legítimo debe decir hijo natural y el nombre de la madre Adelaida, debe decir Valentina, que es el verdadero. — Melo, Marzo 5 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.24-3266-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUANA ALBORNOZ y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Iris G. Perlhepter y Vega para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1949. —José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20616-v.ab.27.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva". Lo. 24, Fo. 203, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, y por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: fracción de campo empadronada con el N.o 3.543, situada en la tercera sección de este Departamento de Cerro Lar-

go, que según plano del agrimensor Justo Llanos de 1948, consta de una superficie de veintinueve hectáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, estirpe Isabel Ramos de Silva; Este, estirpe Gregoria Ramos; Sur, Manuela Ramos y Oeste, Manuel Bernardino González. Se habilita el próximo feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 31 de 1948. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$ 30.00 Feb.26-1968-v.ab.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Higinia Llanos contra ALBERT EHRHARDT RUHLEMANN. Divorcio". (Lo. 24, Fo. 248), se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Albert Ehrhardt Ruhlemann para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Febrero 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Feb.23-1784-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero se hace saber la apertura de la sucesión al instestada de don FABIAN TADEO LIMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Marzo 9 de 1949. — Nelson García Otero Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.19-2665-v.mz.30. Ab.18-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CIS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.26-3352-v.ab.6.

Cobro de pesos

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Martorell de Barbot María Manuela y otros con MAGDALENA LONG DE BONJOUR y otros Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios" se hace saber que por resolución N.o 1111 de fecha 22 de Febrero del año en curso fueron declaradas rebeldes Magdalena Long de Bonjour, Antelo Bonjour Long, David Bonjour Long Arturo Bonjour Long, Armando Bonjour Long, Regino Bonjour Long, Juana Bonjour Long, Magdalena Catalina Bonjour de Dalmás, Berta Elisa Bonjour Long de Long Elvira Bonjour Long de Klett, Adalberta Bonjour Long de Dalmás, Etilia Orlinda Bonjour Long de Cuore, Blanca Amandina Bonjour Long de Dalmás Leticia Lady Bonjour de Melognio, Olga Angélica Bonjour Long de Lluvieras Siemens y María Esther Verone de Bonjour. Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$21.00 Mz.25-3328-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que nte este Juzgdo se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En al de matrimonio de PABLO M. SALOMON y REINA OFELIA BROZIA, donde el conrayente figura con el apellido paterno como M. Salomón debe decir Michelín Salomón; B) En las de nacimiento de Ruben Daniel, Mario Samuel Renee Dorcas, Dino Elio Guido Ariel y Oscar Michelín Salomón Brozia, donde figura indistintamente el apellido paterno como "Salomón" o M. Salomón" debe decir Michelín Salomón", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Mz.25-3329-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON MANUEL PONTET, por cuanto en la misma figura como hijo de Miltón Manuel Pontet cuando el verdadero nombre del padre es Manuel Pontet. — Colonia, Marzo 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Mz.25-3330-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o GILBERTO MACEDO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Mz.25-3331-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEMETRIO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.24-3218-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la suceción de CLAUDIO CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.23-3184-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.23-3185-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.23-3186-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ALBERTO CETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.23-3187-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL LAUTARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3109-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la aeprtura de la sucesión de PABLO BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3110-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VILLADONA DE SAINTAGNE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2952-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2953-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIAZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2954-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO CASTAÑEDA, efectuada el 15 de Agosto de 1923, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4 00 Mz 19-2955-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BONJOUR DE BONJOUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz 19-2946-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO JORCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2944-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión e JUAN JOSE ZERPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4 00 Mz.19-2945-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RUFINA BURGOS, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los recaudos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$6.00 Mz.29-3507-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ERRO DE STAUBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma. — Escribano Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00. Mz.28-3445-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan

...os Nario, dictada en los autos "VALEN- . BETANCOR. Rectificación de partida", ... hace saber al público que ante este Juz-...ado se ha presentado don Valentín Betan-...or solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y en el sentido de que donde se establece su nombre y apellido como "Valentín Bentancor", debe decir: "Valentín Betancor" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 8 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignol, Actuaria Adjunta.
$12.00 Mz.26-3353-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: PEDRO AMBROSIO o DE AMBROSIO o DEAMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1949. — Milton Galmés., Actuario.
$6.00 Mz.21-3048-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de' MARIA ELENA LEYENDA DE REYNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.21-3049-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: CASILDO GIRIBALDI o GIRIBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.21-3046-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.21-3047-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de: MARIA VICTORIA CERUZZI o CHERRUSI DE SOUZA; de ANDRES AVELINO SOUZA SANTANA y de ADOLFO MARIA SOUZA CERUZZI o CHERRUSI o ARUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.21-3045-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO REMIGIO OJEDA", citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 24 de 1949. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$6.00 Mz.26-3354-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ISLAS DE MONTIEL", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Durazno Febrero 25 de 1949. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.
$6.00 Mz.26-3355-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno ,se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CANTERO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 23 de 1949. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.
$6.00 Mz.26-3356-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. TOLENTINO PELLERINO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1542, de la manzana número 228, de esta ciudad, que linda: Norte, Juan Rodríguez; Sur, Andrés Montalbán; Este, Miguel Magallanes; Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Marzo 5 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.29-20735-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con ANTONIO GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Antonio García o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 432, ubicado en esta ciudad, en la manzana 67, que linda: Norte, Laudelino Cosme Peralta; Sur, Alcides González; Este, Sebastián González y José M. García, y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone la ley de 4 de Enero de 1934 en su artículo 24. — Trinidad, Marzo 3 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.29-20736-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Marzo 12 de 1949. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Mz.19-20648-v.mz.30.
Ab 18-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO ABONDIO COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 14 de 1949. — Milton Galmés. Actuario.
$6.00 Mz.26-3391-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA FLAQUE o FLAQUER DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.26-3392-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIERONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.26-3393-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA RODRIGUEZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 14 de Marzo de 1949. — Milton Galmés Actuario.
$6.00 Mz.26-3395-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Mz.26-3394-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la doce sección de Florida a cargo de la primera, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de MIGUEL MORENO, Medidas preparatorias" se cita llama y emplaza a Miguel Angel, Teresa Irma, Batlle José, Julio César, María Haydée Gualconda Antonieta y Olga Clementina Moreno Cáceres, y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en los inmuebles empadronados con los números: 1609, manzana 181; 1951 manzana 221; 1616 manzana 221; 1615, manzana 182;1618, manzana 182; y 1654, manzana 184, ubicados en esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Febrero 15 de 1949. — Firma ilegible.
(Cuenta corriente) Feb.25-20477-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LEMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí Grande, Marzo 5 de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$4.00 Mz.21-3016-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.29-3529-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o JUSTO GERMAN SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4 00 Mz.26-3403-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO A. o CORNELIO ANTOLIN MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz Actuario.
$ 6.00 Mz.22-3069-v.ab.1.o

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima" representada por su Presidente y Secretario, don Angel Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce, señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de José Ugolini, suscripto por el ingeniero Heber B. Pyne, solar que según otro plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de veinticuatro de Setiembre de 1947, se compone de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini; tres metros doce centímetraos de frente al Sudoeste en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A; diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle dieciséis A: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce, de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando también con el resto del papdrón mil cuatrocientos doce, de la citada Sociedad Anónima. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente. — Minas, Marzo 3 de 1949 — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Mz.18-2351-v.at.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o GUILLERMA o GUILLERMINA RAMONA FERNANDEZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.22-3067-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGNONI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.90 Mz.22-3068-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA FLORENCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.22-3071-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO PEREZ y EDUVIGES RIVERON DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Febrero 26|949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$ 6.00 Mz.22-3070-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO MARTIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3255-v.ab 4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ISAC MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 14 de 1949. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Mz.24-3256-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Garca Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3257-v.at.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 17 de 1949. — Juan Serra Tur. Actuario.

$6.00 Mz.24-3258-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o ISIDORA CALISTA o ISIDORA CALIXTA MARTINEZ DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 4 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3259-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado MARTINA IBARRA DE CABO y JACINTA CABO DE VILLAVICENCIO solicitando, la primera, rectificación de su partida de matrimonio con Victoriano Salustiano Cabo, por aparecer en la misma el nombre y apellido de su esposo como "Salustiano Godoy" cuando en realidad debe decir "Victoriano Salustiano Cabo" y la segunda, rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el nombre y apellido de su padre como "Godoy" cuando en realidad donde dice: "Martina Ibarra de Godoy" debe decir "Martina Ibarra de Cabo y Victoriano Salustiano Cabo". — Paysandú, Marzo 9 de 1949. — Juan Oholeguy. Actuario.

$15.00 Mz.18-2876-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FRANCISCO DE GREGORIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer el apellido del padre "Degregorio" en lugar de "De Gregorio" y su nombre como "Francisca" en lugar de "Francisco' y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" por ser del sexo masculino. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Juan Oholeguy. Actuario.

$9.00 Mz.18-2875-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CASTIGLIONI DE COCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1949. — Juan Oholeguy. Actuario-Interino.

$4.00 Mz.21-2872-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RENEE LUCRECIA SOLARI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: "Reneé Lucrecio del sexo masculino", debe decir "Reneé Lucrecia del sexo femenino" A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1949. — Mario Durañona. Actuario.

$9 00 Mz.18-2883-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO PINTOS o PINTOS DE OLIVERA, de MODESTO PINTOS y de ELEA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1949. — Héctor Trías, Actuario.

$6.00. Mz.28-3499-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OCTAVIO WERNER por su hija Wilma Werner. Rectificación de partida'. (L.o 35, F.o 251) se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Octavio Werner, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Wilma Werner, porque en la parte donde figura como del sexo "masculino", debe decir: Femenino y donde se establece que el apellido de la madre es "Muzzo", debe decir: Musso, por ser lo que corresponde — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de quince días. — Héctor Trías, Actuario.

$12.00. Mz.28-3500-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARCULINO o MARCOLINO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Mz.24-3212-v.ab.4.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos cartulados "Modesto Galarza contra CLARA SILVA, MARIA MADRUGA DE BRASIL y otros. Reivindicación". L.o 34, F.o 509, se hace saber que en los mencionados autos se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17273. Rivera, Diciembre 13 de 1948. Vistos: Habiendo sido citados y emplazados los demandados en los domicilios denunciados por el actor, y no habiendo comparecido dentro del término, atento lo solicitado y a lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declaráseles rebeldes, debiendo ser notificados en los estrados las providencias sucesivas, notifíquese esta providencia personalmente a las partes. Echeverry. Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gilberto P. Echeverry en Rivera a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. Héctor T. Lémez". A los efectos de notificar dicha resolución a los demandados en autos Clara Silva y Cecilia Brasil, se hace esta publicación por el término de quince días (artículo 844 C. P. C.). — Rivera, Marzo 4 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$21.00 Mz.25-3320-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NOGUEIRA o NOGUERA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 16 de 1949. — Héctor T. Lémez Actuario.

$4.00 Mz.24-3221-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Mz.24-3213-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JOSE TEIXEIRA o TECHEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Mz.24-3111-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FULGENCIO SALDIVIA. Rectificación de partida" (Lo. 35, Fo. 169), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Fulgencio Saldivia, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la parte donde figura como del sexo "femenino", debe decir: Masculino y donde dice: "Fulgencia" debe decir: Fulgencio, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Febrero 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$9.00 Mz.24-3250-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Carmen Costa de Anhaia contra PAULO SALLES ANHAIA o PAUL SALLE ANHAIA. Divorcio, artículo 148 inciso 6.o y 186 del Código Civil" (Lo. 35, Fo. 227), se cita y emplaza al demandado don Paulo Salles Anhaia o Paul Salle Anhaia, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este Juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 17 de 1949. —

$30.00 Mz.3-2071-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Feb 22-1755-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DI SANTIS DE CAITANO o MARIA DOMINGA DESANTIS DE CAITANO o CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00. Mz.28-3496-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO SERAPIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1949. — Próspero M. Robert, Actuario.

$4.00. Mz.28-3495-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José L. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión. JUAN ACOSTA y otros". (Lo 9, N.o 368 Fo. 210), se cita llama y emplaza a los hermanos legítimos de los causantes Juana Acosta Noguera Victoriano o Victoriano Santos Noguera y Justina o Justina Cecilia Noguera, llamados: Serapio, Angel Primitiva Francisca Fausta, Manuel Joaquín y Filomena Noguera, a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes de los causantes primeramente nombrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Noviembre 12 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$36.00 Mz.19-2905-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA RITA UBAL DE OLIVERA y FRANCISCO BERNARDINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1949 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Mz.19-2903-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4 00 Mz.19-2901-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO DONATO ROCHA SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Mz.19-3902-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA SILVA DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 5 de 1949. —

$8.00 Mz.19-2904-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NEBEDA IDA GUGLIELMONE DE CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Marzo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3096-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. — Salto, Setiembre 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Feb.24-1851-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno sehace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Febrero de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3097-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRILLI RAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 19 de Febrero de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3098-v.ab.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TIMOTEA MENDOZA, en la siguiente forma: donde dice: "Timotea", debe decir: "Timotea Mendoza", actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 14 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Mz.22-3095-v.ab.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que en los autos: "UBALDINA RODRIGUEZ DE SOUZA MOTTA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ubaldina Rodríguez de Souza Motta en la siguiente forma: donde dice: "Ubaldina Trindade" y Crescencio Trindade, debe decir: "Ubaldina Rodríguez" y "Crescencio Rodríguez", respectivamente. — Salto, 16 de Noviembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 9.00 Mz.22-3094-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Feb.24-1852-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Feb.24-1850-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto encargado de la Primera se hace saber la apertura de la Testamentaría de MATILDE MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 11 de Marzo de 1949. — Rodolfo E. Vidal, Encargado.

$ 6.00 Mz.22-3099-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO BILAT o ENRIQUE FRANCISCO BILATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.29-3528-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO RODRIGUEZ ABELLA, de NICOLAS CABRERA o NICOLAS VALENTIN CABRERA y de JOSEFA CABRERA DE RODRIGUEZ o JOSEFA MARIA DE LOS DOLORES CABRERA DE RODRIGUEZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6 00 Mz.26-3408-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Huberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.26-3409-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del estado Civil: A) Del nacimiento de ISABEINO MO-

RALES CASTILLO, pues donde dice "Isabel Zacarías", debe decir Isabelino y donde dice "sexo femenino", "hipa legítima" y nieta", debe decir sexo masculino, hijo legítimo y nieto, respectivamente y B) Del matrimonio celebrado entre Isabelino Morales Castillo y Clementina Cabrera, pues donde dice "Isabel Zacarías", debe decir Isabelino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Mz.26-3406-v. ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VIGNOLI o ISABELINO VIGNOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.23-3196-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.23-3197-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AROCHA o PEDRO AROCHA ROGGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.23-3198-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA ARNABAL DE PERERA o CANDIDA ARNABA DE PERERA; de NICASIO PERERA; de ELENA PERERA DE GONZALEZ o ELENA JAVIERA PERERA DE GONZALEZ; de ENRIQUE PERERA o BUENAVENTURA ENRIQUE PERERA; de RAMIRO PERERA o RAMIRO FLORENCIO o FLORENCIO o RAMON PERERA y de ALFREDO PERERA ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Longino o Longino Horacio u Horacio Perera Arnábal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes con quien se seguirá este trámite hasta la partición inclusive y quien administrará lo que en ella les pudiera corresponder. — San José, Marzo, 16 de 1949. — Humberto Pou Actuario.

$36.00 Mz.23-3199-v.my.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente al heredero José María González para que se presente a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.7-2221-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados "Rosa López de Perera con ERNESTO M PERERA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 212. N.o 16), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 1.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Mz.16-2740-v.ab.1.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ENRIQUE DEL RIO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma figura llamándose "Juan José" en lugar de José Enrique, apareciendo su apellido como "Ríos" en lugar de Del Río, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Mz.16-2739-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados: "JUAN PLACERES, Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a Laureano de Armas y a todos los sucesores o causahabientes a cualquier título del nombrado para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Un solar de terreno situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que se compone de los sitios números 151 y 153 de la fracción "A" que linda al Norte, Este y Sur con terrenos de propiedad de Juan José Paganini al Oeste calle por medio con propiedad de Magdalena Pláceres. Constan de una superficie de 903 metros 90 decímetros, empadronados con el número 394. — Libertad, Diciembre 13 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$48.00 Feb.25-1878-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JUAN DE LA CRUZ ROCCA BRINK, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece únicamente con el nombre de "Juan" en lugar de "Juan de la Cruz", el apellido paterno como "Roca", en lugar de "Rocca", y el materno como "Brinque", en lugar de "Brink", que son los que le corresponden, por lo que en dicha partida deberá expresarse "Juan de la Cruz Rocca Brink". — Mercedes, marzo 19 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00. Mz.28-3497-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BROTONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.24-3247-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO o VICTORIANO OLEGARIO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 14 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.24-3248-v.ab.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTO REZOLA solicitando rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, por cuanto en ella el padre aparece como José Manuel Errazola en lugar de "José Manuel Rezola", que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.17-2769-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICTOR MODESTO VIVAS y COSME CENTURION Y VIVAS solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por cuanto en la del primero aparece el padre como Martín L. Centurión y en la del segundo como Martín Centurión y Vivas, debiendo en ambas expresarse "Martín Laureano Vivas", que es el que le corresponde. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz.14-2644-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jcez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente "Pedro Martínez contra MARIA JULIA GONZALEZ. Divorcio": se cita, llama y emplaza a la demandada María Julia González para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados para litigar en el mismo juicio de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, 24 de Febrero de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Mz.14-2642-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.22-1773-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SALVADOR MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 10 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Mz.24 3246-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARTIN SENAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.25-3280-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA o DEOGRACIA EMERENCIANA CASCO DE NAVARRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Marzo 17 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Mz.25-3281-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de DOÑA CONCEPCION ALMEIDA DE BARBOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Marzo 10 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.25-3282-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ALVEZ SABARIZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1949 .— Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.25-3283-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA ADAN o ADAM DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó

bó, Marzo 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.25-3284-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA SUAREZ DE SORIA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Marzo 10 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Mz.25-3279-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada con fecha 4 de Marzo de 1949 en autos "COSSIO (EUSEBIO) Rectificación de partida" (Lo. 19, N.o 134, Fo. 527), se ha dispuesto hacer saber al público en general que Eusebio Cossio ha comparecido ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, en ella se ha establecido "al margen Cocio" en vez de Cossio que es el verdadero apellido, y "luego, más adelante dice: "compareció Pedro Cocio" cuando debe decir Cossio que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$15.00 Mz.24-3207-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER HONTOU SERE y JAVIER HONTOU VIANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz 19-2931-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Febrero 15 de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 Mz.19 2930-v.mz.30.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada el 16 de Diciembre de 1948 en autos caratulados "APARICIO ALVARIZA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 19, N.o 930, Fo. 460), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), actualmente empadronada con el N.o 3659, y que según plano del agrimensor don Ramón M. Catrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local el 24 de Marzo de 1943, con el N.o 17, se compone de una superficie de 201 hectáreas 2019 metros y se deslinda así: Al Norte, linda con propiedad de doña Sinforiana Caraballo; al Este, linda con propiedad de don José Márquez, arroyo Yerbal Chico y con propiedad de don Cándido de Fleitas; al Sur, linda con propiedad de don Alberto Demicheli, arroyo de la Yerba Sola por medio; y al Oeste, con propiedad de sucesores de don Pedro Caraballo y con propiedad de don Venicio Benia y por título un igual deslinde pero compuesto de una superficie de 144 hectáreas 5905 metros, y especialmente a las siguientes personas Demetria Melgarejo, Domingo Caraballo, Juana Caraballo, Vicente Caraballo, Angel Caraballo y Ventura Velez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66 00 Mz.12-2506-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura judicial de sucesión

EDICTO — Por disposción del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO MARTINEZ citándose a todos los que se consideren con derecho a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. (Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1949. — Enrique T. Frigerio.

$6.00 Mz.26-3349-v.ab.6.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Balanza "Trébol"

Remataré el día 6 de Abril de 1949, a la hora 16. En mi salón, 25 de Mayo 661. Por orden del Juzgado de Paz de la 4.a sección, autos: Pesquera y Compañía c Clodomiro De Armas.

$4.00. Mz.26-3413-v.ab.6.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematará el día 6 de Abril de 1949 a las 14 horas en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Francisco Carrara contra CARLOS MARIA CARVE hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca"; en autos "Bernardes Amable. Sucesión". Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Fundación Española. Efectos"; en autos "Aicardi Pablo con Kenarios Susararain y Haig Karaoglanian. Rescisión de promesa compraventa, daños y perjuicios". Letrado Correccional de segundo turno en autos "Francisco Pérez Proto y otros"; Letrado de Instrucción de segundo turno en autos "Jesús Fernández Campos" de Paz de la 15.a sección en autos "Bertha Engel de De la Fuente. Inventario"; de Paz de la 17.a sección en autos "Paul Marcus con Ceferina Pérez de Causa. Ejecución de prenda". Efectos de transmisor de radio, motores, dinamos, bancos de escuela, pizarrones, juguetes varios, máquinas de coser, muebles y menudencias varias y una jardinera. Exhibición: día 5. Informes: Pablo de María N.o 1575. Teléfono: 4 31 06.

$14.00 Mz.25-3371-v.ab.5.

MARIO R. CASALAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard dictada en los autos "Corbo (Mario) con MATEO RIVADAVIA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37, Fo. 424), se hace saber al público que el día cinco de Abril p. v. a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 se procederá a sacar a la venta, por intermedio del martillero Mario R. Casalás, en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Fracción de terreno de forma irregular y edificios ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 108.027, designado con el número 87, plano del agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de 1907, con una superficie de 470 metros 44 decímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Igualdad entre las calles Atahona y Eusebio Valdenegro; 49 metros 50 centímetros al Noroeste, con el solar 86; 38 metros 13 centímetros al Sudeste, con el solar 88, y al fondo, al Sur, línea inclinada, linda con terreno de Sucesión Viana. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (primer acreedor), carpeta urbana número 172 serie "L", ley 13, y el expediente de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Troccoli Actuario Adjunto.

$30.00 Mz.17-2794-v.ab.2.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JUAN AÑON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 181), hace saber al público que el día cuatro de Abril del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 880.55, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 87.109 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 221 metros con 35 decímetros, que se deslinda así: al Suroeste, de frente a la calle General Lucas Píriz, 8 metros 59; al Noroeste, lindando con el inmueble padrón número 87.135, 25 metros 77; al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 87.110, 8 metros 59, y al Suresta, sobre la calle General Leandro Gómez, 25 metros 77. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto un ... neral de Inhibiciones (Sección Embargos, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Mz.15-20597-v.mz.31.

FEDERICO F. ARMSTRONG

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de MARGARITA REBELLA DE LIMIBO, L.o 42, F.o 529", se hace saber que en los días y horas que se expresan más adelante y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Federico F. Armstrong, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que también se indican, a los siguientes bienes:

El día 6 de Abril próximo, a la hora 16: 1.o) Padrón N.o 13.305. Base $ 5.333.33. Un terreno, edificio y demás mejoras, sito en este Departamento, paraje "Aguadas", compuesto de una superficie de: 467 metros 37 decímetros, que por ser irregular, linda: al Sureste frente a la calle Gianelli N.o 6 (hoy N.o 1459); al Noreste, con Adelaida Viana; al Noroeste, con Micaela Latour; al Suroeste, con Rosa Sóñora; y al Sur, parte con Carmen Pérez y parte con sucesión Montenegro.

El día 7 de Abril próximo: 2.o A la hora 16. Padrón N.o 81.084, base 533.33. Un solar de terreno y mejoras, sito en el "Reducto" de este Departamento, designado con el número 85 de la fracción letra "f" en plano del agrimensor Donato Gaminara, de Noviembre de 1910, compuesto de una superficie de: 352 metros, 91 decímetros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Pasteur, 35 metros 30 centímetros al Este, con solar N.o 84; igual extensión al Oeste, limitando con solar N.o 86, y al fondo al Norte, linda con solar 108.

3.o) A la hora 17. Padrón N.o 47.114. Base $ 266.66. Un terreno y mejoras, sito en "Peñarol", de este Departamento, a inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central del Uruguay, que es el designado con el número 31 de la fracción "H" en el plano respectivo; compuesto de una superficie de 463 metros, 38 decímetros, con 12 metros 49 centímetros de frente al Noroeste, a calle W. Bayne; 34 metros 42 centímetros al fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente a calle Frank Hudson; 34 metros 36 centímetros al Sureste, limitando con solar N.o 30 y 14 metros 50 centímetros al Sureste, confinando con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; 2.o) Que los compradores deberán pagar todos los gastos y honorarios de las escrituras de compraventa, incluso el Impuesto Universitario que la ley imponga y el de los certificados de los diversos registros, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de ste Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Mz.19-2914-v.ab.5.

FERNANDO LICRONE DOTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos "ANZOATEGUI ROSA MARIA V. Incapacidad". (Lo 37, F.o 149), se hace saber al público que el día 21 de Abril p. v., a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Fernando Licrone Doti, ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de veintitrés pesos el me

... fracción de terreno con edificios y mejoras, sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 16.282 que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orte, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 16.636, tiene una superficie de trescientos veintidós metros dos decímetros que tienen: 10 metros 2 centímetros frente al Sur, sobre la calle San Salvador; al Este, tres rectas, la primera de Sur a Norte, de 26 metros 74 centímetros; la 2da. de Este a Oeste, de 9 metros 27 centímetros y la 3ra. de Sur a Norte, de 10 metros 4 centímetros y todas las separan de los bienes padrones números 16.281, 16.279 y 16.278; al Norte, una recta de 5 metros 70 centímetros divisoria con el bien padrón 20.362; y al Oeste del fondo al frente tres rectas: de Norte a Sur, mide 11 metros 12 centímetros, la 1ra; la 2da. de Oeste a Este, mide 5 metros 78 centímetros y la 3ra. de Norte a Sur, mide 25 metros 8 centímetros y todas la separan del inmueble padrón 18.512.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales; 2) El inmueble no tiene caño colector y será de cargo del comprador el pago del saldo adeudado por pavimento que a día 30 de octubre de 1948 asciende a $ 779.20; 3) El título y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$45.00. Mz 26-2939-v.ab.19.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión", (Lo. 37, Fo. 248), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero a las 15 horas en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 2071 que sittulo tiene una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y s|plano del agrimensor Carlos H. Guasque inscripto en la Dirección de Catastro con el número 276 el 30|Setiembre|1948 tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 metros y fracción B) 2 hectáreas 1986 metros deslindadas en conjunto así: 601 metros 40 centímetros al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 metros 60 centímetros al Oeste; 800 metros 70 centímetros al Noreste y 279 metros 60 centímetros al Este lindando en dichos vientos con suscesión de José M. González.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; siendo de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, gastos de escritura, impuesto universitario, honorarios y demás que existiere; II) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.7-2267-v.ab.7.

COMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL MUEBLES

El viernes 1.o de Abril a las 15 horas (3 p.m.). En nuestro salón calle Piedras N.o 1318. Por mandato del señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno en autos: "Testamentaría DOLORES MOLEDO DE DELFINO" (43|376). Muebles, radio, alhajas y demás en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$ 4.00 Mz.22-3038-v.ab.1.o

EMILIO DOMINGO HENON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE DOS SANTOS DE OLIVEIRA". Lo. 41, Fo. 51), se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio Domingo Henon, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 6.600 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con lo edificado y demás anexos. ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 27420, señalada con el número 1, en el plano trazado en Febrero de 1925 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, teniendo una superficie de 120 metros con 10 metros le frente al Norte, a la calle Feliciano Rodríguez número 3158 entre las de 2 de Mayo y Russell y Rius, por 12 metros de fondo hacia el S. lindando con el solar 3; por el Este: con el 14 de otro plano y por el Oeste, con el lote 2, o sea con Generoso Cabrera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura definitiva, timbres universitarios, etc. así como la comisión legal del martillero, y que la escritura deberá otorgarse dentro de los 30 días subsiguientes de haber sido aprobada la venta; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Mz.23-3183-v.ab.8.

HORACIO P. RISSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "CLARA CHOUSIÑO o CHAUSIÑO o CHAUSIÑO DE POSE. Sucesión". (Lo. 33, Fo. 718), se hace público que el día 26 de Abril próximo, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Horacio P. Risso, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 126.671, que según plano del agrimensor Félix Lozaido, de Octubre de 1927 aprobado el 10 de Marzo de 1928, por resolución Municipal recaída en el expediente número 23.647 e inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Agosto de ese año, se individualiza con el número 26 y tiene una superficie de trescientos dieciocho metros cinco decímetros, deslindada así: diez metros al Noreste, frente a la calle Campeche, antes número uno, entre las de Inclusa y Primer Intendente, cuya puerta de entrada se señala con el número 739, treinta y dos metros ocho centímetros al Sureste, lindando con el solar 25, diez metros un centímetro, al Suroeste con el solar 38, y treinta y un metros cincuenta y tres centímetros al Noroeste, confinando con el solar 27 del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate de alguno de los condóminos deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el bien se vende con el pavimento pagado siendo de cuenta y cargo del adquirente los gastos de escrituras y certificados, así como la comisión del martillero; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no superen al precio base de venta; y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Mz.29-3532-v.ab.21.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra RAUL BONINO. Quiebra. Ejecución de prenda". (Lo. 31, Fo. 620) se hace público que el día 5 de Abril entrante, a la hora dieciséis, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de las dos terceras (2|3) partes de la tasación respectiva, de las siguientes acciones de la Sociedad Anónima "Playa Building": A) 16 (dieciséis) títulos de diez acciones ordinarias de $ 100.00 cada una, o sea de un valor nominal de mil pesos cada título, numerados correlativamente desde el número 2.301 al 2.410 y desde el número 2.421 al 2.470; y B) 22 (veintidós) títulos de cinco acciones ordinarias de $ 100.00 cada una, o sea de un valor nominal de quinientos pesos cada título, numerados correlativamente desde el número 1.756 al 1.765, desde el número 1.786 al 1.840, y desde el número 1.886 al 1.930. Dichos valores se venderán por precio que exceda la suma de $ 266.67, por cada título de $ 1000.00 nominales, y de $ 133.34, por cada título de $ 500.00 nominales.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que las acciones que se enajenan fueron avaluadas a los efectos de esta operación, en el cuarenta por ciento de su valor escrito, y se encuentran depositadas en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de diez días, expido el presente. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24 00 Mz.24-3238-v.ab.4.

R. SCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "MANUEL FARIÑA. Quiebra", se hace saber que el próximo viernes 8 de Abril, a las 15 horas, y en nuestro local calle Rincón número 501, procederemos a rematar una máquina Registradora marca "National" sobre la base de $ 510.00 (quinientos diez pesos). El comprador deberá consignar, en el momento de serle aceptada la oferta, el 30 o|o del importe de la misma, a los efectos legales, así como abonar en el mismo acto, la comisión del 6 o|o. Serán de cargo del comprador los gastos causados por las publicaciones en que se anuncie esta venta. — Informes: Rincón 501-3 esquina 33 — Automático 8-42-21.

$12.00. Mz 28-3462-v.ab.7.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Conservadora Frigidaire, 6 hoyos c|serpentín; enfriadora y compresor c|motor eléc. 0,42 H. P. batidora y conservadora helados Frigidaire c|compresor, motor eléc. y serpentín enfriador. Remataré el día 5 de Abril de 1949 a la hora 16 en el dep. actual Brandzen 2270|72. Al mejor postor. Por orden del Juz. Paz 5.o en autos Coates Hnos. contra MURAT C. ZADE. Ej. Prend. Seña 20 o|o Comisión 6 o|o.

$5 40 Mz.25-3270-v.ab.4.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ADILIO DA SILVA BARREIROS. Venia" (Lo. 23 Fo. 594), se hace saber que el día 4 de Abril del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Juan Larregui Aristia, presidiendo la diligencia el Alguacil asistido del subscripto Actuario y con las formalidades legales, a la venta en remate público y con la base de $ 47 433 la hectárea, del siguiente inmueble: fracción de campo situada en la doce sección judicial de este Departamento, padrón en mayor área 1953 la que, según plano del agrimensor Jaime L. Costa, de doscientas setenta y siete hectáreas cincuenta áreas que en mayor superficie limita: al Noreste, Paula Ferreira de Rosa, Gregorio Noda y Ramón R. Collazo; al Este, Francisca Paulina da Costa de Perdomo y Sucesión José Delfino Gularte; al Sur, Sucesión Delfino Gularte Honorato Rosalino da Rosa y Sucesión Brigido Gigena y al Noroeste Esmeralda Souza Wáshington Souza y Amelia Souza de Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el remate deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. — Melo Marzo 11 de 1949 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$27.00 Mz 17-2776-v.ab.2.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro

Largo, dictado en autos: "Teresa Recarte de Jackson y otros con A. SEVERINO OMAR ROJAS. Ejecución de hipoteca". Lo. 22. Fo. 789, se hace saber que el día 9 de Abril del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Julio C. Cabrera asistido del subscripto y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: "fracción de campo con sus construcciones sita en la tercera sección judicial de Cerro Largo, padrón N.o 2.732, que consta de una superficie de setecientas noventa y dos hectáreas, según plano del agrimensor Jaime L. Costa inscripto con el N.o 191 en la Oficina Departamental de Catastro en 1948, dentro de los siguientes límites generales: Noreste y Este, campos de la sucesión de Aniceto Severo Patrón, Manuel Gerardo da Silva, Nissín Rousso y Eusebio Vázquez; Sur y Suroeste, Juan Bautista Pedrozo, Fermín Nieves Pedrozo, Juan Gregorio Silvera y sucesión Felipe Termezana y por el Noroeste, Antonio Silvera de Telis, Marcelino Telis, Manuel Rojas, Félix Telis, Antonia Eberildo Telis, sucesión Saturnino Díaz y Juan Ignacio Sosa.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Los gastos de escritura, honorarios y certificados serán por cuenta del comprador; C) Que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición del comprador. — Melo, Marzo 16 de 1948. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$ 30.00 Mz.22-3088-v.ab.7

MARTIN M. DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber que el día 8 de Abril próximo a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del subscripto, a la siguiente subasta: A) Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le acceden, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, sexta sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1426, señalada con el número 5 en el plano Catastral de esta ciudad, manzana 137, con una superficie de 480 metros, así deslindados: 16 metros de frente al Oeste a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín: por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y al Este, con el presbítero José María Orosa: y al Sur por formar esquina, da frente a la calle General Lavalleja. Base: $ 2.333.33; B) 5 acciones de $ 100.00, valor nominal cada una, del Sindicato Agrícola Ideal de la ciudad de Carmelo, Serie A: números 0068, 0069, 0155, 0156 y 0157, a nombre de don Juan Zunino; C) Muebles: 1 fiambrera, 1 cocina económica; 1 cafetera, 8 tazas enlozadas, 3 fuentes enlozadas, 1 espumadera, 1 cucharón, 11 sillas, 3 sillas y mesas de hierro, 4 sillas de paja, 1 sillón, 3 mesas, 1 lavatorio y palangana de hierro, 1 rinconera, 1 espejo, 2 perchas, 2 pedestales, 1 escaño, 2 aparadores, 1 lavatorio, 1 mesa comedor, 4 baúles, 1 armazón aparador, 1 ropero personal, 1 lavatorio y juego de agua, 3 mesas de luz, 1 cama madera dos plazas, 1 cama de hierro una plaza, 2 colchones paja, 1 colchón estopa, 1 lote almohadas, 1 lote cuadros y 1 araña, todo esto al mejor postor. Se previene: Que la comisión del rematador corre íntegramente por cuenta de los compradores. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Que los postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta en el acto. — Carmelo, Marzo 9 de 1949. — Alfredo de Mello, Actuario.

$57.00 Mz.19-2735-v.ab.5.

LUIS A. VILLAR
Juzgado de Paz de la primera sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra BEATRIZ AYALA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 120, Fo. 39. Lo. 7) se hace saber al público, que el día 20 de Abril del corriente año, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Villar, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano don Homero Pereira Sánchez y del señor Alguacil ad-hoc señor Juan Sarti, a la venta en remate público, y con la base de un mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 541, en la manzana 85, que consta de una superficie de 970 metros cuadrados 67 decímetros cuadrados, según plano confeccionado por el señor agrimensor señor José P' Meza, y que linda: Norte: Lizardo González; Sur: Severino Carmelo Trotta y Aníbal Pedro Virginio Carrato; Este: calle Florida y Oeste: María Bentancourt y Enrique Tajan.

Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de la escrituración de la medianería si las hubiere y el de otro impuesto que no fuere el que dieron méritos a estos obrados serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 14 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20627-v.ab.9.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "DELL OCA ANTONIO o ANTONIO JOSE. Sucesión. Remate de bienes". (Lo. 26, Fo. 645 y N.o 801), se hace saber al público que el día veinte del mes de Abril entrante a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará sobre la base de $ 345.58, el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 3919 y 3936 señalada con el número ocho en la mensura y fraccionamiento del agrimensor Diego Raúl Aldama, compuesto de tres hectáreas, siete mil setecientos sesenta y tres metros y cincuenta y dos decímetos, que linda al Norte, con el lote número 4; Sur, Camino Vecinal por medio con Secundino Balparda; Este, con el lote nueve y Oeste, lote número siete.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y, que a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de dieciséis días. — Florida, Marzo 17 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$32.00 Mz.25-3389-v.ab.19.

NICOLAS B. LORENZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "SEVERINO MALDONADO. Sucesión", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Nicolás B. Lorenzo asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos (pesos 47.685.00), del campo sucesorio y sus mejoras que a continuación se expresa: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la once sección judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el número 1514, mensurado por el agrimensor don Juan A. Almirate según plano de subdivisión de Noviembre de 1913, señalada con la letra "D" y compuesta de una superficie de 609 hectáreas 7844 metros, y 60 decímetros, que se deslinda así: Por el Noreste una línea recta de 3095 metros divisoria de la fracción letra "C"; por el Sudoeste, una línea recta de 2896 metros, divisoria de la fracción letra "E"; por el Sudeste, una línea quebrada divisoria en parte de campo de don José Díaz y en otra parte de campo perteneciente a don Enrique Suárez y por el Noroeste, el arroyo Quebracho.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros de la propiedad serán por cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 23 de 1949. — Adolfo Mac Iliriach, Actuario-Interino.

$36.00 Mz.29-3511-v.ab.21.

REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en autos caratulados: "OBERTI u OBERTTI ANTONIO y MELANI o CELANO DE OBERTI u OBERTTI JOSEFINA. Sucesiones", se hace saber que el día Lunes 18 de Abril próximo venidero a las 15 horas en el Vestíbulo del Juzgado por intermedio del señor Alguacil asistido del subscripto Actuario Interino, se procederá a la subasta pública por base que exceda las dos terceras partes de la tasación de los siguientes inmuebles: 1.o) Fracción de terreno y mejoras, situado en la manzana número 440, padrón 2907 de una superficie de 921 metros 4369 centímetros, deslindados así: Al Norte la calle Sarandí; al Sur Luis Roveta; al Este, Francisco Yenzer y al Oeste sucesión de don José Oberti; 2.o) Fracción de terreno y mejoras situado en la manzana 328, padrón 2334 de una superficie de 859 metros que se deslindan así: Al Oeste, la calle Gran Bretaña; al Sur calle Colón; al Este Luis Barnul y al Norte Guillermina Alegre.

Se hace constar: A) Que los bienes han sido tasados, respectivamente, en $ 4.332 y $ 2.028; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras incluso impuesto al mayor valor y universitarios. — Paysandú, Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Iliriach, Actuario-Interino.

$27.00 Ab.24-3253-v.ab.9.

VICTORIANO LEZCANO
Juzgado de Paz de la Primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón número 1998 Cobro de Contribución Inmobiliaria. Suc. SANTIAGO PORCHETTO", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante o de las 15, en caso de cambio de horario, por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario Especial escribano don Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación del bien empadronado con el número 1998, situado en calle Uruguay e Independencia, con una superficie de 2.065 metros deslindado en esta forma: Norte, con Francisco Onetto; Sur con frente a calle Uruguay; Este, con Francisco A. Copello, y Oeste, con frente a calle Independencia.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 16.000.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados etc. serán de cuenta del comprador; y D) Que el bien tiene una edificación de 202 metros y 1.863 metros en terreno. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.18-20635-v.ab.4.

JOSÉ A. SOSA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón N.o 2.560. Cobro de Contribución Inmobiliaria, BALDOMERO CORBO", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario especial Héctor R. Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2560, situado en calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 mts.2, deslindado en esta forma: Norte con calle Ituzaingó; Sur, con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Balbis y Oeste, con Pablo Tognola.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 2.220.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y D) Que se ignora donde están los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú Marzo 16 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.22-20667-v.ab.7.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ANTONIA ACOSTA. Incapaz. Remate judicial". (Lo. 12. Fo. 169) se hace saber que el día 22 de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 110.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en Cagancha Chico, segunda sección judicial del Departamento, compuesta según plano del agrimensor Salvador Mascheroni de 7 hectáreas 9.927 metros cuadrados, lindando; al Norte en 309 metros 50 centímetros con sucesión Martiniano Fernández y Ramón Fernández; al Sur en la misma extensión con Víctor Bentancor en cuyo límite existe una servidumbre de paso de 6 metros, al Este en 257 metros 90 centímetros con Gumersindo De León y al Oeste en 258 metros 56 centímetros con campo de la incapaz. Dicho bien está empadronado con el número 2234 y señalado en el plano citado con la letra "C".

Se previene 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan en la oficina a disposición de los interesados; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 15 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$83.00 Mz.29-3552-v.ab.21.

COMERCIALES

FIVAP URUGUAYA
FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO S. A.
Pago de dividendo

Se comunica a los señores accionistas, que desde el día 25 del corriente, hasta el 30 de Abril próximo, pueden hacer efectivo en el Banco Inmobiliario e Industrial (calle 25 de Mayo N.o 509), el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 para lo cual deberán presentar el cupón N.o 2 de las respectivas acciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — El Directorio.

$3.60 Mz.28-3535-v.mz.30.

MOLINOS ROSARIO, S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 1.o (primero) de Abril de 1949, a las diez horas, en el local de la avenida General Rondeau número 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Dar cuenta del estado de liquidación de los bienes de la Sociedad; B) Integración de la Comisión Liquidadora y facultades de la misma.

Nota: Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en el local de la avenida Gral. Rondeau 2200, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionista.

$10.00 Mz.21-2974-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores Asdrúbal Sánchez Escalante y Alberto Fernández, la casa de comercio que en el ramo de importación de bebidas alcohólicas y anexos tengo instalada en esta plaza, calle Juan Paullier N.o 2366. Hago saber también que ha sido rescindido el compromiso de formar sociedad que tenía sobre dicho comercio con los mencionados señores. Acreedores presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — ALBINO RODRIGUEZ.

$13.60 Mz.12-2558-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pago de licencias, se comunica a los obreros que trabajaron en las obras Correo Central y Comisaría de la 22.a sección, que pasen a cobrar con sus respectivos documentos a la Empresa Luis A. Maranges, calle Salto 1288, en horas de oficina. — LUIS A. MARANGES.

$4.00 Mz.28-3449-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad comercial en comandita "Despaux y Cía.", con domicilio en esta plaza y que tenía por objeto la elaboración, venta, exportación e importación de bebidas alcohólicas y vinos en general, ha resuelto disolverse y vender el activo y pasivo a "Oyama" Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1276, en cuyas oficinas deberán presentarse los acreedores con los comprobantes. — "DESPAUX Y CIA.".

$9.60 Mz.24-3203-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido comprar a "Maquera Limitada" maquinaria y muebles y útiles de dicha empresa, instalada en la calle Lima número 1771, citándose a los que se consideren acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle Rincón número 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). — COSTA y FIGOLI.

$6.40 Mz.24-3209-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Lola I. Silveria de Nuñez el bar, bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra 3702, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — PEDRO GALARZA. — Lola I. Silveira de Nuñez.

$6.40 Mz.24-3242-v.ab.18.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 31 de Marzo de 1949 a las 16 30 horas, en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes por el período 1949|1951. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente por el mismo período. El registro de acciones se cerrará el día 29 de Marzo de 1949 a las 17 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$9.60 Mz.24-3265-v.ab.1.o.

COMPAÑIA URUGUAYA TRANSPORTES LIMITADA (C. U. T.)

Se hace saber que ha sido modificado el contrato social de la "Compañía Uruguaya Transportes Limitada" (C. U. T. Ltda.); Capital: se mantiene en $ 200.000.00, integrados por vehículos, bienes y útiles hasta la cantidad de $ 140.000.00; $ 30.000.00 en efectivo ya integrados y $ 30.000.00 a integrarse. Plazo: 3 años a partir del 15 del corriente, prorrogable por períodos iguales; Ejercicios sociales: Comprenden el período de 1.o de Julio a 30 de Junio de cada año. El período corrrespondiente a este año abarca desde el 11 de Marzo del año próximo pasado hasta el 30 de Junio próximo; asambleas sociales: Las ordinarias se celebrarán una vez por año dentro de sesenta días de terminado el ejercicio social; las extraordinarias, cuando la convoque dos socios por lo menos o cualquiera de los administradores. — ENRIQUE MANCINI. — MAXIMO MUNZI.

$12.00 Mz.24-3208-v.ab.4.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 20 de Abril próximo, en la casa número 1478 de la calle Misiones a la hora 15, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; II) Distribución de las utilidades; III) Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos; IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — El Directorio.

$9.60 Mz.24-1252-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados, que el comercio "LA CASA DE LAS MEDIAS" que gira actualmente bajo la razón social de Ema Spanó de Campos, en la calle Río Negro 1325 de esta ciudad, ha prometido constituir nueva Sociedad la que estará integrada por las siguientes personas: Ema Spanó de Campos, Célika Stasi de Paselle, Dinorah Stasi de Azzato, Dulcina Helle Stasi y Doris Stasi.

$10.20 Mz.17-2736-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor José Vrataríes Sparas mi casa de comercio panadería "La Fornarina", situada en Cuñapirú 1999, de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — EVARISTO BUSTAVAD RODRIGUEZ.

$6.80 Mz.17-2697-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle José María Montero número 3052, esquina Guipuzcoa 498, a los señores M. Moldes y Hermanos; (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 27 de 1949. — PARASKEFF IVANOFF y DEMERIA YORDANOFF. — M. Moldes y Hermanos.

$6.80 Mz.17-2761-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión y bebidas fermentadas sito en la calle Soria número 1369 al señor Rodolfo Kurt Riggert. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO. — Rudolfo Kurt Riggert.

$6.80 Mz.17-2762-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia números 2727|29, a los señores Manuel García y Adón Pad'n. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — JESUS GARRIDO. — CAROLINA FILOY. — Manuel García y Adón Padín.

$6.80 Mz.17-2759-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 1372 (bis), a los señores Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — LEONARDO SCALONE — Manuel Méndz, Antonio Granda y Walter Corral.

$6.80 Mz.17-2760-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Enrique José Beretta el comercio que en el ramo de casa de cambio y agencia de lotería tenemos instalado en la calle 25 de Mayo 451 esquina Misiones, de esta ciudad, donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — RAUL GALLO. — MARIA ROSARIO GUTIERREZ DE GALLO.

$12.00 Mz.1[illegible]-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Taroco avisa que prometió vender a Isauro Cuadrado Fonseca los muebles y útiles de su provisión despacho de bebidas alcohólicas y el billar sito en 18 de Julio 324. Acreedores presentarse dentro de treinta días misma dirección — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1949. — FRANCISCO TAROCO.

$8.00 Mz.17-2768-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los subscriptos comunican que prometieron vender su comercio sito en esta ciudad, calle 18 de Julio 684, a doña Blanca Daguerre de Pintos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 — Durazno Marzo de 1949. — DINARDI Y SOMMA.

$8.00 M[illegible]-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Alberto Luis Pereyra, la tercer parte social en la panadería "La Flor del Barrio" en Fco. Miranda 4400. Acreedores, Sarandí 430 piso 2.o. — RICARDO PARDO

$3.20 Mz.24-3206-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que aportaré la Empresa de Obras Sanitarias que bajo la sigla "I. L. D. O. S.", tengo instalada en la calle Arenal Grande 1391, a la sociedad que celebraré con Oscar Andrés Vallarino, que girará "VALLARINO Y BELTRAMINI Sucesores de "I. L. D. O. S." y VALLARINO HERMANOS". — Acreedores cobrar sus créditos en la calle Dante 2088. — Montevideo, 25 de Marzo de 1949. — JUAN B. BELTRAMINI.

$5.20. Mz.28-3501-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "García Míguez", Río Branco 1395, prometí vender al señor Ramón Cabrera, mi casa de comercio en el ramo de restaurant, sita en la calle Colonia 884, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — NORMA PIROTI DE BACELO. — EUSEBIO BACELO BENITEZ.

$7.80. Mz.28-3490-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto la Sociedad Comercial "LABORATORIOS LOUVRE", constituída por los señores Eulogio de los Santos y Armando Zunino. Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707.

$2.60. Mz.28-3485-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a mis hijos Guillermo, Laura y María Gloria Llera, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Arroyo Grande número 2401. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presente sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — MANUEL LLERA.

$7.80. Mz.28-3489-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, disolvimos la sociedad ABADIE Y BELLUCCI, haciéndose cargo de activo y pasivo, el señor Fortunato Abadie Benítez, referente al café bar y fondo, sito en la calle Cerrito número 151. (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Marzo de 1949. — D. BELLUCCI.

$5.20. Mz.28-3441-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas calle Miguelete número 1899, a *José Barrán López* y Generoso Nión Sevane. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — ZABALZA Y COMPAÑIA.

$5.20. Mz.28-3440-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle 8 de Octubre número 4101, a Fernando Míguez Fuentes y Domingo y Angel Iglesias López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — FRANCISCO MONTERO PAZ.

$5.20. Mz.28-3434-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle Buenos Aires número 250 a Salvador del Grosso Tomassone. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Mrazo de 1949. — FELIX ARENAS.

$5.20. Mz.28-3435-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la mercería, confecciones y anexos, calle San Martín número 2469, a Isabel Sevilla. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — ELENA V. DE GONZALEZ MORAES.

$5.20. Mz.28-3436-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a los señores Agustín L. Castresana y José María Santisteban, nuestra sucursal ubicada en la Avenida 18 de Julio número 1383. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — LION D'OR S. A.

$2.40. Mz.28-3419-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Varela y Antonio Méndez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Francisco J. Muñoz 3002. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — LUIS AUGUSTO PAIVA. — TERESA GONZALEZ DE PAIVA.

$5.60 Mz.28-3370-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Washington Ariel Cataldi, el café y restaurant, establecido en 18 de Julio 1746. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — JOSE LUCIANO GOMEZ EGOZCUE. — LUISA FONTAN DE GOMEZ. — EDMUNDO RAMON GOMEZ EGOZCUE. — NOEMI MANGO DE GOMEZ. — SUSANA GOMEZ DE MAGGIOLO. — ESTEBAN ATILIO MAGGIOLO.

$8.40 Mz.28-3360-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "FORMOSO Y CIA Y DOMINGUEZ", establecida en Ruta número 1, localidad de Carrasco, Departamento Canelones, 7.a sección judicial, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, desligándose de la misma el señor Alfredo Domínguez, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "FORMOSO Y CIA" A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Marzo 21 de 1949.

$8.40 Mz.28-3362-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Heraide Cajade, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, establecido en San Martín 2303. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — ATANASIO ALFONSO SEGRERO. — CATALINA AGUILERA DE ALFONSO.

$8.40 Mz.28-3363-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Serafín Rodríguez, el bazar y menage establecido en Justicia 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 25 de 1949. — JOSE OTERO SANCHEZ. — MAGDALENA FERNANDEZ DE OTERO.

$5.60 Mz.28-3364-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alberto Daniele, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — JUANA MOAS DE MORELL. — PEDRO MORELL TORRES.

$5.60 Mz.28-3365-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Lacasa y Constantino Scaglioni, el café, fiambrería, horno de pizza y fainá, bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 2704. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 14 de 1949. — RAMON RAPOSO. — MAXIMA BERMEJO DE RAPOSO.

$5.60 Mz.28-3366-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Abelardo Píriz, el bar, bebidas fermentadas y billar, establecido en Simón Martínez 9099. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — ISMAEL PALLARES. — RENE MANTOVANI DE PALLARES.

$5.60 Mz.28-3367-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Mateo Juvenal Martínez y Saturnino López, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2036. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1949. — JOSE SUAREZ. — CARMEN CALVO DE SUAREZ.

$$5.60 Mz.28-3368-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Lema y Andrés Basoa, el almacén de comestibles establecido en Américo Vespucio 1441. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — ALBINO DIAZ CEA.

$5.60 Mz.28-3369-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Ismael Grajales el bar. bebidas alcohólicas y billar que tengo en camino Melilla 7549. Acreedores presentarse al escribano A. Arrillaga Safons en Buenos Aires 479 en término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — TEOFILO MENDIETA LOPEZ. — BLANCA ESTHER ARISPE DE MENDIETA.

$4.80 Mz.29-3527-v.a...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre el señor AMBROSIO CARLOS MIR, prominente enajenante y los señores HORACE BERNARD LLOYD, MADELINE TERESA LLOYD y JHON NEVILLE LLOYD, promitentes compradores, del establecimiento comercial "El Carillón" ("La Whiskería") situado en Carrasco, calle Río Bamba números 6456|58, y debiendo tomar nuevamente posesión del establecimiento el señor Ambrosio Carlos Mir, se emplaza a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Ituzaingó 1309, segundo piso, Apto. 5 (Estudio del Dr. Mattiauda). A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.

$10.40 Mz.29-3506-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Jesús Cabezas, la panadería sita en la casa número 1615 de la calle Miguelete. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JORGE LLADO. — FILOMENA ACONE DE LLADO. — Jesús Porteiro. — Jesús Cabezas.

$4.80 Mz.29-3509-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Ariel", comunicamos la disolución de la Sociedad "Calvo y Díaz" que giraba en esta plaza en calle Pilar Costa 60 bis, en el ramo de taller mecánico, continuando con las actividades y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan A. Calvo. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — ANIBAL RAUL DIAZ. — Juan Angel Calvo.

$7.20 Mz.29-3512-v.ab.18.

BENNETT Y BRANDON S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril a las 11.45 horas, en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la Memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 e informe de Comisión de Cuentas; 2.o) Elección de Comisión de Cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Mz.29-3539-v.ab.21.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre número 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general año 1948 (artículo 10 de los estatutos).

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria serán válidas sea cual fuera el número de votantes. De acuerdo con los artículos 12 y 13 los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la administración de la sociedad calle 12 de Diciembre número 911, de las 13 y 30 a las 17 y 30, todos los días hábiles. Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — El registro se abrirá el día 26 de Marzo en curso y se cerrará el 6 de Abril próximo a las 15 horas. — El Secretario.

$18.00. Mz.26-3443-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Prometí vender a Ramón y Demetrio Rodríguez, mi parte del comercio de reparación y venta de bicicletas, que con ellos tengo establecido en Eugenio Masculino 2568. Acreedores: presentarse a Colonia 1359. — LUIS ALBERTO ARELLANO.

$2.80 Mz.26-3357-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Epifanio Fernández y Constantino y Julio César Rumbo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Rondeau 1449. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — MANUEL FERNANDEZ PARDO. — MARIA CELIA CEAN DE FERNANDEZ. — LUIS FERNANDEZ PARDO. — MARIA CRUZ DE FERNANDEZ.

$8.40. Mz.26-3358-v.ab.18.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "VEIGA Y RODRIGUEZ", establecida en 25 de Agosto 600, con fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma el señor Eulogio Rodríguez y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE VEIGA Y FLOREAL DANIELE, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1949.

$8.40. Mz.26-3361v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Electricistas Unidos Sociedad en Comandita", ha prometido enajenar su establecimiento de instalaciones eléctricas y carpintería metálica, situado en García Peña 2735, a E. M. U. "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima" en formación, calle Pestalozzi 3970. Los acreedores deben presentarse al escribano Daniel Pérez del Castillo y contadores Fernando Etchegorry y Oscar P. Rovella, en Treinta y Tres 1420, escritorio 3. Dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del aviso.

$8.40. Mz.26-3340-v.ab.18.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De conformidad con la resolución del Directorio de fecha 21 de Marzo de 1949, artículo 11, estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asistir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 29 de Abril de 1949 a las 16 horas, en el local de la calle Florida 1251, a fin de considerar la siguiente orden del día. 1.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2.o Modificación de estatutos. Si el quórum no alcanzase a cubrir el porcentaje del capital accionario integrado que requiere el artículo 12, se convoca por segunda vez para las 17 horas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

$28.00 Mz.25-3377-v.ab.23.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo día 29 de Abril de 1949, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Florida 1251, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y distribución de los beneficios correspondiente al primer ejercicio social fenecido el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Informe del Síndico. 4.o Designación de Síndico titular y suplente, ejercicio 1949.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

$28.00 Mz.25-3378-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender a los señores "Hernández Hermanos", el comercio que en los ramos de café bar y billar tengo establecido en la calle 18 de Julio número 537 de esta ciudad. Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en la calle José Enrique Rodó número 645, de esta ciudad, Escribanía Armendariz. — Minas, Marzo 23 de 1949. — CARLOS DAMIAN CACERES.

$8.40. Mz.26-3404-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el día quince de Marzo del corriente año, el escribano Eduardo Ramos, quedó totalmente disuelta la Sociedad Agrícola-Ganadera que teníamos constituída bajo la razón social "García Otero y Menéndez", y que desarrollaba sus actividades en la duodécima sección judicial de este Departamento de Soriano. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.936, inciso 2.o del Código Civil, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 21 de 1949. — LAUREANO GARCIA OTERO. — ENRIQUE MENENDEZ.

$9.00. Mz.28-3498-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Ernesto Pejo, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, al promitente comprador, en el comercio citado. — Tomás Gomensoro, Marzo 1.o de 1949. — LUISA LUCIA TESSADRI DE PUCHOLO.

$8.40. Mz.26-3375-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a don Alberto Pereira, la casa de comercio que en el ramo de carnicería ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Encina números 1665 y 1669. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Tarallo, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — FLORENCIO BACCINO.

$8.40. Mz.26-3401-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido mi parte en la sociedad que tenía con mi hermano ISABELINO JULIO MARTINEZ GRAJALES, que gira en Sarandí en el ramo de farmacia, a mi propio consocio quien corre con el activo y pasivo del negocio, como único propietario. Presentar los créditos en la "Farmacia Sarandí" dentro del plazo legal. — Sarandí, Marzo 15 de 1949. — JULIO MARTINEZ G. — RUBEN C. MARTINEZ.

$10.20. Mz.26-3396-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú números 1051|53 esquina Río Negro, al señor Domingo López García (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — MARGARITA BASSI. — DOMINGO LOPEZ GARCIA.

$5.60. Mz 26-3341-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José Costa Pérez, la fiambrería, bar, bebidas alcohólicas y billares, establecido en Paraguay 1551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — ANTONIO BASANTA DIAZ. — CELIA VITALE DE BASANTA. — JOSE BARREIRO BASANTA. — RAMONA FRANCA MIRABALLES DE BARREIRO.

$8.40 Mz.28-3359-v.ab.19.

AL COMERCIO R AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Luis Morici y Juan Berretta, las máquinas herramientas y demás existencias de la fábrica existente en la calle Lasagna número 6136. (Colón) así como los derechos que eventualmente nos pertenezcan en la Sociedad Industrias Metalúrgicas Luis Morici Limitada (en formación) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Guerrini, Misiones 1408. (de 14 horas a 17) con los justificativos de sus créditos — Montevideo Marzo 16 de 1949 BRUNO ZANON. — ADELINO ZANON — PIERO DANIELLI — ANTONIO DANIELLI. — Luis Morici . — Juan Berretta.

$14.40 Mz.21-3018-v.ab.9.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar a siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación de acta de la sesión anterior; 2. Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 3. Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 28. de los estatutos; 4. Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta el día 20 de Abril de 1949. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — El Directorio.

$12.00. Mz.26-3390-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que ADOLFO PEREZ y FRANCISCO VICECONTI con taller de chapista en la avenida Italia 3557. bis. han resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la razón de Viceconti y Pérez. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Comercio 1904. Informes: Oficina de Carlos A. Moreno. avenida 8 de Octubre 2339.

$10.20 Mz.21-2947-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que he promtido en venta al señor Donato Descalze, el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, calle Dr. Francisco Soca N'o 607. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, dentro del término legal. — Las Piedras, Marzo 11 de 1949. — AMILCAR NOVARO.

$10.20 Mz.21-2958-v.ab.9.

CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (T.A.F.)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en su local de la calle Uruguay N.o 1250, el día 7 de Abril de 1949, a las 18 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Aumento del capital hasta $ 1:000.000.00 de acuerdo a los artículos 9.o inciso C), y 14 inciso D) de los estatutos. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$10.00 Mz.28-3508-v.ab7.

ANGEL FREIRE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de "Angel Freire" convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad Avenida General Rondeau número 2002|24, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Consideración del balance general, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, por el ejercicio 1947|48; Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Artículo 22 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — El Secretario.

$9.60. Mz.26-3422-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que resolvimos de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de acopio de sebos bajo la razón social "FILGUEIRA Y PERAGALLO" con domicilio en Victoria 2964 Santiago J. Peragallo se hace cargo del activo y pasivo y continuará en el giro de ese comercio. Acreedores presentarse Escribanía de Carlos M. Pose. Sarandí 539 — Montevideo, Marzo 12 de 1949 — José Filgueira. — Santiago J. Peragallo.

$13.60 Mz.16-2744-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos ppromctido vender a la sociedad "Carsolio y Juncal" el comercio que en el ramo de estación de servicio de autos y venta de nafta tenemos establecido n la finca número 1785 de la calle Hocquart. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 569 (escritorio 1), escribano Castro. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — JUAN CARLOS MARCHI TRAVERSA. — IRMA HILDA GNAZZO

$ 13.60 Mz.19-2771-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador J. C. Benítez Schiavone he prometido vender al señor José Luis Kuhlsen los útiles y mercaderías de la provisión que gira bajo la firma de JOSE ITURRIA, sita en la calle Darwin 3302, según ley 26 de Setiembre 1904 acreedores enviar facturas al comercio mencionado.

$6.80 Mz.19-2927-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y los que hubiere lugar se hace saber que quedó sin efecto el compromiso de compraventa subscripto entre don VALERIANO ALONSO y don JOSE MACEIRAS, por el cual el primero prometía comprar al segundo la parte que tenía en la sociedad con don Generoso López para la explotación del "Hotel Ritz", ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1343 — Montevideo, Marzo 2 de 1949.

$12.00 Mz.10-2380-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Emilio S. Nidegger Rey, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo instalado en Media Agua. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — GERMAN LECUNA Febrero 2 de 1949. — GERMAN LECUNA. — Emilio S. N Nidegger Rey.

$12 00 Mz.12-2567-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Segundo Fascioli la mitad indivisa del "Biógrafo Chic Salón" sito en esta ciudad calle 25 de Mayo 474. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en término legal escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — ROGELIO FASCIOLI. — Segundo Fascioli.

[illegible] ab.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido anulándolo nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Duvimioso Terra 1500. Acreedores al propio negocio. — ROGELIO VICENTE. — BATISTINA GAMBINO. — ALEJANDRO CANEDO.

$3.40 Mz.18-2867-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta al señor Roque Martínez, la pescadería sita en la avenida Millán N o 2683. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — NELLO CASONI. — GRACIELA DESIO DE CASONI.

$6.80 Mz.12-2509-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1948 se disolvió y liquidó la sociedad "Inmobiliaria Manuel Lamas, S. A.". Domicilio: Sarandí 439 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 5 de 1949.

$8 00 Mz.9-2364-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Espino y Coralio Alonso mi carnicería sita en Progreso Presentarse Esc. PGLESIAS. Progreso. — FLORENCIO E. LANZA.

$3.40 Mz.4-2154-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Héctor Devitta, el comercio que en el ramo de hotel tengo instalado en la villa de Aiguá, 8.a sección judicial de Maldonado, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Aiguá Febrero 25 de 1949. — RAUL SARQUIS

$10.20 Mz.12-2581-v.mz.31.

COMPAÑIA "A.G.A." URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía "A.G.A." Uruguaya S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 11 horas, en Misiones N.o 1478 de sta ciudad a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria anual y balance, informe del Síndico reparto de utilidades y retribución al Directorio y Sindicatura. 2.o Adquisición de un inmueble con destino a la ampliación de la planta industrial de la Sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Miguel U. Rocca, Abogado.

$21.00 Mz.25-3297-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por transferir mi almacén sito en Presidente Giró 2501, al señor Satino Fernández, notifico acreedores presentarse en Juan Ramón Gómez 2606, de 18 horas en adelante — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — PUZANT SEROPIAN.

$3.80 Mz.25-2960-v.ab.18.

MERCEDES CASTRO
Caducidad de promesa de venta a plazo

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de Setiembre 1923 se hace saber al promitente comprador señor ENRIQUE SCHUNCK o a sus sucesores a cualquier título, que debiendo cuotas mensuales hace más de 4 años caducará la promesa de enajenación del bien que se describe, pasados los 15 días siguientes a la última publicación: Un solar de terreno con edificio ubicado en la primera sección judicial de Durazno, padrón 2894, frente al Sur calle Artigas. Contrato inscripto en Junio 14 de 1940 (Lo. 23, 173, 742).

$12.00 Mz.25-3292-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que los abajo subscritos, esposos Abraham Shmayev Rachim, Jerán Pesia de Shmayev hemos prometido vender a don Antonio Zerbino de apellido paterno Italiano y materno Di Piedro, el comercio de nuestra propiedad sito en ésta ciudad, avenida Agraciada número 4143 bis, que en los ramos de tienda, mercería y anexos y bajo la denominación "Copa Cabana", nos pertenece legítimamente. A ese efecto citamos a todos los que tengan algún interés, sean acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, escritorios 1, 2 y 3, cualquier día hábil de 18 a 17.30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — JERAN PESIA DE SHMAYEV. — ABRAHAM SHMAYEV RACHIM. — Antonio Italiano.

$15.00 Mz.25-3291-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene Hacemos saber a los interesados que la firma López y Ceres han resuelto dejar sin efecto la disolución social s|publicaciones anteriores. A los efectos que diere lugar hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — CARLOS LOPEZ. — CARLOS GUIDO CERES.

$6.00 Mz.25-3271-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los interesados que ha quedado resuelto el compromiso de compra venta del negocio de carnicería sito en Cerro Largo 1552, de esta ciudad, subscripto por el señor Natalio Borsani como promitente comprador y el señor Venancio Moreira Casás como promitente vendedor, el día 27 de Abril de 1944. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — VENANCIO MOREIRA CASAS. — Por don Natalio Borsani y sus hermanos: Camila B. de Vanzini. — Angel Vanzini, Lavalleja 1685.

$9.00 Mz.25-3332-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "López y Ceres", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Guido Ceres. Ramo taller y alquiler de bicicletas sito en Hocquart 2198. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — CARLOS LOPEZ CERES. — Carlos Guido Ceres.

$6.40 Mz.24-3219-b.ab.18.

SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES S. A. SIDISA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Abril a las 18 horas en nuestro local social, calle Misiones 1371, escritorio 34 para considerar la siguiente orden del día: Memoria; Balance general; Proyecto de distribución de utilidades; Remuneración del Directorio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1949. — Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el día 6 de Abril. — El Secretario.

$ 10.00 Mz.22-3093-v.ab.1.o

CUCHILLA VERDE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1949, a las 17 horas en el local social de la Avda. Gral. Rondeau N.o 1847, para tratar la siguiente orden del día:

1. Consideración y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2. Distribución de utilidades. 3. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Para tener derecho de participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea. — Por el Directorio, Jorge Moratorio.

$ 10.00 Mz.22-3062-v.ab.1.o

PRODEX LTDA.

Por escritura de 16 de Marzo de 1949, ante el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Prodex Ltda.", inscripta en el Reg. de Comercio de 2.o Turno con el N.o 73, Fo. 181 v. Lo. 1. Socios: LUCIANO AUBRIOT y JUAN MARCOS *DE BATTISTI*. Capital: $ 30.000.00, aportado $ 20.000.00 en efectivo por el señor Aubriot y $ 10.000.00 en representaciones por el señor de Battisti. Domicilio: Montevideo. Plazo: cinco años, prorrogables. Objeto: representaciones comisiones, importación y exportación y todo acto lícito comercio. Firma: "Prodex Ltda.". Administración y uso firma: Cualquiera de los socios indistintamente. Balances: Una vez al año. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Luciano Aubriot. — Juan Marcos de Battisti.

$ 10.00 Mz.22-3077-v.ab.1.o

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María N.o 1614, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 2.o) Elección de dos Directores titulares por dos años, y cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio. 3.o) Remuneración del Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El artículo 27 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea, en un Banco) en la Secretaría de la sociedad, calle Isidoro de María N.o 1651, con tres (3) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En su consecuencia el registro se cerrará el día 28 a las 11 horas. — Montevideo, 22 de Marzo de 1949.

$14.40 Mz.22-3106-v.mz.30.

COMPRA-VENTA

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender a favor del señor Julio Ithurralde las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI

$6.80 Mz.24-2113-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que la firma social CAZARIAN E HIJO se ha disuelto, quedando el almacén sito en la calle Cufré N.o 2202 a nombre de Nichan Cazarian y la tienda sita en la calle Hocquart N.o 2151 a nombre de Avidis Cazarian. — Nichan Cazarian e hijo.

$ 10.80 Mz.22-3081-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial, constituída para explotar la casa de comercio de almacén de comestibles y productos de granja instalada en la calle San Martín N.o 2821 de esta ciudad. Queda a cargo del activo y pasivo de la misma Críspulo Fabián Rodríguez. Acreedores presentarse en la escribanía R. B. de Iglesias. Agraciada N.o 3726. — Montevideo 9 de Marzo de 1949. — RAMON I. BORGUNDER. — CRISPULO FABIAN RODRIGUEZ.

$ 10.80 Mz.22-3089-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904 disolvimos al 9|4|947 la sociedad SPARANO, RAPSHY Y VALLES sita en San José 1266. Activo y pasivo a cargo de Dgo. Ricardo Sparano y Germán Valles. — Ricardo Sparano. — Germán Valles. — Elena C. de Rapshy. — Montevideo. Marzo 18 de 1949.

$ 7.20 Mz.22-3107-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ricardo Nogueira, Casimiro Barales y Augusto Damonte el almacén y bar de la Avda. Geenral Flores N.o 2652|58 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. 15 de Marzo de 1949. — JOSE CASTRO MARTINEZ. — ELENA FREIJO DE CASTRO.

$ 7.20 Mz.22-3116-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a Jesús Río mi parte en la promesa de compra que concertamos con Gumersindo Fernández, referente al café, bar y restaurant de la calle José Amézaga esq. 25 de Mayo de Pueblo Soca, Canelones. Activo y pasivo a cargo de Jesús Río. — Montevideo. 16 de Marzo de 1949. — MANUEL BERNARDEZ.

$ 7.20 Mz.22-3115-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos. Cerrito 685, hago saber que he cedido al señor Jaime Kaplun mi parte en la promesa de compra - venta que conjuntamente con el señor Ventura Oujo, concertamos con Ramón Ferreiro y Balbina Hermo de Ferreiro por la pescadería de la calle Pérez Castellano N.o 1591 de esta ciudad. — Montevideo 14 de Marzo de 1949. — AURELIO LORENZO.

$ 10.80 Mz.22-3114-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos concertado la compra-venta a favor de don Miklos Knoblovits Kalt de la casa de comercio denominada INSTITUTO DE BELLEZA "CHARMANT", instalada en la avenida Brasil N.o 2647. Todos los que se consideren asistidos de algún derecho (Ley 26 de Setiembre de 1904) deberán presentarse en el Estudio del escribano Risso, calle Sarandí N.o 444, 3.er piso, dentro del término legal. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Ana María Barlocco de Esmite. — Adela Carmen Barlocco Natero.

$14.00 Mz.22-3044-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos rescindido compromiso de venta de panadería Del Triunfo, calle Cotagoita número 329, haciéndose cargo de la misma el señor Luis Español. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430, escritorio 18 escribanía Antelo. — Luis Español. — RAMON FERNANDEZ AGUIAR.

$7.20 Mz.22-3015-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que he prometido vender, el establecimiento que en el ramo de zapatería, y bajo la denominación de: "Zapatería Stadium", tengo instalada en la calle Rivera número 2719, a los señores: Igor Briozzo y José Caleppi. Los interesados deberán presentarse con los recaudos respectivos, en la escribanía Décia Cantón-Dabezies. Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — DELIA CABRERA DE RIGOLI.

$10.80 Mz.22-3012-v.ab.18.

ARNALDO C. CASTRO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949, en el local de la calle Misiones 1460 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general cerrado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del Síndico. 2.o Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 3.o Remuneración de los señores Directores y Síndico. 4.o Aumento del capital social. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. Se previene que para asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el respectivo comprobante bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, setenta y dos horas antes de la fijada para la asamblea, de acuerdo con lo que decreta el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$14.00 Mz.19-2967-v.mz.30.

"PERFUMERIAS UNIDAS S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Abril de 1949 a las 11 horas en la sede de la Sociedad, calle Andes 1409 primer piso, para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio correspondiente al año 1948. 2.o Elección del Director General y su suplente; Síndico y su suplente. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea. Conforme a lo establecido en el artículo 11, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo. 17 de Marzo de 1949. — Luis Maristany, Director General.

$14.00 Mz.19-2950-v.mz.30.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras 357 (1.er piso derecha) el día 31 de Marzo de 1949, a las nueve horas, para: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior considerar la siguiente: Orden del día: rior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1948, así como el informe de la Sindicatura y el reparto y destino de las utilidades. 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente. 4o) Elección de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo. Marzo de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Mz.19-3024-v.mz.30.

BOME S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de corriente a las 19 horas en el local de la calle Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente a 1948. 3.o Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio e informe del Síndico. 4.o Elección de dos miembros titulares y 4 suplentes para el Directorio. 5.o Elección de Síndico titular y suplente. y 6.o Elección de dos accionistas para firmar el acta. Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación en la Secretaría.

$12.00 Mz.19-3019-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Decroly número 4802, a Paride Cardani y José De Rossi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — ENRIQUE J. JINEZ y LUIS PINTON PONCIO.

$7.20 Mz.25-2673-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar el comercio de provisión y lechería que tengo en esta Capital, en la calle Guadalupe número 1626. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la calle Galicia número 1445, dentro del plazo legal. — ARMONIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2660-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José María Quintans mi participación en el comercio de café y bar que bajo la firma "Rodríguez y Quintans" giraba en esta Capital, calle Cerrito número 403. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — CAYETANO RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2659-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez Candame y señora prometen vender "Fideería Reducto", Millán 2573, a Julio R. Gómez y Luis Alberto Bordoli (Grafina S. S.). Acreedores en escribanía Cotelo, Rincón número 541. — Montevideo. Marzo 7 de 1949. — MANUEL PEREZ CANDAME. — CARMEN REGUEIRA DE PEREZ CANDAME — Julio R. Gómez. — Luis Alberto Bordoli.

$7.20 Mz.15-2652-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a la señora María Simo de Tarrés la provisión y lechería de la calle Yaguarón número 1456, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — SILVANO CORBO. — MANUELA YAPUR DE CORBO.

$7.20 Mz.15-2650-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ventura Oujo y Aurelio Lorenzo la casa de comercio del ramo venta de pescado y bebidas fermentadas de la calle Pérez Castellano número 1591, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — RAMON FERREIRO. — BALBINA HERMO DE FERREIRO.

$10.80 Mz.15-2651-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el café y bar ubicado en la calle Colón número 1551 esquina Piedras al señor José Barreiro Martínez. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — EULOGIO LOPEZ RODRIGUEZ.

$7.20 Mz.14-2593-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad existente entre los señores FISCHEL SCHAPIRO e ISAAC SCHMIDT en el ramo de taller de confecciones calle Maldonado 842 de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Schapiro, el que lo aporta a la sociedad a constituir en el mismo ramo con el señor Bernardo Margulies. A los efectos legales y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279 Ap. 1. — Fischel Schapiro

$14.40 Mz.14-2611-v.ab 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Tebel Frydman la casa de comercio que en el ramo de taller de camas y anexos gira en la calle Justicia 2416. Acreedores presentarse en término legal en escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — SALOMON GOLDBERG. — Tebel Fridman.

$10.80 Mz.14-2612-v.ab.2.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRO-PECUARIA (S.A.C.O.M.A.)
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 inciso D) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Marzo de 1949, a la hora 17, en el local de sus oficinas calle Rivera esquina 19 de Abril, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación por la Mesa, de un accionista para la verificación del quórum, número de votos y capital representados. 2.o Consideración de la memoria anual, informe del Síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Designación del Síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1949. 4.o Designación por la Mesa, de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota: Las asambleas generales se considerarán constituídas con la presencia de un número de accionistas que representen el 50 o|o del capital realizado; pero, si transcurridos 60 minutos de la hora fijada en la convocatoria no se hubiere obtenido este quórum, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas y capital presentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que establece el artículo 27 de los estatutos, los que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivera, esquina 19 de Abril, antes del día 27 de Marzo de 1949. — El Directorio.
$20.00 Mz.21-2900-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Dalpozzo el almacén, frutas y verduras sito en la calle José Pozzolo 4050 según ley 26|9|904 Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678 — Montevideo, Marzo 8 de 1949 — ANDRES DANADJIAN. — MARIA CHINCHINIAN DE DANADJIAN. — Mario Dalpozzo.
$6.80 Mz 11-2421-v.mz.30.

LATEBAL S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el apartado D) del artículo 26 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo a las 17 y 30 horas en las oficinas centrales de la Sociedad. Cerrito número 635; primer piso, escritorios 24 y 26 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente, el Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio 1943 para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas centrales de la Sociedad calle Cerrito número 635 escritorios N.o 24 y 26, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos trascurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, esta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo. Marzo 18 de 1949. — El Directorio.
$18.00 Mz.21-3108-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos haber disuelto la Sociedad "LOPEZ Y NAVARRO" que giraba en Montevideo, calle Bartolomé Mitre 1330, en el ramo de "Casa de sombreros" denominada "Carolyn", haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Josefa Navarro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Josefa Navarro. — María Ofelia López.
$10.20 Mz.21-2938-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta, a Industrias del Sebo (Indelseb S. C.) los establecimientos Niobe (Fca. de Productos de Belleza y Tocador), sito en la calle Soriano 1236. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle José Llupes N.o 4884. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Carlos Sosaya. — INDELSEB S. C. — LORENZO S. PEREZ.
$10.20 Mz.21-2897-v.ab.9.

INMOBILIARIA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.o de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1949 a las 16 horas en el local de la calle 25 de Agosto N.o 745, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Proyecto de distribución de utilidades.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o certificados de depósito, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — El Directorio.
$10.00 Mz.25-3322-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "PAOLETTI HERMANOS" que gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Augusto Paoletti. Acreedores presentarse en Soriano 1013 bis, con justificativos de sus créditos. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercial. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — GINO PAOLETTI. — Augusto Paoletti.
$6.80 Mz 11-2448-v.mz.30.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar que se detalla a continuación:

Sucesión ANDRES DEUS compuesta por: Manuela Varela de Deus, Andrés Deus (hijo), Raúl Deus, Héctor Deus, Amira Deus de Pol, Juan José Pol Salzal, Esther Deus de Oribe, Plinio Oribe, Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia. Domicilio: Cuareim 1233.

ALFREDO BELO HERRERA. Domicilio: Gonzalo Ramírez N.o 2035. Solar N.o 86, del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Abril de 1925, ubicado con frente a la calle Gerónimo Piccioli, con un área de 805 metros, empadronado con el N.o 130492 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial de este Departamento. — Por el Banco Territorial del Uruguay. El Subgerente Contador.
$21.00 Mz.14-2609-v.mz.30.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6022 se hace saber a los promitentes compradores: MARIO DOMINGO ARDANS, manzana 51, solar 8; ARTURO EXEQUIEL ABREU, manzana 36, solares 12 y 13 JOSE ALBERTO SERRA, manzana 48, solar 15; HERMINIA DALTO DE ARAMBILLET manazana 58, solar 5, caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.
$12.00 Mz.14-2586-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido veder a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima nuestro establecimiento instalado en la calle Martín García 2141 de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en ese lugar dentro del término legal. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — GUATTA Y CAMONA.
$10.20 Mz.12-2545-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Miguel Angel Scordamaglia compra el comercio ramo lechería y venta de pan sito en Charrúa 2001 Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Marzo 9 de 1949. — OSVALDO FORNI. — OLGA UALDE DE FORNI. — Miguel Angel Scordamaglia.
$6.80 Mz.12-2574-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Barranquet y Juan Ramón Amaro el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, billares, restaurant y hospedaje, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Marzo 17 de 1949. — SILVINO FRANCISCO FRACHIA. — FRANCISCA MARTINEZ DE FRACHIA.
$10.80 Mz.22-2982-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 17|1|949 por el escribano Amador Foderé, copia inscripta en el Registro Público de Comercio de Colonia con el N.o 4, Fo. 238 al 242, los señores ISABELINO AROCENA y NELSON OSINAGA constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Arocena y Osinaga (hijo) Limitada", con objeto principalmente de vender, comprar importar, o exportar máquinas agrícolas y demás herramientas, automóviles y accesorios. Capital $ 30.000.00 aportado por partes iguales e integrado. Plazo: 8 años a contar de aquella fecha, prorrogable por períodos de a un año sucesivos hasta un máximo de 5 años más, si no hay disconformidad. Domicilio: Joaquín Suárez (Depto. Colonia). — Administración y uso de la firma: cualquiera de los socios indistintamente.
$ 20.60 Mz.22-3105-v.ab.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio hacemos conocer a los interesados la disolución de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "LANAFIX S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse al señor Valentín Fernández Ruiz, en la calle 18 de Julio número 1006 de 14 a 16 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.
$10.80 Mz.22-2953-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor MARIO BARCELO ha prometido vender a su señor padre y señoritas hermanas, la participación que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de fabricación y venta de calzado gira en esta plaza bajo la razón social Juan Barceló, en la calle Juan M. Gutiérrez 351. El promitente vendedor está totalmente desvinculado de la firma desde el 30 de Noviembre de 1948. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan, María Antonia y Julia Barceló — Mario Barceló.
$14.00 Mz.22-3050-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Washington Novelli, la estación de servicio Nelson, situada en General Flores 3090, esquina J. Requena. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — MANUEL PEREZ BAEZ — Washington Novelli.
$7.20 Mz.22-3017-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Olave Endériz el despacho de bebidas alcohólicas sito en Burgues N.o 2996 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — ALFREDO BERMUDEZ CLAVIJO. — BEATRIZ CALVAR BLANCO DE BERMUDEZ.
$6.80 Mz.21-2932-v.ab.9.

SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS S.A.T.E.H.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en su local social: Propios 2495, el 31 del corriente a las 10 y 30 horas (artículos 21 y 22 de los estatutos). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Designación de Síndico y fijación de su remuneración 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones o un certificado notarial o judicial que los acredite, en las oficinas de la reunión, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo Marzo de 1949. — El Directorio.
$ 10.00 Mz.22-3087-v.ab.1.o

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 9 de Abril próximo a las 10 y 30 horas, en la planta industrial de la Compañía, ubicada en Charcot 1319, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Modificación parcial de los estatutos sociales. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 40 de los estatutos sociales.

$8.00 Mz.28-3518-v.ab.1.o.

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Abril próximo, a la 10 horas, en el local de nuestra planta industrial sito en Charcot 1318, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la última asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 40, deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, Río Branco 1380 de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 25 de 1949 — El Directorio.

$14.00 Mz.28-3517-v.ab.1.o.

GROPPER S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13 14 y 15 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Abril de 1949 a las 9 horas en el local de la calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico. — El Secretario Ad - hoc.

$12 00 Mz.17-2803-v.ab.4.

GRALTA S. A.
2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Gralta S. A. en segunda convocatoria, para la asamblea ordinaria a realizarse el día 9 de Abril a las 15 horas en el local de la calle Guaviyú número 2566 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta; 3.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, del último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 4.o) Resolver sobre el futuro de la Sociedad. (Pasada media hora de la establecida para esta segunda convocatoria quedará constituída la tercera convocatoria y funcionará con el número de accionistas que concurra cualquiera sea el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas, que para poder intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en nuestro local calle Guaviyú 2566 de 14 a 16 horas hasta el día 5 inclusive. — El Directorio.

$7.20 Mz.29-3545-v.mz.31.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Solís número 1480, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 2) Elección del Directorio; 3) Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$14.00. Mz.28-3484-v.ab.1.o.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 5 de Abril de 1949 a las 16 horas en su sede de la Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorizar al Directorio, para capitalizar reservas, por, una cantidad igual al 10 o|o del capital realizado, emitiendo las acciones correspondientes que serán distribuídas a prorrata entre los señores accionistas; 2 o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, ó los certificados correspondientes expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$19.00 Mz.18-2877-v.ab.4.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S.A. (C. L. U. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1949, a la hora 18, en el local de la calle Piedras número 357, segundo piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe sobre gestiones realizadas por terceros ante el Directorio y consideración de las mismas; 2.o) Designación de fecha para nueva asamblea en la que el Directorio dará cuenta de lo actuado; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la reunión en las oficinas del Asesor Letrado de la Compañía, calle Misiones número 1371, escritorio 45 quinto piso durante los días hábiles de 15 a 16 horas. — El Directorio.

$14.00 Mz.29-3505-v.ab.2.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Abril a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 24 de 1949.

$11.20 Mz.29-3534-v.ab.6.

CALERA DEL ESTE S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Calera del Este Sociedad Anónima, de acuerdo con sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1949, a las 10 horas en su sede social de la calle Sarandí 335, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y para el escrutinio del capital representado; 2.o) Memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular.

El artículo 11 de los estatutos dispone que los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Sociedad a más tardar, con un día de anticipación al fijado para la realización de la asamblea Las inscripciones para la asamblea deberán efectuarse en las oficinas de la Sociedad en la calle Sarandí 335. — El Directorio.

$14.00 Mz.29-3533-v.ab.2.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

1.o) Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril, a las 10 horas, en el local social de la calle Juncal número 1382, para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria del Directorio, informe de la Sindicatura, Balance general y de pérdidas y ganancias; B) Distribución de utilidades; C) Retribución de Directores y del Síndico; D) Nombramiento de tres Directores titulares y de dos suplentes, por un nuevo período; E) Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, F) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea junto con el señor Presidente.

2.o) Aprobar la memoria del Directorio, el balance general y de pérdidas y ganancias a someter a la asamblea, así como el proyecto de distribución de utilidades.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea. — El Directorio.

$11.20. Mz.26-3444-v.ab.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Reforma de estatutos de "Banco Uruguayo de Administración y Crédito"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el "Banco Uruguayo de Administración y Crédito" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Copia. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Miguel De Dios Serna y Nelson Raúl Risso, en nombre y representación del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, con sede principal en esta Capital, calle Sarandí número 450, al señor Ministro decimos: Que según resulta del certificado expedido en el día de hoy por la escribana C. Margarita Nimo, que acompañamos, se han introducido, por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 25 de Noviembre de 1948, algunas modificaciones en los estatutos del "Banco Uruguayo de Administración y Crédito", las que sometemos a la consideración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio. Que por el artículo 39 de las disposiciones transitorias los subscriptos están facultados para ejercer la representación invocada y, en consecuencia, del señor Ministro solicitamos que, previos los trámites legales, se aprueben las reformas de los estatutos del "Banco Uruguayo de Administración y Crédito" con la única salvedad del aumento de capital, atento a que el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de las disposiciones transitorias quedó facultado para resolver el reembolso de las acciones establecido por la ley número 3 545 o dejar sin efecto el aumento de capital, lo cual y de acuerdo con la misma ley se ha publicado en los siguientes diarios: "Diario Oficial" de fe-

cha 1.o del corriente, ejemplar número 12.629; "El Diario Español", de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, 13.911, y "Gaceta Comercial", de igual fecha que el anterior, ejemplar número 9.512, y que, oportunamente, se expida testimonio de todo lo actuado, a los efectos pertinentes. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Miguel De Dios Serna, Presidente. — Nelson Raúl Risso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro. — Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de los estatutos del "Banco Uruguayo de Administración y Crédito", aprobada con fecha 25 de Noviembre último por la asamblea general extraordinaria de sus accionistas, legalmente constituída. De acuerdo a lo dispuesto en la ley número 9.756, de 10 de Enero de 1938, correspondería recabar la opinión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República solicitándole su opinión. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, haciéndose saber que el Consejo Honorario adoptó la siguiente resolución: "Considerados los antecedentes e informes ofrecidos, este Consejo Honorario, dentro de las atribuciones asignadas por los correspondientes preceptos legales, manifiesta que no tiene reparos que oponer a los textos de las reformas que se proyecta introducir en los estatutos sociales del "Banco Uruguayo de Administración y Crédito" (modificación de los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 12, 13, 15, 20, 24, 26, 27, 29, 30, 31 inciso J), 32, 35 y 37 y 38 de las disposiciones transitorias. — (Fdo.): Julio Carlos Netto, Secretario General".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Constando por el presente certificado notarial que para la reforma de los estatutos del "Banco Uruguayo de Administración y Crédito" se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 15 y 22 de los estatutos vigentes cuando se celebró la asamblea extraordinaria que la aprobó y atento al informe favorable del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y no contrariando las modificaciones efectuadas nuestra legislación vigente ni desvirtuando ella los fines para que fué creada dicha entidad, corresponde que, de acuerdo con lo que dispone la ley número 9.756 de 10 de Enero de 1938 y el Código de Comercio, y con la salvedad a que se refiere el artículo 37 reformado, sobre el aumento de capital, se aprueben dichas modificaciones y se ratifiquen en la misma forma de su concesión la personería jurídica y la autorización para funcionar de que goza actualmente esta institución bancaria. Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, a los fines pertinentes y se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se le devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de la inscripción y publicación de los nuevos estatutos. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Vista la precedente gestión iniciada por el "Banco Uruguayo de Administración y Crédito", a fin de obtener la aprobación de la reforma de sus estatutos, que comprende los artículos actualmente 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 12, 13, 15, 20, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 32 y 35, y de las disposiciones transitorias, que llevarán los números 37, 38 y 39 Resultando: Según el nuevo artículo 4.o el capital de la Sociedad peticionante queda fijado en diez millones de pesos ($ 10:000.000.00). Atento a que las citadas modificaciones no alteran la finalidad de la institución peticionante ni contrarían nuestra legislación y que para adoptarlas se dió cumplimiento a las disposiciones pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos del "Banco Uruguayo de Administración y Crédito", tal como se detalla en el acta notarial adjunta y confirmar la resolución de 7 de Agosto de 1934, por la cual se autorizó su funcionamiento, entendiéndose que continúa sometido a la legislación nacional y especialmente a la ley número 9.756, de 10 de Enero de 1938 y disposiciones concordantes, bajo el contralor de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados nota riales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Carlos M. Montaño.

La escribano que subscribe, certifica: Que los señores doctor Miguel De Dios Serna y escribano Nelson Raúl Risso, personas hábiles, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que me exhibieron el libro de actas de asambleas perteneciente al "Banco Uruguayo de Administración y Crédito" en el que consta, del folio uno al folio catorce, el acta número diecisiete, correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en esta Capital el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la que fuera convocada mediante avisos publicados por el Directorio en los siguientes diarios: "Diario Oficial", ejemplar número doce mil seiscientos veinticuatro, del día veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; "El Día", ejemplar número veintitrés mil setecientos setenta al ejemplar número veintitrés mil setecientos ochenta y cuatro, de igual fecha que los anteriores, y en el diario "Acción" ejemplar número veinte, del día diez de Noviembre al ejemplar número treinta y cuatro, del día veinticuatro de Noviembre, ambos del año en curso, y todos con el siguiente orden del día: "1.o Lectura del acta anterior; y 2.o Aumento del capital y modificación de los estatutos del Banco en los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 12, 13, 15, 20, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 35 y disposiciones transitorias. Se advierte a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se requiere, para tomar parte en la asamblea, que los señores accionistas depositen tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, "acciones preferidas" o por un mínimo de mil pesos de valor nominal; y B) Que por el artículo 17 se recuerda a los señores accionistas que podrán concurrir a esta asamblea personalmente o por medio de apoderados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1948. — Dr. Miguel de Dios Serna, Presidente. — Esc. Nicanor Dos Santos, Secretario". Que siendo la hora veinte y treinta minutos y previa revisión del capital registrado y presente que ascendió a la cantidad de tres millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos, con un total de mil dieciséis votos, que representan el ochenta y seis con cincuenta y cinco por ciento del capital integrado del Banco y el noventa y tres con noventa y seis por ciento del capital inscripto, tarea que cumplió el señor Inspector de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, don José Pedro Bustos, la asamblea, que presidió el señor Presidente del Directorio, doctor Miguel de Dios Serna y actuó en Secretaría el señor Director escribano Nelson Raúl Risso, aprobó la reforma de los estatutos y las disposiciones transitorias contenidas en la misma, por un capital de tres millones treinta mil seiscientos cincuenta pesos en un total integrado de tres millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos pesos, lo que representa el setenta y ocho con dieciocho por ciento de dicho capital y en votos fué aprobada por novecientos noventa y dos votos contra veinticuatro votos, o sea, el noventa y siete con sesenta y cuatro por ciento a favor y el dos con treinta y seis por ciento en contra. Los votos en contra correspondieron al escribano Bernardo Pérez Fourcade, que fué representado por el doctor Romeo Grompone, seis votos; al escribano Martiniano Bellino Gadea, que fué representado por el señor Artigas Morack, seis votos; al señor Víctor Calvo, que fué representado por el señor Celso Calvo, seis votos, y al señor Alejandro Nácere, seis votos. Las reformas y las disposiciones transitorias aprobadas son las siguientes:

"Artículo 4.o El capital social se fija en $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos), cuyo monto podrá ser ampliado por la asamblea de accionistas a propuesta del Directorio y con la aprobación ulterior del Poder Ejecutivo."

"Artículo 5.o El expresado capital estará formado por cien mil acciones de cien pesos cada una. Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. Por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas del 25 de Noviembre de 1948 se resolvió como precio de rescate de las 40 acciones de $ 500.00 cada una, que se denominan "preferidas", según consta en el apartado A), del artículo 5.o de los primitivos estatutos, la suma de cinco mil pesos, valor nominal de acciones ordinarias por cada una de las "preferidas".

"Artículo 6.o El Directorio queda facultado para proceder al canje de las acciones emitidas por las nuevas acciones que se establecen en el artículo 5.o."

"Artículo 7.o El Directorio resolverá en cada caso el precio y la forma de pago de las acciones, sin más limitación que el precio no podrá ser nunca inferior al nominal de las mismas."

"Artículo 12. La asamblea es la autoridad suprema y estará integrada por todos los accionistas que posean, por lo menos, acciones por un valor nominal de $ 2.000.00. Las asambleas extraordinarias que se convoquen para la reforma de los estatutos o cualquier otro objeto se constituirán estando cumplido el quórum establecido en el artículo 25 de los estatutos y las mayorías dispuestas por el artículo 22 de los mismos."

"Artículo 13. La asamblea ordinaria será convocada dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio social."

"Artículo 15. La convocatoria para asamblea se hará por medio de avisos publicados durante cinco días hábiles en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital. La primera publicación se hará con quince días de anticipación a la fecha fijada y se expresarán en los avisos los asuntos a tratarse."

"Artículo 20. Los votos se computarán en la siguiente forma: de 20 a 60 acciones tendrán derecho a 1 voto, de 61 a 100 acciones tendrán derecho a 2 votos, de 101 a 140 acciones tendrán derecho a 3 votos, de 141 a 180 acciones tendrán derecho a 4 votos, de 181 a 240 acciones tendrán derecho a 5 votos, de 241 acciones en adelante tendrán derecho a 6 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea o represente cada persona."

"Artículo 24. Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas depositen, tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal mínimo de dos mil pesos."

"Artículo 26. El Banco será dirigido y administrado por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Los componentes del Directorio se distribuirán entre sí los cargos."

"Artículo 27. El Directorio se renovará parcialmente (tres y cuatro de sus miembros, respectivamente) en asambleas ordinarias que se celebrarán dentro de los noventa días de vencido el ejercicio social, de modo que el Directorio dure dos años en el ejercicio de su cargo. En los casos en que no coincida exactamente el cese de Directores con la celebración de asambleas el mandato de éstos se considera prorrogado por todo el tiempo que falte para que se celebren las últimas."

"Artículo 29. Para ser Director se requiere ser poseedores de acciones por un valor nominal mínimo de diez mil pesos. Cuando el capital integrado exceda de cinco millones de pesos cada Director deberá poseer el cuatro por ciento del capital integrado. Dichas acciones se mantendrán en custodia en el Banco como garantía del ejercicio del cargo y mientras cada Director dure en el mismo."

"Artículo 30. En las mismas asambleas se elegirán los suplentes correspondientes al número que se establece para formar Directorio y Síndico. Los suplentes del Directorio electos deberán depositar, como los titulares, acciones del Banco como garantía, que en este caso y siempre que no ejerzan el cargo de titulares deberá representar la mitad del valor que se exige a éstos. El sistema de suplentes del Directorio será ordinal, es decir, que cada Director tendrá su suplente respectivo. El Directorio, por mayoría de votos puede subrogar un suplente por otro cuando haya quedado una vacante."

"Artículo 31 inciso J) Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos, pero para realizar operaciones mayores de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00)

se requerirá la conformidad de cinco votos. El Presidente votará sólo en caso de empate."

Artículo 32. Los beneficios realizados y líquidos que resulten de las operaciones del Banco al final de cada ejercicio económico serán distribuídos de la siguiente manera, de acuerdo a la proporción que el Directorio formulará a la asamblea general para su aprobación: 3 o|o para el fundador, durante el tiempo que falta para su término establecido en el estatuto originario o sea hasta el 7 de Agosto de 1954. Sobre el saldo, luego de deducidas las demás reservas y previsiones que el Directorio considere convenientes, y|o las remuneraciones extraordinarias al personal, se distribuirán así: A) 10 o|o para fondo de reserva. B) 2 o|o para el Presidente. C) 1 o|o para el Síndico. D) 6 o|o para los restantes Directores excluído el Presidente. E) 81 o|o para los accionistas. El Directorio de acuerdo a lo establecido anteriormente y cuando use de esa facultad podrá destinar hasta un 5 o|o de las utilidades líquidas para repartir entre el personal en la forma en que juzgue conveniente.

Artículo 35. La fiscalización del Banco estará a cargo de un Síndico titular y su suplente designados anualmente por la asamblea general al mismo tiempo de procederse a la elección de titulares y suplentes de Directorio.

Disposiciones transitorias

Artículo 37. La reforma de los estatutos solamente en lo que se refiere a aumento de capital establecido en el artículo 4.o, queda supeditada a que dentro del plazo que establece el artículo 1.o de la ley 3545, no se haga uso del derecho de receso. En caso contrario el Directorio queda facultado para resolver por cinco votos conformes el reembolso de las acciones de los que hubieren hecho uso del derecho de receso o dejar sin efecto el aumento de capital. Los que hagan uso de ese derecho se presentarán dentro de los plazos legales por escrito debiendo además dejar constancia firmada en libro especial cuyas fojas serán rubricadas por los señores Presidente y Secretario del Directorio, Síndico y un escribano. Este último al vencimiento del plazo, dejará constancia certificada del nombre y monto de los presentados.

Artículo 38. Se designa para actuar por el término de dos años a partir del 1.o de Enero de 1949, a los señores: escribano Nelsón Raúl Risso, don Carlos María Rodríguez Blanco, doctor Ernesto Llovet, doctor Miguel de Risso Serna, escribano Nicanor dos Santos, doctor Lacides López Esponda, y Contador Juan José Etcheverrito, y como suplentes a los señores: doctor Antonio C. Coelli, don Ramón Erosa, don Octavio Sburlatti, doctor José A. Nario, don José A. Roure doctor Tabaré Berreta y escribano Manuel González Alonso. Al finalizar dicho período deberán caducar los mandatos de los señores, escribano Nelson Raúl Risso, doctor Ernesto Llovet y don Carlos Ma. Rodríguez Blanco, debiendo renovarse el Directorio en la forma parcial que establecen los estatutos.

Artículo 39. Queda autorizado el doctor Miguel de Dios Serna y el escribano Nelson Raúl Risso para que conjunta o separadamente evacúen las vistas que el Poder Ejecutivo confiere en las gestiones de reforma de los estatutos, así como acepten las observaciones o modificaciones que formulare.

En fe de ello y a solicitud de los prenombrados señores doctor Serna y escribano Risso, expido el presente, cuyas conclusiones resulta fielmente del acta referida la que luce en el citado libro, que está rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el número seis mil quinientos ventisiete al folio cuatrocientos treinta y ocho del libro respectivo, en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay hoy: cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno. — Miguel de Dios Serna y Nelson Raúl Risso, en nombre y representación del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, con sede principal en esta Capital, calle Sarandí N.o 450, al señor Juez decimos: Que como resulta del testimonio que acompañamos el Poder Ejecutivo ha aprobado la reforma de los estatutos del Banco Uruguayo de Administración y Crédito y que por el artículo 39 de los mismos, hemos sido facultados para realizar todas las diligencias necesarias a la regularización legal de la Institución. Por lo expuesto: y de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicitamos: 1.o Que digne disponer lo pertinente para la inscripción y publicación que determina el referido precepto; y 2.o Que cumplidos dichos requisitos legales y previa tasación y pago de costas, se nos devuelvan los recaudos presentados. Quiera el señor Juez proveer en todo de conformidad. — Miguel de Dios Serna. — Nelson Raúl Risso.

N.o 92. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Vista al Ministerio Público. — Pigurina.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Ernesto Mautone.

N.o 1294. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, comuníquese y publíquese. Devuélvanse los recaudos y previa tasación y pago de costas, archívese. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Montevideo, 26 de Febrero de 1949. — A sus efectos y bajo conocimiento se remite al Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Conste. — Lamas.

Montevideo, Marzo 7 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 13 del folio 104 v. al folio 111 del libro N.o 29 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$343.00—3314.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Murocampo Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Murocampo Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 1. — En la ciudad de Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en la casa de la calle Misiones número mil trescientos setenta y nueve, los señores Isidro Cuadro, Amaro Ferreira Ramos y Justo Ferreira Ramos, resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Murocampo Sociedad Anónima". Puestos a consideración los estatutos que la han de regir, fué aprobado el texto siguiente:

Estatutos de Murocampo Sociedad Anónima

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Murocampo Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales para esta clase de sociedades y por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo también el Directorio establecer agencias o sucursales en cualquiera de los Departamentos de la República.

Art. 3.o La Sociedad tendrá por objeto: A) La importación, exportación, representación, industrialización y compraventa al por mayor y menor de toda clase de comestibles en general, vinos, licores y bebidas alcohólicas y no alcohólicas. B) La importación, exportación, representación, fabricación y compraventa al por mayor y menor de artículos de tienda, mercería y ramos anexos. C) La compraventa, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles.

Art. 4.o Para llenar sus fines podrá realizar la Sociedad todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y entre ellos: A) Explotar cualquier otra actividad industrial o comercial que tenga conexión o relación con su objeto primordial, y a ese fin podrá efectuar fusiones tomar participaciones o en cualquier otra forma vincular los intereses de la misma con otras instituciones similares o que se dediquen a cualquiera de sus actividades: B) Comprar, vender, ceder, hipotecar, prendar dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, contraer préstamos en efectivo o en títulos y otorgarlos con o sin garantías: C) Adquirir, solicitar, registrar o trasmitir privilegios, marcas de fábica o patentes de invención. Las especificaciones precedentes son enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad celebrar, en general, todos aquellos actos, contratos operaciones civiles, comerciales, o industriales relacionados con los objetos sociales.

Art. 5.o La duración de la Sociedad será por el término de veinticinco años, a partir de la inscripción de estos estatutos, en el Registro Público de Comercio.

Art. 6.o El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00). Las acciones correspondientes serán emitidas, total o parcialmente, en la época y forma que acuerde el Directorio el que fijará, además, los plazos y condiciones de suscripción e integración, así también como las condiciones de mora y caducidad en caso de incumplimiento.

Art. 7.o — Las acciones de la Sociedad serán al portador, de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, y llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 8.o Podrá aumentarse el capital de la Sociedad por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas especialmente convocada a tal efecto. En tal caso los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones en proporción a las que ya posean, siempre que ejerzan dicho derecho dentro del término que al efecto se fije. Cada resolución de aumento de capital deberá hacerse con la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 9.o El suscriptor que no abone las cuotas de integración en la fecha establecida perderá su calidad de accionista sin necesidad de trámite ni interpelación judicial o extrajudicial alguna, quedando las cuotas abonadas en beneficio de la Sociedad. Las acciones no integradas totalmente al finalizar cada ejercicio, gozarán de un dividendo proporcional al tiempo de su pago y el importe satisfecho por el suscriptor.

Artículo 10. Las acciones son indivisibles. La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada título. Los copropietarios, herederos o derechohabientes de un tenedor de acciones podrán, por consiguiente, hacerse representar por un apoderado de su elección, o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo.

Art. 11. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se expedirán certificados provisorios de carácter nominativo, firmados por el Presidente y el Secretario. La cesión voluntaria de dichos certificados sólo podrá ser autorizada por el Directorio de la Sociedad; pero quedarán en tal caso los cedentes solidariamente obligados con los cesionarios el pago del saldo adeudado para la integración total de las acciones.

Art. 12. La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio o la asamblea de accionistas; todo ello, sin parjuicio de las acciones que pudieren corresponderle a los socios en defensa de sus derechos.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 13. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros que podrán ser parientes por consanguinidad o afinidad en cualquier grado, los que serán designados, por la asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La remuneración de los Directores será fijada por la asamblea ordinaria por cada ejercicio, y su importe se cargará a gastos generales.

Art. 14. Los miembros del Directorio durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de los mismos se entiende de prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 15. En caso de acefalía de cualquiera de los cargos de Directores por fallecimiento, renuncia o incapacidad del titular el Directorio designará a la persona que deba sustituirlo quien ejercerá el cargo de Director hasta la primera asamblea general ordinaria. También podrá integrarse el Directorio en la misma forma, en los casos de ausencia temporaria, o licencia de un Director, pero el elegido, sólo permanecerá en el cargo mientras dure la ausencia del titular.

Art. 16. Por resolución del Directorio podrá ser elevado hasta cinco el número de sus miembros. En tal caso, su designación podrá ser realizada por la asamblea ordinaria con mención en la orden del día, siempre que coincidiera con las fechas de realización de este acto o bien el Directorio podrá convocar expresamente a una asamblea general extraordinaria de accionistas a tal efecto.

Art. 17. El Directorio podrá sesionar con una asistencia mínima de la mayoría de sus componentes, pero en este caso las resoluciones serán tomadas por unanimidad de votos. En los demás casos las resoluciones se tomarán por simple mayoría. El Presidente votará en todos los casos.

Art. 18. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quines los sustituyan.

Art. 19. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, sin perjuicio de hacerlo cuando el mismo lo fije, o cuando lo estime necesario el Presidente, o lo soliciten por escrito a la Secretaría, dos de sus componentes.

Art. 20. Para ser miembro del Directorio se requiere tener plena capacidad jurídica y poseer un número de tres acciones que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad o a nombre de ésta, en un Banco durante el desempeño del cargo.

Art. 21. El Directorio gozará de plenos poderes para representar a la Sociedad. El ejercicio de esta representación queda delegado al Presidente, o quien lo sustituya, y en tal carácter, firmará todos los actos, negocios, contratos y operaciones que realice la Sociedad. Esta representación podrá también ejercerla en la esfera judicial. También podrá el Directorio designar apoderados o representantes —ya sea a sus propios miembros, empleados o terceros— en los casos que juzgue conveniente.

Art. 22. El Directorio tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales o civiles de la Sociedad y para representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales o administrativos, y para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general. El Directorio podrá por lo tanto, realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad y el cumplimiento de sus fines, con las más amplias facultades, estableciéndose, sólo por vía de ejemplo, las siguientes: I) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos e intereses sociales, con facultad general de libre disposición y administración de los bienes de la Sociedad; II) Formalizar, otorgar y subscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado; III) Nombrar, suspender y destituir toda clase de técnicos o empleados que necesitare la Sociedad determinando sus atribuciones, deberes y la remuneración que deban percibir, ya consista en sueldos, jornales, honorarios, habilitaciones, comisiones o gratificaciones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores-Gerentes, Administradores o Delegados, abonándoles la correspondiente retribución con cargo a gastos generales, y dando cuenta a la asamblea general ordinaria del monto pagado por esos conceptos; IV) Establecer y clausurar sucursales o agencias, trasladando suspendiendo o despidiendo a sus agentes o representantes; V) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; redactar el orden del día, la memoria anual, balance e inventario y proponer la distribución de utilidades; VI) Aceptar, constituir, ceder, transferir, sustituir y extinguir derechos reales, warrants, prenda industrial, realizar convenios u operaciones de cambio o intercambio comercial y financiero relativos a valores, mercaderías, productos y frutos del país, ya sean con instituciones bancarias, el Contralor de Importaciones y Exportaciones o entidades de cualquier otra naturaleza; VII) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, con tan amplias facultades como estime convenientes a sus propios miembros, empleados o terceros; formular denuncias, querellas, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, transar toda clase de litigios, nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes; aceptar mandatos y gestiones de negocios; VIII) Dar y recibir en pago, inmuebles, o muebles, derechos, títulos y acciones; IX) Enajenar y gravar a cualquier título los bienes muebles, inmuebles y semovientes que entren en el dominio de la Sociedad por cualquier título, causa o concepto, cuyas enajenaciones y gravámenes los efectuará por los precios, plazos, formas de pago, garantías y demás condiciones que pacte, pudiendo percibir los precios de todos los contratos que se celebren y hacer la correspondiente tradición; X) Dar y tomar dinero prestado, contraer empréstitos, operar con las instituciones bancarias o de cualquier naturaleza, dentro o fuera del país, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con garantías o sin ellas; solicitar préstamos en vales o en cualquier otra forma con o sin afectación, abrir cuentas corrientes en iguales condiciones, con o sin provisión de fondos y girar sobre ellas o en descubierto; librar, aceptar, endosar, avalar y protestar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, a la orden o al portador. XI) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir y caucionar títulos, acciones, marcas, patentes, créditos, derechos reales y personales, y bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; XII) Intervenir y gestionar todos los asuntos relacionados con la Aduana, firmando los permisos de despacho, reembarco, transbordos, exportaciones y demás operaciones necesarias, al contado o a plazo, con garantía o sin ella. XIII) Por último podrá el Directorio resolver todos aquellos asuntos no previstos especialmente en estos estatutos y autorizar cualquier pacto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que encuadre dentro de los fines sociales, obligando a la Sociedad de pleno derecho sin necesidad de ningún otro requisito ulterior.

Art. 23. No existe implicancia alguna entre el cargo de Director y cualquier otra función rentada a cargo de la Sociedad —inclusive la de Director-Administrador, Director-Gerente o Director-Delegado— y en todos ellos su retribución será independiente de lo que les pertenezca como miembros del Directorio. Toda retribución o sueldo que percibe un Director, que sean ajena a la remuneración que le puede corresponder por su calidad de tal, se cargará a gastos generales, dándose cuenta a la asamblea ordinaria del monto pagado por esos conceptos.

CAPITULO IV

De las asambleas de accionistas

Artículo 24. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá el día que el Directorio fije dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio económico, de la Sociedad, comprendido entre el 1.o de Julio y el 30 de Junio del siguiente año. En esa asamblea se considerará el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria; se elegirán los Directores y se tratarán y resolverán los demás asuntos incluídos en la orden del día por el Directorio.

Art. 25. La asamblea general extraordinaria se reunirá en todos los casos expresamente previstos por estos estatutos, y cuando el Directorio lo juzgue necesario o lo requiera un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento (30 o|o) del capital integrado. En este último caso, el Directorio está obligado a citar a asamblea dentro de los treinta días de haber sido ésta requerida.

Art. 26. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se reunirán mediante convocatoria del Directorio, la que será anunciada con indicación del día, lugar y asunto a tratarse, con quince días de anticipación a la realización de la asamblea, por medio de avisos que se publicarán por tres días consecutivos en dos diarios de la Capital, uno de los cuales será el "Diario Oficial".

Art. 27. Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas de un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha fijada para la asamblea, entregándoseles a aquéllos como comprobante, un documento nominal en el que constará el número de acciones y el número de votos que le corresponden de acuerdo a lo establecido en el artículo treinta. Dicho documento servirá de entrada a la asamblea. Los accionistas que no pudieren concurrir, podrán delegar su representación en otra persona accionista o no, pero que no sea Director, administrador o empleado de la Sociedad, mediante simple carta-poder; en ningún caso la misma persona podrá tener más de seis votos.

Art. 28. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital integrado. No lográndose el "quórum" establecido, pasada una hora de la fijada para su realización, la asamblea quedará habilitada para funcionr, culquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. Las asambleas resolverán siempre por simple mayoría le votos, salvo los casos de "quórum" y mayorías especiales que impongan las leyes o estos estatutos.

Art. 29. Para resolver cualquiera de los casos comprendidos en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, se requerirá la convocatoria a asamblea general extraordinaria, la que se reunirá constituyéndose con un quórum de asistentes que representen más de las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad de dicho capital.

Art. 30. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, las acciones se computarán en la siguiente forma: De 1 a 10 acciones dará derecho a 1 voto. De 11 a 15 acciones darán derecho a 2 votos. De 16 a 25 acciones darán derecho a 3 votos. De 26 a 40 acciones darán derecho a 4 votos. De 41 a 65 acciones darán derecho a 5 votos. De 66 acciones en adelante darán derecho a 6 votos, número que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por delegación de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 31. Cada vez que se considere necesario, las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por un plazo de hasta quince días, sin necesidad de nueva convocatoria.

Art. 32. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por la persona que la asamblea elija. Actuará de Secretario el del D[illegible]ectorio, y en su defecto lo eligirá también la asamblea. Todas las resoluciones que éste adopte se consignarán en un Libro de actas de asamblea que firmarán el Presidente y Secretario, y dos accionistas que designará la asamblea.

CAPITULO V

Del balance y la distribución de utilidades

Artículo 33. De las utilidades que resultaran, deducidas las cantidades que el Directorio haya estimado conveniente aplicar para la amortización y depreciación del activo de la Sociedad la gratificación extraordinaria del personal y demás previsiones que se consideren necesarias, el saldo líquido que resulte será distribuído como dividendo entre los accionistas.

Art. 34. Quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, acrecentando el porcentaje a distribuirse entre los accionistas, los dividendos que no sean cobrados dentro de los cuatro años siguientes a partir de la fecha en que se hubiere anunciado su pago. La Sociedad no abonará interés por los dividendos no cobrados.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 35. En los casos de disolución anticipada o legal de la Sociedad, el Directorio será el encargado de la liquidación. Canceladas las obligaciones pendientes, si resultare saldo a favor de la Sociedad, será distribuído entre los accionistas en proporción al monto de las acciones que posean. La retribución de los liquidadores será fijada por la asamblea.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 36. En todo lo que no está previsto en estos estatutos se aplicará el Código de Comercio y las leyes de la materia.

Art. 37. El primer año financiero de la Sociedad correrá desde la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, hasta el 30 de Junio de 1949.

Art. 38. Quedan nombrados como integrantes del primer Directorio y distribuídos los cargos en la siguiente forma: Presidente, don Isidro Cuadro; secretario, don Amaro Ferreira Ramos; Vocal, don Justo Ferreira Ramos. Las personas anteriormente nombradas ejercerán sus cargos hasta que se realice la primera asamblea ordinaria de accionistas.

Art. 39. Los señores Isidro Cuadro y Amaro Fererira Ramos quedan expresamente facultados para que conjunta o separadamente gestionen la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio así como para efectuar todas las demás gestiones que fueren necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad y el reconocimiento de su personería jurídica. Quedan los antedichos, igualmente facultados para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que correspondan para su aprobación por el Poder Ejecutivo. — Isidro Cuadro. — Amaro Ferreira Ramos. — Justo F. Ramos. — Ernesto F. Pichon, escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Isidro Cuadro". "Amaro Ferreira Ramos" y "Justo F. Ramos" fueron puestas en mi presencia, siendo los firmantes uruguayos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y de mi conocimiento. Ellas corresponden, respectivamente: a Isidro Cuadro, soltero; a Amaro Ferreira Ramos, casado en únicas nupcias con María Zoa Scaltritti; y a Justo Ferreira Ramos, casado en únicas nupcias con Herminia Borges. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un signo. — Ernesto F. Pichón, Escribano.

Concuerda bien y fielmente con el original que tengo a la vista y al que me remito. En fe de ello y a solicitud de los interesados para presentar en la gestión de personería jurídica ante el Ministerio de Hacienda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

COPIA — Montevideo 16 de Setiembre de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. — Isidro Cuadro cons-

tituyendo domicilio a los efectos de esta tramitación en la calle Misiones N.o 1379, escritorio 5, al señor Ministro dice: Que de acuerdo al artículo 39 de los estatutos de "Murocampo" Sociedad Anónima", que acompaño he sido autorizado para realizar los trámites pertinentes a fin de obtener la personería jurídica de dicha Sociedad. Que en consecuencia, solicita del señor Ministro que, previo los trámites correspondientes: A) Se aprueben los estatutos de Murocampo Sociedad Anónima; B) Se reconozca a la referida Sociedad como persona jurídica; y C) Se ordene oportunamente la devolución de los originales con testimonio de estas actuaciones. Será justicia. (Fdo.): Isidro Cuadro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene qué observar vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Murocampo" S. A., siga, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.° B.° Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada Murocampo S. A. de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, y en consecuencia, concederle de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dspuesto por el artículo 3.o del decreto 13|4|1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1948. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima, en formación "Murocampo S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la importación, exportación, representación, industrialización y compraventa al por mayor y menor, de toda clase de comestibles en general, bebidas y artículos de tienda y mercería y explotación de bienes inmuebles. 2.o Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00) Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Murocampos S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente, a su artículo 2.o incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES**".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Carlos Moratorio, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripto con el número 13 al folio 74 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Derechos, pesos 25.00. Sellado, $ 13.00. Total: $ 38.00. — Fco. Pereira. — Se inutilizó un timbre por valor de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), ley 14 de Setiembre de 1945. — Conste. — Pereira.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Isidro Cuadro, por "Murocampo, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio para esta gestión en el estudio del doctor Lincoln A. Bizzozero, calle Sierra número 1819, ante el señor Juez me presento y digo: I) El Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad denominada "Murocampo, Sociedad Anónima" y le concedió personería jurídica, según resolución de 2 del corriente mes, como lo compruebo con el testimonio expedido por el Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda, que acompaño (comprobante número 1); II) En función de las facultades que me acuerda el artículo 39 de los referidos estatutos, transcriptos en la copia original del acta constitutiva de la aludida Sociedad Anónima que acompaño (comprobante número 2), me presento para solicitar la inscripción y publicación legal de los mencionados estatutos y demás documentos pertinentes y también la inscripción en el libro de Matrículas de Comerciantes, a fin de estar en condiciones de rubricar los libros sociales y participar en los demás beneficios de la matrícula; III) La índole de los negocios de la Sociedad, su denominación y demás extremos exigidos se enuncian en los estatutos, por lo que omito la reproducción de ellos. Por tanto solicito que, habiendo cumplido con los requisitos legales, se sirva ordenar que, sin más trámite, se pase en vitsa al señor Fiscal de lo Civil y, evacuada ésta, ordenar las inscripciones mencionadas y las publicaciones del caso, a fin de poder la Sociedad Anónima "Murocampo, Sociedad Anónima" dedicarse en forma a las operaciones de su competencia y ramo y mandar se efectúen los desgloses de los documentos acompañados y se expidan los testimonios pertinentes. — Isidro Cuadro.

Recibido hoy, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho con unos estatutos. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Registrado con el número 1779, en el folio 625 del libro de Conocimientos número 33. — Conste. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Al despacho. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno, bajo conocimiento. — Conste. — Lamas.

Vista número 6135. — E. 21 Dic. 1948. S. 21 Dic. 1948. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripcion de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Al despacho. Osimani de Moretti.

16.027. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada y comuníquese al Registro de Comercio debiendo hacerse las publicaciones correspondientes. Devuélvanse los recaudos y archívese, previa tasación y pago de costas. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Montevideo, Febrero 2 de 1949. — A sus efectos y bajo conocimiento se remite al Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Conste. — Lamas.

Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 13 al folio 24 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos y, diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste — Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$165.00 — 3022.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo.

La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Abril a las 10 horas, en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Aprovisionamiento, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.30-20761-v.ab.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 6|49

Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Abril de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.30-20749-v.ab.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 56381. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda. S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "ENSIGN", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3557-v.ab.9.

ACTA N.o 56380. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - LIT", para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Mz.30-3558-v.ab.9.

ACTA N.o 56379. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - FALT" para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3559-v.ab.9.

ACTA N.o 56378. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3560-v.ab.9.

ACTA N.o 56377. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O", para distinguir artículos de las clases 4, 8 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3561-v.ab.9.

ACTA N.o 56376. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - TEX", para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3561-v.ab.9.

ACTA N.o 56375. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca SWORDFISH", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3562-v.ab.9.

ACTA N.o 56382. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Perfumes y cosméticos Limitada (C. U. Y. C., Ltda.), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DELICE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3563-v.ab.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7635. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Aguiles Arioni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método mejorado para la encuadernación de libros, prospectos, agendas y

cualquier otro conjunto o clase de hojas de papel impresas, blancas mediante encolado y máquina para realizar dicho método". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V' Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Mz.30-3551-v.ab.9.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 51
(Primer llamado)
Adquisición de dos camiones torres y dos camiones grúas para montaje de líneas aéreas

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de dos camiones torres y dos camiones grúas para montaje de líneas aéreas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esa Administración, calle Rincón N.o 508, 2.o piso, todos los días hábiles.
Las ofertas se abrirán el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas, en presencia de los concurrentes, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Gerencia.
$1.60 Mz.30-3540-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Embalastado de plazuelas

Llámase a licitación pública por primera vez para la pavimentación con balasto de hasta 10 plazuelas ubicadas en distintos puntos de la ciudad, de acuerdo con las determinaciones de los pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1031. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Paseos Públicos el día 8 de Abril de 1949 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Mz.30-20764-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 550

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un (1) mueble fichero doble, rotativo, con capacidad de 40.000 fichas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el 2 de Abril próximo a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Mz.30-20765-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 554

Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos y material fotográfico destinado a la Sección Fotografía de la Oficina de Propaganda e Informaciones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 26 de Abril próxgimo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. Valor del pliego de condiciones: $ 1.00.
(Cuenta corriente) Mz.30-20750-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA
Para la adquisición de 50.000 kilos de alfalfa

1.o Llámase a licitación pública para la adquisición de 50.000 kilos de alfalfa, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 5 de Abril próximo a la hora 15.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.30-20760-v.ab4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTACION
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Treinta y Tres entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Treinta y Tres entre Dr. Becerro de Bengoa y 18 de Julio; Dr. Becerro de Bengoa entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Dr. Becerro de Bengoa entre Artigas y Treinta y Tres; Ituzaingó entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Solís entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Solís entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Solís entre Artigas y Treinta y Tres; Solís entre Artigas e Ituzaingó; Dr. A. Espínola entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Dr. A. Espínola entre Detomasi y Solís; Solís entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa; Dr. Becerro de Bengoa entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Marzo 25 de 1949.
54.00 Mz.30-3547-v.my.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 30 de Marzo de 1949

1.a Sección

JUAN FERRER CORDOBA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 778 y ESTHER MEDINA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 790.
ASDRUBAL JULIO JIMENEZ, 26 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Paysandú 868 apto. 12 y MARIA WINIARSKA, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Paysandú 868 apto. 12.
ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Paysandú 935 3.er piso, y MARTHA METHOL ABAL, 19 años, soltera, oriental domiciliada 25 de Mayo 683.

7.a Sección

JOSE SILVA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Magallanes 1334 y MARY ARIOMA RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1334.

8.a Sección

RUBINDARIO FROS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Gral. Flores 2083 e IBIS LUX LUZARDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Gral. Flores 2083.
ELBIO MARCOS CHIAPPARA FRESCIA, 40 años, agente viajero, oriental, domiciliado Millán 2320 y GIOCONDA BEATRIZ CASTELLI NARIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2320.

9.a Sección

JOSE MARIA LABANDERA, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Lanús 5679 y MARIA ANGELICA ACOSTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn 5357.
PEDRO WASHINGTON BOURDIEL, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Carve 5043 y OLGA AMPARO BATALIER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Budfoot 1770.
MIGUEL SEDLAK, 28 años, soltero, metalúrgico, rumano, domiciliado Casavalle 5560 y CATALINA PINTER, 23 años, soltera, húngara, domiciliada Niña 1911.

12.a Sección

NELSON DAMASO GONZALEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1366 e IRMA LUZ CARBALLAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1366.

20.a Sección

HERIBERTO N. SIERRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. del Pino 3978 apto. 2 y CLARA JULIA ESTECHE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3919.
OSCAR NOGUES, 43 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Iglesia 33 y PAULA CASTILLO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 107.
WASHINGTON SAAVEDRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Vaillant 437 y DELIA EMA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Bauzá 4674.
RICARDO CAMILO F. YANNUCCI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Alvarez 3974 y SUSANA OLIVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vaimaca 4372.
JUAN N. MOSTEIRO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Mármol 173 y RENEE ESPERANZA CALLEROS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4372.
FRANCISCO JESUS BELMONTE, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jacquart 162 y ANGELA ANTONIA DECARLINI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Jacquart 158.
CARMELO NADALES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Romero 221 y MARIA CARMEN SALABERRY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 221.
PAULO CELESTINO MORALES, 36 años, soltero, molinero, oriental, domiciliado Caiguá 3884 y MARIA ESTHER CANDIDO, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Caiguá 3884.
JAIME ELIAS BINTOR, 31 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado A. Salvo 75 Apto. 6 y GREGORIA RAMONA DEBORA ARTIGAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 75.
JULIO WASHINGTON MONTES DE OCA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado C. de la Vega 3997 y ANATOLIA MARIA PRIETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Villavicencio 216.
ANTONIO DONADIO, 23 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado D. Hecquet 67 y ROSA BULMESTER REBOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5197.

23.a Sección

SAMUEL MAICH, 26 años, soltero, comercio, turco, domiciliado La Paz N.o 2203 Apto. 2 y BERTA TERESA MAMBERTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Batlle 2572.
JULIO BOLEA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3059 y ANA ISABEL ALONSO RUBIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3061.

Adjunta B

GARIBALDI DE ESTEFANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 933 y YOLANDA ZULMA CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4413.
$2.00 P|p. v.ab.1.o.

JUZGADO L. NACIONAD DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGELA CUSTODIO MARIÑO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 196), se emplaza a doña Angela Custodio Mariño, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158.225 situado en la calle Junín entre Talcahuano y Santiago Gadea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
Cuenta corirente Mz.30-20751-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con GREGORIO ESTEBAN BENTANCUR y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9. F.o 726), se emplaza a los señores Agustín Enrique Bentancur, Daniel Bentancur, Eugenio Bentancur, Marcelino Bentancur, Brígido Bentancur y Teófila Bentancur de Bentancur y su esposo Alber-

to Bentancur a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81.629 ubicado en la calle Dr. Magested entre Darwin y Ramón Márquez. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Mz.30-20752-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE ROUCO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 211) se emplaza a José Rouco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.273, ubicado en la calle Rafael Eguren entre la avenida Gral. Flores y la avenida Costanera, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20753-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TEODORO R. BOUSSE o BAUSSE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 208), se emplaza a Teodoro R. Bousse o Bausse, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64491, ubicado en la calle avenida Gral Paz entre Caramurú y Palmas y Ombúes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20754-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BONOMO AZAR. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 198) se emplaza a José Bonomo Azar, a sus uscesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.495, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20755-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DOMINGO CIMINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 209)., se emplaza a los señores Domingo Cimino, Juan P. Tejera y Pedro Giacobbe; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 82.156, situado en la avenida General Flores entre A. Lamas y Larrañaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20756-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 143.894. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 196) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.894, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20757-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 168.692. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 199) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.692, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuetnra ubicado en la calle Criollos entre Ramón Márquez y avenida Burgues, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20758-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 28.942. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 195) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 28.942, m|a. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Francisco Soca entre las calles Charrúa y Guaná, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20759-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.30-3553-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DANTE ACCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.30-3411-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERNANDO SANGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.30-3541-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos OTERO DE VIZOSO DOMINGA. Rectificación de partida; se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacmiento de Dominga Otero, donde dice "Raimunda" debe decir "Dominga". — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.30-3584-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ELIAS YARZA y de JOBITA BLANCO y la de nacimiento de Albetro Elías Yarza, estableciéndose que donde respectivamente aparece el apellido de "Iyarza", debe decir "Yarza". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Mz.30-3550-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA RECTORAN de AVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.30-3571-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de GREGORIO HINTZ con OLGA MISCHKOWSKY, donde la contrayente figura con el apellido Nichkoski debe decir Mischkosky, 2.o Nacimiento de Eugenio Hintz, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Aleksei debe decir Eugenio y donde el apellido materno aparece como Michkoski debe decir Mischkowsky. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.30-3556-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace haber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 423, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.30-3569-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la *sucesión de* ANGEL CERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.30-3544-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PLAXEDES o PRAXEDES GENES DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.30-3578-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.30-3579-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA BONJOUR ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.30-3580-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en autos: "Flor de Liz Freitas con PEDRO DE FREITAS. Disolución de la sociedad conyugal", de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de ley. — Salto, Marzo 12 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.
$12.00 Mz.30-3574-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO SALAS y MILITONA o MELITONA DEL CARMEN LOPEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que legalmente correspondiere. Por el mismo término se emplaza esptcialmente a los derecho habientes de Angel Salas y en general a todos los que se consideren con interés en la sucesión del mismo para que comparezcan en legal forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para intervenir en esta sucesión y en los juicios que contra ella se promovieran sobre filiación natural de los herederos de la misma. — Salto, Febrero 1.o de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Mz.30-3575-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIO CARBALLO o CARVALLO o CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 31 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Mz.30-3573-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — *Por disposición* del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO JOSE ARRISABALAGA o ESTANISLAO JOSE ARRIZABALAGA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.30-3581-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LUMACA o NICOLAS LUMACA PIAGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.30-3582-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CANDIDA ARNABAL DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.30-3546-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO ESTEBAN BURGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 23 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.30-3543-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado MARIO GADEA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María de los Rosarios, por cuanto en ella aparece la madre con el apellido "Maizonabe", en lugar de "Maisonaba", que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 19 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Mz.30-3577-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$4.00 Mz.30-3576-v.ab.9.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "JULIO ALVAREZ CAIMI. Sucesión", (L.o 33 F.o 15), se hace público que el día 28 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico Ocampo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 8.500.00 (ocho mil quinientos pesos), equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 2.284 (dos mil doscientos ochenta y cuatro), situada en la manzana oficial doscientos tres, séptima sección judicial de este Departamento de Montevideo, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 25 en el plano respectivo, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros, dos mil ciento veinte y cinco centímetros cuadrados, con siete metros, setenta y cinco centímetros de ancho o frente al Oeste, a la calle Salto N.o 918, entre las de Cebollatí y Gonzalo Ramírez, distando veinticuatro metros de la primera por treinta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar N.o 21, por el Norte con José Retali y por el Sud con los solares 22, 23 y 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que son de cargo del comprador, la comisión legal del martillero, y los gastos de escrituración de venta, compromiso e impuesto universitario. 3.o Que no se aceptarán ofertas que no superen el precio base fijado anteriormente. 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$51.00 Mz.30-3567-v.ab.22.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "VALENTIN SCAGLIA. Sucesión", se hace saber al público en general que, el día 21 de Abril del año en curso, en las puertas del Juzgado de Paz de Pando, a las 15 horas, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección de este Departamento, empadronado actualmente con el N.o 639, con una superficie de quinientos veinte metros 09 decímetros, lindando: al Noroeste, Pedro Rovere y otros; al Sureste calle Independencia; al Noreste, solar padrón 640 y al Suroeste, calle Canelones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o Que los antecedentes serán remitidos oportunamente al Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, donde quedarán a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$27.00 Mz.30-3548-v.ab.22

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados "DIAZ DE FERRARI BENITA F con ANGEL FEDRO FERRARI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que el días 23 de Abril p. v. a las 10 horas y siguientes, se procederá a la venta y al mejor postor con la base de los dos tercios de su tasación, por el Rematador Ricardo Villar, asistido del Alguacil y subscripto Actuario Interino de los muebles, útiles, máquinas, bebidas que existen en la casa ubicada en la calle Avenida Brasil esquina Pte. Viera. El inventario respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Oficna Actuaria. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach. Actuario Interino.
$ 22.50 Mz.30-3638-v.ab.22

CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (C. A. F.)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en su local de la cale Uruguay 1250, el día 7 de Abril de 1949, a las 18 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, e informe del Síndico correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Aumento del capital hasta pesos 1:000.000.00 de acuerdo a los artículos 9.o inciso C) y 14 inciso D) de los Estatutos. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Nota: El depósito de las acciones para asistir a la asamblea deberá efectuarse con tres días de anticipación (artículo 13). — El Directorio.
$ 10.00 Mz.30-3508-v.mz.30

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA

Pos disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949 a las 15 horas en su sede, calle Rincón 454, Esc. 319 para tratar el siguiente orden del día.

1) Lectura y consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Dicembre de 1948, así como del informe del Síndico; 2) Fijar el número de Directores; 3) Elección de Directores tiulares y suplentes y del Síndico, titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Los señores accionistas que deseen astir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos o un certificado de depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación al de la asmblea en la sede social. — El Directorio. — Montevideo, Marzo de 1949.
$ 14.00 Mz.30-3570-v.ab.4

ENAJENACION DE COMERCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que la Sociedad en comandita "A. López García y Cía." enajenó al 1.o de Octubre de 1948 a favor de "A. López García y Cía. S. A.", para integrar el capital de la misma, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de esencias y productos químicos, instalado en la calle Juan D. Jackson 1142, constituía el giro de la primera; y que aquélla Sociedad se disolvió totalmente con fecha 31 de Diciembre de 1948. Los acreedores deberán presentarse en la sede provisoria de la Sociedad adquirente, calle Luis B. Cavia 2783. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — CAMILO LOPEZ GARCIA. — MARIA ELIDA GHIRARDELLI. — ARTURO LOPEZ GARCIA.
$20.00 Mz.30-3549-v.ab.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

PAYSANDU - SALTO - ARTIGAS - CUAREIM

en combinación con Viação Ferrea Rio Grande do Sud

Itinerario a regir desde el 25 de Abril de 1949 hasta nuevo aviso.

PASO TOROS - SALTO

Kilómetros	Estaciones y Paradas		Tren Internacional N.º 1	Tren Mixto N.º 5	Tren Mixto N.º 7	Coche Motor N.º 3
379	Montevideo	Sale	19.40			8.—
—	Paso de los Toros	Llega	1.55			12.28
—	Paso de los Toros	Sale	2.16	4.45	7.50	12.50
9	Canning	•	2.18	5.15	8.15	12.53
21	Menéndez	•	2.55	5.54	9.10	13.13
41	Francia	•	3.42	6.45	10. 7	13.34
61	Tres Arboles (Empalme para Piedra Sola)	Llega	4.17	7.34	10.56	13.54
		Sale	4.19	7.45	11.14	13.56
73	Merinos	•	4.34	8,25	12.10	14.17
87	Capilla del Cármen	•	V	V	12.25	14.24
96	Piñera	•	5.20	9.—	12.55	14.34
112	Guichón	•	5.34	9.50	13.52	14.53
119	Guayabos	•	V	V	14.10	15.01
135	Algorta (Empalme para Fray Bentos)	Llega	6.37	10.44	14.51	15.17
		Sale	6.41	11.—	14.51	15.22
143	Pandule	•	V	V	15.16	15.31
150	Piedras Coloradas	•	7.23	11.46	15.57	15.47
171	Kilómetro 171	•	V	V	17.26	16.01
184	Porvenir	•	8. 7	12.46	17.56	16.15
192	Esperanza	•	V	V	18.18	16.25
206	Paysandú	Llega	8.40	13.00	18.40	16.38
		Sale	9.01			16.44
220	Constancia	•	V			16.59
237	Queguay	•	9.58			17.12
250	Quebracho	•	10.28			17.34
261	Guaviyú	•	V			17.43
268	Rivas	•	V			17.45
294	Chapicuy	•	11.26			18.08
301	Daymán	•	V			18.32
317	Salto	Llega	12.20			18.45

Estaciones y Paradas		Tren Internacional N.º 2	Coche Motor N.º 4	Tren Mixto N.º 6
Salto	Sale	18.05	5.40	
Daymán	•	18.28	5.57	
Chapicuy	•	19.05	6.15	
Rivas	•	V	6.35	
Guaviyú	•	V	6.40	
Quebracho	•	20.08	6.49	
Queguay	•	20.35	7.06	
Constancia	•	V	7.24	
Paysandú	Llega	21.29	7.33	
	Sale	21.48	7.43	11.50
Esperanza	•	V	7.57	12.21
Porvenir	•	22.33	8.19	12.50
Kilómetro 171	•	V	8.29	13.20
Piedras Coloradas	•	23.24	8.48	14.—
Pandule	•	V	9.03	14.44
Algorta (Empalme para Fray Bentos)	Llega	0.04	9.13	15.—
	Sale	0.06	9.19	15.40
Guayabos	•	V	9.33	16.10
Guichón	•	0.51	9.52	16.54
Piñera	•	1.24	10.12	17.46
Capilla del Cármen	•	V	10.28	18. 8
Merinos	•	2.—	10.33	18.48
Tres Arboles (Empalme para Piedra Sola)	Llega	2.32	10.54	19.22
	Sale	2.34	10.59	19.50
Francia	•	3.05	11.26	20.37
Menéndez	•	3.45	11.47	21.30
Canning	•	4.19	12.11	22.11
Paso de los Toros	Llega	4.34	12.15	22.20
Paso de los Toros	Sale	4.50	12.30	
Montevideo	Llega	10.40	17.—	

ALGORTA Y FRAY BENTOS

Kilómetros	Estaciones y Paradas		Coche Motor N.º 9	Coche Motor N.º 11	Tren Mixto N.º 15
135	Algorta	Sale	9.30	15.23	16.—
164	Menafra	•	9.53	15.45	16.44
176	Young	•	10.21	16.14	17.47
188	Kilómetro 188	•	10.35	16.28	18.10
203	Bellaco	•	10.53	16.46	18.43
230	Hocdo	•	11.24	17.17	19.33
261	Liebig's	•	11.57	17.50	20.24
276	Fray Bentos	Llega	12.16	18.07	20.55

Estaciones y Paradas		Coche Motor N.º 8	Tren Mixto N.º 10	Coche Motor N.º 12
Fray Bentos	Sale	6.26	8.—	12.20
Liebig's	•	6.44	8.41	12.38
Hocdo	•	7.10	9.41	13.13
Bellaco	•	7.50	10.37	13.44
Kilómetro 188	•	8. 8	11.10	14. 2
Young	•	8.26	11.58	14.18
Menafra	•	8.51	12.51	14.43
Algorta	Llega	9.13	15.30	15. 4

TRES ARBOLES Y PIEDRA SOLA

Kilómetros	Estaciones y Paradas		Tren Mixto N.º 16	Tren Mixto N.º 17
61	Tres Arboles	Sale	11.15	15.30
81	Totoral	•	12.15	16.50
101	Criolla	•	12.48	17.03
119	Gloria	•	13.40	17.55
139	Piedra Sola	Llega	13.45	18.—

Estaciones y Paradas		Tren Mixto N.º 14	Tren Mixto N.º 16
Piedra Sola	Sale	6.43	11.—
Gloria	•	6.50	11.08
Criolla	•	7.30	11.35
Totoral	•	7.55	12.18
Tres Arboles	Llega	9.—	13.18

Observaciones: V significa que los trenes pararán solamente para subir o bajar pasajeros, previo aviso al Jefe de Estación o al Guarda. Los pasajeros de Montevideo para Uruguayana y viceversa deberán munirse de boletos en la Estación CUAREIM — (Itinerario del V.F.R.G.S hora brasilera).

TRASBORDOS: Los pasajeros que van en tren (8.— de Montevideo) menos Domingos trasbordarán en P. Toros al Coche Motor N.º 3. Los pasajeros para Montevideo que vienen en Coche Motor N.º 4, menos Domingos trasbordarán en P. Toros al tren que sale de allí 12.30.

SALTO - ARTIGAS - CUAREIM

Kilómetros	Estaciones y Paradas		Coche Motor N.º 1	Coche Motor N.º 3	Coche Motor N.º 5	Coche Motor N.º 7
	Salto	Sale	12.46	12.45	12.45	13.—
8	Empalme	•	—	—	—	—
22	San Antonio	•	13.11	13.10	13.10	15.25
33	Itapebí	•	12.25	13.24	13.24	15.39
60	Palomas	•	12.58	13.57	13.57	16.12
75	Arapey	•	13.17	14.16	14.16	16.31
84	Santa Ana	•	13.29	14.28	14.28	16.43
93	Parada María	•	V	V	V	V
113	Cabellos	Llega	14.04	15.03	15.03	17.18
				C. Motor N.º 3a	C. Motor N.º 5a	C. Motor N.º 7a
	Cabellos	Sale		15.06	15.06	17.21
127	Parada Francia	•		V	V	V
140	Itacumbú	•		V	V	V
148	Tomás Gomensoro	•		15.50	15.50	18.05
174	Bella Unión	•		16.22	16.22	18.37
180	Cuareim	Llega		16.29	16.29	18.44
75	B. del Quarahim (V.F.R.G.S.)	Sale		17.15		
	Uruguayana	Llega		20.—		
				C. Motor N.º 3	C. Motor N.º 5	C. Motor N.º 7
	Cabellos	Sale		15.11	15.11	17.23
29	Isla Sarandí	•		15.47	15.47	17.59
48	Parada Klm. 48	•		V	V	V
54	Cuaró	•		16.18	16.18	18.30
63	Parada Klm. 63	•		V	V	V
79	Tres Cruces	•		16.49	16.49	19.01
91	Parada Klm. 91	•		V	V	V
114	Artigas	Llega		17.30	17.32	19.44

Estaciones y Paradas		Coche Motor N.º 2a	Coche Motor N.º 4	Coche Motor N.º 6a	Coche Motor N.º 8
Artigas	Sale	12.35		[illegible]	6.—
Parada Klm. 91	•	V		V	V
Tres Cruces	•	13.16		13.16	6.41
Parada Klm. 63	•	V		V	V
Cuaró	•	13.40		13.40	7.14
Parada Klm. 48	•	V		V	V
Isla Sarandí	•	14.20		14.20	7.45
Cabellos	Llega	14.55		14.55	8.20
		C. Motor N.º 2	C. Motor N.º 4	C. Motor N.º 6	C. Motor N.º 8a
Uruguayana (V.F.R.G.S.)	Sale	9.15			
B. del Quarahim	Llega	12.05			
Cuareim	Sale	13.20		13.20	6.31
Bella Unión	•	13.47		13.47	7.03
T. Gomensoro	•	14.19		14.19	7.34
Itacumbú	•	V		V	V
Parada Francia	•	V		V	V
Cabellos	Llega	15.04		15.04	8.19
					C. Motor N.º 8
Cabellos	Sale	15.07	16.09	15.07	8.33
Parada María	•	V	V	V	V
Santa Ana	•	15.43	16.39	15.43	8.57
Arapey	•	15.54	16.51	15.54	9.09
Palomas	•	16.13	17.10	16.13	9.30
Itapebí	•	16.46	17.43	16.46	10.01
San Antonio	•	17.—	17.57	17.—	10.16
Empalme	•	—	—	—	—
Salto	Llega	17.25	18.22	17.25	10.45

OBSERVACIONES: V significa que parará para subir o bajar pasajeros, previo aviso al Jefe de Estación o al Guarda.

TRASBORDOS: Los coches motores 3, 5 y 7 correrán directos de Salto a Artigas. Los pasajeros de estos servicios para las estaciones de Parada Francia a Cuareim, trasbordarán en Cabellos siguiendo en los coches motores 3a, 5a y 7a.
Los coches motores 2 y 6 correrán directos de Cuareim a Salto.- Coche motor 8 directo de Artigas a Salto.- Pasajeros de coches motores 2a, 6a y 8a para el sur de Cabellos, trasbordarán allí, siguiendo en coches motores 2, 6 y 8.
Los coches motores No. 2 de los Miércoles y Sábados traerán solo pasajeros del norte de Cabellos, parando en estaciones entre Cabellos y Salto para bajar pasajeros y subir los que sigan al sur de Salto en el tren internacional.- Los coches motores No. 3 llevarán pasajeros que vengan del sur de Salto en el tren internacional y para estaciones al Norte de Cabellos, y pararán en estaciones entre Salto y Cabellos para bajar pasajeros y subir los que sigan para el norte de Cabellos.
Los pasajeros de los Miércoles y Sábados entre Salto y Cabellos utilizarán los coches motores No. 1 y 4.

Montevideo, Abril de 1949

Ing. Agustín Maggi
Administrador General

$ 32.40 Mz.30-3566-v.mz.30.

FERROCARRIL CENTRAL

(SECCION LOCAL) CENTRAL

Km.	ESTACIONES	101 Piedras	103 25 Agosto	67 C. Motor S. Pérez	105 Piedras	49 C. Motor P. Toros y Trinidad	40 C. Motor Trinidad	11 Mercedes e H. Abrigo	107 25 Agosto	109 Piedras	31 C. Motor R. Branco y Melo	25 Minas P. Este	33 C. Motor Blanquillo	35 C. Motor Blanquillo	37 C. Motor La Paloma y P. Este	111 San José e Capurro	9 Rivera
—	Central S.	0 30	1 15	6 45	5 50	6 6	6 6	6 33	6 32	6 50	7 —	7 4	7 15	7 13	7 20	7 32	8 —
3	Bella Vista	0 34	1 20	—	5 53	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7 36	—
5	Yatay	0 37	—	A	5 56	—	—	—	—	—	—	7 10	—	—	—	7 40	—
8	Sayago S.	0 44	1 32	A	6 3	—	—	—	—	7 3	—	7 17	—	—	A	7 55	Diario (Combinación a SALTO Menos Domingo con C. Motor en P. Toros)
—	P. Club F. C. C.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
10	Peñarol Ll.	0 48	1 38	—	6 7	—	—	—	—	7 7	—	7 20	—	—	—	7 58	
—	S.	—	—	A	—	—	—	—	—	—	—	7 23	—	—	A	—	
16	Manga	—	—	6 0	—	—	—	—	—	—	—	7 31	—	—	7 42	—	
20	Toledo Ll.	—	—	6 13	—	—	—	—	—	—	—	7 41	—	—	7 50	—	
8	Sayago S.	0 42	1 31		6 2	—	—	A	6 48	7 3	—	Diario Minas (Combinación PUNTA del ESTE Comb. a La Paloma con C. Motor)	A	A	Menos domingos	7 48	
—	Parada Polo Club	—	—		—	—	—	—	—	—	—		—	—		—	
11	Colón	0 47	1 38		6 6	—	—	A	6 50	7 7	—		A	A		7 50	
16	La Paz	0 53	1 44		6 15	—	—	A	6 57	7 12	—		A	A		7 57	
20	Piedras Ll.	0 58	—		6 20	—	—	7 3	7 3	7 22	—		—	—		8 1	
—	S.		1 58			A	A	7 5	7 6		—		A	7 41		8 4	
26	Progreso	—	2 4		—	A	6 35	7 13	7 13	—	—		A	7 50		8 13	
35	Joanicó	—	2 17		—	A	6 43	7 23	7 23	—	—		A	7 58		8 21	
39	Canelones	—	2 28		—	A	6 51	7 33	7 32	—	—		A	8 5		8 23	
—	Paso a nivel calle Italia (Canelones)	—	2 31		—	A	6 53	7 35	7 35	—	—		A	8 8		8 31	
51	Margat	—	2 53		—	A	7 1	7 43	7 43	—	—		A	8 15		8 40	
56	Sta. Lucía	—	2 58		—	A	7 9	7 51	7 51	—	—		A	8 23		8 48	—
63	25 de Agosto Ll.	—	3 5		—	A	7 14	7 57	7 57	—	—		9 36	8 28		8 55	—

Km.	ESTACIONES	113 25 Agosto	115 Piedras	117 Piedras	119 Cerro Colorado	39 C. Motor Florida	121 Canelones	41 C. Motor Cerro Colorado	123 Piedras	15 San José	125 Pando	127 Progreso	129 Piedras	131 25 Agosto	43 C. Motor P. Este	133 Piedras	59 C. Motor S. Ramón	135 Piedras
—	Central S.	8 17	8 58	9 13	9 26	9 50	10 16	10 39	11 10	11 40	11 56	12 4	12 20	12 54	13 10	13 30	14 16	14 26
3	Bella Vista	8 21	—	—	—	—	—	—	11 15	11 44	12 —	—	12 24	12 58	—	13 34	—	—
5	Yatay	—	—	9 19	—	—	—	—	11 18	11 48	12 3	—	12 28	13 2	—	13 37	A	—
8	Sayago S.	8 31	8 58	9 26	9 37	—	10 30	A	11 25	11 56	12 9	12 16	12 37	13 10	A	13 44	A	14 36
—	P. Club F. C. C.	—	—	—	—	—	—	—	∞	∞	—	∞	—	—	—	—	—	—
10	Peñarol Ll.	8 35	9 2	9 30	—	—	10 34	—	11 29	12 —	—	12 20	12 41	13 14	—	13 48	—	14 38
—	S.	—	—	—	9 41	—	—	A	—	—	12 13	—	—	—	A	—	A	—
16	Manga	—	—	—	9 49	—	—	11 1	—	—	12 20	—	—	—	13 35	—	14 37	—
20	Toledo Ll.	—	—	—	9 55	—	—	11 8	—	—	12 28	—	—	—	13 43	—	14 46	—
8	Sayago S.	8 30	8 57	9 25	Domingos	10 1	10 29	Menos Domingos	11 26	11 56	—	12 15	12 35	13 8	—	13 43		14 33
—	Parada Polo Club	—	—	—		—	—		—	—	—	—	—	—	—	—		—
11	Colón	8 35	9 1	9 31		10 6	10 33		11 29	11 59	—	12 20	12 39	13 12	—	13 47		14 37
16	La Paz	8 40	9 7	9 37		10 10	10 40		11 36	12 8	—	12 27	12 46	13 19	—	13 50		14 43
20	Piedras Ll.	8 45	9 12	9 43		10 15	10 44		11 41	12 12	—	12 33	12 51	13 23	—	14 1		14 48
—	S.	8 46	—	—		10 16	10 46		—	12 15	—	12 38	—	13 27	—	—		—
26	Progreso	8 53	—	Menos domingos		10 26	10 57		—	12 28	—	12 45	—	13 38	—	—		—
35	Joanicó	9 3	—			10 33	11 9		—	12 33	—	Menos Dgo. y Fer. que no trabajan las Oficinas	—	13 46	—	—		—
39	Canelones	9 11	—			10 41	11 17		—	12 40	—		—	13 55	—	—		—
—	Paso a nivel calle Italia (Canelones)	9 15	—			10 43	—		—	12 43	—		—	13 57	—	—		—
51	Margat	9 22	—			10 50	—		—	12 51	—		—	14 5	—	—		—
56	Sta. Lucía	9 35	—			11 1	—		—	13 —	—		—	14 17	—	—		—
63	25 de Agosto Ll.	9 41	—			11 6	—		—	13 5	—		—	14 23	—	—		—

(SECCION LOCAL) 25 DE AGOSTO

Km.	ESTACIONES	100 Progreso	102 25 Agosto	104 25 Agosto	6 Melo	106 Piedras	8 Rivera	108 25 Agosto	64 C. Motor Mercedes	110 Piedras	112 Piedras	14 Florida y S. José	114 Piedras	116 Cerro Colorado	82 C. Motor P. Este	20 Minas	118 Canelones e Piedras	120 Piedras
63	25 de Agosto S.	—	5 13	6 —	Domingos	—	B	6 —	—	—	—	7 —	—	—	—	—	—	—
56	Sta. Lucía	—	5 20	6 10		—	B	6 11	—	—	—	7 9	—	—	—	—	—	—
51	Margat	—	5 27	6 15		—	—	6 20	—	—	—	7 19	—	—	—	—	—	—
—	Paso a nivel calle Italia (Canelones)	—	5 35	6 27		—	—	6 29	—	—	—	7 27	—	—	—	—	—	—
39	Canelones	—	5 45	6 30		—	B	6 32	—	—	—	7 33	—	—	—	—	8 58	Menos Domingos
35	Joanicó	—	5 56	6 39		—	—	6 40	—	—	—	7 41	—	—	—	—	9 5	
26	Progreso	0 17	6 6	6 49		—	B	6 51	—	—	—	7 51	—	—	—	—	9 12	
20	Piedras Ll.	—	6 11	6 57		—	B	7 1	—	Menos Domingos	—	7 59	—	—	—	—	—	
—	S.	0 25	6 17	7 4		6 33	—	7 7	—	7 31	7 50	8 2	8 29	—	—	—	9 30	9 52
16	La Paz	0 30	6 22	7 10		6 41	B	7 12	—	7 36	7 57	—	8 34	—	—	—	9 36	9 58
11	Colón	0 36	6 26	7 18		6 50	B	7 15	—	7 42	8 3	—	8 38	—	—	—	9 34	10 6
—	Parada Polo Club	—	—	—		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
20	Toledo S.	—	—	—	6 18	—	Martes y Viernes	—	7 8	—	—	—	—	8 45	8 57	9 7	Domingos Piedras saldrá de Canelones	—
16	Manga	—	—	—	6 23	—		—	7 16	—	—	—	—	8 55	9 6	9 16		—
10	Peñarol Ll.	—	—	—	6 37	—		—	B	—	—	—	—	—	B	—		—
—	S.	0 33	6 23	7 15	6 43	6 45		7 15	—	7 38	7 58	—	8 41	9 3	—	9 23		10 4
—	P. Club F. C. C.	—	—	∞	—	∞		∞	—	—	∞	—	—	—	—	—		—
8	Sayago Ll.	0 37	6 29	7 18	B	6 51		7 20	B	7 43	8 4	—	8 45	—	B	—		10 8
8	Sayago S.	0 41	6 33	7 24	—	6 55	B	7 23	—	7 47	8 8	—	8 49	9 7	—	9 27	9 38	10 12
5	Yatay	—	6 38	7 29	—	7 —	—	7 28	—	—	8 13	—	—	9 13	—	9 32	—	—
3	Bella Vista	0 49	6 42	7 34	—	7 5	—	7 32	—	7 56	8 17	—	8 57	—	—	—	9 43	—
—	Central Ll.	0 53	6 46	7 38	7 3	7 8	7 25	7 37	7 40	8 —	8 21	8 27	9 1	9 19	9 27	9 39	9 59	10 23

Km.	ESTACIONES	4 Salto	30 C. Motor La Paloma y P. Este	122 25 Agosto	32 P. Toros	124 Piedras	58 C. Motor Blanquillo	34 C. Motor Mercedes	126 Canelones	128 Piedras	130 25 Agosto a Piedras	36 C. Motor Melo y R. Branco	132 Progreso	132a Piedras	134 Pando	136 Piedras	16 S. José	66 C. Motor S. Ramón	38 C. Motor P. Este
63	25 de Agosto S.	9 26	—	9 43	B	—	10 33	10 50	—	Menos Domingos	11 53	—	Menos domingos y feriados que no trabajan las Oficinas	Domingos y feriados que no trabajan Oficinas	—	Menos domingos y feriados que no trabajan las Oficinas	13 13	—	—
56	Sta. Lucía	—	—	9 51	B	—	10 39	B	—		12 5	—			—		13 19	—	—
51	Margat	—	—	9 58	B	—	10 50	B	—		12 10	—			—		13 27	—	—
—	Paso a nivel calle Italia (Canelones)	—	—	10 5	B	—	10 57	B	—		12 19	—			—		13 35	—	—
39	Canelones	—	—	10 8	B	—	11 —	B	11 30		12 21	—			—		13 38	—	—
35	Joanicó	—	—	10 16	B	—	11 8	—	11 35		12 33	—			—		13 48	—	—
26	Progreso	—	—	10 30	B	—	11 16	—	11 47		12 44	—	13 15		—		13 58	—	—
20	Piedras Ll.	—	—	—	B	—	—	—	—		12 53	—	13 22	—	—	—	14 6	—	—
—	S.	—	—	10 38	(Combinación de Trinidad con C. Motor)	11 8	11 26	Martes (Combinación de Salto) Mercedes a Salto: sale de Salto	11 55	12 16	12 53	—	13 25	13 25	—	13 46	14 8	—	—
16	La Paz	—	—	10 40		11 13	B		12 —	12 21	12 58	—	13 30	13 30	—	13 51	14 15	—	—
11	Colón	—	—	10 50		11 18	B		12 10	12 31	13 6	—	13 37	13 37	—	13 57	14 20	—	—
—	Parada Polo Club	—	—	—		—	—		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
20	Toledo S.	Jueves y domingos	10 15	—		—	—		—	—	—	—	—	—	13 26	—	—	15 18	15 53
16	Manga		10 25	—		—	—		—	—	—	—	—	—	13 33	—	—	15 26	16 6
10	Peñarol Ll.		B	—		—	—		—	—	—	—	—	—	—	—	—	B	B
—	S.		—	10 43		11 16	—		12 7	12 26	13 0	—	13 32	13 32	13 43	13 54	14 17	—	—
—	P. Club F. C. C.		—	—		∞	—		—	∞	∞	—	∞	∞	—	—	—	—	—
8	Sayago Ll.		B	10 46		11 20	—		12 11	12 31	13 6	—	13 37	13 37	—	13 58	14 21	B	B
8	Sayago S.	—	—	10 51		11 24	B	—	12 16	12 35	13 9	—	13 42	13 42	13 46	14 2	14 25	—	—
5	Yatay	—	—	10 56		11 29	—	—	12 20	12 41	13 15	—	—	—	13 51	—	14 30	B	—
3	Bella Vista	—	—	—		11 31	—	—	12 23	12 46	13 17	—	—	13 51	13 54	—	—	—	—
—	Central Ll.	10 40	10 46	11 2	11 26	11 38	11 53	12 5	12 27	12 49	13 21	13 36	13 50	13 58	13 59	14 13	14 37	15 46	16 26

CENTRAL — RIVERA — PAYSANDU — SALTO — ARTIGAS — CUAREIM Y F.F. C.C. ESTADO, LINEA BLANQUILLO — TRINIDAD

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	57 C. Motor	49 C. Motor	53 C. Motor	1	39 C. Motor	63 C. Motor	65 C. Motor	21	17	5	3	19a
—	Central S.	—	6 6	7 13	6 —	9 50	11 40	15 12	15 15	18 —	19 50	19 40	20 53
	(Véase Sección Local)												
63	25 de Agosto S.	—	7 15	8 29	—	11 7	13 20	A	A	18 26	21 6	21 6	22 20
71	Kilómetro 71	—	7 23	8 37	—	11 15	13 23	16 35	17 33	18 36	A	A	22 28
78	Cardal	—	7 31	8 45	—	11 25	13 36	16 46	17 43	18 44	A	A	22 38
91	Isla Mala	—	7 43	8 55	—	11 36	13 46	16 58	17 56	20 5	A	A	22 48
101	Berrondo	—	7 53	9 3	—	11 49	15 1	17 10	18 8	20 31	A	A	23 3
109	Florida Ll.	—	8 3	9 19	8 33	11 58	15 9	17 18	18 16	20 40	22 13	23 13	23 19
	F. C. DEL ESTADO												
—	Florida Emp. f. c. c. S.	—	—	9 33	—	—	(Combinación Trinidad Nº 19)	17 23	—	—	—	—	—
227	Sarandí del Yí Ll.	—	—	11 44	—	—		19 37	—	—	—	—	—
276	Blanquillo Ll.	—	—	12 46	—	—		20 38	—	—	—	—	—
—	Florida S.	—	8 7	—	8 43	—		—	18 17	—	22 23	22 23	(Combinación Trinidad)
122	Santa Teresa	—	8 21	—	10 4	—		—	18 34	—	—	—	
131	La Cruz	—	8 30	—	10 10	—		—	18 48	—	C	C	
146	Pintado	—	8 45	—	10 23	—		—	19 —	—	C	C	
158	Sarandí	—	8 56	—	10 36	—		—	19 15	—	23 30	23 30	
172	Puntas de Maciel	—	9 8	—	10 49	—		—	19 27	—	C	C	
188	Goñi	—	9 22	—	11 2	—		—	19 40	—	C	C	
205	Durazno Ll.	—	9 41	—	11 20	—		—	19 57	—	0 23	0 23	
	F. C. DEL ESTADO								C. Motor				
—	Durazno S.	—	9 51	—	—	—	—	—	20 7	—	—	—	—
2..	Trinidad Ll.	—	10 46	—	—	—	—	—	21 15	—	—	—	—
—	Durazno S.	—	9 46	—	11 31	—	—	—	19 59	—	0 23	0 29	—
208	Yí	—	9 52	—	11 37	—	—	—	20 8	—	—	—	—
220	Villasboas	—	10 11	—	11 50	—	—	—	20 27	—	—	—	—
235	Mollés	—	10 24	—	12 3	—	—	—	20 41	—	C	C	—
263	Parish	—	10 38	—	12 15	—	—	—	20 58	—	—	—	—
272	P. de los Toros Ll.	—	10 50	—	12 25	—	—	—	21 7	—	1 55	1 55	—
—	P. de los Toros S.	Combinación Diario	—	—	12 33	—	—	—	—	—	—	2 35	—
289	Chamberlain		—	—	12 48	—	—	—	—	—	—	2 57	—
301	El Lago		—	—	13 1	—	—	—	—	—	—	3 14	—
324	Churchill		—	—	13 22	—	—	—	—	—	—	3 42	—
336	Achar		—	—	13 33	—	—	—	—	—	—	4 —	—
354	Pampa		—	—	13 52	—	—	—	—	—	—	4 35	—
382	Piedra Sola		—	—	14 19	—	—	—	—	—	—	5 4	—
408	Tambores		—	—	14 53	—	—	—	—	—	—	5 40	—
420	Valle Edén		—	—	15 16	—	—	—	—	—	—	6 5	—
440	Tacuarembó	5 13	—	—	15 59	—	—	—	—	—	—	7 —	—
465	Bañado de Rocha	6 4	—	—	16 22	—	—	—	—	—	—	7 31	—
478	Paso del Cerro	6 22	—	—	16 59	—	—	—	—	—	—	8 19	—
494	Laureles	6 39	—	—	17 18	—	—	—	—	—	—	8 38	—
512	Kilómetro 512	7 3	—	—	17 32	—	—	—	—	—	—	9 3	—
540	Paso Tranqueras	7 14	—	—	17 50	—	—	—	—	—	—	9 25	—
555	Paso Ataques	7 23	—	—	17 56	—	—	—	—	—	—	9 55	—
563	Rivera Ll.	8 9	—	—	18 39	—	—	—	—	—	—	10 25	—
—	P. de los Toros S.	—	—	—	C. Motor 12 50 / C. Motor 12 50	—	—	—	—	—	0 10	—	—
556	F. Bentos Ll.	—	—	—	20 55 (Mart. y Vier.) / 18 7	—	—	—	—	—	—	—	—
478	Paysandú S.	—	—	—	16 44 / 16 44	—	—	—	—	—	0 1	—	—
590	Salto Ll.	—	—	—	18 43 / 18 48 (Lunes y Miércoles)	—	—	—	—	—	12 20	—	—
—	S.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12 40 (Miércoles y sábados C. Motor)	—	—
770	Cuareim Ll.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16 29	—	—
817	Artigas Ll.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17 32	—	—

Notas in column 1: Diario (Combinación a SALTO Menos Domingos con C. Motor en P. Toros). Column 5: Martes y viernes; Miércoles y sábados. Column 3: Miércoles y Domingos; Jueves y Lunes.

REGRESOS

ESTACIONES	9	14	4	23	56 C. Motor	50 C. Motor	3	40 C. Motor	46 C. Motor	62 C. Motor	60 C. Motor	20a
Artigas S.	—	—	12 35 (Mar. y sáb. C. Motor)	—	—	—	C. Motor —	—	—	—	—	—
Cuareim	—	—	12 39	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Salto Ll.	—	—	17 25	—	—	—	—	—	—	—	—	—
S.	—	—	18 5	—	—	—	5 50 (Menos Domingos)	—	—	—	—	—
Paysandú	—	—	21 45	—	—	—	7 43	—	—	—	—	—
F. Bentos	—	—	— (Juev. y dom.)	—	—	—	6 30 (Miérc. y sáb.)	—	—	—	—	—
P. de los Toros Ll.	—	—	5 24	—	—	—	12 15	—	—	—	—	—
Rivera S.	17 20	—	—	—	—	—	6 50	—	—	—	18 33	—
Paso Ataques	17 53	—	—	—	—	—	6 55	—	—	—	19 10	—
Paso Tranqueras	18 13	—	—	—	—	—	7 14	—	—	—	19 29	—
Kilómetro 512	18 30	—	—	—	—	—	7 32	—	—	—	19 50	—
Laureles	19 —	—	—	—	—	—	7 42	—	—	—	20 —	—
Paso del Cerro	19 23	—	—	—	—	—	8 4	—	—	—	20 17	—
Bañado de Rocha	19 53	—	—	—	—	—	8 31	—	—	—	20 35	—
Tacuarembó	20 38	—	—	—	—	—	8 58	—	—	—	20 56	—
Valle Edén	21 11	—	—	—	—	—	9 39	—	—	—	Combinación Diario	—
Tambores	21 40	—	—	—	—	—	10 3	—	—	—		—
Piedra Sola	22 22	—	—	—	—	—	10 31	—	—	—		—
Pampa	22 57	—	—	—	—	—	11 2	—	—	—		—
Achar	23 20	—	—	—	—	—	11 21	—	—	—		—
Churchill	23 38	—	—	—	—	—	11 32	—	—	—		—
El Lago	0 3	—	—	—	—	—	11 53	—	—	—		—
Chamberlain	0 21	—	—	—	—	—	12 7	—	—	—		—
P. de los Toros Ll.	0 55	—	—	—	—	—	12 32	—	—	—		—
P. de los Toros S.	1 25	—	5 50	6 30	—	—	12 30	—	—	16 45	—	—
Parish	—	—	—	6 44	—	—	12 44	—	—	17 3	—	—
Mollés	B	—	B	6 59	—	—	12 56	—	—	17 15	—	—
Villasboas	—	—	—	7 16	—	—	13 9	—	—	17 28	—	—
Yí	—	—	—	7 27	—	—	13 26	—	—	17 47	—	—
Durazno Ll.	2 55	—	6 12	7 37	—	—	13 37	—	—	17 52	—	—
F. C. DEL ESTADO				C. Motor								
Trinidad S.	—	—	—	6 24	—	—	—	—	—	16 55	—	—
Durazno Ll.	—	—	—	7 25	—	—	—	—	—	17 45	—	—
Durazno S.	2 47	—	6 13	7 39	—	—	13 38	—	—	17 55	—	—
Goñi	—	—	B	7 58	—	—	13 57	—	—	18 10	—	—
Puntas de Maciel	—	—	B	8 11	—	—	14 10	—	—	18 32	—	—
Sarandí	3 41	—	B	8 27	—	—	14 28	—	—	18 44	—	—
Pintado	—	—	B	8 43	—	—	14 37	—	—	19 4	—	—
La Cruz	—	—	B	8 56	—	—	14 50	—	—	19 14	—	—
Santa Teresa	—	—	B	9 5	—	—	15 30	—	—	19 28	—	—
Florida Ll.	5 30	—	8 8	9 20	—	—	15 17	—	—	19 37	—	—
F. C. DEL ESTADO												
Blanquillo S.	—	—	—	—	6 20	—	—	—	15 0	—	—	—
Sarandí del Yí S.	—	—	—	—	7 25	—	—	—	16 11	—	—	—
Florida Emp. f. c. c. Ll.	—	—	—	—	9 30	—	—	—	17 25	—	—	—
Florida S.	5 40	5 48	8 21	9 21	9 43	12 16	15 13	16 33	17 33	19 40	—	21 19
Berrondo	B	5 59	B	9 36	9 52	12 24	—	16 41	17 41	19 48	—	21 28
Isla Mala	B	6 17	B	9 48	10 4	12 36	—	16 52	17 58	20 4	—	21 46
Cardal	B	6 34	B	10 1	10 16	12 48	—	16 4	18 6	20 16	—	21 57
Kilómetro 71	B	6 43	—	10 9	10 26	12 55	—	16 12	18 16	20 24	—	22 8
25 de Agosto Ll. (Véase Sección Local)	B	6 55	9 29	B	10 33	13 3	—	B	18 24	B	—	22 13
Central Ll.	7 25	6 27	10 40	11 25	11 53	14 36	17 —	17 55	19 40	21 40	—	23 48

Notas. — Trenes 3 y 4 llevarán dormitorios entre Central y Salto. — Trenes 5 y 6 llevarán dormitorios entre Central y Rivera. — Por mayores detalles sobre horarios de los F.F. C.C. del Estado consúltense los itinerarios locales de dichos ferrocarriles.
⇐ — Combinación a F. Bentos (20.55) Martes y Viernes solamente.

CENTRAL — MINAS Y FF. CC. DEL ESTADO, LINEA DEL ESTE.

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES	26	37 C. Motor	135	45 C. Motor	51 C. Motor	27	59 C. Motor
—	Central S. (Véase Sección Local)	7 5	7.29	11 55	13 29	16 40	17 48	19 50
23	Toledo S.	7 42	7 51	12 29	13 44	17 11	18 14	20 2
30	Suárez	7 48	7 57	12 35	13 49	17 17	18 20	20 7
37	Pando	7 55	8 3	12 52	13 57	17 25	18 29	20 14
51	Olmos	8 1	8 9	—	14 1	17 30	18 35	20 19
64	V. Sudriers Ll.	8 5	8 13	—	14 6	17 33	—	20 22
—	S.	8 7	—	—	—	—	18 39	—
63	Parada Kil. 53	8 13	Menos domingos	—	—	—	18 53	—
60	Pedrera	8 25		—	—	—	18 57	—
64	Tapia	8 34		—	—	—	19 10	—
78	Migues	8 50		—	—	—	19 30	—
86	Montes	9 9		—	—	—	19 40	—
95	L. Andreoni	9 22		—	—	—	19 55	—
104	Solís	9 38		—	—	—	20 7	—
112	Ortiz	9 46		—	—	—	20 17	—
122	Verdún	9 59		—	—	—	20 30	—
125	Minas Ll.	10 6		—	—	—	20 33	—
	F. C. DEL ESTADO							
—	V. Sudriers S.	8 10	8 10	—	14 7	17 50	—	20 27
118	P. de Azúcar S.	8 32	8 33	—	15 33	19 3	—	21 51
153	Maldonado S.	10 55	10 33	—	15 27	20 —	—	22 45
155	P. del Este Ll.	11 5	10 57	—	15 35	20 8	—	22 53
167	San Carlos S.	10 42 (Domingos C. Motor)	[illegible]	—	—	19 54	—	—
215	Rocha Ll.	11 55	11 25	—	—	20 57	—	—
245	La Paloma Ll.	12 40	12 21	—	—	21 42	—	—

REGRESOS

ESTACIONES	54 C. Motor	52 C. Motor	20	30 C. Motor	134	36 C. Motor	42 C. Motor	28	10	28a	56 C. Motor
F. C. DEL ESTADO											
La Paloma S.	—	—	—	5 43	—	—	14 41	—	—	—	16 48
Rocha S.	—	—	—	6 32	—	—	15 26	—	—	—	17 29
San Carlos S.	—	—	—	7 43	—	—	15 41	—	—	—	18 14
P. del Este S.	—	6 7	—	7 19	—	11 58	16 17	—	16 36	—	18 18
Maldonado S.	—	6 16	—	7 28	—	12 7	16 26	—	16 57	—	18 27
P. de Azúcar S.	—	7 10	—	8 28	—	13 1	17 24	—	17 43	—	19 27
V. Sudriers Ll.	—	6 35	—	9 51	—	14 26	18 50	—	19 16	—	20 59
Minas S.	—	—	6 48	—	—	—	Menos Domingos	17 23	Domingos	17 42	Domingos
Verdún	—	—	6 53	—	—	—		17 28		17 47	
Ortiz	—	—	7 6	—	—	—		17 40		17 59	
Solís	—	—	7 15	—	—	—		17 49		18 6	
L. Andreoni	—	—	7 27	—	—	—		18 —		18 19	
Montes	—	—	7 42	—	—	—		18 14		18 33	
Migues	—	—	7 51	—	—	—		18 23		18 44	
Tapia	—	—	8 18	—	—	—		18 47		19 8	
Pedrera	—	—	8 24	—	—	—		18 57		19 18	
Parada Kil 53	—	—	8 29	—	—	—		19 2		19 20	
V. Sudriers Ll.	—	—	8 40	—	—	—		19 10		19 33	
S.	6 42	8 33	8 42	9 53	—	14 27	18 54	19 17	19 21	19 36	20 50
Olmos	6 46	8 38	8 46	9 55	—	14 30	18 57	19 21	—	19 39	B
Pando	6 51	8 45	8 51	10 1	13 11	14 34	19 2	19 27	—	19 46	B
Suárez	6 59	8 50	9 —	10 10	13 19	14 41	19 9	19 37	—	19 55	B
Toledo Ll.	7 6	8 56	9 5	10 15	13 25	14 45	19 14	19 43	—	20 —	B
(Véase Sección Local)											
Central Ll.	7 40	9 27	9 39	10 48	15 55	15 25	19 48	20 17	20 17	20 55	21 45

Por horarios de los FF. CC. del Estado consúltense los Itinerarios locales de dicha Institución.

DEL URUGUAY

TOLEDO — 25 DE AGOSTO.

48 C. Motor	68 C. Motor	137	139	47 C. Motor	81	141	81 C. Motor	143	145	27	17	147	149	151	153	155a	155	59 C. Motor	3	5	147	9	159	19	161	163	165	167		ESTACIONES
R. Branco y Melo	Durazno	San José	Piedras	Mercedes	P. Toros	Progreso	La Paloma y F. Coll	25 Agosto	Piedras	Minas	Florida y S. José	Cerro Colorado	Piedras	25 Agosto	Peñarol	25 Agosto	25 Agosto	F. Coll	Rivera	Minas	Piedras	Melo	Progreso	San José	Piedras	Piedras	25 Agosto	Progreso		
16 50	16 13	15 19	15 32	16 7	16 18	16 33	16 50	17 11	17 25	17 42	18 —	18 8	18 15	18 40	19 15	19 20	19 23	19 30	19 40	19 40	19 50	19 58	20 10	20 52	21 21	22 10	22 50	23 30	S.	Central
—	—	15 23	15 56	—	—	—	—	17 15	17 39	—	—	—	18 19	18 45	19 19	19 26	—	—	—	—	19 56	—	20 14	—	—	—	—	23 34		Bella Vista
—	—	—	15 50	—	—	—	—	17 19	17 43	17 46	—	18 12	18 23	18 45	19 23	19 37	—	—	—	—	—	—	—	20 56	—	—	22 56	—		Yatay
—	—	15 33	16 6	—	—	16 45	A	17 26	17 50	17 54	—	18 19	18 31	18 59	19 29	19 35	19 30	A	—	—	20 4	A	20 24	21 8	21 34	22 22	23 3	23 41	S.	Sayago
—	—	—	—	—	—	—	—	—	∞	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		P. Club F.C.C.
—	—	15 37	16 11	—	—	16 49	—	17 30	17 54	—	—	18 22	18 35	18 59	19 25	19 39	19 39	—	—	—	20 8	20 11	20 28	21 9	21 23	22 27	23 7	23 45	Ll.	Peñarol
—	—	—	—	—	—	—	A	—	—	17 57	—	18 30	—	—	—	—	—	A	—	—	—	20 18	—	—	—	—	—	—	S.	
—	—	—	—	—	—	—	17 2	—	—	18 4	—	18 40	—	—	—	—	—	19 53	—	—	—	20 30	—	—	—	—	—	—		Manga
—	—	—	—	—	—	—	17 10	—	—	18 12	—	18 52	—	—	—	—	—	20 1	—	—	—	20 44	—	—	—	—	—	—	Ll.	Toledo
	A	15 22	16 5	—	—	16 44		17 25	17 49		—	—	18 50	18 54	—	19 34	19 34	—	—	—	20 3		20 23	21 4	21 33	22 22	23 3	23 43	S.	Sayago
	—	◆	◆	—	—	◆		—	◆		—	—	◆	—	—	—	—	—	—	—	◆		◆	◆	—	—	—	◆		Parada Polo Club
	A	15 37	16 9	—	—	16 50		17 30	17 53		—	—	18 37	18 46	—	19 38	19 38	—	—	—	20 9		20 40	21 9	21 33	22 26	23 6	23 47		Colón
	A	15 48	16 16	—	—	16 57		17 38	18 —		—	—	18 44	19 4	—	19 45	19 45	—	—	—	20 14		20 55	21 15	21 45	22 32	23 13	23 53		La Paz
	—	15 55	16 20	—	—	17 1		17 44	18 5		18 21	—	18 49	19 9	—	19 50	19 50	—	—	—	20 19		20 50	21 19	21 50	22 36	23 18	23 57	Ll.	Piedras
	A	15 53	—	—	A	17 3		17 47	—		18 23	—	—	19 13	—	19 53	19 53	—	—	—			20 58	21 21	—	—	23 21	23 59	S.	
	A	16 —	—	—	A	17 10		17 55	—		18 31	—	—	19 20	—	20 —	20 —	—	—	—			21 —	21 28	—	—	23 23	0 6		Progreso
	A	16 9	—	—	A	—		18 5	—		18 41	—	—	19 29	—	20 9	20 9	—	—	—			—	21 38	—	—	23 37	—		Juanicó
	A	16 20	—	—	A	—		18 15	—		18 52	—	—	19 37	—	20 17	20 17	—	—	—			—	21 46	—	—	23 45	—		Canelones
	—	16 25	—	—	—	—		18 16	—		18 55	—	—	19 39	—	20 20	20 20	—	—	—			—	21 49	—	—	23 48	—		Paso a nivel calle José (Canelones)
	A	16 34	—	—	A	—		18 24	—		19 6	—	—	19 47	—	20 29	20 29	—	—	—			—	21 57	—	—	23 56	—		Margat
	A	16 42	—	—	A	—		18 37	—		19 15	—	—	20 —	—	20 43	20 43	—	—	—			—	22 6	—	—	0 9	—		Sta. Lucía
	A	16 47	—	—	A	—		18 43	—		19 21	—	—	20 6	—	20 49	20 49	—	21 6	21 6			—	22 11	—	—	0 15	—	Ll.	25 de Agosto

— TOLEDO — CENTRAL.

138	140	2	142	40 C. Motor	144	146	148	44 C. Motor	150	46 C. Motor	46 C. Motor	42 C. Motor	152	28	10	28a	154	12	72	156	158	62 C. Motor	62 C. Motor	56 C. Motor	160	48 C. Motor	162	66 C. Motor	164	166		ESTACIONES
Piedras	San José	Rivera	Piedras	Florida	Progreso	Piedras	25 Agosto	Cerro Colorado	Piedras	Durazno	Durazno	La Paloma y F. Coll	Piedras	Minas	F. Coll	Minas	Peñarol	Mercedes o M. Abrigo	S. José	Piedras	Cerro Colorado	Durazno	P. Toros y Treinta	F. Coll y La Paloma	Progreso	Melo y R. Branco	25 Agosto	S. Ramón	Piedras	San José o 25 Agosto		
—	15 58	—	—	B	—	—	17 30		—	18 27	18 27		—					19 30	19 29			B	B		—		20 53	—	—	22 20	S.	25 de Agosto
—	16 4	—	—	B	—	—	17 37		—	B	18 33		—					19 37	19 37			B	B		—		21 8	—	—	22 30		Sta. Lucía
—	16 13	—	—	B	—	—	17 46		—	B	18 40		—					19 47	19 47			B	B		—		21 14	—	—	22 35		Margat
—	16 20	—	—	B	—	—	17 53		—	B	18 47		—					19 53	19 55			—	—		—		21 22	—	—	22 46		Paso a nivel calle José (Canelones)
—	16 23	—	—	B	—	—	17 56		—	B	18 50		—					19 58	19 58			B	B		—		21 27	—	—	22 50		Canelones
—	16 31	—	—	B	—	—	18 4		—	B	18 56		—					20 9	20 9			B	B		—		21 38	—	—	22 58		Juanicó
—	16 43	—	—	B	17 21	—	18 10		—	B	19 6		—					20 14	20 13			B	B		21 30		21 50	—	—	23 9		Progreso
—	—	—	—	B	—	—	18 22		—	—	B		—					20 27	20 27			—	—		—		21 59	—	—	23 15	Ll.	Piedras
18 6	16 51	—	16 46	—	17 29	17 45	18 26		18 57	B	—		19 24					20 28	20 28	20 35		—	—		21 35		22 1	—	22 32	23 19	S.	
18 11	16 56	—	16 51	B	17 34	17 53	18 31		19 4	B	B		19 33					—	20 33	20 40		—	—		21 42		22 6	—	22 42	23 24		La Paz
18 17	17 2	—	17 1	B	17 40	18 3	18 35		19 10		B		19 49					—	20 39	20 55		—	—		21 48		22 12	—	22 49	23 30		Colón
◆	◆	—	◆	—	◆	◆	◆		◆		—		◆					—	◆	◆		—	—		◆		◆	—	—	◆		Parada Polo Club
—	—	—	—	—	—	—	—	18 55	—	—	—	19 15	—	19 44	—	20 3	—			—	20 46	—	—	B	—	—	—	22 18	—	—	S.	Toledo
—	—	—	—	—	—	—	—	19 3	—	—	—	19 24	—	19 53	19 58	20 12	—			—	20 55	—	—	B	—	—	—	22 26	—	—		Manga
—	—	—	—	—	—	—	—	B	—	—	—	B	—	—	—	—	—			—	21 3	—	—	B	—	—	—	B	—	—	Ll.	Peñarol
18 14	16 57	—	16 56	—	17 37	18 —	18 36	—	19 5	—	—	—	19 44	20 1	20 1	20 20	20 20			20 47	21 6	—	—	—	21 46	—	22 9	—	22 46	23 27	S.	
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—			—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—		P. Club F.C.C.
18 18	16 1	—	17 2	—	17 41	18 5	18 40	B	19 9	—	B	B	19 46	—	—	—	—			20 51	—	—	—	B	21 50	—	22 12	B	22 50	23 31	Ll.	Sayago
18 22	16 7	—	17 6	B	17 45	18 9	18 44	—	19 16	B	B	—	19 54	20 8	20 5	20 24	20 24	—	20 44	20 56	21 8	—	—	—	21 54	—	22 17	—	22 54	23 35	S.	Sayago
18 27	—	—	—	—	17 50	—	18 49	—	—	—	—	—	—	20 16	—	20 29	20 29	—	20 49	21 —	—	—	—	—	21 59	—	—	B	—	23 40		Yatay
18 30	—	—	—	—	17 53	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20 32	—	20 53	21 3	—	—	—	—	22 3	—	22 26	—	23 0	23 44		Bella Vista
18 34	16 18	17 —	17 17	17 44	17 57	18 20	18 55	19 23	19 27	19 40	19 40	19 45	20 5	20 17	20 17	20 28	20 38	20 52	20 57	21 7	21 20	21 40	21 40	21 46	22 6	22 13	22 30	22 45	23 5	23 50	Ll.	Central

ITINERARIO

A REGIR DESDE el 25 de Abril de 1949 HASTA NUEVO AVISO

OBSERVACIONES

◆ Parará por señales para bajar o subir pasajeros con boletos a Parada Polo Club y abonados que presenten tarjeta de Socios del mismo o Montevideo Cricket Club.

A (1) Parará por señales solamente para subir pasajeros para estaciones marcadas con parada fija o letra "C".

B (2) Parará por señales solamente para bajar pasajeros que procedan de estaciones marcadas con parada fija o letra "C".

C (1) y (2) Parará por señales para subir o bajar pasajeros.

(1) Debe avisarse al Jefe de Estación con 5 minutos de anticipación a la hora de salida para obtener la debida parada del convoy.

(2) Debe avisarse al guarda al salir de la estación anterior a fin de que el tren sea detenido para el descenso de los pasajeros.

Ing. AGUSTIN MAGGI
Administrador General

[illegible]

CENTRAL — MERCEDES — COLONIA — PUERTO DEL SAUCE

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES		11	151	13	137	47 C. Motor	17a	19
—	Central (Véase Sección Local)	S.	6 22	7 33	11 40	15 10	16 7	18 —	20 52
63	25 de Agosto	S.	7 57	8 55	12 10	16 55	—	18 28	22 10
67	Pda. Ituzaingó		C	9 3	12 15	16 52	—	19 33	22 20
69	Capurro		8 8	9 8	12 18	16 56	—	19 36	22 22
78	Rodríguez		8 22	9 15	12 30	17 6	—	19 40	22 35
91	Raigón		8 33	9 30	12 45	17 20	—	20 3	22 45
96	San José	Ll.	8 44	9 36	12 51	17 26	17 30	20 10	22 51
—		S.	8 51	—	—	—	17 42	—	—
108	Bifurcación		9 8	—	—	—	17 53	—	—
119	González		9 21	—	—	—	18 6	—	—
133	M. Abrigo	Ll.	9 39	—	—	—	18 23	—	—
—		S.	9 50	—	—	—	18 24	—	—
145	Guaycurú		10 6	—	—	—	18 33	—	—
160	Arroyo Grande		10 28	—	—	—	18 51	—	—
175	Juan Jackson		10 46	—	—	—	19 6	—	—
181	Cardona		11 13	—	—	—	19 11	—	—
207	Santa Catalina		11 31	—	—	—	19 27	—	—
220	Drabble		11 49	—	—	—	19 50	—	—
230	Risso		12 —	—	—	—	19 59	—	—
238	Egaña		12 14	—	—	—	20 6	—	—
250	Parada Olivera		C 12 20	—	—	—	20 16	—	—
257	Palmitas		12 42	—	—	—	20 27	—	—
268	Parada García		C 12 48	—	—	—	20 38	—	—
278	Bizcocho		13 10	—	—	—	20 52	—	—
290	Mercedes	Ll.	13 25	—	—	—	21 10	—	—
133	Mal Abrigo	S.	10 —	—	—	—	—	—	—
140	Cufré		10 27	—	—	—	—	—	—
156	Colonia Suiza		11 3	—	—	—	—	—	—
180	Rosario	Ll.	11 27	—	—	—	—	—	—
180	Rosario	S.	12 3	—	—	—	—	—	—
189	Parada Ricca		C	—	—	—	—	—	—
201	P. del Sauce	Ll.	13 3	—	—	—	—	—	—
180	Rosario	S.	11 40	—	—	—	—	—	—
196	Barker		12 9	—	—	—	—	—	—
204	San Luis		12 22	—	—	—	—	—	—
212	Tarariras		12 33	—	—	—	—	—	—
228	Estanzuela		12 28	—	—	—	—	—	—
246	Colonia	Ll.	12 50	—	—	—	—	—	—

REGRESOS

ESTACIONES		140	54 C. Motor	10	140	66	18	166
Colonia	S.	—	5 53	—	—	—	—	—
Estanzuela		—	6 26	—	—	—	—	—
Tarariras		—	6 51	—	—	—	—	—
San Luis		—	7 5	—	—	—	—	—
Barker		—	7 19	—	—	—	—	—
Rosario	Ll.	—	7 39	—	—	—	—	—
P. del Sauce	S.	—	6 35	—	—	—	—	—
Parada Ricca		—	C	—	—	—	—	—
Rosario	Ll.	—	7 26	—	—	—	—	—
Rosario	S.	—	7 45	—	—	—	—	—
Colonia Suiza		—	8 20	—	—	—	—	—
Cufré		—	9 5	—	—	—	—	—
Mal Abrigo	Ll.	—	9 30	—	—	—	—	—
Mercedes	S.	—	6 45	—	—		13 8	—
Bizcocho		—	7 5	—	—		14 30	—
Parada García		—	7 19	—	—		C 14 45	—
Palmitas		—	7 29	—	—		15 —	
Parada Olivera		—	7 39	—	—		C 15 13	
Egaña		—	7 49	—	—		15 25	
Risso		—	7 57	—	—		15 26	
Drabble		—	8 7	—	—		15 37	
Santa Catalina		—	8 22	—	—		16 6	
Cardona		—	8 38	—	—		16 27	
Juan Jackson		—	8 56	—	—		16 46	
Arroyo Grande		—	9 9	—	—		17 8	
Guaycurú		—	9 25	—	—		17 25	
M. Abrigo	Ll.	—	9 36	—	—		17 39	
	S.	—	9 40	—	—		17 50	
González		—	9 55	—	—		18 6	—
Bifurcación		—	10 8	—	—		18 21	—
San José	Ll.	—	10 17	—	—		18 31	—
	S.	6 13	10 18	12 50	14 30	17 42	18 39	21 33
Raigón		6 19	10 25	12 56	14 36	17 48	18 48	21 43
Rodríguez		6 29	10 40	13 31	14 41	18 3	19 2	21 53
Capurro		6 46	10 48	13 —	14 50	18 16	19 13	22 7
Pda. Ituzaingó		6 49	10 51	13 5	14 53	18 19	C	22 10
25 de Agosto (Véase Sección Local)	Ll.	6 53	10 58	13 7	14 57	18 28	19 22	22 14
Central	Ll.	8 27	11 8	15 30	16 18	19 40	20 52 (Dom=20 57)	23 45

CENTRAL — MELO — TREINTA Y TRES Y FF. CC. DEL ESTADO

SALIDAS

Kilómetros	ESTACIONES		67 C. Motor	31 C. Motor	119	41 C. Motor	59 C. Motor	45 C. Motor	147	9
—	Central (Véase Sección Local)	S.	6 45	7 —	9 26	10 39	13 15	14 50	18 5	19 50
25	Toledo	S.	6 15	—	9 59	11 10	14 58	—	18 25	20 45
37	Sauce		6 25	—	10 12	11 23	15 —	—	19 15	A
55	Santa Rosa		6 48	—	10 31	11 41	15 19	—	19 41	A
63	Cazot		6 55	—	10 39	11 49	15 27	—	19 57	A
71	Castellanos		7 2	—	10 47	11 56	15 36	—	20 9	A
76	Parada Kilóm. 76		7 8	—	10 55	12 1	15 42	—	20 19	—
82	S. Ramón		7 17	—	11 2	12 8	15 48	16 —	20 46	22 10
89	Chamizo		7 25	—	11 15	12 20		16 6	21 —	C
107	Fray Marcos		7 43	—	11 20	12 46	—	16 25	21 20	22 55
121	Casupá		7 57	—	11 33	13 —	—	16 39	21 38	23 6
133	Reboledo		8 10	—	12 19	13 14	—	16 52	22 22	23 29
143	Cerro Colorado		8 32	—	12 45	13 36	—	17 14	22 50	23 59
153	Parada Artagaveytia		8 48	—			—	17 27		C
162	Mansavillagra		9 1	—	—	—	—	17 43	—	0 46
193	Kilómetro 193		9 18	—	—	—	—	17 57	—	—
204	Illescas		9 26	—	—	—	—	18 6	—	1 23
220	N. Pérez	Ll.	9 50	10 16	—	—	—	18 31	—	2 5
—		S.	—	10 30	—	—	—	18 35	—	2 26
238	Valentines		—	10 47	—	—	—	19 2	—	3 15
250	Cerro Chato		—	11 8	—	—	—	19 25	—	3 51
270	Santa Clara		—	11 42	—	—	—	19 58	—	4 48
295	Tupambaé		—	11 59	—	—	—	20 14	—	5 32
305	C. de las Cuentas		—	12 20	—	—	—	20 45	—	6 25
352	Fraile Muerto		—	12 56	—	—	—	21 1	—	6 53
403	Bañado de Medina		—	13 7	—	—	—	21 22	—	7 50
421	Melo	Ll.	—	13 32	—	—	—	21 36	—	8 —
230	N. Pérez	S.	—	10 19	—	—	—	19 24	—	—
253	Zapicán		—	10 44	—	—	—	18 59	—	—
276	Retamosa		—	11 16	—	—	—	19 20	—	—
289	Parada Kilóm. 289		—	11 22	—	—	—	19 37	—	—
304	Corrales		—	11 38	—	—	—	19 52	—	—
314	T. y Tres	Ll.	—	12 11	—	—	—	20 20	—	—
	F. C. DEL ESTADO									
—	T. y Tres Emp. F.C.E.	S.	—	12 15	—	—	—	20 30	—	—
300	Vergara	Ll.	—	12 18	—	—	—	21 28	—	—
407	Río Branco	Ll.	—	14 34	—	—	—	21 39	—	—

Nota. — Trenes 9 y 8 llevarán dormitorios entre Central y Melo.

REGRESOS

ESTACIONES		8	118	36 C. Motor	66 C. Motor	44 C. Motor	160	48 C. Motor	68 C. Motor
F. C. DEL ESTADO									
Río Branco	S.	—	—	6 5	—	—	—	16 26	—
Vergara	S.	—	—	7 36	—	—	—	18 37	—
T. y Tres Emp. F.C.E.	Ll.	—	—	8 15	—	—	—	19 00	—
T. y Tres	S.	—	—	8 18	—	—	—	16 29	—
Corrales		—	—	8 50	—	—	—	17 10	—
Parada Kilóm. 289		—	—	9 6	—	—	—	17 16	—
Retamosa		—	—	9 19	—	—	—	17 29	—
Zapicán		—	—	9 46	—	—	—	18 6	—
Nico Pérez	Ll.	—	—	10 18	—	—	—	18 30	—
Melo	S.	19 20	—	7 7	—	—	—	15 22	—
Bañado de Medina		19 42	—	7 23	—	—	—	15 39	—
Fraile Muerto		20 23	—	7 59	—	—	—	15 59	—
C. de las Cuentas		20 45	—	8 —	—	—	—	16 15	—
Tupambaé		22 —	—	8 21	—	—	—	16 56	—
Santa Clara		22 29	—	8 47	—	—	—	17 5	—
Cerro Chato		22 25	—	9 26	—	—	—	17 40	—
Valentines		0 5	—	9 47	—	—	—	18 2	—
Nico Pérez	Ll.	0 50	—	10 14	—	—	—	18 29	—
	S.	1 10	—	10 19	10 43	—	—	18 33	—
Illescas		1 42	—	—	11 7	—	—	18 56	—
Kilómetro 193		—	—	—	11 15	—	—	19 5	—
Mansavillagra		2 20	—	—	11 20	—	—	19 20	—
Parada Artagaveytia		C	—	—	11 46	—	—	19 36	—
Cerro Colorado		3 15	5 40	—	11 58	16 50	17 15	19 48	—
Reboledo		3 19	6 2	—	12 18	16 13	18 10	20 6	—
Casupá		3 55	6 18	—	12 31	17 7	18 33	20 21	—
Fray Marcos		4 12	6 37	—	12 52	17 21	18 56	20 36	—
Chamizo		C	7 1	—	13 6	17 41	19 10	20 55	—
S. Ramón		5 32	7 20	—	13 18	17 49	19 20	21 1	21 15
Parada Kilóm. 76		—	7 30	—	13 19	17 55	19 35	—	21 22
Castellanos		B	7 40	—	13 25	18 3	19 45	—	21 28
Cazot		B	7 46	—	13 36	18 10	19 57	—	21 28
Santa Rosa		B	8 5	—	13 43	18 20	20 6	—	21 37
Sauce		B	8 27	—	14 2	18 41	20 25	—	22 0
Toledo (Véase Sección Local)	Ll.	6 11	8 44	—	14 18	18 55	20 44	—	22 17
Central	Ll.	7 2	9 19	12 34	14 46	19 22	21 30	22 12	23 40

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1949 a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal N.o 1587, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del Síndico. 2.o Distribución de beneficios. 3.o Elección por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Para tener dercho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Mz.30-3568-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Ricardo Alberto López la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Bazar y Productos Agrícolas, gira en la ciudad de Las Piedras, —Depto. de Canelones—, Avenida Artigas N.o 569. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del Escribano Oscar Alberto Silva, en Montevideo, calle Misiones 1408 (escritorio 15). — Marzo 24 de 1949. — MARTINEZ SAENZ HNOS. — TOMAS y PEDRO MARTINEZ SAENZ.

$ 16.00 Mz.30-3564-v.ab.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que prometí vender a José Sarbu mi casa de comercio ramo comestibles, frutas y verduras sito en avenida Millán número 4198, bis. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. Interviene balanceador. H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336). — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — CARMELO TIESO SANCHEZ. — INMACULADA DI MARTINO DE TIESO.

$4.40 Mz.30-3555-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don DOMINGO VENTRE ha prometido en venta al señor Ramiro Mas el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle Morales 2592. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo de 1949. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$6.60 Mz.30-3542-v.ab.18.

P. A. I. F. (SOC. ANON.)

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Paif (Soc. Anón.) convoca a los señores accionistas para la asamblea gentral ordinaria, que se realizará el Domingo 10 de Abril a las 9 horas (1ra. citación) y para el caso que no tuviera el quórum legal, a las 10 horas, en 2da. citación, todo de acuerdo al artículo 23, en el local de la fábrica (km. 100 de la carretera a Montevideo) a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de tres accionistas para que con la Mesa efectúen el escrutinio y subscriban el acta (artículo 23; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance anual e informe del Síndico (artículo 22) por el ejercicio de 1948; 3.o) Elección de 3 titulares de Directorio y 3 suplentes y del Síndico titular y sus suplentes (artículo 10 y disposiciones transitorias); 4.o) Remuneración anual del señor Síndico (artículo 20).

Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones con 3 días de anticipación a la misma en las oficinas de la Sociedad o certificado del depósito en Banco o casa financiera a satisfacción (artículo 25); B) Puede hacerse representar por mandatarios, por simple carta poder (artículo 24) pero ningún mandatario puede ejercer más de una representación; C) En segunda citación la asamblea se considera legalmente constituída, cualquiera sea el capital representado (artículo 23). — El Directorio.

$4.00 Mz.30-3636-v.mz.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Automotora Uruguaya S. A.

Montevideo

Balance de saldos al 31|12|947

Activo—

Acciones 2.a Serie ...	$	70.000.00
Caja y Bancos	"	43.801.75
Depósitos en garantía .	"	5.000.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	23.118.97
Repuestos y accesorios .	"	16.651.44
Automóviles, automóviles usados y camiones	"	179.645.52
Documentos a cobrar .	"	5.995.00
Banco Francés e Italiano, valores al cobro.	"	198.137.48
Varias cuentas deudoras	"	24.174 85
	$	566.525.01

Pasivo—

Capital realizado	$	430.000.00
Capital a subscribir ...	"	70.000
Capital autorizado ...	$	500.000.00
Cuentas corrientes ...	"	9.983.55
Fondo de reserva legal.	"	10.855.64
Varias cuentas acreedoras	"	45.685.82
	$	566.525.01

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.40. — 1477.

Automotora Uruguaya S. A.

Montevideo

Balancete semestral de saldos al 31|3|947

Activo—

Acciones en cartera .	$	99.000.00
Caja y Bancos	"	78.747.88
Muebles y útiles e instalaciones	"	8.707.73
Banco Frances e Italiano, valores al cobro.	"	25.690.68
Camiones y automóviles usados	"	33.925.66
Varias cuentas deudoras	"	70.550.83
Depósitos en garantía .	"	6.300.00
Cuentas corrientes ...	"	4.933.53
Repuestos y accesorios.	"	1.969.47
	$	329.825.83

Pasivo—

Capital realizado	$	151.000.00
Capital a subscribir ..	"	99.000.00
Capital autorizado ...	$	250.000.00
Cuentas corrientes (Señas)	"	14.900.00
Varias cuentas acreedoras	"	64.925.83
	$	329.825.83

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 1480.

HELIOS S. A., COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1947

ACTIVO

Inmovilizado:				
Propiedad Arenal Grande 2060|62	$	16.550.00		
Muebles y útiles	"	432.00		
Rodados	"	6.021.06	$	23.003.06
Circulante:				
Mercaderías	$	94.154.24		
Mercaderías en trámite despacho aduanero	"	86.316.08	"	180.470.32
Disponible:				
Caja y Bancos			"	7.927.23
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	182.058.84		
Otras cuentas deudoras ..	"	51.357.67	"	233 416.51
			$	444.817.12
Cuentas de orden:				
Acciones a emitir			"	500.000.00
			$	944.817.12

PASIVO

No exigible:		
Capital y reservas	$	306.273.02
Exigible:		
Varias cuentas acreedoras	"	81.735.39
Ganancias y pérdidas:		
Saldo	"	56.808.71
	$	444.817.12
Cuentas de orden:		
Capital autorizado	"	500.000.00
	$	944.817.12

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 12.00. — 2717.